

1

 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025
(Enero 2 de 2025)

“POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAJA MENOR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E., PARA LA VIGENCIA 2025”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto No.0139 de 1996 y su concordante el Artículo 2 del Decreto No.2768 del 28 de diciembre de 2012, otorgados por el Gobierno Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que por necesidad del servicio y con el fin de adecuar el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., a los principios reguladores de la Función Pública señalados en el Artículo 209 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes, se hace necesario constituir la CAJA MENOR de la Institución para la Vigencia Fiscal de 2025.
2. Que el Gobierno Nacional a través del Decreto No.2768 del 28 de diciembre de 2012, reglamentó la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.
3. Que los Artículos 352 y 353 de la Constitución Nacional disponen que los principios y las disposiciones establecidos para la elaboración y ejecución del Presupuesto Nacional se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales y a los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, de allí que las Cajas Menores de que trata el Decreto No.2768 del 28 de diciembre de 2012, es aplicable en este caso, por ser la norma vigente.
4. Que la Caja Menor se constituye para cada Vigencia Fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Órgano Administrativo, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar, según exigencia del citado Artículo 2 Decreto No.2768 del 28 de diciembre de 2012.
5. Que la Caja Menor de la Institución se constituirá según el presupuesto de Gastos del Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E. de la presente vigencia fiscal 2025 así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	INICIAL
21202010030012	ARTICULOS PARA ESCRITORIO Y OFICINA	\$ 10.000.000,00
21202010030013	IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA ASEO	\$ 8.434.500,00
212020200603	SERVICIO DE TRANSPORTE-VIATICOS	\$ 5.000.000,00
2120202008312	MANTENIMIENTO HOSP INF INST	\$ 5.000.000,00
245020603	SERVICIO DE TRANSPORTE-VIATICOS	\$ 5.000.000,00
2450208315	MANTENIMIENTO HOSP INF OTROS	\$ 5.000.000,00
		\$ 38.434.500,00

En merito a lo anterior, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN. Constitúyase la Caja Menor Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., para la Vigencia Fiscal de 2025, con el fin de sufragar gastos identificados y definidos en el Presupuesto de la Entidad como de carácter urgente; constitución que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 2 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: CUANTÍA DE LA CAJA MENOR. La Caja Menor que aquí se constituye tendrá una cuantía equivalente a treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos pesos m/cte. (\$38.434.500,00).

ARTÍCULO TERCERO: DESTINACION. El dinero que se entregue para la constitución de la Caja Menor deberá ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de la presente vigencia fiscal como de carácter urgente. De igual manera estos recursos podrán ser utilizados para el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, los cuales sólo requerirán de la autorización del Ordenador del Gasto de la Institución, correos certificados de correspondencia enviada y correos de facturación y otros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los dineros entregados para Viáticos y Gastos de Viaje se legalizan dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto y, para las comisiones al exterior, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán destinarse recursos de la Caja Menor para los Gastos de Alimentación que sean indispensables con ocasión, de Reuniones de Trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Gerencia del Hospital, Jornadas de salud y demás gastos siempre que el titular de ese Despacho autorice el gasto por escrito.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBICIONES. No se podrán realizar con fondos de la Caja Menor que aquí se constituye las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el Almacén de la Entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos y telefonía móvil celular.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

PARÁGRAFO: Cuando por cualquier circunstancia la Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazar, hasta tanto haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO: MANEJO DEL DINERO. El manejo del dinero de la Caja Menor se hará a través de una Cuenta Corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, en la Caja Menor aquí constituida se podrá manejar en efectivo hasta tres millones doscientos dos mil ochocientos setenta y cinco pesos m/cte. (\$3.202.875,00).

PARÁGRAFO: Para la constitución y reembolso de esta Caja Menor, se deberá contar necesariamente con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Los recursos de la misma serán administrados por el funcionario facultado para ello, el cual deberá estar debidamente afianzado.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA APERTURA DE LOS LIBROS. Como consecuencia de la constitución de esta Caja Menor, la Entidad deberá proceder a la apertura de Un (01) libro en Excel donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten la Caja Menor, indicando la fecha del gasto, el concepto y el valor, según los comprobantes que respalden cada operación. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Oficina de Control Interno deberá efectuar arqueos

Calle 5 No. 6-32, Zarzal – Valle del Cauca, Tel: 2220046 – 2220043 – Ext 104, Ext 221, Urgencias 2221011

www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co – siau@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 3 de 4

periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de la Dependencia Financiera de la Institución y de la respectiva Contraloría.

ARTÍCULO SEPTIMO: DEL PRIMER GIRO. Se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista Resolución de Constitución de Caja Menor expedida legalmente; y
2. Que el funcionario encargado de su administración, haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, arnparando el monto total del valor de la Caja Menor.

ARTÍCULO OCTAVO: PAGOS DE CAJA MENOR. Cada vez que se realice un pago con cargo a la Caja Menor, el titular de su manejo deberá registrar: 1). El Rubro Presupuestal, a que corresponde imputarlo y la Cuenta Contable respectiva; 2). Su monto bruto; 3). Las deducciones practicadas (Concepto y monto); 4). El monto líquido pagado; 5). La fecha de pago; 6). El NIT del beneficiario; y 7). Los demás datos que se consideren necesarios.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA LEGALIZACIÓN. En la legalización de los gastos para efectos del Reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- 9.1 Que los gastos se realicen con cargo al Rubro Presupuestal, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la Resolución de constitución.
- 9.2 Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o Nit., objeto y cuantía.
- 9.3 Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la Vigencia Fiscal que se está legalizando.
- 9.4 Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor, según el caso; y.
- 9.5 Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

PARÁGRAFO: La legalización de la Caja Menor, constituida durante esta vigencia fiscal, se hará antes del 31 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO DECIMO: DEL REEMBOLSO. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto previsto en el respectivo Rubro Presupuestal en forma mensual o cuando se haya consumido más de un Setenta por Ciento (70%) del mismo, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CAMBIO DEL RESPONSABLE. Cuando se cambie el responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de gastos realizados con corte a la fecha.

PARÁGRAFO: Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencias o comisión, el funcionario que haya constituido la Caja Menor (Nominador), podrá mediante Resolución encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos o documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CANCELACIÓN DE LA CAJA MENOR. Cuando se decida la cancelación de la Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente.

 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 4 de 4

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA VIGILANCIA. Corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca ejercer la vigilancia y el control posterior de esta Caja Menor. El responsable de la misma deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a la Oficina de Control Interno de la Institución.

PARÁGRAFO: El funcionario a quien se entregue dinero, para constituir esta Caja Menor, se hará responsable fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

ARTÍCULO DECIMO CUATRO: DEL RESPONSABLE DE SU MANEJO. Durante la presente vigencia fiscal se delega la Ordenación del Gasto de esta Caja Menor en el doctor Julián Andrés Correa Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060 de Zarzal, Valle, quien desempeña el cargo de gerente, Código 090, Grado 01, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.

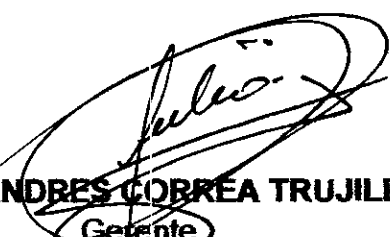
ARTÍCULO DECIMO QUINTO: OTROS ASPECTOS. Aquellos aspectos no contemplados en la presente Resolución, se regirán por lo señalado en el Decreto No.2768 del 28 de diciembre de 2012 expedido por el Gobierno Nacional y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: CONTROL INTERNO. Con el fin de garantizar que las operaciones que se realicen con cargo a la Caja Menor estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, comuníquese al Asesor (Control Interno) del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos a la Caja Menor, independientemente de la verificación por parte de las Dependencias financieras de la Institución y de la que realice la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga los Actos Administrativos que le sean contrarios.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Zarzal, Valle del Cauca, a los dos (02) días de enero de dos mil veinticinco (2025).


JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO
Gerente

Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E.

*Proyectó: Cristian Andrés Vasques Sánchez. – Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Cristian Andrés Vasques Sánchez. – Asesor Jurídico Externo.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo - Gerente E.S.E.*

RESOLUCIÓN No.002 DE 2025
(Enero 2 de 2025)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PRIMER GIRO DE LA CAJA MENOR DEL HOSPITAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E., PARA LA VIGENCIA 2025”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto No.0139 de 1996 y su concordante el Artículo 11 del Decreto No.2768 del 28 de diciembre de 2012, otorgados por el Gobierno Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que para la presente vigencia fiscal el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., estableció mediante Resolución No.001 del 2 de enero de 2025, la Constitución de la CAJA MENOR con destino a cubrir aquellos gastos que se presentan ocasionalmente, cuyo tope es de Treinta y ocho millones Cuatrosientos treinta y cuatro mil quinientos pesos mcte. (\$38.434.500.00), para la vigencia fiscal 2025.
2. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No.2768 del 28 de diciembre de 2012, reguló la Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores, y en su Artículo 11 estableció que para efectuar el Primer Giro de la Caja Menor se debe cumplir con los siguientes requisitos: 1). Que exista Resolución de constitución expedida de conformidad con la presente Resolución; y 2). Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado fianza de manejo y esté debidamente aprobado, amparando el monto total del valor de la caja menor; requisito que actualmente se cumple ha satisfacción.
3. Que los requisitos exigidos mediante el Artículo 11 Decreto No.2768 del 28 de diciembre de 2012, otorgado por el Gobierno Nacional, para efectuar el Primer Giro de la Caja Menor, se encuentran cumplidos por el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.
4. Que por tal motivo se hace necesario autorizar el Primer Giro del valor de la Caja Menor por Tres millones doscientos dos mil ochocientos setenta y cinco pesos mcte. (\$3.202.875.00) cada mes de la cuantía presupuestada, hasta agotar el presupuesto aprobado por la Empresa Social del Estados, la cual se realizará de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	INICIAL
21202010030012	ARTICULOS PARA ESCRITORIO Y OFICINA	\$ 10.000.000,00
21202010030013	IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA ASEO	\$ 8.434.500,00
212020200603	SERVICIO DE TRANSPORTE-VIATICOS	\$ 5.000.000,00
2120202008312	MANTENIMIENTO HOSP INF INST	\$ 5.000.000,00
245020603	SERVICIO DE TRANSPORTE-VIATICOS	\$ 5.000.000,00
2450208315	MANTENIMIENTO HOSP INF OTROS	\$ 5.000.000,00
		\$ 38.434.500,00

Del presupuesto de Gastos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E. de la vigencia fiscal de 2025.

En merito a lo anterior, este Despacho

6

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN E X T E R N A	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.002 DE 2025
(Enero 2 de 2025)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PRIMER GIRO DE LA CAJA MENOR DEL HOSPITAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E., PARA LA VIGENCIA 2025”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese la elaboración del Comprobante de Egreso correspondiente y procédase a efectuar el **Primer Giro** de la Caja Menor del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., de la vigencia fiscal 2025, el cual de conformidad con el Artículo 5 de la Resolución No.001 del 02 de enero 2025, de Constitución de la Caja Menor de la Institución se autoriza por la suma de **Tres millones Doscientos dos mil ochocientos setenta y cinco pesos m/cte. (\$3.202.875.00)**, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Con el fin de garantizar que las operaciones de ejecución de la Caja estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, comuníquese al Asesor (Control Interno) del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos a la Caja Menor, independientemente de la verificación por parte de las Dependencias financieras de la Institución y de la que realice la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Zarzal, Valle del Cauca, el dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025).


JULIAN ANDRES CORREA-TRUJILLO
Gerente E.S.E.
Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.

Proyectó: Cristian Andres Vasquez Sánchez- Asesor Jurídico.
Revisó: Cristian Andres Vasquez Sánchez. - Asesor Jurídico.
Aprobó: Julián Andres Correa Trujillo - Gerente E.S.E.

RESOLUCIÓN No.006 DE 2025
(02 de enero)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE VACACIONES PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por el Decreto Ley No. 1045 de 1978, el artículo 4º del Decreto ley No.0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3135 de 1968 dice: -ARTICULO 8. Vacaciones. Los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por los reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas"

Que según estipulación del artículo 12 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y su concordante el artículo 45 del Decreto Reglamentario No.1843 de 1969, *"...causado el correspondiente derecho a las vacaciones, deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho."*

Que el decreto 1045 de 1978, ARTICULO 80. De las Vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones".

Que, con el fin de permitir a los Servidores Públicos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., disfrutar las vacaciones en las fechas que ellos mismo estimen, que les favorece para disfrutar con sus familias, se realizó la concertación con cada uno.

Que es deber del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., dar cumplimiento a las normas y leyes en todo lo relacionado en prestaciones sociales a los servidores públicos que laboran a servicio de la institución.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Plan Anual de vacaciones para la vigencia 2025, de acuerdo a la concertación que se hizo con cada uno de los funcionarios así:

ENERO	FECHA SALIDA	FECHA REINTEGRO
Bravo Caicedo Luz Dary	13/01/2025	03/02/2025
Padilla María Norby	13/01/2025	03/02/2025
Vargas Agudelo Holberg Ancizar	13/01/2025	03/02/2025
FEBRERO		
Bullas Perea Sandra Patricia	10/02/2025	03/03/2025
MARZO		
Arana Rivera María Neubelly	10/03/2025	01/04/2025
Vidal Ocampo Olmedo	10/03/2025	01/04/2025
Libreros B. Jenniffer Alexandra	13/03/2025	04/04/2025



Hospital Departamental
SAN RAFAEL
de Zarzal E.S.E.
Transformando la atención en Salud

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891900441-1

RESOLUCIONES

CÓDIGO: GC-SO-FO-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 21/09/2020

TRD:

PÁGINA: 2 de 3

RESOLUCIÓN No.006 DE 2025
(02 de enero)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE VACACIONES PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.”

ABRIL		
Galvis Restrepo Eucaris	07/04/2025	30/04/2025
Anchico Montaña Yamileth	14/04/2025	08/05/2025
Serna Gálvez German Adolfo	15/04/2025	09/05/2025
MAYO		
Castro Mejía Gladys	05/05/2025	26/05/2025
Ortiz Lemos María del Socorro	05/05/2025	26/05/2025
Murillo Valencia Luz Stella	12/05/2025	03/06/2025
Acevedo Correa Leandro Fauricio	12/05/2025	03/06/2025
Arco Cruz Omaira	19/05/2025	10/06/2025
JUNIO		
Valencia Castañeda Luz Stella	05/06/2025	27/06/2025
Romero R. Martha Cecilia	06/06/2025	01/07/2025
Gonzalez Londoño Norbelly	06/06/2025	01/07/2025
García Calero Ana Milena	06/06/2025	01/07/2025
Sandra Milena Loaiza	16/06/2025	09/07/2025
Peña García Luz Mary	18/06/2025	11/07/2025
JULIO		
Ural Sánchez Dioselina	03/07/2025	24/07/2025
Varela Llanos Martha Isabel	07/07/2025	28/07/2025
Loaiza Correa Isabel Cristina	07/07/2025	28/07/2025
Herrera O. Mónica Amparo	07/07/2025	28/07/2025
Rendón A. Xiomara Katherine	07/07/2025	28/07/2025
Varela Franco Carlos Andrés	07/07/2025	28/07/2025
Zabala Sáenz Ana Liliana	11/07/2025	01/08/2025
Escobar Pérez Pedro Pablo	11/07/2025	01/08/2025
Muriel Serna Alba Lucía	14/07/2025	04/08/2025
AGOSTO		
Triana Patiño Paola Andrea	05/08/2025	28/08/2025
García Cardona Edith Yorleny	05/08/2025	28/08/2025
Hoyos Zabala Lina María	11/08/2025	02/09/2025
Torres Balanta Alicia	11/08/2025	02/09/2025
Méndez Libreros Adriana	08/08/2025	01/09/2025
SEPTIEMBRE		
Vargas Agudelo Holberg Ancizar	08/09/2025	29/09/2025
	08/09/2025	29/09/2025
OCTUBRE		
Buitrago Valencia Juan Carlos	06/10/2025	28/10/2025
Murillo Valencia Luz Stella	14/10/2025	05/11/2025
Cifuentes E. Edinson Fabian	16/10/2025	07/11/2025

RESOLUCIÓN No.006 DE 2025
(02 de enero)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE VACACIONES PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.”

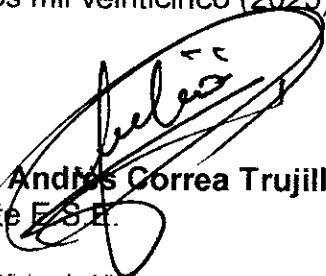
NOVIEMBRE		
Gómez Arboleda Olga María	07/11/2025	01/12/2025
Libreros Gómez María del Rosario	07/11/2025	01/12/2025
Benavides Vallejo Elssy Viviana	10/11/2025	02/12/2025
Hurtado Ibarbo Elvia	18/11/2025	10/12/2025
DICIEMBRE		
García Cardona Edith Yorleny	04/12/2025	29/12/2025
Bernal Gallego Maria Eulalia	09/12/2025	31/12/2025
Marín Restrepo Luz Nelly	09/12/2025	31/12/2025
Valencia Ospina Nelci	10/12/2025	02/01/2026
Posso Tamayo Franci Elena	15/12/2025	07/12/2026
Montaño Ramirez Bercy	16/12/2025	08/12/2026
Peña García Luz Mary	17/12/2025	09/12/2026
Saac Hurtado Luz Erenia	18/12/2025	13/01/2026
Gonzalez Londoño Norbelly	18/12/2025	13/01/2026
Arco Cruz Omaira	19/12/2025	14/01/2026
García Calero Ana Milena	19/12/2025	14/01/2026
Valderrama Urrego Paola Andrea	22/12/2025	15/01/2026
Loaiza Mesa Sandra Milena	22/12/2025	15/01/2026
Bedón Taborda Mariela	26/12/2025	20/01/2026
Libreros Botero Rubiela	26/12/2025	20/01/2026
Bernal Libreros Víctor Hugo	26/12/2025	20/01/2026

ARTICULO SEGUNDO: Las fechas establecidas en el Plan Anual de vacaciones para la vigencia 2025 podrá ser modificado si el funcionario solicita el cambio con diez (10) días hábiles de anterioridad y teniendo en cuenta que las novedades en nómina se reciben hasta los veinticinco (25) días de cada mes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



Julián Andrés Correa Trujillo

Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones.

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.007 DE 2025
(03 de enero)

“POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL VALLE”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal Valle, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, El literal 17 del Artículo 3º del Decreto 139 de 1996 y literal d) del artículo 25 del Acuerdo 015 del 24 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8º del Decreto 1227 de 2012 de la CNSC, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, en el evento de no exista empleado de carrera que pueda ser encargado del respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional.

Que mediante Acuerdo No.026 de diciembre 17 de 2024 se aprobó por Junta Directiva la planta de Cargos del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal Valle.

Que según certificación del área de Talento Humano del día tres (03) de enero de 2025 se encuentra vacante en forma definitiva el cargo Enfermera, código 243 grado 2.

Que el servidor público encargado del área de Talento Humano mediante constancia de fecha tres (03) de enero de 2025, indicó que analizada la hoja de vida de la profesional **Carol Ximena Naranjo Paredes, identificada con cédula de ciudadanía número 66.681.943** de Zarzal, Valle del Cauca, cumple con los requisitos y el perfil para ser nombrada provisionalmente en el cargo Enfermera, código 243 grado 2, exigidos en el Manual Especifico de funciones y Competencias de la Planta de cargos y demás normas y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que en la entidad no existe personal de carrera que pueda ser encargado, de acuerdo con el análisis llevado a cabo de las hojas de vida de los empleados de la planta de personal de la institución.

Que el Consejo de Estado, mediante auto de mayo 05 de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la totalidad de la Circular 05 de 2012, expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, y como consecuencia de la misma, la CNSC expidió la Circular 003 de 2014, dejando de presente que a partir de junio 12 de 2014, esa entidad no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, quedando en el nominador de cada entidad la facultad de proveer esos empleos, con sujeción a las normas vigentes sobre la materia, mientras se surte el proceso de selección.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.
 En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter Provisional a la profesional **Carol Ximena Naranjo Paredes, identificada con cédula de ciudadanía número 66.681.943** de Zarzal, Valle del Cauca, en el cargo de Enfermera, código 243 grado 2, de la planta globalizada del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal, con una asignación básica mensual de Tres millones setenta mil ochocientos once pesos M/cte. (\$3.828.097), mientras se surte el proceso de selección, por un término que no podrá exceder de tres (03) meses, pudiendo ser

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	RESOLUCIONES	TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.007 DE 2025
(03 de enero)

“POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL VALLE”

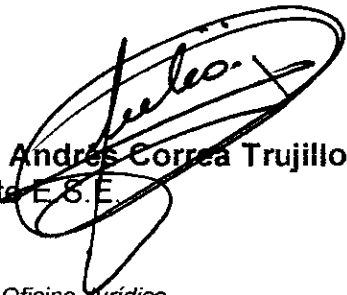
prorrogado cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el termino señalado, hasta cuando pueda ser realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del año 2025.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el momento en que el servidor público nombrado tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resolu

10

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.008 DE 2025
(03 de enero)

“POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL VALLE”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal Valle, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, El literal 17 del Artículo 3º del Decreto 139 de 1996 y literal d) del artículo 25 del Acuerdo 015 del 24 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8º del Decreto 1227 de 2012 de la CNSC, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, en el evento de no exista empleado de carrera que pueda ser encargado del respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional.

Que mediante Acuerdo No.026 de diciembre 17 de 2024 se aprobó por Junta Directiva la planta de Cargos del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal Valle.

Que según certificación del área de Talento Humano del día tres (03) de enero de 2025 se encuentra vacante en forma definitiva el cargo Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7.

Que el servidor público encargado del área de Talento Humano mediante constancia de fecha tres (03) de enero de 2025, indicó que analizada la hoja de vida de la señora **Kelly Katherine Ospina Colorado, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.441.455** de Zarzal, Valle del Cauca, cumple con los requisitos y el perfil para ser nombrada provisionalmente en el cargo Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7, exigidos en el Manual Especifico de funciones y Competencias de la Planta de cargos y demás normas y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que en la entidad no existe personal de carrera que pueda ser encargado, de acuerdo con el análisis llevado a cabo de las hojas de vida de los empleados de la planta de personal de la institución.

Que el Consejo de Estado, mediante auto de mayo 05 de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la totalidad de la Circular 05 de 2012, expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, y como consecuencia de la misma, la CNSC expidió la Circular 003 de 2014, dejando de presente que a partir de junio 12 de 2014, esa entidad no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, quedando en el nominador de cada entidad la facultad de proveer esos empleos, con sujeción a las normas vigentes sobre la materia, mientras se surte el proceso de selección.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter Provisional a la señora **Kelly Katherine Ospina Colorado, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.441.455** de Zarzal, Valle del Cauca, en el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7, de la planta globalizada del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal, con una asignación básica mensual de Dos millones cincuenta y siete mil seiscientos un pesos M/cte. (\$2.057.601), mientras se surte el proceso de selección, por un término que no podrá exceder de tres (03) meses, pudiendo ser prorrogado cuando circunstancias

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

**RESOLUCIÓN No.008 DE 2025
(03 de enero)**

“POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL VALLE”

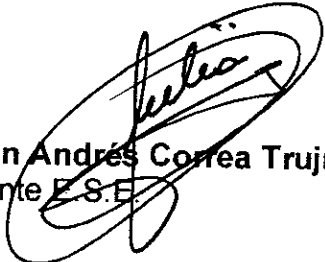
especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el termino señalado, hasta cuando pueda ser realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del año 2025.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el momento en que el servidor público nombrado tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.

Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.

Transcribió: Dioselina Ural S.

Archivado en: Carpeta Resolu

11

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD:
PÁGINA: 1 de 2		

RESOLUCIÓN No.009 DE 2025
(03 de enero)

“POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL VALLE”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal Valle, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, El literal 17 del Artículo 3º del Decreto 139 de 1996 y literal d) del artículo 25 del Acuerdo 015 del 24 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8º del Decreto 1227 de 2012 de la CNSC, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, en el evento de no exista empleado de carrera que pueda ser encargado del respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional.

Que mediante Acuerdo No.026 de diciembre 17 de 2024 se aprobó por Junta Directiva la planta de Cargos del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal Valle.

Que según certificación del área de Talento Humano del día tres (03) de enero de 2025 se encuentra vacante en forma definitiva el cargo Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7.

Que el servidor público encargado del área de Talento Humano mediante constancia de fecha tres (03) de enero de 2025, indicó que analizada la hoja de vida de la señora **Johanna Lisseth Aguilar Castro, identificada con cédula de ciudadanía número 66.684.411** de Zarzal, Valle del Cauca, cumple con los requisitos y el perfil para ser nombrada provisionalmente en el cargo Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7, exigidos en el Manual Específico de funciones y Competencias de la Planta de cargos y demás normas y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que en la entidad no existe personal de carrera que pueda ser encargado, de acuerdo con el análisis llevado a cabo de las hojas de vida de los empleados de la planta de personal de la institución.

Que el Consejo de Estado, mediante auto de mayo 05 de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la totalidad de la Circular 05 de 2012, expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, y como consecuencia de la misma, la CNSC expidió la Circular 003 de 2014, dejando de presente que a partir de junio 12 de 2014, esa entidad no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, quedando en el nominador de cada entidad la facultad de proveer esos empleos, con sujeción a las normas vigentes sobre la materia, mientras se surte el proceso de selección.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter Provisional a la señora **Johanna Lisseth Aguilar Castro, identificada con cédula de ciudadanía número 66.684.411** de Zarzal, Valle del Cauca, en el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7, de la planta globalizada del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal, con una asignación básica mensual de Dos millones cincuenta y siete mil seiscientos un pesos M/cte. (\$2.057.601), mientras se surte el proceso de selección, por un término que no podrá exceder de tres (03) meses, pudiendo ser prorrogado cuando circunstancias especiales

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.009 DE 2025
(03 de enero)

“POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL VALLE”

impidan la realización de la convocatoria a concurso en el termino señalado, hasta cuando pueda ser realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del año 2025.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el momento en que el servidor público nombrado tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resolu

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.010 DE 2025
(03 de enero)

“POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL VALLE”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal Valle, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, El literal 17 del Artículo 3º del Decreto 139 de 1996 y literal d) del artículo 25 del Acuerdo 015 del 24 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8º del Decreto 1227 de 2012 de la CNSC, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, en el evento de no exista empleado de carrera que pueda ser encargado del respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional.

Que mediante Acuerdo No.026 de diciembre 17 de 2024 se aprobó por Junta Directiva la planta de Cargos del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal Valle.

Que según certificación del área de Talento Humano del día tres (03) de enero de 2025 se encuentra vacante en forma definitiva el cargo Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7.

Que el servidor público encargado del área de Talento Humano mediante constancia de fecha tres (03) de enero de 2025, indicó que analizada la hoja de vida de la señora **Yanny Juliana Rodríguez Alzate, identificada con cédula de ciudadanía número 66.683.535** de Zarzal, Valle del Cauca, cumple con los requisitos y el perfil para ser nombrada provisionalmente en el cargo Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7, exigidos en el Manual Especifico de funciones y Competencias de la Planta de cargos y demás normas y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que en la entidad no existe personal de carrera que pueda ser encargado, de acuerdo con el análisis llevado a cabo de las hojas de vida de los empleados de la planta de personal de la institución.

Que el Consejo de Estado, mediante auto de mayo 05 de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la totalidad de la Circular 05 de 2012, expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, y como consecuencia de la misma, la CNSC expidió la Circular 003 de 2014, dejando de presente que a partir de junio 12 de 2014, esa entidad no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, quedando en el nominador de cada entidad la facultad de proveer esos empleos, con sujeción a las normas vigentes sobre la materia, mientras se surte el proceso de selección.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter Provisional a la señora **Yanny Juliana Rodríguez Alzate, identificada con cédula de ciudadanía número 66.683.535** de Zarzal, Valle del Cauca, en el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7, de la planta globalizada del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal, con una asignación básica mensual de Dos millones cincuenta y siete mil seiscientos un pesos M/cte. (\$2.057.601), mientras se surte el proceso de selección, por un término que no podrá exceder de tres (03) meses, pudiendo ser prorrogado cuando circunstancias especiales

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	RESOLUCIONES	TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.010 DE 2025
(03 de enero)

“POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL VALLE”

impidan la realización de la convocatoria a concurso en el termino señalado, hasta cuando pueda ser realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del año 2025.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el momento en que el servidor público nombrado tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resolu

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.011 DE 2025
(03 de enero)

“POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL VALLE”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal Valle, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, El literal 17 del Artículo 3º del Decreto 139 de 1996 y literal d) del artículo 25 del Acuerdo 015 del 24 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8º del Decreto 1227 de 2012 de la CNSC, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, en el evento de no exista empleado de carrera que pueda ser encargado del respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional.

Que mediante Acuerdo No.026 de diciembre 17 de 2024 se aprobó por Junta Directiva la planta de Cargos del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal Valle.

Que según certificación del área de Talento Humano del día tres (03) de enero de 2025 se encuentra vacante en forma definitiva el cargo Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7.

Que el servidor público encargado del área de Talento Humano mediante constancia de fecha tres (03) de enero de 2025, indicó que analizada la hoja de vida de la señora **Macilli Ballesilla Torres, identificada con cédula de ciudadanía número 66.680.054** de Zarzal, Valle del Cauca, cumple con los requisitos y el perfil para ser nombrada provisionalmente en el cargo Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7, exigidos en el Manual Específico de funciones y Competencias de la Planta de cargos y demás normas y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que en la entidad no existe personal de carrera que pueda ser encargado, de acuerdo con el análisis llevado a cabo de las hojas de vida de los empleados de la planta de personal de la institución.

Que el Consejo de Estado, mediante auto de mayo 05 de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la totalidad de la Circular 05 de 2012, expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, y como consecuencia de la misma, la CNSC expidió la Circular 003 de 2014, dejando de presente que a partir de junio 12 de 2014, esa entidad no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, quedando en el nominador de cada entidad la facultad de proveer esos empleos, con sujeción a las normas vigentes sobre la materia, mientras se surte el proceso de selección.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter Provisional a la señora **Macilli Ballesilla Torres, identificada con cédula de ciudadanía número 66.680.054** de Zarzal, Valle del Cauca, en el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7, de la planta globalizada del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal, con una asignación básica mensual de Dos millones cincuenta y siete mil seiscientos un pesos M/cte. (\$2.057.601), mientras se surte el proceso de selección, por un término que no podrá exceder de tres (03) meses, pudiendo ser prorrogado cuando circunstancias especiales

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	RESOLUCIONES	TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.011 DE 2025
(03 de enero)

“POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL VALLE”

impidan la realización de la convocatoria a concurso en el termino señalado, hasta cuando pueda ser realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del año 2025.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el momento en que el servidor público nombrado tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resolu

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.012 DE 2025
(03 de enero)

“POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL VALLE”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal Valle, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, El literal 17 del Artículo 3º del Decreto 139 de 1996 y literal d) del artículo 25 del Acuerdo 015 del 24 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8º del Decreto 1227 de 2012 de la CNSC, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, en el evento de no exista empleado de carrera que pueda ser encargado del respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional.

Que mediante Acuerdo No.026 de diciembre 17 de 2024 se aprobó por Junta Directiva la planta de Cargos del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal Valle.

Que según certificación del área de Talento Humano del día tres (03) de enero de 2025 se encuentra vacante en forma definitiva el cargo Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7.

Que el servidor público encargado del área de Talento Humano mediante constancia de fecha tres (03) de enero de 2025, indicó que analizada la hoja de vida de la señora **María Emma Rivas Moreno, identificada con cédula de ciudadanía número 31.429.354** de Cartago, Valle del Cauca, cumple con los requisitos y el perfil para ser nombrada provisionalmente en el cargo Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7, exigidos en el Manual Especifico de funciones y Competencias de la Planta de cargos y demás normas y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que en la entidad no existe personal de carrera que pueda ser encargado, de acuerdo con el análisis llevado a cabo de las hojas de vida de los empleados de la planta de personal de la institución.

Que el Consejo de Estado, mediante auto de mayo 05 de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la totalidad de la Circular 05 de 2012, expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, y como consecuencia de la misma, la CNSC expidió la Circular 003 de 2014, dejando de presente que a partir de junio 12 de 2014, esa entidad no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, quedando en el nominador de cada entidad la facultad de proveer esos empleos, con sujeción a las normas vigentes sobre la materia, mientras se surte el proceso de selección.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter Provisional a la señora **María Emma Rivas Moreno, identificada con cédula de ciudadanía número 31.429.354** de Cartago, Valle del Cauca, en el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7, de la planta globalizada del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal, con una asignación básica mensual de Dos millones cincuenta y siete mil seiscientos un pesos M/cte. (\$2.057.601), mientras se surte el proceso de selección, por un término que no podrá

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD:
		PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.012 DE 2025
(03 de enero)

“POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL VALLE”

exceder de tres (03) meses, pudiendo ser prorrogado cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el termino señalado, hasta cuando pueda ser realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del año 2025.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el momento en que el servidor público nombrado tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resolu

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 08/01/2021
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCION No. 013
(07 DE ENERO DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD A LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael De Zarzal E.S.E., Valle del Cauca, en uso de las atribuciones Legales y

CONSIDERANDO

Que la ley 909 de 2004, en el artículo 16 numeral 1, establece que En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades.

Que el Decreto 498 de 2020 en el ARTÍCULO 3. Modifica el artículo 2.2.14.1.1 del Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.14.1.1 Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que, en cumplimiento de las citadas disposiciones, la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Zarzal designa como representantes de la Entidad ante la comisión de personal para el periodo 2024-2026, a los funcionarios públicos que ocupan los cargos de Subgerente Administrativo y Tesorera.

En consecuencia,



 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando vidas con amor y salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 08/01/2021
		TRD:
		PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCION No. 013
(07 DE ENERO DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD A LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

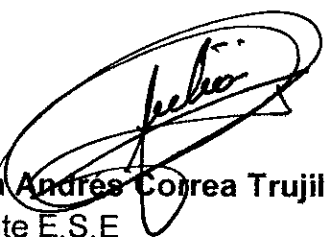
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN. Designar como representantes de la Gerencia del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, Valle, ante su Comisión de Personal, a las siguientes personas, quienes ocupan los cargos de Subgerente Administrativo (a) y Tesorero (a) respectivamente o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Zarzal, Valle del Cauca, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veinte y cinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E

Redactó y transcribió: Alexis Devia Gallego – Asesor de talento humano
Revisó: Ruth Cecilia Álvarez – Asesor jurídico
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo – Gerente E.S.E

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 08/01/2021
		TRD: PÁGINA: 1 de 3

**RESOLUCION No. 014
(07 DE ENERO DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael De Zarzal E.S.E., Valle del Cauca, en uso de las atribuciones Legales y

CONSIDERANDO

Que la ley 909 de 2004, en el artículo 16 numeral 1, establece que En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades.

Que el Decreto 498 de 2020 en el ARTÍCULO 3. Modifica el artículo 2.2.14.1.1 del Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.14.1.1 Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que mediante la Convocatoria con radicado No. 000149-2 de fecha 14 de febrero se convocó a los funcionarios de carrera administrativa a postularse como representantes de los empleados ante la comisión de personal y como consecuencia se realizó la votación con los inscrito en el proceso.

Que de la votación antes mencionada se realizó el correspondiente escrutinio, que consta en el acta de fecha 29 de febrero de 2024, en la cual se registran como elegidos como representantes de los empleados a la comisión de personal las siguientes personas:

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 08/01/2021
	RESOLUCIÓN	TRD: PÁGINA: 2 de 3

**RESOLUCION No. 014
(07 DE ENERO DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

Luz Dary Bravo Caicedo identificada con cédula de ciudadanía No. 25.435.947 quien ocupa el cargo de Auxiliar área de la salud (enfermería)

Olga María Gómez Arboleda identificada con cédula de ciudadanía No. 29.993.613 quien ocupa el cargo de Auxiliar administrativa.

Que mediante Resolución No. 060 de 29 de febrero de 2024, se designaron por parte de la gerencia de la E.S.E a las personas que ocupan los cargos de Subgerente Administrativo y tesorera como representantes de la entidad a la comisión de personal.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN. La Comisión de personal para el periodo 2024-2026 será la siguiente:

En Representación de los Empleados:

Luz Dary Bravo Caicedo identificada con cédula de ciudadanía No. 25.435.947 quien ocupa el cargo de Auxiliar área de la salud (enfermería) y **Olga María Gómez Arboleda** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.993.613 quien ocupa el cargo de Auxiliar administrativa.

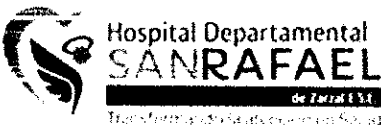
En representación de la Entidad:

Juan Carlos Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 16540677 quien ocupa el cargo de Subgerente administrativo y **Paola Andrea Triana Patiño** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.443.593 quien ocupa el cargo de Tesorera.

ARTÍCULO SEGUNDO: SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. Conforme al Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.14.1.3, ejercerá como secretario de la comisión de personal del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, el responsable de talento humano de la E.S.E.

ARTÍCULO TERCERO. La comisión establecerá su reglamento, conforme a las normas vigentes.

19

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 08/01/2021
	RESOLUCIÓN	TRD: PÁGINA: 3 de 3

**RESOLUCION No. 014
(07 DE ENERO DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

ARTÍCULO CUARTO.VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Zarzal, Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veinte y cinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Redactó y transcribió: Alexis Devia Gallego – Asesor de talento humano
Revisó: Ruth Cecilia Álvarez – Asesor jurídico
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo – Gerente E.S.E



	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	RESOLUCIONES	TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.015 DE 2025
(09 de enero)

“POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL VALLE”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal Valle, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, El literal 17 del Artículo 3º del Decreto 139 de 1996 y literal d) del artículo 25 del Acuerdo 015 del 24 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8º del Decreto 1227 de 2012 de la CNSC, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, en el evento de no exista empleado de carrera que pueda ser encargado del respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional.

Que mediante Acuerdo No.026 de diciembre 17 de 2024 se aprobó por Junta Directiva la planta de Cargos del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal Valle.

Que según certificación del área de Talento Humano del día tres (03) de enero de 2025 se encuentra vacante en forma definitiva el cargo Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7.

Que el servidor público encargado del área de Talento Humano mediante constancia de fecha siete (07) de enero de 2025, indicó que analizada la hoja de vida de la señora **Sandra Patricia Arboleda Arboleda, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.437.244** de Zarzal, Valle del Cauca, cumple con los requisitos y el perfil para ser nombrada provisionalmente en el cargo Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7, exigidos en el Manual Especifico de funciones y Competencias de la Planta de cargos y demás normas y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que en la entidad no existe personal de carrera que pueda ser encargado, de acuerdo con el análisis llevado a cabo de las hojas de vida de los empleados de la planta de personal de la institución.

Que el Consejo de Estado, mediante auto de mayo 05 de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la totalidad de la Circular 05 de 2012, expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, y como consecuencia de la misma, la CNSC expidió la Circular 003 de 2014, dejando de presente que a partir de junio 12 de 2014, esa entidad no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, quedando en el nominador de cada entidad la facultad de proveer esos empleos, con sujeción a las normas vigentes sobre la materia, mientras se surte el proceso de selección.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter Provisional a la señora **Sandra Patricia Arboleda Arboleda, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.437.244** de Zarzal, Valle del Cauca, en el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412 grado 7, de la planta globalizada del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal, con una asignación básica mensual de Dos millones cincuenta y siete mil seiscientos un pesos M/cte. (\$2.057.601), mientras se surte el proceso de selección, por un término que no

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nít: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	RESOLUCIONES	TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.015 DE 2025
(09 de enero)

“POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL VALLE”

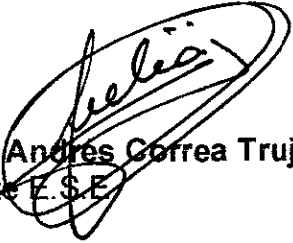
podrá exceder de tres (03) meses, pudiendo ser prorrogado cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el termino señalado, hasta cuando pueda ser realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del año 2025.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el momento en que el servidor público nombrado tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resolu

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.016 DE 2025
(09 de enero)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por el Decreto Ley No. 1045 de 1978, el artículo 4º del Decreto ley No. 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que la señora **Luz Dary Bravo Caicedo**, **Identificada con cédula de ciudadanía No.25.435.947** de Guapi, Cauca y quien ocupa el cargo de Auxiliar Área de la Salud, código 412, grado 07, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., en la actualidad se le adeuda el disfrute legal de vacaciones correspondiente al periodo comprendido del primero (01) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
2. Que según estipulación del artículo 12 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y su concordante el artículo 45 del Decreto Reglamentario No.1848 de 1969, *"...causado el correspondiente derecho a las vacaciones, deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho."*
3. Que a partir de la vigencia del Decreto Ley 1919 de 2002, los empleados públicos que se vinculen a las entidades territoriales gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.
4. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la circular 13 del 25 de octubre de 2005, determinó las 19 prestaciones sociales que gozan los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, incluyendo entre ellas la **Bonificación Especial por Recreación**. De allí cuando un empleado sale a disfrutar de sus vacaciones, tiene derecho al pago de quince (15) días hábiles por año de servicios por ellas y a quince (15) días de salario por concepto de prima de vacaciones, los cuales se liquidan con los factores salariales que el empleado esté percibiendo a la fecha del disfrute y al reconocimiento de los dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de disfrutar el respectivo periodo vacacional, por **Bonificación Especial por Recreación**.
5. Que conforme a lo señalado en el artículo 17 del Decreto Ley No.1045 de 1978, para efecto de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones de que trata el artículo 25 del Decreto Ley No.1045 de 1978, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:
 - La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - Los gastos de representación;
 - La prima técnica;
 - Los auxilios de alimentación y de transporte;
 - La prima de servicios, y
 - La bonificación por servicios prestados.
6. Que de acuerdo al Sueldo Básico Mensual y demás Factores Salariales necesarios legalmente para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones (Decreto Ley 1045 de 1978, artículo 17), y la bonificación especial por recreación en mención, el valor de estas

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	RESOLUCIONES	TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.016 DE 2025
(09 de enero)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

en este caso equivale a la suma de **Tres millones diez mil novecientos sesenta y seis pesos M/cte. (\$3.010.966)**, según liquidación anexa que hace parte integral de esta providencia.

- 7. Que existe la respectiva Disponibilidad Presupuestal para ordenar el reconocimiento y pago de esta obligación laboral.
- 8. Que este Despacho es competente para conceder estas vacaciones de conformidad a lo expresado en el artículo 9 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a partir del 13 de enero de 2025, el disfrute del período legal de vacaciones adeudado la señora **Luz Dary Bravo Caicedo, identificada con cédula de ciudadanía No.25.435.947** de Guapi, Cauca, por haber desempeñado el cargo de Auxiliar Área de la Salud, código 412, grado 07, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., durante el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, debiéndose reintegrar a sus funciones laborales el lunes 03 de febrero de 2025.

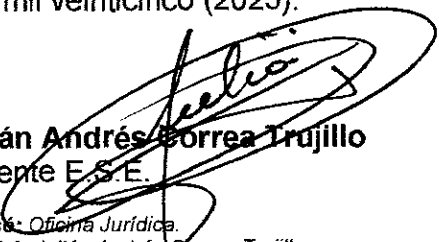
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenase el reconocimiento y pago a favor de la señora **Luz Dary Bravo Caicedo, identificada con cédula de ciudadanía No.25.435.947** de Guapi, Cauca, de la suma de **Tres millones diez mil novecientos sesenta y seis pesos M/cte. (\$3.010.966)**, correspondiente a las **Vacaciones** (19 días calendarios) y la **Prima de Vacaciones** (15 días de salario) por el mencionado periodo laboral.

ARTICULO TERCERO: El valor aquí reconocido será cancelado con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales: 21102010505 Prima de Vacaciones OP y 211020101 Vacaciones OP, del Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., de la presente vigencia fiscal, según Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el Recurso Legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Institución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.
Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-08
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN INTERNA	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 14:20 horas, compareció la señora **Luz Dary Bravo Calcedo**, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.435.947 de Guapi, Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.016 de fecha 09 de enero de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

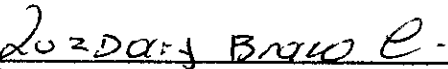
La Notificada


Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)


Luz Dary Bravo Calcedo
C.C. No.25.435.947 de Guapi, Cauca

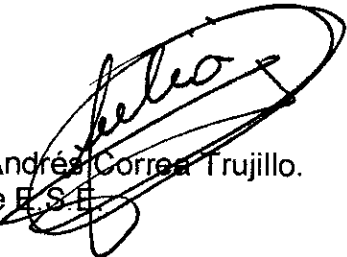
Zarzal, Valle del Cauca, 10 de enero de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.016 de fecha 09 de enero de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Luz Dary Bravo Calcedo
C.C. No.25.435.947 de Guapi, Cauca

Zarzal, Valle del Cauca, 10 de enero de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.016 de fecha 09 de enero de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo.
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.



 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.017 DE 2025
(09 de enero)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por el Decreto Ley No. 1045 de 1978, el artículo 4º del Decreto ley No. 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que la señora **María Norby Padilla**, identificada con **cédula de ciudadanía No.29.992.304** de Zarzal, Valle del Cauca y quien ocupa el cargo de Auxiliar Área de la Salud, código 412, grado 02, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., en la actualidad se le adeuda el disfrute legal de vacaciones correspondiente al período comprendido del dos (02) de enero de 2024 hasta el primero (01) de enero de 2025.
2. Que según estipulación del artículo 12 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y su concordante el artículo 45 del Decreto Reglamentario No.1848 de 1969, *“...causado el correspondiente derecho a las vacaciones, deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho.”*
3. Que a partir de la vigencia del Decreto Ley 1919 de 2002, los empleados públicos que se vinculen a las entidades territoriales gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.
4. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la circular 13 del 25 de octubre de 2005, determinó las 19 prestaciones sociales que gozan los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, incluyendo entre ellas la **Bonificación Especial por Recreación**. De allí cuando un empleado sale a disfrutar de sus vacaciones, tiene derecho al pago de quince (15) días hábiles por año de servicios por ellas y a quince (15) días de salario por concepto de prima de vacaciones, los cuales se liquidan con los factores salariales que el empleado esté percibiendo a la fecha del disfrute y al reconocimiento de los dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de disfrutar el respectivo periodo vacacional, por **Bonificación Especial por Recreación**.
5. Que conforme a lo señalado en el artículo 17 del Decreto Ley No.1045 de 1978, para efecto de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones de que trata el artículo 25 del Decreto Ley No.1045 de 1978, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:
 - La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - Los gastos de representación;
 - La prima técnica;
 - Los auxilios de alimentación y de transporte;
 - La prima de servicios, y
 - La bonificación por servicios prestados.
6. Que de acuerdo al Sueldo Básico Mensual y demás Factores Salariales necesarios legalmente para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones (Decreto Ley 1045 de 1978, artículo 17), y la bonificación especial por recreación en mención, el valor de estas en este caso equivale a la suma de **Dos millones quinientos catorce mil seiscientos**

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.017 DE 2025
(09 de enero)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

ochenta y nueve pesos M/cte. (\$2.514.689), según liquidación anexa que hace parte integral de esta providencia.

- 7. Que existe la respectiva Disponibilidad Presupuestal para ordenar el reconocimiento y pago de esta obligación laboral.
- 8. Que este Despacho es competente para conceder estas vacaciones de conformidad a lo expresado en el artículo 9 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a partir del 13 de enero de 2025, el disfrute del período legal de vacaciones adeudado la señora **María Norby Padilla, identificada con cédula de ciudadanía No.29.992.304** de Zarzal, Valle del Cauca, por haber desempeñado el cargo de Auxiliar Área de la Salud, código 412, grado 02, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., durante el periodo comprendido entre el dos (02) de enero de 2024 hasta el primero (01) de enero de 2025, debiéndose reintegrar a sus funciones laborales el lunes 03 de febrero de 2025.

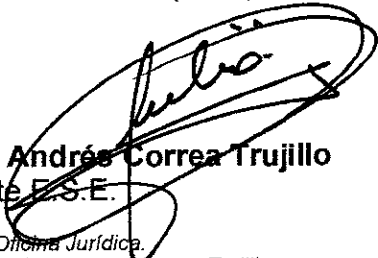
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenase el reconocimiento y pago a favor de la señora **María Norby Padilla, identificada con cédula de ciudadanía No.29.992.304,** Zarzal, Valle del Cauca, de la suma de **Dos millones quinientos catorce mil seiscientos ochenta y nueve pesos M/cte. (\$2.514.689),** correspondiente a las **Vacaciones** (19 días calendarios) y la **Prima de Vacaciones** (15 días de salario) por el mencionado periodo laboral.

ARTICULO TERCERO: El valor aquí reconocido será cancelado con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales: 211010101 Vacaciones y 21101010505 Prima de Vacaciones AD, del Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., de la presente vigencia fiscal, según Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el Recurso Legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Institución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los nueve (09) día del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.
Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-08
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	COMUNICACIÓN INTERNA	TRD: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 15:30 horas, compareció la señora **María Norby Padilla**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.992.304 de Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.017 de fecha 09 de enero de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

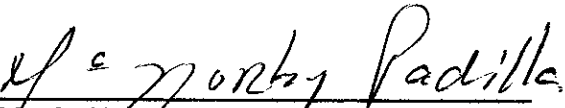

Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)

La Notificada


María Norby Padilla
C.C. No.29.992.304 de Zarzal, Valle

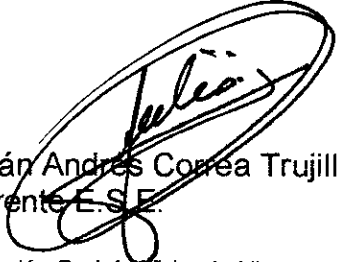
Zarzal, Valle del Cauca, 10 de enero de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.017 de fecha 09 de enero de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


María Norby Padilla
C.C. No.29.992.304 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 10 de enero de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.017 de fecha 09 de enero de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo.
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.



 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nít: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.018 DE 2025
(09 de enero)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por el Decreto Ley No. 1045 de 1978, el artículo 4º del Decreto ley No. 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que el doctor **Holberg Ancizar Vargas Agudelo**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.346.403 de Bogotá y quien ocupa el cargo de Médico General, código 211, grado 04, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., en la actualidad se le adeuda el disfrute legal de vacaciones correspondiente al período comprendido del 05 de septiembre de 2023 al 04 de septiembre de 2024.
2. Que según estipulación del artículo 12 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y su concordante el artículo 45 del Decreto Reglamentario No.1848 de 1969, *“...causado el correspondiente derecho a las vacaciones, deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho.”*
3. Que a partir de la vigencia del Decreto Ley 1919 de 2002, los empleados públicos que se vinculen a las entidades territoriales gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.
4. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la circular 13 del 25 de octubre de 2005, determinó las 19 prestaciones sociales que gozan los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, incluyendo entre ellas la **Bonificación Especial por Recreación**. De allí cuando un empleado sale a disfrutar de sus vacaciones, tiene derecho al pago de quince (15) días hábiles por año de servicios por ellas y a quince (15) días de salario por concepto de prima de vacaciones, los cuales se liquidan con los factores salariales que el empleado esté percibiendo a la fecha del disfrute y al reconocimiento de los dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de disfrutar el respectivo periodo vacacional, por **Bonificación Especial por Recreación**.
5. Que conforme a lo señalado en el artículo 17 del Decreto Ley No.1045 de 1978, para efecto de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones de que trata el artículo 25 del Decreto Ley No.1045 de 1978, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:
 - La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - Los gastos de representación;
 - La prima técnica;
 - Los auxilios de alimentación y de transporte;
 - La prima de servicios, y
 - La bonificación por servicios prestados.
6. Que de acuerdo al Sueldo Básico Mensual y demás Factores Salariales necesarios legalmente para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones (Decreto Ley 1045 de 1978, artículo 17), y la bonificación especial por recreación en mención, el valor de estas en este caso equivale a la suma de **Siete millones doscientos seis mil ciento**

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.018 DE 2025
(09 de enero)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

veinticinco pesos m/cte. (\$7.206.125), según liquidación anexa que hace parte integral de esta providencia.

- 7. Que existe la respectiva Disponibilidad Presupuestal para ordenar el reconocimiento y pago de esta obligación laboral.
- 8. Que este Despacho es competente para conceder estas vacaciones de conformidad a lo expresado en el artículo 9 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a partir del 13 de enero de 2025, el disfrute del período legal de vacaciones adeudado al doctor **Holberg Ancizar Vargas Agudelo**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.346.403 de Bogotá, por haber desempeñado el cargo de Médico General, código 211, grado 04, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., durante el periodo comprendido entre el 05 de septiembre de 2023 al 04 de septiembre de 2024, debiéndose reintegrar a sus funciones laborales el lunes 03 de febrero de 2025.

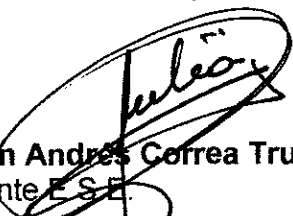
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenase el reconocimiento y pago a favor del doctor **Holberg Ancizar Vargas Agudelo**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.346.403 de Bogotá, de la suma de **Siete millones doscientos seis mil ciento veinticinco pesos m/cte. (\$7.206.125),** correspondiente a las **Vacaciones** (19 días calendarios) y la **Prima de Vacaciones** (15 días de salario) por el mencionado periodo laboral.

ARTICULO TERCERO: El valor aquí reconocido será cancelado con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales: 21102010505 Prima de Vacaciones OP y 211020101 Vacaciones OP, del Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., de la presente vigencia fiscal, según Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el Recurso Legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Institución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los nueve (09) día del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nít: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-08
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN INTERNA	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

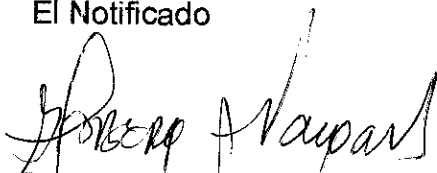
En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 14:10 horas, compareció el doctor **Holberg Ancizar Vargas Agudelo**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.346.403 de Bogotá, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.018 de fecha 09 de enero de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

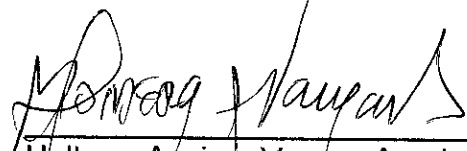

 Dioselina Ural Sánchez
 Técnico Administrativo (E)

El Notificado


 Holberg Ancizar Vargas Agudelo
 C.C. No.79.346.403 de Bogotá

Zarzal, Valle del Cauca, 10 de enero de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.018 de fecha 09 de enero de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


 Holberg Ancizar Vargas Agudelo
 C.C. No.79.346.403 de Bogotá

Zarzal, Valle del Cauca, 10 de enero de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.018 de fecha 09 de enero de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, procédase a darle cumplimiento.


 Julián Andrés Correa Trujillo.
 Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
 Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.



 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCIÓN No.019 DE 2025
(14 de enero)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE OTORGA PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la ley 584 de 2000, el Convenio 151 de 1978 de la OIT, ratificado mediante la Ley 411 de 1997, la ley 584 del 2000 reglamentada por el Decreto 2813 de 2000, el Decreto Nacional 160 de 2014, el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que el día 14 de enero de 2025, se recibió a través de correo electrónico de esta Institución el oficio de Anthoc Seccional Departamental Valle del Cauca No.018-2025, la solicitud de Permiso Sindical de la señora Luz Erenia Saac Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía No.66.679.123, para que asista a la reunión presencial de la Junta Directiva Nacional en la ciudad de Bogotá, programada para los días 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2025.
- Que de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política y la Sentencia T-464 de 2010 de la Honorable Corte Constitucional, se reconoce a los Representantes Sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.
- Que es necesario la protección de los mecanismos para el cabal ejercicio del derecho a la Asociación y a la actuación Sindical en la institución.

En mérito a lo anterior, este Despacho

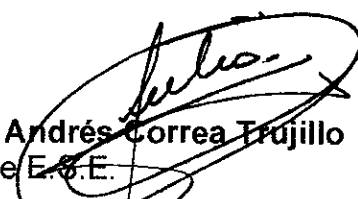
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado, a la directiva de Anthoc seccional Zarzal, señora Luz Erenia Saac Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía No.66.679.123, para que asista a la reunión presencial de la Junta Directiva Nacional en la ciudad de Bogotá, programada para los días 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2025, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

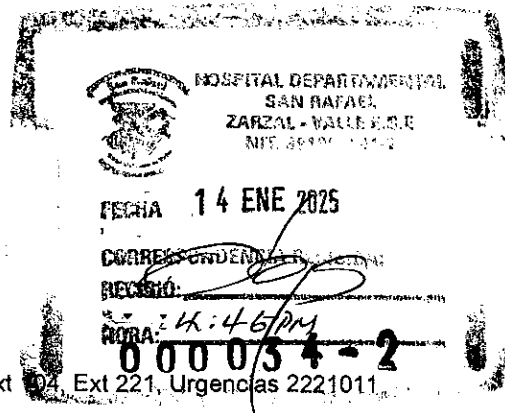
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Cristian Andrés Vásquez Sanchez- Asesor Jurídico.
Aprobó: Julián Andres Correa Trujillo







Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores
Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia



CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 0489 de 1973
Filial: CUT - UIS

Bogotá, D.C., enero 14 de 2025

Doctor:

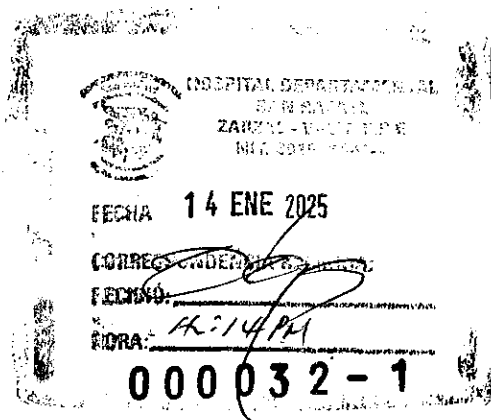
JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO

Hospital Departamental San Rafael ESE

gerencia@hospital-sanrafaelzarzal.gov.co

Calle 5ª No. 6-32

Zarzal - Valle del Cauca



No. 018-2025

Al contestar cítese este número

REFERENCIA: SOLICITUD DE PERMISO SINDICAL REMUNERADO PARA LUZ ERENIA SAAC HURTADO.

Respetado Doctor:

Por medio del presente, nos permitimos solicitar permiso sindical remunerado para la compañera: **LUZ ERENIA SAAC HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.679.123**, por los días: **27, 28, 29, 30 y 31** de enero del año en curso, para que en su condición de Secretaria de la Mujer, el Niño (a), la Juventud y Adulto Mayor de la Junta Directiva Nacional, como consta en la constancia de depósito No. **006** del 31 de octubre de 2022 suscrita por la Inspectora del Trabajo de Ubaté, Doctora Lilia Esperanza Rodríguez, asista a la reunión presencial de la Junta Directiva Nacional en la ciudad de Bogotá, programada para esas fechas.

Nuestra petición se fundamenta en el artículo 39 de la Constitución Política, la ley 584 de 2000, el Decreto 2813 de 2000 y Decreto 344 de 2021 subrogado por el Decreto 720 de 2024 (Por medio del cual se modifica y adiciona el Capítulo 5 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a los permisos sindicales).relativos a las garantías para el ejercicio del derecho de asociación.

No siendo otro el particular, nos suscribimos de Usted.

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
ANTHOC**

WILFER JHON PINZON FUENTES
Presidente

MARIA ESNEIDA LAVERDE DONATO
Secretaria General

c.c. Luz Erenia Saac Hurtado - Secretaria de la Mujer, el Niño (a), la Juventud y Adulto Mayor
ANTHOC Valle del Cauca

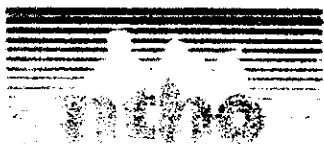
Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 - 2880280- 2873424

Correo electrónico - nacionalanthoc@yahoo.es

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia





*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores
Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia*



JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 0489 de 1973

RUT No. 860403871-9

Filial CUT- UIS

CIRCULAR No. 045

(Diciembre 30 de 2024)

DE: JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
PARA: INTEGRANTES JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.
ASUNTO: CITACION REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

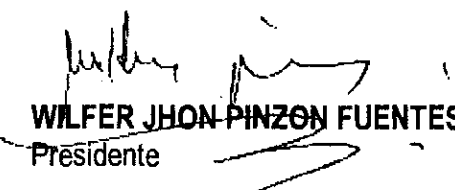
Nos permitimos convocar a los integrantes de la Junta Directiva Nacional durante los días: **27 al 31 de enero de 2025** a reunión presencial de la Junta Directiva Nacional, la cual se llevará a cabo en la Sede Nacional ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

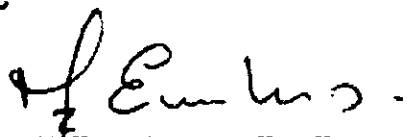
Para los integrantes que deban desplazarse por vía aérea el día **27 y 31** de enero de 2025 se tomará para el desplazamiento de la región al sitio de realización de la Junta Directiva Nacional y viceversa.

Para garantizar la presencia de los integrantes de la Junta Directiva Nacional, quienes requieran que desde la nacional se gestione el respectivo permiso deben remitir oportunamente el nombre y cargo de la persona o el representante legal a quien se dirigirá la solicitud.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

ANTHOC


WILFER JHON PINZON FUENTES
Presidente


MARIA ESNEIDA LAVERDE DONATO
Secretaría General

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424

Correo electrónico: nacionalanthoc@yahoo.es

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia



JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 0489 de 1973
Filial: CUT - UIS

*Asociación Nacional de Trabajadores y Asesores
Públicos de la Salud, Seguridad Social, Integral y Servicios
Complementarios de Colombia*



CENTRAL ÚNICA
DE TRABAJADORES

No. 018-2025

Al contestar cítese este número

Bogotá, D.C., enero 14 de 2025 Resolución No. 019 - ENE 14/2025

Doctor:

JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO

Hospital Departamental San Rafael ESE

gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

Calle 5ª No. 6-32

Zarzal - Valle del Cauca

REFERENCIA: SOLICITUD DE PERMISO SINDICAL REMUNERADO PARA LUZ ERENIA SAAC HURTADO.

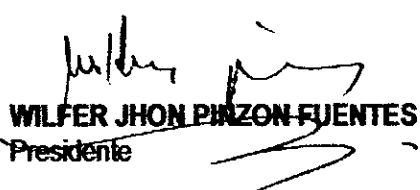
Respetado Doctor:

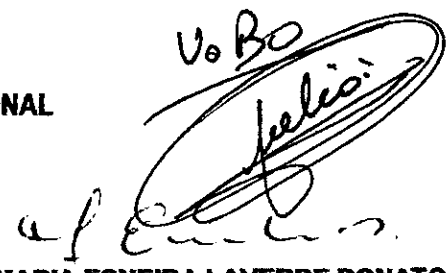
Por medio del presente, nos permitimos solicitar permiso sindical remunerado para la compañera: **LUZ ERENIA SAAC HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.679.123**, por los días: **27, 28, 29, 30 y 31** de enero del año en curso, para que en su condición de Secretaria de la Mujer, el Niño (a), la Juventud y Adulto Mayor de la Junta Directiva Nacional, como consta en la constancia de depósito No. **006** del 31 de octubre de 2022 suscrita por la Inspectora del Trabajo de Ubaté, Doctora Lilia Esperanza Rodríguez, asista a la reunión presencial de la Junta Directiva Nacional en la ciudad de Bogotá, programada para esas fechas.

Nuestra petición se fundamenta en el artículo 39 de la Constitución Política, la ley 584 de 2000, el Decreto 2813 de 2000 y Decreto 344 de 2021 subrogado por el Decreto 720 de 2024 (Por medio del cual se modifica y adiciona el Capítulo 5 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a los permisos sindicales). relativos a las garantías para el ejercicio del derecho de asociación.

No siendo otro el particular, nos suscribimos de Usted.

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
ANTHOC**


WILFER JHON PINZON FUENTES
Presidente


MARIA ESNEIDA LAVERDE DONATO
Secretaria General

c.c. Luz Erenia Saac Hurtado - Secretaria de la Mujer, el Niño (a), la Juventud y Adulto Mayor
ANTHOC Valle del Cauca

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 - 2880280- 2873424

Correo electrónico - nacionalanthoc@yahoo.es

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCIÓN No.020 DE 2025
(15 de enero)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE OTORGA PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la ley 584 de 2000, el Convenio 151 de 1978 de la OIT, ratificado mediante la Ley 411 de 1997, la ley 584 del 2000 reglamentada por el Decreto 2813 de 2000, el Decreto Nacional 160 de 2014, el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que el día 14 de enero de 2025, se radicó en la Ventanilla Única de esta Institución el oficio con No.000033-1, la solicitud de Permiso Sindical de las directivas Anthoc seccional Zarzal, Luz Erenia Saac Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía No.66.679.123 y Elvia Hurtado Ibarbo identificada con la cédula de ciudadanía No.66.679.659, para realizar actividades sindicales relacionadas con los cargos de cada directiva en su respectiva secretaría fuera del municipio de Zarzal, donde atenderán a la convocatoria departamental de la organización sindical, en la elección de Junta Directiva Departamental Anthoc Valle, en el Distrito especial de Buenaventura, los días 22, 23 y 24 de enero de 2025.
- Que de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política y la Sentencia T-464 de 2010 de la Honorable Corte Constitucional, se reconoce a los Representantes Sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.
- Que es necesario la protección de los mecanismos para el cabal ejercicio del derecho a la Asociación y a la actuación Sindical en la institución.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado, a las directivas de Anthoc seccional Zarzal, Luz Erenia Saac Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía No.66.679.123 y Elvia Hurtado Ibarbo identificada con la cédula de ciudadanía No.66.679.659, para realizar actividades sindicales relacionadas con los cargos de cada directiva en su respectiva secretaría fuera del municipio de Zarzal, donde atenderán a la convocatoria departamental de la organización sindical, en la elección de Junta Directiva Departamental Anthoc Valle, en el Distrito especial de Buenaventura, los días 22, 23 y 24 de enero de 2025, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

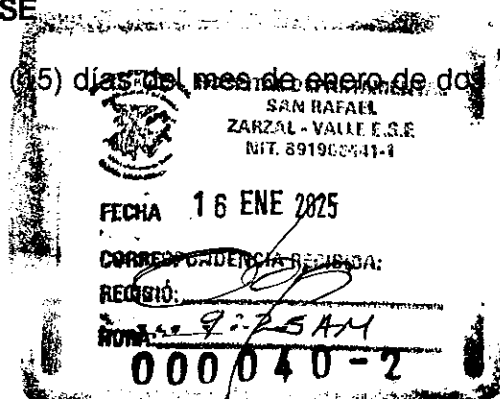

Julián Andrés Correa Trujillo
 Gerente E.S.E.

Revisó: Cristian Andres Vasquez Sanchez- Asesor Jurídico.
 Aprobó: Julián Andres Correa Trujillo

Calle 5 No. 6-32, Zarzal – Valle del Cauca, Tel: 2220046 – 2220043 – Ext 104, Ext 221, Urgencias 2221011

www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co – siau@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co







Asociación nacional sindical de trabajadores
Y funcionarios públicos de la salud, la seguridad
Social integral y servicios complementarios
De Colombia.



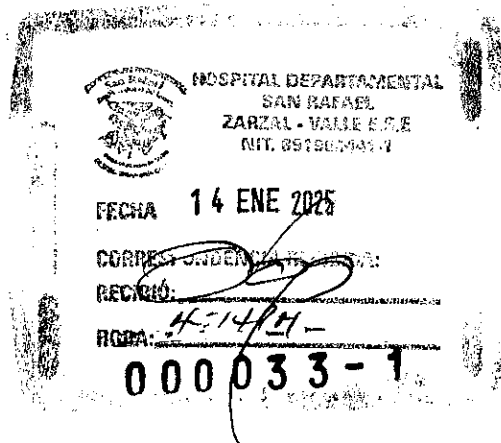
SUBDIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC ZARZAL

Zarzal Valle del Cauca, enero 14 de 2025. Resolución No 020-ENE-2025

Dr. JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO
Gerente
Hospital Departamental San Rafael, E.S.E
Zarzal Valle del Cauca

Ref. PERMISO SINDICAL REMUNERADO

Cordial Saludo,



En nuestra condición de representante legal de los trabajadores afiliados a ANTHOC Seccional Zarzal, me permito, de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, regulado por el artículo 416 A del Código Sustantivo del Trabajo adicionado por el artículo 13 de la ley 584 de 2000 y reglamentado por 2813 de 2000, solicito permiso sindical remunerado, para los días referenciados al frente de cada afiliada y directivas sindicales, el permiso es para realizar actividades sindicales relacionadas con los cargos de cada directiva en su respectiva secretarías fuera del municipio de Zarzal donde atenderemos a la convocatoria departamental de la organización sindical, quien realizara la elección de Junta Directiva Departamental de anthoc Valle, en el Distrito Especial de Buenaventura Valle.

Nombre completo	Documento identidad	Fecha del permiso enero 2025.
Luz Erenia Saac Hurtado	66.679.123	22, 23, 24
Elvia Hurtado	66.679.659	22, 23, 24

Agradezco la atención prestada.

Anexo: Convocatoria elección de Junta Directiva Departamental de Anthoc Valle.

Atentamente,

LUZ ERENIA SAAC HURTADO
Presidente
Anthoc Seccional Zarzal
Zarzal Valle del Cauca, enero 14 de 2025.

V.B.O.



*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y
Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral
y Servicios Complementarios de Colombia*



**SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL
VALLE DEL CAUCA**

Filial: CUT - UIS

RESOLUCIÓN N° 001

(enero 02 de 2025)

Por medio de la cual se convoca a Asamblea Departamental Ordinaria de Delegados de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC".

La Junta Directiva Departamental de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC", en uso de sus facultades legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO

1. Que la constitución política es la norma de normas para quienes habitamos en el territorio nacional de la República de Colombia, en sus artículos: 38. Garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad y el 39. Menciona que los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del estado.
2. Que fruto de la ley, La Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, la Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC" cuenta con personería jurídica desde febrero de 1973 emitida por el Ministerio del Trabajo, conformado por personas que ejercen profesión u oficio para el Sistema de Seguridad Social Integral en cualquier parte del país. Organización Sindical de Industria que para el cumplimiento de sus objetivos estatutarios debe tener una Junta Directiva, y que la máxima autoridad del sindicato es su **ASAMBLEA GENERAL**.
3. Que, de acuerdo con los estatutos, el artículo 14, menciona las atribuciones de las **ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES** y en su literal a) especifica el periodo estatutario de la junta directiva por 3 años, por lo cual en la actualidad se encuentra vencido y se debe realizar nueva elección y convocar una nueva **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**.
4. Que en reunión de Junta Directiva Departamental realizada el día 25 de octubre de 2024 se decide que la Asamblea Departamental Ordinaria de Delegados se desarrollara los días **22, 23 y 24 de enero de 2025** en el municipio de Buenaventura Valle del Cauca.
5. Que la participación de los delegados de las subdirectivas y comités seccionales se dará proporcionalmente al número de afiliados, es decir, las seccionales podrán contar en su delegación con los delegados oficiales conforme a lo establecido en los estatutos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a la Asamblea Departamental Ordinaria de Delegados de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social

Personería Jurídica # 0489 de Febrero 22 de 1973, del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social

Dirección: Cra. 11 B # 22 - 36 Cali - Nit: 860403871-9. - <http://www.anthoc.org>.

E mail: secretaria@anthoc.org -Telefax: 4866851 Cali Valle-Colombia

LUCHAMOS POR LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL

50 años

anthoc

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y
Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral
y Servicios Complementarios de Colombia



34

**SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL
VALLE DEL CAUCA**

Filial: CUT - UIS

Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC", para los días **22,23 y 24 de enero de 2025 a las 9 a.m.**, en el municipio de Buenaventura, sitio por definir.

ARTICULO SEGUNDO: Las Subdirectivas y Comités Seccionales de acuerdo con el artículo 13 del estatuto, el cual se cita a continuación: **ARTICULO 13. PROPORCION:** Los delegados (as) a las Asambleas Departamentales, Distrito Capital de Bogotá, Distritos Especiales, se elegirán en la siguiente proporción:

- a. Un (1) delegado (as) por cada quince (15) afiliados (as) o número mayor de siete (7) afiliados, en aquellas seccionales cuyo número de afiliados (as) sea superior a mil (1000).
- b. Un (1) delegado (as) por cada trece (13) afiliados (as) o número mayor de seis (6) afiliados, cuando se tenga entre 301 y 1000 afiliados (as)
- c. Cuando el número de afiliados (as) no sobrepase los 300, la proporción será de un (1) delegado por cada diez (10) afiliados o número mayor de seis (6) afiliados.

PARAGRAFO: Todas las Asambleas del sindicato están sometidas a los requisitos de quorum establecidos para la Asamblea Nacional, para poder tomar determinaciones válidamente.

ARTICULO TERCERO: En el termino de 5 días antes del inicio de la asamblea, la comisión financiera emitirá una circular informativa donde se determine el número de delegados al que tiene derecho cada subdirectiva y/o comité seccional en base a la información que tenga disponible en el momento.

ARTICULO CUARTO: PENALIZACION para aquellas subdirectivas y/o comités seccionales que en el marco del artículo 6 de los estatutos, el cual habla de los derechos de los afiliados, entre ellos de la participación en asambleas con voz y voto, elegir y ser elegido, entre otros, en su PARAGRAFO establece que los derechos se establecen siempre y cuando el afiliado se encuentre a paz y salvo con la tesorería del sindicato. Por lo tanto, subdirectivas y/o comités seccionales que no estén al día en sus obligaciones no podrán hacer uso de estos derechos.

Se expide en la ciudad de Santiago de Cali D.E., a los dos (2) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE
JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL ANTHOC**

MARÍA ISABEL SILVA ALTAMIRANO
Presidente

JUAN SEBASTIAN JIMENEZ TELLO
Secretario General

9:00 AM

10:00 AM



 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 08/01/2021
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCION No.021-2025
(20 de enero)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE UN PERIODO DE VACACIONES CAUSADAS Y NO DISFRUTADAS, BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN Y LA PRIMA DE VACACIONES DE UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por el artículo 4º del Decreto Ley No.0139 de 1996 y el Decreto Ley No.1045 de 1978 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que la profesional **Sandra Milena Loaiza Mesa**, identificada con cédula de ciudadanía No.66.681.648 de Zarzal, Valle, quien ocupa el cargo de Profesional Especializado Área de la Salud, código 242, grado 4, de la planta global del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., con una remuneración básica mensual de \$5.622.515, presta sus servicios a esta Institución desde el día 07 del mes de diciembre del año 2020.
2. Que el citado servidor público, ha solicitado le sean concedidos las vacaciones por el año laborado en la Institución, en forma continua entre el 07 de diciembre de 2023 hasta el 06 de diciembre de 2024.
3. Que el artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978 autoriza la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el Artículo 29 del mismo Decreto establece que “... la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero”.
4. Que, en materia de reconocimiento de vacaciones no disfrutadas por el empleado, el Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:
 - a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
 - b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.
5. Que, en la estructura organizacional del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., en la actualidad hay una insuficiencia de Profesional Especializado en el Área de la Salud, lo que no permite cubrir la ausencia prolongada de la servidora Sandra Milena Loaiza Mesa, quien ocupa el cargo de Profesional Especializado Área de la Salud, código 242, grado 4, de la Institución.
6. Que en razón a lo anterior y con motivo de garantizar la continuidad del Servicio por parte de la Institución se hace necesario compensar en dinero las vacaciones de la profesional **Sandra Milena Loaiza Mesa**, identificada con cédula de ciudadanía No.66.681.648 de Zarzal, Valle, de la planta global de la Institución, correspondiente al periodo laborado desde el 07 de diciembre de 2023 hasta el 06 de diciembre de 2024.
7. Que la servidora pública, **Sandra Milena Loaiza Mesa**, identificada con cédula de ciudadanía No.66.681.648 de Zarzal, Valle, Valle, quien ocupa el cargo de Profesional Especializado Área de la Salud, código 242, grado 4, de la planta global del Hospital, tiene derecho al reconocimiento de Vacaciones y Prima de Vacaciones, conforme a la

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 08/01/2021
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCION No.021-2025
(20 de enero)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE UN PERIODO DE VACACIONES CAUSADAS Y NO DISFRUTADAS, BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN Y LA PRIMA DE VACACIONES DE UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

liquidación anexa que hace parte integral de esta providencia.

- Que existe la respectiva Disponibilidad Presupuestal para ordenar el reconocimiento y pago de esta obligación laboral.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la compensación en dinero de las Vacaciones, Bonificación Especial por Recreación y Prima de Vacaciones de la profesional **Sandra Milena Loaiza Mesa**, identificada con cédula de ciudadanía No.66.681.648 de Zarzal, Valle, quien ocupa el cargo de Profesional Especializado Área de la Salud, código 242, grado 4, de la planta global de este Hospital por su período laborado a favor del mismo, entre el 07 de diciembre de 2023 hasta el 06 de diciembre de 2024; decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

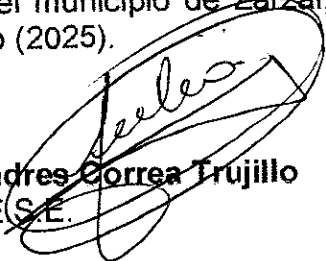
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de **Siete millones doscientos seis mil ciento veinticinco pesos m/cte. (\$7.206.125)**, por concepto de Indemnización de Vacaciones, Bonificación Especial por Recreación y Prima de Vacaciones a la señora **Sandra Milena Loaiza Mesa**, identificada con cédula de ciudadanía No.66.681.648, Valle, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de lo aquí ordenado será cancelado con cargo a los Rubros Presupuestales No. 21102010505 Prima de Vacaciones OP y No.211010300102 Indemnización de Vacaciones OP., del Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., de la presente vigencia fiscal, según Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación, ante la Gerencia de este Hospital, según estipulación de los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el veinte (20) de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.

Aprobó: Julián Andres Correa Trujillo

Transcribió: Dioselina Ural S.

Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp.

Calle 5 No. 6-32, Zarzal – Valle del Cauca, Tel: 2220046 – 2220043 – Ext 104, Ext 221, Urgencias 2221011

www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co – siau@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

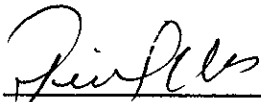
 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-08
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN INTERNA	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

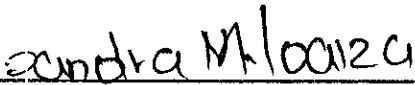
En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día veinte (20) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 15:30 horas, compareció la señora **Sandra Milena Loaiza Mesa**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.681.648 de Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.021 de fecha 20 de enero de 2025, por la cual se ordena la compensación en dinero de un periodo de vacaciones causadas y no disfrutadas, la prima de vacaciones y la bonificación especial de recreación de un servidor del Hospital., haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en los artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora


Dioselina Ural Sánchez.
Técnico Administrativo (E)

La Notificada


Sandra Milena Loaiza Mesa
C.C. No.66.681.648 de Zarzal, Valle

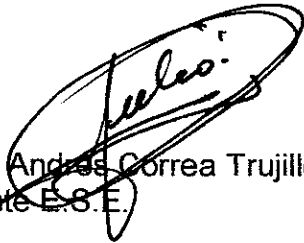
Zarzal, Valle del Cauca, 20 de enero de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.021 de fecha 20 de enero de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Sandra Milena Loaiza Mesa
C.C. No.66.681.648 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 20 de enero de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.021 de fecha 20 de enero de 2025, por la cual se ordena la compensación en dinero de un periodo de vacaciones causadas y no disfrutadas, la prima de vacaciones y la bonificación especial de recreación, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo.
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 28/01/2022
	RESOLUCIÓN	TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.022
(28 de enero de 2025)

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO 2025 DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E”

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial el Acuerdo 008 de septiembre 17 de 2.009.

CONSIDERANDO

Que la ley 909 de 2004 en el numeral 2 literal a) y b) del artículo 15 señala como función de la oficina de talento humano la formulación del plan estratégico de talento humano y el plan anual de vacantes.

Que el artículo 2.2.22.3.14. plantea la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y publicarlo en su respectiva página web a más tardar el 31 de enero de cada año. Los planes a integrar son los siguientes:

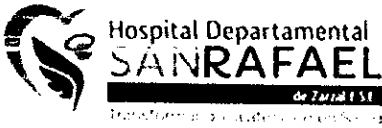
(Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR, Plan Anual de Adquisiciones, Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Incentivos Institucionales, Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, Plan de, Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información)

Que de acuerdo al decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.9.1 se deben proyectar planes de capacitación de acuerdo a la identificación de necesidades der capacitación por parte de las áreas de trabajo y empleados para el desarrollo de competencias laborales.

Que el plan institucional de capacitación del hospital contribuye al mejoramiento de la prestación del servicio de salud a partir de la tecnificación de los procesos, permitiéndose desarrollar competencias laborales en el talento humano de acuerdo a los servicios habilitados en la institución y dar cumplimiento a la Resolución No. 3100 del 2019.

Que el artículo 6 de la ley 909 de 2004 establece que para elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales las instituciones deben implementar programas der bienestar e incentivos.

Que el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto Nacional 1072 de 2015 señala las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos, privados, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 28/01/2022
	RESOLUCIÓN	TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.022
(28 de enero de 2025)

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que para la formulación de los planes institucionales de la oficina de talento humano se tiene en cuenta el Modelo de Planeación y Gestión (MIPG) y demás manuales operativos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de gestionar en gran medida el ciclo de vida del servidor público.

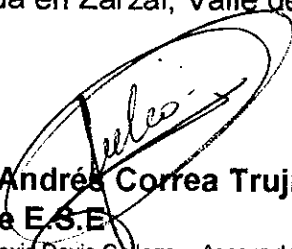
Que, conforme a lo anterior, se hace necesario adoptar el Plan Estratégico de Talento Humano como mecanismo de mejoramiento del clima laboral, consecución de objetivos institucionales a través de servidores públicos proactivos y cooperantes, propiciar herramientas para el afianzamiento de nuevos conocimientos al servicio de la institución y la comunidad.

RESUELVE:

1. Adoptar los planes institucionales de talento humano del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E:
 - Plan estratégico de talento humano
 - Plan anual de vacantes
 - Plan de previsión del talento humano
 - Plan de bienestar social e incentivos
 - Plan institucional de capacitación
 - Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el trabajo.
2. Publicar los planes correspondientes a la oficina de talento humano en la página web del hospital.
3. Socializar los planes de la oficina de talento humano a los servidores públicos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.
4. Actualizar anualmente los planes de la oficina de talento humano de acuerdo a los resultados de las herramientas diagnósticas.
5. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación y modifica las que sean contrarias a esta.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal, Valle del Cauca a los (28) veintiocho días del mes de enero del 2025.


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.
Elaboró: Alexis Devia Gallego – Asesor de talento humano
Revisó: Ruth Cecilia Álvarez – Asesor jurídico
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo – Gerente E.S.E



 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Tratamiento integral a la salud con calidad	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 08/01/2021
		TRD:
PÁGINA: 1 de 1		

“POR LA CUAL SE LAMENTA SENSIBLE FALLECIMIENTO Y SE EXPRESAN CONDOLENCIAS”

EL GERENTE DE LA E.S.E del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

1. Que el día lunes (27) de enero del año en curso acaeció el sensible fallecimiento del señor JUAN CARLOS ALCALDE CASTAÑEDA, quien en vida fuese hermano del empleado LEANDRO ALCALDE CASTAÑEDA, Auxiliar de Enfermería en el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E
2. Que la administración del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E, siente el deber de manifestar a sus a sus familiares especialmente al Auxiliar LEANDRO ALCALDE CASTAÑEDA las más sentidas expresiones de condolencia.
3. Que los integrantes de la comunidad Hospitalaria San Rafael honran la memoria del señor, JUAN CARLOS ALCALDE CASTAÑEDA, y en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Lamentar, como en efecto lo hace, el sensible deceso y rendir homenaje póstumo a la memoria del hermano del empleado LEANDRO ALCALDE CATAÑEDA

ARTÍCULO SEGUNDO: Expresar en nombre de la Comunidad Hospitalaria San Rafael, un mensaje de solidaridad a sus señores padres, hermano y demás familiares y amigos; elevando nuestras oraciones para que su dolor se transforme en luz y esperanza.

ARTÍCULO TERCERO: Cursar a su familia en nota de estilo, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Zarzal – Valle del Cauca a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



JULIÁN ANDRÉS CORREA TRUJILLO
Gerente

Elaboro: Alexis Devia Gallego – Asesor de talento humano
Reviso: Ruth Cecilia Álvarez – Asesora jurídica externa
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo – Gerente

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCION No.024-2025
(28 de enero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas en el Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decretos 1042 y 1045 de 1978, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1919 de 2002, el artículo 4 del Decreto Ley No.0139 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **Hilmencia Cambindo Mina**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.677.116 expedida en Zarzal, Valle del Cauca, laboró en esta Institución desempeñando últimamente el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), Código 412, Grado 07, en el período comprendido entre el 02 de mayo de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. Que, con la expedición por parte del Gobierno Nacional, del Decreto No.1919 del 27 de agosto de 2002, los empleados públicos y trabajadores oficiales del nivel territorial, tienen derecho al reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales que gozan los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del Orden Nacional.
3. Que, de acuerdo al tiempo laborado, el sueldo y demás factores salariales necesarios legalmente para su liquidación a la señora **Hilmencia Cambindo Mina**, las Prestaciones Sociales y demás emolumentos salariales adeudados ascienden a la suma de **Tres millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos M/cte. (\$3.872.839)**, según a la liquidación anexa que es parte integral de este Acto Administrativo.
4. Que, el valor total de las prestaciones sociales y demás emolumentos de la mencionada servidora, es decir **Tres millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos M/cte. (\$3.872.839)**, se debe cancelar a la Entidad Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito - AVANZA, con Nit. 890.002.377-1, por la obligación que la empleada contrajo con la misma Entidad, descuento previamente autorizado según Pagaré No.132558.
5. Que existe la respectiva Disponibilidad Presupuestal para ordenar el reconocimiento y pago de esta obligación.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago de la suma de **Tres millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos M/cte. (\$3.872.839)**, a la Entidad Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito - AVANZA, con Nit. 890.002.377-1, por la obligación que contrajo la señora **Hilmencia Cambindo Mina**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.677.116 expedida en Zarzal, Valle del Cauca, quien desempeñó el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Enfermería) Código 412, grado 7, descuento previamente autorizado según Pagaré No.132558; decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD:
		PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCION No.024-2025
 (28 de enero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES”

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales: 21102010501 Prima de Servicios OP, 21102010505 Prima de Vacaciones OP, 241010100107 Bonificación por servicios prestados, del Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, E.S.E. de la presente vigencia fiscal, según Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

ARTICULO TERCERO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Institución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación de esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



Julián Andrés Correa Trujillo
 Gerente E.S.E.

Elaboró: Dioselina Ural S.
Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del empleado

41

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN INTERNA	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el trece (13) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 16:35 horas, compareció la señora **Hilmencia Cambindo Mina**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.677.116 de Zarzal, Valle, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.024 de fecha 28 de enero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de unas prestaciones sociales, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

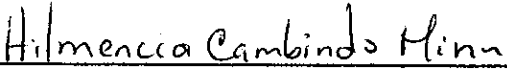

Dioselina Ural Sánchez.
Técnico Administrativo (E)

La Notificada


Hilmencia Cambindo Mina
C.C. No.66.677.116 de Zarzal, Valle

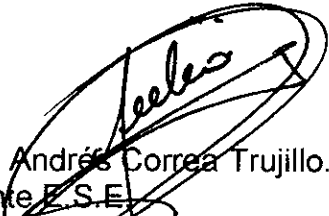
Zarzal, Valle del Cauca, 13 de febrero de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.024 de fecha 28 de enero de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Hilmencia Cambindo Mina
C.C. No.66.677.116 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 13 de febrero de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.024 de fecha 28 de enero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de unas prestaciones sociales, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo.
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.

 Hospital Departamenta SAN RAFAEL Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04 VERSIÓN: 01 FECHA: 08/01/2021
	RESOLUCIÓN	TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.025-2025
(28 de enero)

POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNOS RECARGOS, DOMINICALES, FESTIVOS, HORAS ADICIONALES Y HORAS EXTRAS A UNOS SERVIDORES DEL HOSPITAL.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que es necesario contar con personal del Área de la Salud y Operativo las 24 horas, laborando en la Institución con el propósito de brindar servicios con oportunidad, calidad y calidez a los usuarios.
2. Que las Empresas Sociales del Estado como prestadoras de servicios de salud, deben contar con profesionales, técnicos y auxiliares laborando para garantizar la prestación de los servicios durante las 24 horas en algunas áreas.
3. Que de acuerdo al Decreto Ley 1042 de 1978 en sus artículos 35, 36 y 37, se debe reconocer a los funcionarios el pago de recargos, dominicales, festivos, horas adicionales y horas extras.
4. Que la Oficina de Personal presentó a la Gerencia, solicitud y necesidad del personal requerido para cada Área de Prestación de Servicio de Salud a los usuarios de la Institución.
5. Que existe la respectiva Disponibilidad Presupuestal para ordenar el reconocimiento y pago de estas obligaciones laborales.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Ordenar el reconocimiento y pago de recargos, dominicales, festivos, horas adicionales y horas extras correspondiente al mes de enero de 2025, al personal del Área de la Salud y Operativo de la Institución que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CARGO	RO	DF	RF	HA OD	HA ON	HA FD	HA FN	VALOR EN \$
Acevedo Leandro Fauricio	Aux. Área Salud	50	35	15	0	0	0	0	1.052.377
Arana R. María Neubelly	Aux. Área Salud	0	8	0	0	0	0	0	137.173
Arboleda Sandra Patricia	Aux. Área Salud	40	13	13	0	0	0	0	604.849
Arco Cruz Omaira	Aux. Área Salud	48	22	2	0	0	0	0	561.554
Ballesilla Torres Macilli	Aux. Área Salud	50	13	13	0	0	0	0	634.855
Benavides Elssy Viviana	Médico General	42	18	17	29	1	0	0	2.834.684
Bonilla C. Carlos Andres	Médico SSO	34	47	4	15	35	12	6	5.178.571
Bravo Caicedo Luz Dary	Aux. Área Salud	23	33	3	0	0	0	0	695.297
Caicedo C. Laura Isabel	Médico SSO	42	15	6	15	43	3	4	3.504.701
Castro Mejía Gladys	Aux. Área Salud	72	34	14	0	0	0	0	1.081.098
Cifuentes E. Edinson F.	Médico General	62	23	18	10	11	0	0	3.159.150
García Calero Ana Milena	Téc. Área Salud	35	33	13	0	0	0	0	911.086
González L. Norbely	Aux. Área Salud	37	22	2	0	0	0	0	528.547
Hernández Laura Sofia	Médico SSO	64	34	18	12	8	10	6	4.556.580

 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando vidas, cuidando el futuro	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 08/01/2021
	RESOLUCIÓN	TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.025-2025
(28 de enero)

POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNOS RECARGOS, DOMINICALES, FESTIVOS, HORAS ADICIONALES Y HORAS EXTRAS A UNOS SERVIDORES DEL HOSPITAL.

Herrera Mónica Amparo	Bacterióloga	106	1	26	0	0	0	0	1.598.231
Hoyos Zabala Lina María	Aux. Área Salud	60	35	15	0	0	0	0	1.082.384
Hurtado Ibarbo Elvia	Aux. Área Salud	10	44	4	0	0	0	0	865.050
Isaza Ortiz Juliana	Médico SSO	89	13	13	10	24	0	4	3.305.571
Libreros Jenniffer A.	Médico General	0	0	0	11	1	22	2	1.577.819
Montaño R. Bercy	Aux. Área Salud	63	23	8	0	0	0	0	744.595
Muriel Serna Alba Lucia	Médico General	0	0	0	11	1	11	1	933.573
Murillo V. Luz Stella	Aux. Área Salud	72	34	14	0	0	0	0	1.081.098
Naranjo P. Carol Ximena	Enfermera	44	23	8	0	0	0	0	1.279.223
Ortiz L. María del Socorro	Aux. Área Salud	72	34	14	0	0	0	0	1.081.098
Peña García Luz Mary	Aux. Área Salud	8	22	2	0	0	0	0	441.527
Posso Franci Elena	Aux. Área Salud	66	24	19	0	0	0	0	992.364
Preciado Cristhian Camilo	Médico SSO	36	5	5	0	0	0	0	804.722
Rivas M. Maria Emma	Aux. Área Salud	50	13	13	0	0	0	0	634.855
Rodríguez Yanny Juliana	Aux. Área Salud	59	13	13	0	0	0	0	661.861
Rueda O. José Alejandro	Médico SSO	49	14	9	15	5	0	0	2.062.760
Saac Hurtado Luz Erenia	Enfermera	0	0	0	0	0	22	2	877.272
Serna G. German Adolfo	Aux. Área Salud	11	44	4	0	0	0	0	868.050
Torres Balanta Alicia	Aux. Área Salud	52	44	4	0	0	0	0	991.078
Valderrama Paola Andrea	Aux. Área Salud	41	12	7	0	0	0	0	469.818
Valencia Luz Stella	Aux. Área Salud	12	44	4	0	0	0	0	871.051
Zabala Sáenz Ana Liliana	Enfermera	0	0	0	0	0	33	3	1.315.909
TOTAL		1499	792	320	128	129	113	28	49.980.431

PARAGRO: DENOMINACIONES. **DF:** Dominical y Festivo; **RO:** Recargo Ordinario; **RF:** Recargo Festivo; **HAOD:** Hora adicional ordinario diurno; **HAON:** Hora adicional ordinario nocturno; **HAFD:** Hora adicional festiva diurna; y **HAFN:** Hora adicional festiva nocturna.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Pedro Pablo Escobar Perez.

4

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 4

RESOLUCION No. 026
(30 ENERO 2025)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LEGALIZACION DE LOS GASTOS REALIZADOS CON CARGO A LA CAJA MENOR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E., DURANTE EL MES DE ENERO 2025

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4° del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- Que mediante Resolución No.001 del 02 de enero del 2025, el Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., resolvió crear la Caja Menor de esta Institución para la vigencia fiscal del 2025, en una cuantía equivalente a Treinta y ocho millones Cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos pesos M/cte. (\$38.434.500.00) anuales, con destino a cubrir aquellos gastos que se presentan ocasionalmente; y de conformidad con la norma, se podrá manejar en efectivo hasta Tres millones doscientos dos mil ochocientos setenta y cinco Pesos M/cte. (\$3.202.875.00).
- Que la normatividad legal vigente para los reembolsos de los gastos ocasionados con cargo a las Cajas Menores, exige que estas se hagan en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los Rubros Presupuestales afectados.
- Que el doctor JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO, quien desempeña actualmente el cargo de Gerente, código 085, grado 03, de esta Institución, y funcionario autorizado para el manejo de la Caja Menor, efectuó durante el periodo comprendido del 01 al 30 de enero 2025, gastos varios con cargo a dicha Caja Menor por la suma de Tres millones doscientos dos mil ochocientos setenta y cinco Pesos M/cte. (\$3.202.875.00), según relación que se enuncia a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL: 21202010030012		
PEAJES - SERVIENTREGA-IMPLE OFI.		
DETALLE	FECHA	VALOR
CLAUDIA MILENA SALAZAR	3/01/2025	\$ 464.332,00
SERVIENTREGA	9/01/2025	\$ 23.950,00
SERVIENTREGA	9/01/2025	\$ 23.950,00
TRANSOCCIDENTE	13/01/2025	\$ 13.400,00
SERVIENTREGA	14/01/2025	\$ 16.150,00
PIÑATERIA	15/01/2025	\$ 35.400,00
SERVIENTREGA	16/01/2025	\$ 16.150,00
PUBLIGRAFIKS	24/01/2025	\$ 240.000,00
	TOTAL	\$ 833.332.00

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06 VERSIÓN: 01 FECHA: 18/04/2022 TRD: PÁGINA: 2 de 4

CODIGO PRESUPUESTAL: 21202010030013		
IMPLEMENTOS DE ASEO -VARIOS		
DETALLE	FECHA	VALOR
PANORAMA	17/01/2025	\$ 32.900,00
SUPERTIENDAS BOLIVAR	21/01/2025	\$ 253.000,00
ARA	23/01/2025	\$ 20.760,00
CIGARRERIA ANDINA	23/01/2025	\$ 15.000,00
PANORAMA	23/01/2025	\$ 168.289,00
ARA	17/01/2025	\$ 73.340,00
PANORAMA	27/01/2025	\$ 39.801,00
ARA	29/01/2025	\$ 42.540,00
ARA	29/01/2025	\$ 57.245,00
TOTAL.....		\$ 702.875.00

CODIGO PRESUPUESTAL: 212020200603		
SERVICIO DE COMEDOR		
DETALLE	FECHA	VALOR
RESTAURANTE	7/01/2025	\$ 60.000,00
MARTIN BIRRIERA	8/01/2025	\$ 59.000,00
RESTAURANTE LAS DELICIAS	9/01/2025	\$ 40.000,00
LEONARDO LEHDER	13/01/2025	\$ 72.000,00
DULCERIA LOS LAGOS	22/01/2025	\$ 32.500,00
CAFETAL EXPRESS	22/01/2025	\$ 27.500,00
CLAUDIA PATRICIA PEREZ	23/01/2025	\$ 14.000,00
LA RIVERA	24/01/2025	\$ 87.000,00
FRISBY	27/01/2025	\$ 24.667,00
TOTAL.....		\$ 416.667.00

CODIGO PRESUPUESTAL : 2120202008312		
MANTENIMIENTO HOSPITAL		
DETALLE	FECHA	VALOR
ALMACEN TALLER	7/01/2025	\$ 92.000,00
TORNILLOS Y MANGUERA	15/01/2025	\$ 20.000,00
TORNILLOS LA ZETA	21/01/2025	\$ 15.000,00
TORNILLOS LA ZETA	21/01/2025	\$ 26.000,00
FERRIOBRAS	23/01/2025	\$ 49.900,00
ALEJANDRO GARCIA SAENZ	23/01/2025	\$ 213.767,00
TOTAL.....		\$ 416.667.00

CODIGO PRESUPUESTAL: 245020603		
SERVICIO DE TRANSPORTE-PEAJES GASOLINA		
DETALLE	FECHA	VALOR
PEAJES	8/01/2025	\$ 49.300,00
PEAJES	8/01/2025	\$ 49.200,00
ESTACION DE SERVICIO	12/01/2025	\$ 45.051,00
ESTACION DE SRVICIO	15/01/2025	\$ 30.000,00
VELOENVIOS S.A.S	16/01/2025	\$ 15.163,00

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 3 de 4

PEAJES	23/01/2025	\$	35.000,00
PEAJES	23/01/2025	\$	25.600,00
TECNOLOGIAS CIWS	27/01/2025	\$	5.400,00
COSMOCENTRO	27/01/2025	\$	3.800,00
PEAJES	27/01/2025	\$	24.900,00
PEAJES	27/01/2025	\$	50.500,00
PEAJES	27/01/2025	\$	51.200,00
ESTACION SERVICIO	27/01/2025	\$	31.553,00
TOTAL.....		\$	416.667,00

CODIGO PRESUPUESTAL: 2450208315		
MANTENIMIENTO HOSPITAL-OTROS		
DETALLE	FECHA	VALOR
ALMACEN JUANCHO	11/01/2025	\$ 62.000.00
PAGO GOBERNACION	15/01/2025	\$ 65.100,00
CHEVROLET	17/01/2025	\$ 5.570,00
PANORAMA	17/01/2025	\$ 32.900,00
COCINAS INTEGRALES	20/01/2025	\$ 240.000,00
PANORAMA	20/01/2025	\$ 11.097.00
TOTAL		\$ 416.667.00

TOTALES PRESUPUESTALES:

CODIGOS	
21202010030012	\$833.332.00
21202010030013	\$702.875.00
212020200603	\$416.667.00
2120202008312	\$416.667.00
215020603	\$416.667.00
2450208315	\$416.667.00
TOTALES.....	\$3.202.875.00

1. de los gastos en mención, el cual se ejecutará con cargo al Rubro Presupuestal De Gastos del Hospital de la vigencia fiscal 2025 de la siguiente manera:

2.

RUBRO	CAJA MENOR AÑO 2025	INICIAL
21202010030012	ARTICULOS PARA ESCRITORIO Y OFICINA	\$ 10.000.000,00
21202010030013	IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA ASEO	\$ 8.434.500,00
212020200603	SERVICIO DE TRANSPORTE-VIA'TICOS	\$ 5.000.000,00
2120202008312	MANTENIMIENTO HOSP INF INST'	\$ 5.000.000,00
245020603	SERVICIO DE TRANSPORTE-VIA'TICOS	\$ 5.000.000,00
2450208315	MANTENIMIENTO HOSP INF OTROS	\$ 5.000.000,00
		\$ 38.434.500,00

2. De Gastos del Hospital de la vigencia fiscal 2025

En merito a lo anterior, este Despacho,

 Hospital Departamental SANRAFAEL Valle del Cauca E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 4 de 4

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elaboración del Comprobante de Egreso correspondiente a lo ejecutado de la Caja Menor del Hospital durante el periodo comprendido del 01 al 30 de enero 2025 y procédase a la legalización de los gastos ocasionados a través de la misma para el cumplimiento de los servicios que brinda esta Institución, por la suma de Tres millones doscientos dos mil ochocientos setenta y cinco pesos mcte. (\$3.202.875.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la expedición del respectivo Registro Presupuestal de los Rubros Presupuestales afectados con los gastos causados con cargo a la Caja Menor de la E.S.E. durante el mes de enero 2025.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de enero del Dos mil veinticinco. (2025).



Julián Andrés Correa Trujillo.
Gerente E.S.E.

*Revisaron: Clara Rosa Rodas Otero- Contabilidad
Revisó. Cristian Andres Vasquez Sánchez - Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa. Gerente E.S.E.*

 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCION No.027
(3 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que la jefa Sandra Milena Loaiza Mesa, identificada con cédula de identificación No.66.681.648 expedida en Zarzal Valle del Cauca, tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.064 del 01 de enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

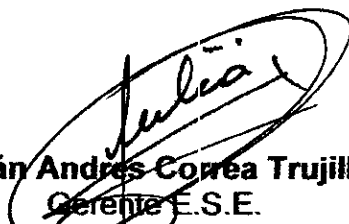
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar a la jefa Sandra Milena Loaiza Mesa, identificada con cedula de identificación No. 66.681.648, expedida en Zarzal Valle del Cauca, quien se desempeña en el cargo de Profesional Especializado en el Área de la Salud, en el Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E, la suma de Ciento setenta y un mil doscientos setenta y ocho Pesos M/cte. (\$171.278.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de San Pedro, en la Socialización del proceso enfoque diferencial en el Hospital Ulpiano Tascón de San Pedro Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los tres (03) días del mes de febrero del año Dos Mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
 Gerente E.S.E.

Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E..

Aprobó: Julián Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio rea Osorio

 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCION No.028
(3 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

- 1. Que la jefa Carol Ximena Naranjo, identificada con cédula de identificación No.66.681.943 expedida en Zarzal Valle del Cauca, tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
- 2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 064 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar a la jefe Carol Ximena Naranjo, identificada con cédula de identificación No.66.681.943 expedida en Zarzal Valle del Cauca,, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Urgencias, en el Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E, la suma de Ciento treinta y dos mil ciento cincuenta Pesos M/cte. (\$132.150.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de San Pedro, en la Socialización del proceso enfoque diferencial en el Hospital Ulpiano Tascón de San Pedro Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los tres (03) días del mes de febrero del año Dos Mil veinticinco (2025).



Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.
Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E..

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio rea Osorio

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.029 DE 2025
(04 de febrero)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por el Decreto Ley No. 1045 de 1978, el artículo 4º del Decreto ley No. 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que la señora **Sandra Patricia Bullas Perea**, identificada con cédula de ciudadanía **No.66.679.565** de Zarzal, Valle del Cauca y quien ocupa el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 03, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., en la actualidad se le adeuda el disfrute legal de vacaciones correspondiente al período comprendido del diecinueve (19) de febrero de 2024 hasta el dieciocho (18) de febrero de 2025.
2. Que según estipulación del artículo 12 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y su concordante el artículo 45 del Decreto Reglamentario No 1848 de 1969, *"...causado el correspondiente derecho a las vacaciones, deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho."*
3. Que a partir de la vigencia del Decreto Ley 1919 de 2002, los empleados públicos que se vinculen a las entidades territoriales gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.
4. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la circular 13 del 25 de octubre de 2005, determinó las 19 prestaciones sociales que gozan los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, incluyendo entre ellas la **Bonificación Especial por Recreación**. De allí cuando un empleado sale a disfrutar de sus vacaciones, tiene derecho al pago de quince (15) días hábiles por año de servicios por ellas y a quince (15) días de salario por concepto de prima de vacaciones, los cuales se liquidan con los factores salariales que el empleado esté percibiendo a la fecha del disfrute y al reconocimiento de los dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de disfrutar el respectivo periodo vacacional, por **Bonificación Especial por Recreación**.
5. Que conforme a lo señalado en el artículo 17 del Decreto Ley No.1045 de 1978, para efecto de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones de que trata el artículo 25 del Decreto Ley No.1045 de 1978, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:
 - La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - Los gastos de representación;
 - La prima técnica;
 - Los auxilios de alimentación y de transporte;
 - La prima de servicios, y
 - La bonificación por servicios prestados.
6. Que de acuerdo al Sueldo Básico Mensual y demás Factores Salariales necesarios legalmente para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones (Decreto Ley 1045 de 1978, artículo 17), y la bonificación especial por recreación en mención, el valor de estas

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.029 DE 2025
(04 de febrero)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

en este caso equivale a la suma de **Dos millones quinientos setenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos M/cte. (\$2.576.724)**, según liquidación anexa que hace parte integral de esta providencia.

- Que existe la respectiva Disponibilidad Presupuestal para ordenar el reconocimiento y pago de esta obligación laboral.
- Que este Despacho es competente para conceder estas vacaciones de conformidad a lo expresado en el artículo 9 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a partir del 10 de febrero de 2025, el disfrute del período legal de vacaciones adeudado a la señora **Sandra Patricia Bullas Perea, identificada con cédula de ciudadanía No.66.679.565** de Zarzal, Valle del Cauca, por haber desempeñado el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 02, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., durante el periodo comprendido entre el diecinueve (19) de febrero de 2024 hasta el dieciocho (18) de febrero de 2025, debiéndose reintegrar a sus funciones laborales el lunes 03 de marzo de 2025.

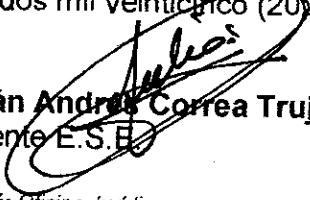
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenase el reconocimiento y pago a favor de la señora **Sandra Patricia Bullas Perea, identificada con cédula de ciudadanía No.66.679.565**, Zarzal, Valle del Cauca, de la suma de **Dos millones quinientos setenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos M/cte. (\$2.576.724)**, correspondiente a las **Vacaciones** (19 días calendarios) y la **Prima de Vacaciones** (15 días de salario) por el mencionado periodo laboral.

ARTICULO TERCERO: El valor aquí reconocido será cancelado con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales: 211010101 Vacaciones y 21101010505 Prima de Vacaciones AD, del Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., de la presente vigencia fiscal, según Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el Recurso Legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Institución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.

Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.

Transcribió: Dioselina Ural S.

Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

Calle 5 No. 6-32, Zarzal – Valle del Cauca, Tel: 2220046 – 2220043 – Ext 104, Ext 221, Urgencias 2221011
www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co – siau@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	COMUNICACIÓN INTERNA	TRD: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

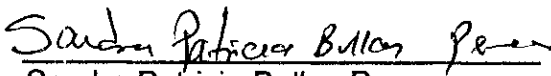
En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día siete (07) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 15:10 horas, compareció la señora **Sandra Patricia Bullas Perea**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.679.565 de Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.029 de fecha 04 de febrero de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora


Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)

La Notificada


Sandra Patricia Bullas Perea
C.C. No.66.679.565 de Zarzal, Valle

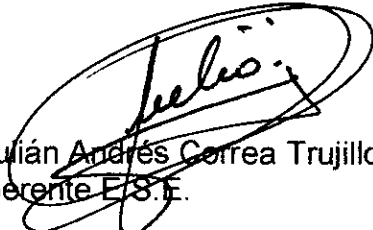
Zarzal, Valle del Cauca, 07 de febrero de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.029 de fecha 04 de febrero de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Sandra Patricia Bullas Perea
C.C. No.66.679.565 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 07 de febrero de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.029 de fecha 04 de febrero de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo.
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.030 DE 2025
(06 de febrero)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE OTORGA PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la ley 584 de 2000, el Convenio 151 de 1978 de la OIT, ratificado mediante la Ley 411 de 1997, la ley 584 del 2000 reglamentada por el Decreto 2813 de 2000, el Decreto Nacional 160 de 2014, el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que el día 06 de febrero de 2025, se radicó en la Ventanilla Única de esta Institución el oficio con No.00166-1 la solicitud de Permiso Sindical, para los afiliados y directivos de Anthoc seccional Zarzal, para realizar actividades sindicales dentro y fuera del municipio de Zarzal, así:

Luz Erenia Saac, C.C.No.66.679.123, los días 10, 11 de febrero
Luz Mary Peña García, C.C.No.29.993.930, el día 11 de febrero
Paola Andrea Valderrama, C.C.No.66.681.830, los días 10,11, 22 de febrero
Norbely González, C.C.No.31.491.388, los días 10,11 de febrero
Omaira Arco Cruz, C.C.No.66.680.155, los días 13, 19 de febrero
Yamileth Anchico Montaña, C.C. No.66.679.288, el día 11 de febrero
Gladys Castro Mejía, C.C.No.29.993.477, los días 10, 11, 17 de febrero
Elvia Hurtado Ibarbo, C.C.No.66.679.659, los días 10, 25 de febrero
- Que de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política y la Sentencia T-464 de 2010 de la Honorable Corte Constitucional, se reconoce a los Representantes Sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.
- Que es necesario la protección de los mecanismos para el cabal ejercicio del derecho a la Asociación y a la actuación Sindical en la institución.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado, a los afiliados y directivos de Anthoc seccional Zarzal, para realizar actividades sindicales dentro y fuera del municipio de Zarzal, decisión que se sustenta en la parte consioerativa de esta providencia, así:

Luz Erenia Saac, C.C.No.66.679.123, los días 10, 11 de febrero
Luz Mary Peña García, C.C.No.29.993.930, el día 11 de febrero
Paola Andrea Valderrama, C.C.No.66.681.830, los días 10,11, 22 de febrero
Norbely González, C.C.No.31.491.388, los días 10,11 de febrero
Omaira Arco Cruz, C.C.No.66.680.155, los días 13,19 de febrero
Calle 5 No. 6-32, Zarzal – Valle del Cauca, Tel: 2220046 – 2220043 – Ext 104, Ext 221, Urgencias 2221011
www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co
gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co – sia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD:
		PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.030 DE 2025
(06 de febrero)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE OTORGA PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL”

Yamileth Anchico Montaña, C.C. No.66.679.288, el día 11 de febrero
Gladys Castro Mejía, C.C.No.29.993.477, los días 10, 11, 17 de febrero
Elvia Hurtado Ibarbo, C.C.No.66.679.659, los días 10, 25 de febrero

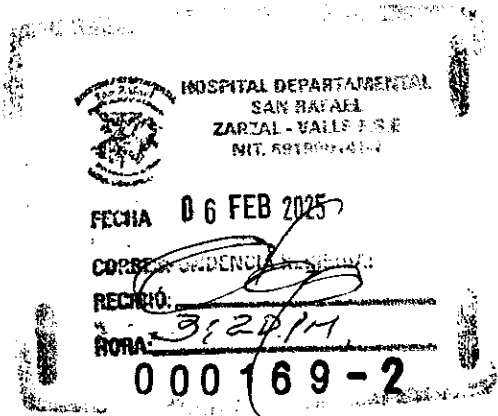
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Cristian Andres Vasquez Sanchez- Asesor Jurídico.
Aprobó: Julián Andres Correa Trujillo





Asociación nacional sindical de trabajadores
y funcionarios públicos de la salud, la seguridad
Social integral y servicios complementarios
De Colombia.

SUBDIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC ZARZAL

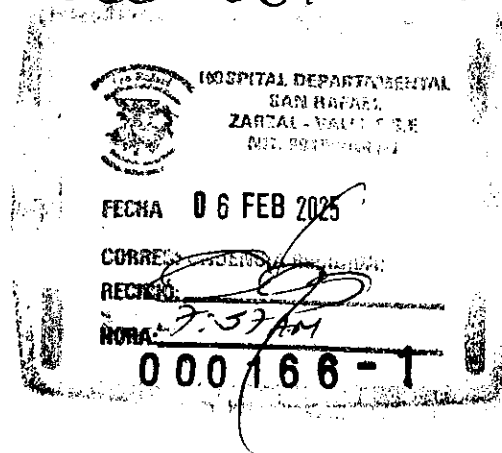


Zarzal Valle del Cauca, 4 de febrero de 2025. No. 030- 06 febrero 2025

Dr. JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO
Gerente
Hospital Departamental San Rafael, E.S.E
Zarzal Valle del cauca

Ref. PERMISO SINDICAL REMUNERADO

Cordial Saludo,



En nuestra condición de representantes legales de los trabajadores afiliados a ANTHOC Seccional Zarzal, me permito, de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, regulado por el artículo 416 A del Código Sustantivo del Trabajo adicionado por el artículo 13 de la ley 584 de 2000 y reglamentado por 2813 de 2000, solicitar permiso sindical remunerado, para los días referenciados al frente de cada afiliada y directiva sindical, el permiso es para realizar tareas sindicales dentro y fuera del municipio de Zarzal.

Nombre completo	Documento identidad	Fecha permiso febrero-2025
Luz Erenia Saac Hurtado	66.679.123	10, 11
Luz Mary Peña	29.993.930	11
Paola Andrea Valderrama	66.681.830	10, 11, 22
Norbelly González	31.491.388	10, 11
Omaira Arco Cruz	66.680.155	13, 19
Yamileth Anchico	66.679.288	11
Gladys Castro Mejía	29.993.477	10, 11, 17
Elvia Hurtado Ibarbo	66.679.659	10, 25

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

LUZ ERENIA SAAC HURTADO
Presidente

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCION No.031
(06 febrero de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que la auxiliar de enfermería Edith Yorleny Garcia Cardona, identificada con cédula identificación No.1.112.098.375 expedida en Roldanillo Valle del Cauca, tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.064 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar la auxiliar de enfermería Edith Yorleny Garcia Cardona, identificada con cedula de identificación No.1.112.098.375, expedida en Roldanillo Valle del Cauca, quien se desempeña en el cargo de auxiliar de vacunación en el Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E, la suma de Ciento ochenta y siete mil doscientos pesos M/cte. (\$187.200.00), a la ciudad de Santiago de Cali recoger biológico medicamentos e insumos MB blister adulto(Rifampicina 300 MG+Clofacimina 100 MG + Dapsona 100 MG Combi.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los seis (06) días del mes de febrero del año Dos Mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.
Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E..

Aprobó: Julián Andres Correa Trujillo- Gerente
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio - Secretaria

- Bandeja de e... 3,6 mil
- No leídos
- Destacado
- Borradores 1,1 mil
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papelera
- ^ Menos
- Vistas Ocultar
- 📷 Fotos
- 📄 Documentos
- 📧 Suscripciones
- Carpetas Ocultar
- + Carpeta nueva
- COOSALUD 2021 JO...
- ENFERMERIA 60

SOLICITUD DE TRATAMIENTO LEPROZARZAL 2

Yahoo/Bandeja ... ☆

 ANA LILIANA ZABALA Buena tarde reciban un cordial saludo, solicito lun, 3 feb a las 13:43 ☆

 **Tuberculosis Leprosy**
De: tbylepra@valledelcauca.gov.co
Para: ANA LILIANA ZABALA
mié, 5 feb a las 17:18 ☆

Ana Liliana Zabala Sáenz
Enfermera
Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.

Cordial saludo, en respuesta a su solicitud de medicamentos se genera la siguiente auto municipio de Zarzal:

A. BIOLÓGICOS, MEDICAMENTOS E INSUMOS	UNIDAD DE MEDIDA	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO
MB BLISTER ADULTO (Rifampicina 300MG+CLOFACIMINA100MG +DAPSONA 100MG)MDT COMBI	Blister	NE4334	31/01/2027

Quedamos atentos

Cordialmente,
Equipo de Tuberculosis Leprosy
SDS Valle del Cauca

> Mostrar mensaje original

Hacia el Fin de la Tuberculosis y Lepra
Secretaría Departamental de Salud del Valle.
CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario único. Si usted ha recibido este e-mail por error, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, le pedimos que lo informe inmediatamente al remitente y elimine el mensaje de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 **Tuberculosis Leprosy**
tbylepra@valledelcauca.gov.co
+ Añadir a contactos

Edith yorleni Garcia
Garcia



	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	RESOLUCIONES	TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.032 DE 2025
(10 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto Ley 0139 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que el doctor **Cristhian Camilo Preciado Rengifo**, identificado con la **cédula de ciudadanía No.1.113.784.593** de Roldanillo, Valle, se encuentra vinculado a esta Institución, desde el 07 de mayo de 2024, ocupando en la actualidad el cargo de Profesional en Servicio Social Obligatorio (Medicina), Código 217, Grado 4.
2. Que con Radicación No.000171-1 del 07 de febrero de 2025, el mencionado servidor público solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un Anticipo de Cesantías Parciales por la suma de **Cuatro millones ciento ochenta mil trescientos sesenta y cinco pesos m/cte. (\$4.180.365)**, para realizar abono a compra de bien inmueble urbano, ubicado en la calle 14A No.9A-40 barrio Las Brisas del municipio de Roldanillo, Valle del Cauca.
3. Que con la citada solicitud la peticionaria anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
4. Que el doctor **Cristhian Camilo Preciado Rengifo**, a la fecha posee cesantías equivalentes a la suma de **Cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos setenta pesos con cuarenta y dos centavos m/cte. (\$4.184.770.42)**, según Certificación expedida por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., del 10 de febrero de 2025, por ser funcionario cobijado por el Régimen de Cesantías de Ley 50 de 1990.
5. Que este Despacho es competente para reconocer y ordenar el pago y retiro de las Cesantías Parciales solicitado, de conformidad a lo expresado en el Artículo 4º del Decreto No.0193 de 1996 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor del doctor **Cristhian Camilo Preciado Rengifo**, identificado con la **cédula de ciudadanía No.1.113.784.593** de Roldanillo, Valle, y quien ocupa el cargo de Profesional en Servicio Social Obligatorio (Medicina), Código 217, Grado 4 en esta Institución, de la suma de **Cuatro millones ciento ochenta mil trescientos sesenta y cinco pesos m/cte. (\$4.180.365)**, correspondiente al Anticipo de Cesantías Parciales que dicho servidor solicitó, con el fin de realizar abono a compra de bien inmueble urbano, ubicado en la calle 14A No.9A-40 barrio Las Brisas del municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD:
		PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.032 DE 2025
(10 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello y/o los exigidos por dicha Entidad.

ARTICULO TERCERO: Que el Anticipo de Cesantías Parciales aprobado y autorizado mediante la presente Resolución, sólo será válido para el Empleado en cuanto lo haya aplicado a los fines previstos en la Ley 1429 de 2010, demostrando la correcta inversión dentro de la forma y términos a que se refiere la Resolución 1512 de 2000.

ARTICULO CUARTO: Que se hará seguimiento por parte de la Empresa al Anticipo de Cesantías solicitado por los empleados para reparaciones locativas a vivienda, y el funcionario deberá demostrar en un término de seis (6) meses a la Oficina de Recursos Humanos que el retiro parcial de las cesantías se aplicó en la actividad para la cual ha sido autorizado su retiro.

ARTICULO QUINTO: Ordenase al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la Hoja de Vida del peticionario y en el Registro de Control de Pagos Parciales de Cesantías.

ARTICULO SEXTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.
expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.

Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.

Transcribió: Dioselina Ural S.

Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

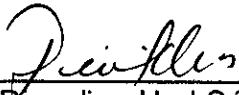
 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN INTERNA	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

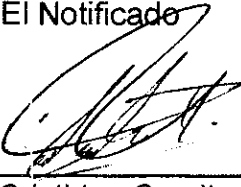
En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día once (11) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 10:15 horas, compareció el señor **Cristhian Camilo Preciado Rengifo**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.784.593 de Roldanillo, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.032 de fecha 10 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

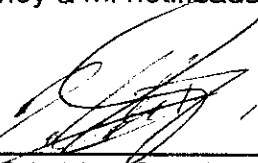

Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)

El Notificado


Cristhian Camilo Preciado Rengifo
C.C. No.1.113.784.593 de Roldanillo, Valle

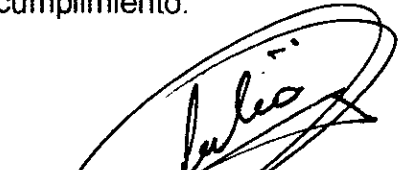
Zarzal, Valle del Cauca, 11 de febrero de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.032 de fecha 10 de febrero de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Cristhian Camilo Preciado Rengifo
C.C. No.1.113.784.593 de Roldanillo, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 11 de febrero de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.032 de fecha 10 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo. Gerente ESE
Transcribió: Dioselina Ural S.

 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 831900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCION No.033
(10 febrero de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que la auxiliar de enfermería Edith Yorleny Garcia Cardona, identificada con cédula identificación No.1.112.098.375 expedida en Roldanillo Valle del Cauca, tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.064 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

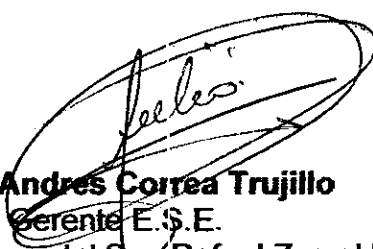
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar la auxiliar de enfermería Edith Yorleny Garcia Cardona, identificada con cedula de identificación No.1.112.098.375, expedida en Roldanillo Valle del Cauca, quien se desempeña en el cargo de auxiliar de vacunación en el Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E, la suma de Ciento ochenta y siete mil doscientos pesos M/cte. (\$187.200.00), a la ciudad de Santiago de Cali Asesoría Asistencial Técnica y Seguimiento a compromisos del Programa Ampliado de Inmunizaciones y plan Nacional de Vacunación contra la COVID 19

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los diez (10) días del mes de febrero del año Dos Mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
 Gerente E.S.E.

Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E..

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo - Gerente
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio - Secretaria



FO-M9-P3-04-V04

CIRCULAR INFORMATIVA No. ____

1.220.20.10.01-2025018445

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2025.

PARA: SECRETARIOS DE SALUD, EAPB, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD E ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DE: Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI.

Asunto: ASESORIA, ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO A COMPROMISOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES Y PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID19.

Cordial Saludo

La Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca dando cumplimiento a los Lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI 2025, y seguimiento del Plan de Contingencia de la Campaña de Sarampión y al Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19; brindará asesoría y asistencia técnica, con el objetivo de fortalecer, y concertar las estrategias de intervención en conjunto las cuales estarán encaminadas a mejorar las coberturas de vacunación. La asistencia técnica se ejecutará en relación al cronograma del mes de febrero de 2025 (anexo 1), y se hará acompañamiento y seguimiento a compromisos, al cumplimiento de las competencias en relación a la normatividad vigente, a las metas e indicadores establecidos, y de acuerdo a los resultados se reorientarán las tácticas y estrategias de vacunación, por lo cual se solicita un día antes a la programación el envío de la presentación en articulación con ESE e IPS, seguimiento y avances en las estrategias definidas para el logro de las coberturas (equipos vacunadores intramurales y extramurales) al correo pai@valledelcauca.gov.co. Para el desarrollo de la asistencia se requiere de la asistencia del coordinador o responsable del PAI, y equipo de apoyo en la EAPB. ESE e IPS.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración con el envío oportuno de la información solicitada, para dar cumplimiento a los objetivos propuestos, cualquier inquietud comunicarse al correo pai@valledelcauca.gov.co, teléfono celular 3146192590.

Atentamente,

MARIA CRISTINA LESMES
Secretaria de Salud Departamental

Transcribió: Diana Fernández, Alexandra Castaño, y Saida Mejía- enfermeras contratistas

Revisó: Elizabeth Benavides Tarapues, Profesional Especializado - Doris Revelo Molano, Subsecretaria de Salud Pública, *DKM*

Archivase en: (CIRCULARES-Circulares Informativas 2025).



FO-M9-P3-04-V04

CIRCULAR INFORMATIVA No. ____

Anexo 1. Programación de asistencia técnica y seguimiento a compromisos PAI esquema regular, COVID-19, febrero 2025.

Día	Hora	Tema/ Modalidad	Municipio/EAPB	Responsables
11/02/2025	8:00am a 12:00 pm	Inducción talento humano nuevo sistemas de información. Presencial. Complejo Aníbal Patiño. Carrera 76 # 4-30	Zarzal, Vijes, Yumbo, Palmira, Candelaria	Raúl Orozco-Adriana Quintero-Marisol Rivas- Víctor Salazar
14/02/2025	8:00am a 12:00 pm	Asistencia técnica y seguimiento a la cohorte. Modalidad: Virtual.	Jamundi DLS-IPS Y EAPB	Diana Fernández Saida Mejía-Alexandra Castaño-Elizabeth Benavides Raúl Orozco-Adriana Quintero
17/02/2025	8:00am a 12:00 pm	Asistencia técnica y seguimiento a la cohorte. Modalidad: Virtual.	Tuluá DLS-IPS Y EAPB	Diana Fernández Saida Mejía-Alexandra Castaño-Elizabeth Benavides Raúl Orozco-Adriana Quintero
18/02/2025	8:00am a 12:00 pm	Asistencia técnica calidad del dato PAI Modalidad: Virtual	Palmira, Pradera, Buga, Florida, El Dovio, La Victoria, Yumbo, Candelaria	Equipo PAI
19/02/2025	8:00am a 12:00 pm	Asistencia técnica y seguimiento a la cohorte. Modalidad: Virtual.	Yumbo DLS-IPS Y EAPB	Diana Fernández Saida Mejía-Alexandra Castaño-Elizabeth Benavides Raúl Orozco-Adriana Quintero
26/02/2025	2:00 pm a 5:00 pm	Comité PAI.	EAPB, DLS, ESE, IPS de los municipios	Equipo PAI

 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 831900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCION No.034

(10 febrero de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que la auxiliar del área de la salud Johanna Lisseth Aguilar Castro, identificada con cédula identificación No.66.684.411 expedida en Zarzal Valle del Cauca, tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.064 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar la auxiliar del área de la salud Johanna Lisseth Aguilar Castro, identificada con cédula identificación No.66.684.411 expedida en Zarzal Valle del Cauca, quien se desempeña en el cargo de auxiliar de enfermería de vacunación en el Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E, la suma de Ciento ochenta y siete mil doscientos pesos M/cte. (\$187.200.00), a la ciudad de Santiago de Cali Asesoría Asistencial Técnica y Seguimiento a compromisos del Programa Ampliado de Inmunizaciones y plan Nacional de Vacunación contra la COVID 19

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los diez (10) días del mes de febrero del año Dos Mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
 Gerente E.S.E.

Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E..

Aprobó: Julián Andres Correa Trujillo - Gerente
 Transcribió: Flor Maria Correa Osorio - Secretaria



FO-M9-P3-04-V04

CIRCULAR INFORMATIVA No. ____

1.220.20.10.01-2025018445

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2025.

PARA: SECRETARIOS DE SALUD, EAPB, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO,
INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD E ICBF DEL DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA.

DE: Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI.

Asunto: ASESORIA, ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO A COMPROMISOS DEL
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES Y PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN
CONTRA LA COVID19.

Cordial Saludo

La Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca dando cumplimiento a los Lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI 2025, y seguimiento del Plan de Contingencia de la Campaña de Sarampión y al Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19; brindará asesoría y asistencia técnica, con el objetivo de fortalecer, y concertar las estrategias de intervención en conjunto las cuales estarán encaminadas a mejorar las coberturas de vacunación. La asistencia técnica se ejecutará en relación al cronograma del mes de febrero de 2025 (anexo 1), y se hará acompañamiento y seguimiento a compromisos, al cumplimiento de las competencias en relación a la normatividad vigente, a las metas e indicadores establecidos, y de acuerdo a los resultados se reorientarán las tácticas y estrategias de vacunación, por lo cual se solicita un día antes a la programación el envío de la presentación en articulación con ESE e IPS, seguimiento y avances en las estrategias definidas para el logro de las coberturas (equipos vacunadores intramurales y extramurales) al correo pai@valledelcauca.gov.co. Para el desarrollo de la asistencia se requiere de la asistencia del coordinador o responsable del PAI, y equipo de apoyo en la EAPB, ESE e IPS.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración con el envío oportuno de la información solicitada, para dar cumplimiento a los objetivos propuestos, cualquier inquietud comunicarse al correo pai@valledelcauca.gov.co, teléfono celular 3146192590.

Atentamente,

MARIA CRISTINA LESMES
Secretaría de Salud Departamental

Transcribió: Diana Fernández, Alexandra Castaño, y Saida Mejía- enfermeras contratistas

Revisó: Elizabeth Benavides Tarapues, Profesional Especializado - Doris Revelo Molano, Subsecretaria de Salud Pública

Archivase en: (CIRCULARES-Circulares Informativas 2025).

DKM



FO-M9-P3-04-V04

CIRCULAR INFORMATIVA No. ____

Anexo 1. Programación de asistencia técnica y seguimiento a compromisos PAI esquema regular, COVID-19, febrero 2025.

Día	Hora	Tema/ Modalidad	Municipio/EAPB	Responsables
11/02/2025	8:00am a 12:00 pm	Inducción talento humano nuevo sistemas de información. Presencial. Complejo Anibal Patiño. Carrera 76 # 4-30	Zarzal, Vijes, Yumbo, Palmira, Candelaria	Raúl Orozco-Adriana Quintero-Marisol Rivas- Víctor Salazar
14/02/2025	8:00am a 12:00 pm	Asistencia técnica y seguimiento a la cohorte. Modalidad: Virtual.	Jamundi DLS-IPS Y EAPB	Diana Fernández Saida Mejía-Alexandra Castaño-Elizabeth Benavides Raúl Orozco-Adriana Quintero
17/02/2025	8:00am a 12:00 pm	Asistencia técnica y seguimiento a la cohorte. Modalidad: Virtual.	Tuluá DLS-IPS Y EAPB	Diana Fernández Saida Mejía-Alexandra Castaño-Elizabeth Benavides Raúl Orozco-Adriana Quintero
18/02/2025	8:00am a 12:00 pm	Asistencia técnica calidad del dato PAI Modalidad: Virtual	Palmira, Pradera, Buga, Florida, El Dovio, La Victoria, Yumbo, Candelaria	Equipo PAI
19/02/2025	8:00am a 12:00 pm	Asistencia técnica y seguimiento a la cohorte. Modalidad: Virtual.	Yumbo DLS-IPS Y EAPB	Diana Fernández Saida Mejía-Alexandra Castaño-Elizabeth Benavides Raúl Orozco-Adriana Quintero
26/02/2025	2:00 pm a 5:00 pm	Comité PAI.	EAPB, DLS, ESE, IPS de los municipios	Equipo PAI



	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.035 DE 2025
(10 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto Ley 0139 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **German Adolfo Serna Gálvez**, identificado con la **cédula de ciudadanía No.1.116.433.695** de Zarzal, Valle, se encuentra vinculado a esta Institución, desde el 23 de febrero de 2016, ocupando en la actualidad el cargo de Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 07.
2. Que con Radicación No.000174-1 del 10 de febrero de 2025, el mencionado servidor público solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un Anticipo de Cesantías Parciales por la suma de **Tres millones quinientos mil pesos m/cte. (\$3.500.000)**, para realizar abono a compra de lote de terreno ubicado en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca.
3. Que con la citada solicitud la peticionaria anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
4. Que el señor **German Adolfo Serna Gálvez**, a la fecha posee cesantías equivalentes a la suma de **Tres millones quinientos tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos con treinta y un centavos m/cte. (\$3.503.958.31)**, según Certificación expedida por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., del 07 de febrero de 2025, por ser funcionario cobijado por el Régimen de Cesantías de Ley 50 de 1990.
5. Que este Despacho es competente para reconocer y ordenar el pago y retiro de las Cesantías Parciales solicitado, de conformidad a lo expresado en el Artículo 4º del Decreto No.0193 de 1996 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor del señor **German Adolfo Serna Gálvez**, identificado con la **cédula de ciudadanía No.1.116.433.695** de Zarzal, Valle, y quien ocupa el cargo de Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 07 en esta Institución, de la suma de **Tres millones quinientos mil pesos m/cte. (\$3.500.000)**, correspondiente al Anticipo de Cesantías Parciales que dicho servidor solicitó, con el fin de realizar abono a compra de lote de terreno ubicado en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello y/o los exigidos por dicha Entidad.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	RESOLUCIONES	TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.035 DE 2025
(10 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

ARTICULO TERCERO: Que el Anticipo de Cesantías Parciales aprobado y autorizado mediante la presente Resolución, sólo será válido para el Empleado en cuanto lo haya aplicado a los fines previstos en la Ley 1429 de 2010, demostrando la correcta inversión dentro de la forma y términos a que se refiere la Resolución 1512 de 2000.

ARTICULO CUARTO: Que se hará seguimiento por parte de la Empresa al Anticipo de Cesantías solicitado por los empleados para reparaciones locativas a vivienda, y el funcionario deberá demostrar en un término de seis (6) meses a la Oficina de Recursos Humanos que el retiro parcial de las cesantías se aplicó en la actividad para la cual ha sido autorizado su retiro.

ARTICULO QUINTO: Ordenase al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la Hoja de Vida del peticionario y en el Registro de Control de Pagos Parciales de Cesantías.

ARTICULO SEXTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN INTERNA	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

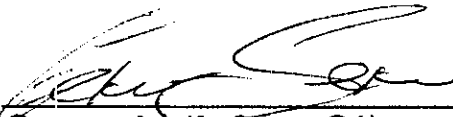
En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día once (11) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 09:10 horas, compareció el señor **German Adolfo Serna Gálvez**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.116.433.695 de Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.035 de fecha 10 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

El Notificado


Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)


German Adolfo Serna Gálvez
C.C. No.1.116.433.695 de Zarzal, Valle

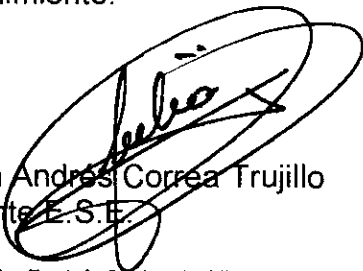
Zarzal, Valle del Cauca, 11 de febrero de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.035 de fecha 10 de febrero de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


German Adolfo Serna Gálvez
C.C. No.1.116.433.695 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 11 de febrero de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.035 de fecha 10 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo. Gerente ESE
Transcribió: Dioselina Ural S.

•

•

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.036 DE 2025
(10 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto Ley 0139 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **Carlos Andrés Varela Franco**, identificado con la **cédula de ciudadanía No.16.551.948 de Roldanillo, Valle**, se encuentra vinculado a esta Institución, desde el 23 de febrero de 2016, ocupando en la actualidad el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2.
2. Que con Radicación No.000175-1 del 10 de febrero de 2025, el mencionado servidor público solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un Anticipo de Cesantías Parciales por la suma de **Dos millones quinientos mil pesos m/cte. (\$2.500.000)**, con el fin de realizar abono a compra de lote de terreno ubicado en la zona rural del municipio de Roldanillo, Valle del Cauca.
3. Que con la citada solicitud la peticionaria anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
4. Que el señor **Carlos Andrés Varela Franco**, a la fecha posee cesantías equivalentes a la suma de **Dos millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuatro pesos con catorce centavos m/cte. (\$2.585.904.14)**, según Certificación expedida por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., del 07 de febrero de 2025, por ser funcionario cobijado por el Régimen de Cesantías de Ley 50 de 1990.
5. Que este Despacho es competente para reconocer y ordenar el pago y retiro de las Cesantías Parciales solicitado, de conformidad a lo expresado en el Artículo 4º del Decreto No.0193 de 1996 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor del señor **Carlos Andrés Varela Franco**, identificado con la **cédula de ciudadanía No.16.551.948 de Roldanillo, Valle**, y quien ocupa el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02. en esta Institución, de la suma de **Dos millones quinientos mil pesos m/cte. (\$2.500.000)**, correspondiente al Anticipo de Cesantías Parciales que dicho servidor solicitó, con el fin de realizar abono a compra de lote de terreno ubicado en la zona rural del municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello y/o los exigidos por dicha Entidad.

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.036 DE 2025
(10 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

ARTICULO TERCERO: Que el Anticipo de Cesantías Parciales aprobado y autorizado mediante la presente Resolución, sólo será válido para el Empleado en cuanto lo haya aplicado a los fines previstos en la Ley 1429 de 2010, demostrando la correcta inversión dentro de la forma y términos a que se refiere la Resolución 1512 de 2000.

ARTICULO CUARTO: Que se hará seguimiento por parte de la Empresa al Anticipo de Cesantías solicitado por los empleados para reparaciones locativas a vivienda, y el funcionario deberá demostrar en un término de seis (6) meses a la Oficina de Recursos Humanos que el retiro parcial de las cesantías se aplicó en la actividad para la cual ha sido autorizado su retiro.

ARTICULO QUINTO: Ordenase al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la Hoja de Vida del peticionario y en el Registro de Control de Pagos Parciales de Cesantías.

ARTICULO SEXTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.

Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.

Transcribió: Dioselina Ural S.

Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

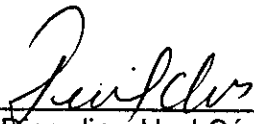
 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN INTERNA	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

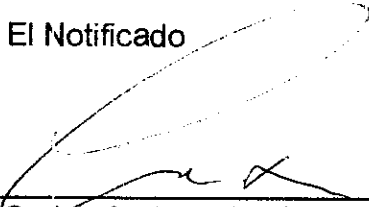
En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día once (11) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 07:55 horas, compareció el señor **Carlos Andres Varela Franco**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.551.948 de Roldanillo, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.036 de fecha 10 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

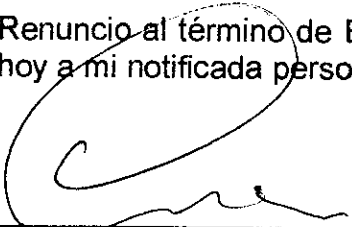

Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)

El Notificado


Carlos Andres Varela Franco
C.C. No.16.551.948 de Roldanillo, Valle

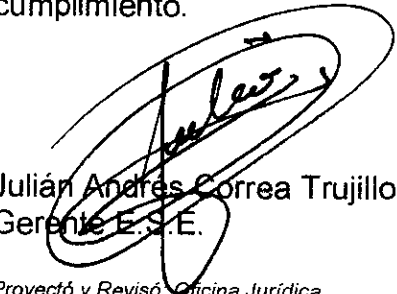
Zarzal, Valle del Cauca, 11 de febrero de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.036 de fecha 10 de febrero de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Carlos Andres Varela Franco
C.C. No.16.551.948 de Roldanillo, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 11 de febrero de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.036 de fecha 10 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo. Gerente ESE
Transcribió: Dioselina Ural S.



Hospital Departamental

SANRAFAEL

de Zarzal E.S.E.

Transformando la atención en Salud

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.

VALLE DEL CAUCA

Nit: 891900441-1

CÓDIGO: DE-PL-FO-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 08/01/2021

TRD:

PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCION

RESOLUCION No.037
(11 febrero de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

- 1. Que el señor Juan Carlos Buitrago Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.540.677, expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña en el cargo de Sub-Gerente E.S.E., tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
- 2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.058 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

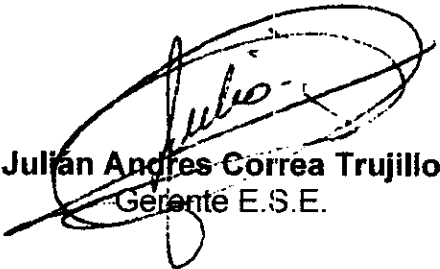
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar al señor Juan Carlos Buitrago Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.540.277, expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña el cargo de Sub-Gerente E.S.E., la suma de Seiscientos ochenta y cinco mil ciento catorce pesos mcte (\$685.114.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali, los días 12 y 14 de febrero de 2025, Capacitar a los funcionarios evaluados y evaluadores en el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral a los empleados de carrera administrativa y empleados en periodo de prueba en la ciudad de Santiago de Cali sede Administrativa ESAP.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de febrero del año Dos Mil veinticinco (2025).



Julian Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio

Hola Juan Carlos!

Usted acaba de inscribirse al curso Empleo público.

Esta es la información que debe tener en cuenta:

Tipo de curso: Curso

Tipo de asistencia: Presencial

Lugar de realización: Sede administrativa de la territorial: av 2 bis # 24 a N-25 san Vicente

Horario de 8:00 AM a 5:00 PM

Municipio: Cali

Departamento: Valle del Cauca

Inicio del curso: 12/02/2025 8:00 a. m.

Fin del curso: 14/02/2025

Responsable: Karen Mosquera

Correo electrónico: karen.mosquera@esap.edu.co

Muchas gracias!

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)

PBX Sede Central Bogotá: +57 (601) 795-6110

Calle 44 # 53-37 - CAN

Bogotá D.C., Colombia

Horario de atención: lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.

Por favor no responda o escriba a este correo electrónico pues no estamos controlando esta bandeja de entrada. Para comunicarse con nosotros por favor haga uso de nuestros **canales de atención**.
© 2024 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP) - Todos los derechos reservados.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1		CÓDIGO: DE-PL-FO-06
	RESOLUCIÓN		VERSIÓN: 01
			FECHA: 18/04/2022
			TRD: PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCION No.038
(11 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que la jefa Sandra Milena Loaiza Mesa, identificada con cédula de identificación No.66.681.648 expedida en Zarzal Valle del Cauca, tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.064 del 01 de enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar a la jefa Sandra Milena Loaiza Mesa, identificada con cedula de identificación No. 66.681.648, expedida en Zarzal Valle del Cauca, quien se desempeña en el cargo de Profesional Especializado en el Área de la Salud, en el Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E, la suma de Seiscientos ochenta y cinco mil ciento catorce Pesos M/cte. (\$685.114.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali, los días 12 y 14 de febrero de 2025, Capacitar a los funcionarios evaluados y evaluadores en el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral a los empleados de carrera administrativa y empleados en periodo de prueba en la ciudad de Santiago de Cali sede Administrativa ESAP.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

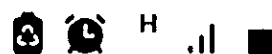
COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los once (11) días del mes de febrero del año Dos Mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.
Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E..

Aprobó: Julián Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio, rea Osorio

2:45



← SIRECEC 4.0 - IN...

 sirecec.esap@esap.edu....

2:39 p. m. ☆

Para: Yo ✓



Escuela Super
Administrativa

Hola Sandra Milena!

Usted acaba de inscribirse al curso **Empleo público**.

Esta es la información que debe tener en cuenta:

Tipo de curso: Curso

Tipo de asistencia: Presencial

Lugar de realización: Sede administrativa de la territorial: a
bis # 24 a N-25 san Vicente Horario de 8:00 AM a 5:00 PM

Municipio: Cali

Departamento: Valle del Cauca

Inicio del curso: 12/02/2025 8:00 a. m.

Fin del curso: 14/02/2025

Responsable: Karen Mosquera

Correo electrónico: karen.mosquera@esap.edu.co

Muchas gracias!

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.039 DE 2025
(11 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto Ley 0139 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **Dioselina Ural Sánchez**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.66.678.372** de Zarzal, Valle, se encuentra vinculada a esta Institución, desde el 17 de abril de 1995, ocupando en la actualidad del cargo de Técnico Administrativo (E), Código 367, grado 4.
2. Que con Radicación No.000184-1 del 11 de febrero de 2025, la mencionada servidora pública solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un Anticipo de Cesantías Parciales por la suma de **Tres millones setecientos mil pesos m/cte. (\$3.700.000)**, para realizar abono a compra de vivienda ubicada en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca.
3. Que con la citada solicitud la peticionaria anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
4. Que la señora **Dioselina Ural Sánchez**, a la fecha posee cesantías equivalentes a la suma de **Tres millones setecientos sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos m/cte. (\$3.766.174.75)**, según Certificación expedida por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., del 10 de febrero de 2025, por ser funcionario cobijado por el Régimen de Cesantías de Ley 50 de 1990.
5. Que este Despacho es competente para reconocer y ordenar el pago y retiro de las Cesantías Parciales solicitado, de conformidad a lo expresado en el Artículo 4º del Decreto No.0193 de 1996 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor de la señora **Dioselina Ural Sánchez**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.66.678.372** de Zarzal, Valle, y quien ocupa el cargo de Técnico Administrativo (E), Código 367, grado 4, en esta Institución, de la suma de **Tres millones setecientos mil pesos m/cte. (\$3.700.000)**, correspondiente al Anticipo de Cesantías Parciales que dicha servidora solicitó, con el fin de realizar abono a compra de vivienda ubicada en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	RESOLUCIONES	TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.039 DE 2025
(11 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello y/o los exigidos por dicha Entidad.

ARTICULO TERCERO: Que el Anticipo de Cesantías Parciales aprobado y autorizado mediante la presente Resolución, sólo será válido para el Empleado en cuanto lo haya aplicado a los fines previstos en la Ley 1429 de 2010, demostrando la correcta inversión dentro de la forma y términos a que se refiere la Resolución 1512 de 2000.

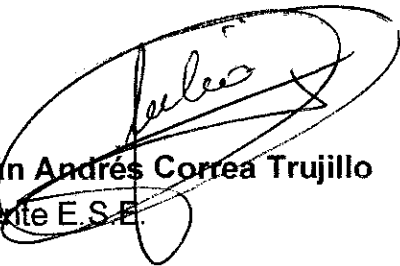
ARTICULO CUARTO: Que se hará seguimiento por parte de la Empresa al Anticipo de Cesantías solicitado por los empleados para reparaciones locativas a vivienda, y el funcionario deberá demostrar en un término de seis (6) meses a la Oficina de Recursos Humanos que el retiro parcial de las cesantías se aplicó en la actividad para la cual ha sido autorizado su retiro.

ARTICULO QUINTO: Ordenase al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la Hoja de Vida del peticionario y en el Registro de Control de Pagos Parciales de Cesantías.

ARTICULO SEXTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Cristian Andres Vasquez Sanchez- Asesor Jurídico.
Aprobó: Julián Andres Correa Trujillo

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Tecnología, Innovación y Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 18/08/2023
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 5

RESOLUCIÓN N°040
(febrero 11 de 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE
ZARZAL E.S.E**

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E., en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial el Acuerdo 008 de septiembre 17 de 2009

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución 2013 de 1986 establece que "todas las empresas institucionales, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligados a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial," cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y de la presente Resolución.
2. Que de conformidad en el Artículo 2° de la citada Resolución cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.
3. Que según los Artículos 5° y 9° de la resolución 2013 de 1986 el empleador nombrará directamente sus representantes ante el comité y designará al presidente del mismo, de los representantes que el designe.
4. Que el Artículo 63 del decreto ley 1295 de 1994, modifica el nombre del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial a Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO y aumenta a dos años el periodo de sus miembros.
5. Que la ley 1562 de 2012 se cambió el nombre del Programa de Salud Ocupacional por Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, por lo cual se empezó a hablar de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.
6. Que en el Decreto 1443 de 2014 en el Artículo 2° parágrafo 2° se formaliza el nombre de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a los antiguos COPASSO y de Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo a los Vigía de Salud Ocupacional.
7. Que en el parágrafo 2° del Artículo 65 de la Ley 1429 de 2010 suprime el literal (f) del Artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994, el cual establecía como obligación del empleador registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional Correspondiente, pues esta ley eliminó expresamente esta obligación.
8. Que las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo continúan rigiéndose por lo establecido en el Artículo 26 del Artículo 614 de 1984 y Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/08/2023
	RESOLUCIÓN	TRD: PÁGINA: 2 de 5

9. Que La actualización del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del **Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E** se efectúa en conformidad con esta Resolución aprobada y firmada por la Gerencia de la E.S.E., y se adelanta el debido proceso siguiendo el conducto regular de convocatoria y postulación para los empleados Públicos de Planta **correspondiente al periodo 2025-2027**, el cual se difundirá utilizando los medios de comunicación interna establecidos por la institución, grupos de WhatsApp, publicación en carteleras y en la página web.
10. Que en caso de que no se presenten candidatos suficientes para la elección de los representantes de los trabajadores se procederá de la siguiente manera:
- Se extenderá la convocatoria por un periodo adicional de 5 días hábiles
 - Si después de este plazo persiste la falta de postulaciones, la Gerencia procederá a designar directamente a los candidatos que cumplan con las características, requisitos y habilidades para ser representantes de los trabajadores en el COPASST
 - En todo caso la gerencia debe de estar comprometida con el cumplimiento a sus obligaciones de conformar un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos en Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la institución

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar y actualizar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., por medio de la **Resolución Nro.040 de febrero 11 de 2025** con firma y aprobación del Gerente de la E.S.E., por la cual se actualiza el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo con **vigencia del año 2025-2027**, como organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos en Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la E.S.E., cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo a lo establecido en la normatividad y en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo estará conformado por un número igual de representantes del empleador y los trabajadores con sus respectivos suplentes.

El número de trabajadores que integrará el comité, estará conformado por (4) miembros, con sus respectivos suplentes, (2) representantes de los trabajadores y (2) del empleador, es decir 4 representantes principales y 4 representantes suplentes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como empatía, respeto, proactividad, compromiso, capacidad de observación, comunicación asertiva, liderazgo, confianza, pensamiento crítico, capacidad de trabajar en equipo.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Tratamiento y atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 18/08/2023
		TRD: PÁGINA: 3 de 5

ARTÍCULO TERCERO: PERIODICIDAD. El periodo será de (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

PARÁGRAFO: El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que representa la expresión libre, espontánea y autentica de todos los trabajadores y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado e incluido en la respectiva convocatoria de la elección.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá por lo menos una vez al mes dentro de las instalaciones de la empresa y en horario laboral.

A las reuniones del comité solo asistirán los miembros principales, los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del comité.

El quorum para sesionar el comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión, el comité sesionara con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

PARÁGRAFO: En caso de accidente grave o riesgo inminente, el comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO QUINTO: Serán funciones del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, ejercidas dentro del marco normativo establecido por la Resolución 2013 de 1986, las siguientes:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que, en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, debe realizar la empresa de acuerdo con reglamento de higiene y seguridad industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral y proponer al empleador las medidas correctivas q haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo, e inspeccionar los ambientes, maquinas, equipos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 18/08/2023
		TRD: PÁGINA: 4 de 5

- h) Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes de accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j) Elegir al secretario del comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estarán en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones del presidente del comité las siguientes:

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitios de las reuniones.
- c) Notificar por escrito a los miembros del comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e) Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f) Coordinar todo lo necesario para la marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son funciones del secretario del comité las siguientes,

- a) Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a discusión y aprobación del comité.
- c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTÍCULO OCTAVO: Son obligaciones del empleador las siguientes,

- a) Proporcionar la elección de los representantes de los trabajadores al comité de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.
- b) Designar sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Designar al presidente del comité.
- d) Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del comité.
- e) Estudiar las recomendaciones emanadas del comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes e informarle las decisiones tomadas al respecto.

 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/08/2023
	RESOLUCIÓN	TRD: PÁGINA: 5 de 5

ARTICULO NOVENO: Son obligaciones de los trabajadores las siguientes.

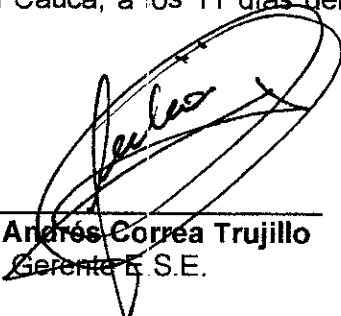
- Elegir libremente sus representantes al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
- Informar al comité las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y con los reglamentos o instrucciones de servicios ordenados por el empleador.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSOS. El Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E, deberá garantizar para el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, un espacio físico para las reuniones y demás actividades, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, Programas de prevención y promoción de la salud en el trabajo, Reporte, investigación y análisis de accidentes de trabajo e incidentes, Metodologías para la identificación de peligros, Matriz de peligros y riesgos laborales, Factores de riesgo y normatividad en SST

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
 Gerente E.S.E.

Proyectó: Claudia Milena Villegas Giraldo. Coordinadora del SGSST

Revisó: Juan Carlos Buitrago. Sub Gerente Administrativo

aprobó: Julian Andres Correa Trujillo. Gerente

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/02/2023
	COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL RESOLUCIÓN	TRD: PÁGINA: 1 de 6

RESOLUCIÓN N°041
(febrero 11 de 2025)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.

EL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo previsto en la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012 que modificó la Resolución 652 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 3 de la Resolución No.2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, adopta la definición de Acoso Laboral así: ***"1) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)"***
2. Que el artículo 14 de la Resolución No.2646 del 17 de julio de 2008, contempla como medida preventiva de acoso laboral el ***"1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral"***; así como establecer su conformación y disposiciones relacionadas con su funcionamiento.
3. Que el objeto de la Resolución No.652 de 2012 y su reglamentaria la Resolución No.1356 de 2012, expedidas por el Ministerio del Trabajo, es definir la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
4. Que el Artículo 1 de la Resolución No.1356 de 2012, modifica el Artículo 3 de la Resolución No.652 de 2012, indicando que, del Comité de Convivencia Laboral, estará compuesto por dos (2) Representantes del Empleador y dos (2) de los Trabajadores, con sus respectivos suplentes y que en el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho Comité estará conformado por un (1) Representante de los Trabajadores y un (1) del Empleador, con sus respectivos suplentes; por lo cual, atendiendo al número de servidores públicos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, es decir (4) representantes de los trabajadores y (4) representantes del empleador.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
	COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL RESOLUCIÓN	FECHA: 15/02/2023
		TRD:
		PÁGINA: 2 de 6

5. Que el Comité de Convivencia Laboral del Hospital no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación, razón por la cual los designados gozan de esas garantías, y los postulantes igualmente.
6. Que el período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.
7. Que según el Artículo 3° de la Resolución No.652 de 2012, emanada del Ministerio de Trabajo, el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.
8. Que el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E, se compromete a cumplir y aplicar las Normas vigentes ordenadas por el Ministerio del Trabajo de acuerdo a la Resolución 652 de 2012 donde estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y que mediante la Resolución 1356 de 2012 se modifica parcialmente estableciendo ajustes en la Conformación, periodicidad de las reuniones y se amplió el plazo para que las empresas puedan realizar procedimientos internos requeridos para la conformación del Comité de Convivencia Laboral.
9. Que es deber de la Gerencia cumplir con la Constitución, la Ley y los Reglamentos y, por lo tanto, se hace necesario que este Despacho constituya el Comité de Convivencia Laboral del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.
10. Que La actualización del Comité de Convivencia de Convivencia Laboral del **Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E** se efectúa en conformidad a esta Resolución aprobada y firmada por la Gerencia de la E.S.E., y se adelanta el debido proceso siguiendo el conducto regular de convocatoria y postulación para los empleados Públicos de Planta **correspondiente al periodo 2025-2027**, el cual se difundirá utilizando los medios de comunicación interna establecidos por la institución, grupos de WhatsApp, publicación en cartelera y en la página web.
11. Que en caso de que no se presenten candidatos suficientes para la elección de los representantes de los trabajadores se procederá de la siguiente manera:
 - Se extenderá la convocatoria por un periodo adicional de 5 días hábiles
 - Si después de este plazo persiste la falta de postulaciones, la Gerencia procederá a designar directamente a los candidatos que cumplan con las características, requisitos y habilidades para ser representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
	COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL RESOLUCIÓN	FECHA: 15/02/2023
		TRD: PÁGINA: 3 de 6

- En todo caso la Gerencia debe de estar comprometida con el cumplimiento a sus obligaciones de *Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral*, así como establecer disposiciones relacionadas con su funcionamiento

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZACIÓN. Conformar y Actualizar el Comité de Convivencia Laboral del Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E., por medio de la **Resolución Nro.041 de febrero 11 de 2025** con firma y aprobación del Gerente de la E.S.E., por la cual se actualiza el Comité de Convivencia Laboral con **vigencia del año 2025-2027** cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución y de conformidad con los lineamientos señalados en la Resolución No.2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, las Resoluciones No.652 y No.1356 de 2012, del Ministerio de Trabajo y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del Gerente y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. El número de trabajadores que integrará el comité estará compuesto por dos (2) Representantes del Empleador y dos (2) de los Trabajadores con sus respectivos suplentes, es decir (4) representantes principales y 4 representantes suplentes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

ARTÍCULO TERCERO: PERIODICIDAD. El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTICULO CUARTO: REUNIONES. Con base en lo dispuesto en el Artículo 9° de la Resolución No.652 del 30 de abril de 2012, modificado por la Resolución No.1356 del 18 de julio de 2012, el Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser solicitada por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES. El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
	COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL RESOLUCIÓN	FECHA: 15/02/2023
		TRD: PÁGINA: 4 de 6

2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.

ARTICULO SEXTO: DEL PRESIDENTE. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1) Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 2) Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- 3) Tramitar ante el Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- 4) Gestionar ante el Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/02/2023
	COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL RESOLUCIÓN	TRD: PÁGINA: 5 de 6

ARTICULO SEPTIMO: DEL SECRETARIO. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- 2) Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- 3) Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- 4) Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- 5) Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- 6) Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- 7) Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.
- 8) Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- 9) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS. El Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E, deberá garantizar para el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, un espacio físico para las reuniones y demás actividades, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.

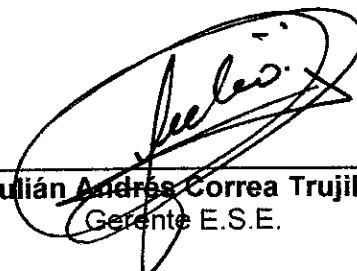
ARTICULO NOVENO: OTROS ASPECTOS. En aquellos aspectos aquí no contemplados, el Comité de Convivencia Laboral del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., se regulará por lo pertinente dispuesto en las Resoluciones No.2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, No.652 del 30 de abril de 2012 y No.1356 del 18 de julio de 2012, del Ministerio de Trabajo.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
	COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL RESOLUCIÓN	FECHA: 15/02/2023
		TRD: PÁGINA: 6 de 6

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Proyectó: Claudia Milena Villegas Giraldo. Coordinadora del SGSST
Revisó: Juan Carlos Buitrago. Subgerente Administrativo
aprobó: Julian Andres Correa Trujillo. Gerente

78

 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando vidas, uniendo corazones	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 16/05/2022
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 8

**RESOLUCION No.042
(11 de febrero de 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ HOSPITALARIO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL
E.S.E.**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL
E.S.E.**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial el Acuerdo 008 de
septiembre 17 de 2.009.

CONSIDERANDO

Que la Ley 9 del 1979 en su título VIII, artículo 492 contempla la obligación de crear comité nacional de emergencias y desastres.

Que la Ley 60 de 1993 por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de Competencias territoriales en su artículo 3 fija como competencia de los departamentos, distritos y municipios la operación de la red y el sistema de referencia y contra referencia de pacientes entre todos los niveles de atención.

Que la Ley 400 de 1997 por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes en su artículo 54, cuyo uso se clasifique como indispensable y de atención a la comunidad localizada en zonas de amenaza sísmica, alta e intermedia, se les debe evaluar su vulnerabilidad de acuerdo con los procedimientos técnicos para ser intervenidas y construidas de acuerdo a los requisitos de ley.

Que la ley 1523 de 2012 crea y organiza el sistema nacional del riesgo de desastres en el Territorio Nacional.

Que el Decreto 412 de 1992 por el cual se reglamenta parcialmente los servicios de urgencias, estableciendo la obligatoriedad de la atención inicial de urgencias para todas las instituciones que prestan servicios de salud. Artículo 93 las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas para tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas, estar provistas de la señalización adecuada, demás medidas necesarias para evitar accidentes. Artículo 96 todos los locales de trabajo tendrán puerta de salida en número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal, en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señaladas. Artículo 102 los riesgos que se derivan de la producción, manejo o almacenamiento de sustancias peligrosas serán objeto de divulgación entre el personal expuesto, incluyendo una clara titulación de los productos y demarcación de las aéreas, donde se opere con ellos, con la información de las medidas preventivas y de emergencias para los casos de contaminación del ambiente o de intoxicación. Artículo 114 en todo lugar de trabajo deberá disponerse personal adiestrado, método, equipos y materiales adecuados para la prevención y extinción de incendios.

Que el Decreto 93 de 1993 por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de y desastres que orienta las acciones del estado y de la sociedad civil para la prevención y mitigación de riesgos, los preparativos para la atención y la recuperación en caso de desastre. En el artículo 7, literal 3.5 decreta la elaboración de planes de emergencia, contingencia y ejercicios de simulación y simulacros.

Calle 5 No. 6-32, Zarzal – Valle del Cauca, Tel: 2220046 – 2220043 – Ext 104, Ext 221, Urgencias 2221011

www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co – siau@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 16/05/2022
		TRD:
		PÁGINA: 2 de 8

Que el Decreto 1876 de 1994 en su capítulo V artículo 23 consagra la obligatoriedad de las Empresas Sociales del Estado de elaborar un plan integral de seguridad hospitalaria que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia o desastre.

Que el Decreto 4252 de 1997 por el cual se establecen normas técnico científicas y administrativas que contienen los requisitos esenciales para la prestación de servicios de salud, se fija el procedimiento de registro de la declaración de requisitos esenciales y otras disposiciones en su artículo 7 literal B, establece la obligatoriedad del plan de urgencias emergencias y desastres.

Que el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.6.12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: Numeral 12. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Artículo 2.2.4.6.20. Indicadores que evalúan la estructura del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan la estructura, el empleador debe considerar entre otros, los siguientes aspectos: Numeral 10. La existencia de un plan para prevención y atención de emergencias en la organización. Artículo 2.2.4.6.21. Indicadores que evalúan el proceso del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan el proceso, el empleador debe considerar entre otros: Numeral 11. Ejecución del plan para la prevención y atención de emergencias. Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa
2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua
3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes
4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa
5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias;
6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos;
7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias;
8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación;
9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial;

Calle 5 No. 6-32, Zarzal – Valle del Cauca, Tel: 2220046 – 2220043 – Ext 104, Ext 221, Urgencias 2221011

www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co – siau@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

 Hospital Departamental SANRAFAEL de ZARZAL E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/05/2022
	RESOLUCIÓN	TRD: PÁGINA: 3 de 8

10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores;
11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios;
12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento
13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con la magnitud de las amenazas y la evaluación de la vulnerabilidad tanto interna como en el entorno y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante puede articularse con las instituciones locales o regionales pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO 2. El diseño del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias debe permitir su integración con otras iniciativas, como los planes de continuidad de negocio, cuando así proceda.

Que anudando lo anterior la normatividad contempla que, por alto grado de seguridad del comité dentro de su conformación, debe de estar integrado por (6) o más disciplinas dentro de sus integrantes.

Que la Resolución 1016 de 1989 impartida por el ministerio de salud establece que toda empresa debe organizar y desarrollar un plan de emergencias para la prevención y atención de desastres.

Que la Resolución 001802 de 1989, por la cual se crean los comités hospitalarios para emergencias establece como una de sus obligaciones la elaboración, difusión, revisión periódica y actualización del plan hospitalario de emergencias. Lo mismo que la capacitación del personal y la coordinación de las otras instituciones de salud, siendo responsabilidad del director del respectivo organismo de salud.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 tiene como objetivo promover la gestión de riesgo de desastres como una práctica sistemática, con el fin de garantizar la protección de las personas, colectividades y el ambiente, para educar, prevenir, enfrentar y manejar situaciones de urgencia, de emergencia o de desastres, así como aumentar la capacidad de resiliencia y recuperación de las comunidades, aportando a la seguridad sanitaria y al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población.

Que Circular 040 de 2014 establece "Participación del Sector Salud en los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres".

Que el Comité Hospitalario de Emergencias del Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E., debe cumplir su función ajustándose a los lineamientos legales que los concibieron para lo cual se debe contemplar el mecanismo interno de adopción y cumplimiento de sus tareas representadas en acciones que generen orden y calidad en la prestación del servicio.

Que en cumplimiento con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptada por Resolución interna Nro. 0785 de 2020, donde establece que el Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E., preocupado por la protección integral de todos sus colaboradores y con el propósito de proveer

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 16/05/2022
		TRD: PÁGINA: 4 de 8

ambientes de trabajo seguros y saludables para todos los servidores públicos, contratistas, proveedores, visitantes y a toda persona que se vea involucrada durante el desarrollo de las actividades y reafirma su compromiso hacia la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, y con la promoción de la calidad de vida laboral, el cual va encaminado a velar por el completo bienestar físico, mental y social de los colaboradores ofreciendo puestos de trabajo seguros y adecuados, previniendo incidentes y accidentes de trabajo así como enfermedades laborales.

Que para efectos del cumplimiento de las normas nacionales, regionales y locales relacionadas con los preparativos hospitalarios para atender una emergencia y para la organización, implementación y desarrollo de los Planes Hospitalarios de Emergencias y desastres, se hace necesario establecer la conformación del Comité Hospitalario de Emergencias y desastres para el sector salud y asignar las funciones del coordinador del Plan Hospitalario de Emergencias definiendo la línea de mando institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con la presente **Resolución Nro.042 de 11 de febrero de 2025** se actualiza el Comité Hospitalario de Emergencias (**CHE**) del Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E., como instancia responsable de planear, dirigir, asesorar, y coordinar las actividades hospitalarias relacionadas con los preparativos para desastres y con el fin de promover la participación de todos los funcionarios y el personal de las diferentes áreas funcionales de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. Se tiene en cuenta que para su conformación el cumplimiento del estándar 86 del índice de seguridad hospitalaria en el cual se establece que para ser valorado como de seguridad alta, el comité debe de estar conformado como mínimo por 6 profesiones diferentes con personal a cargo de las diferentes áreas funcionales de la institución que, para el caso del Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E., contará con los siguientes integrantes:

1. Gerente
2. Sub Director Científico
3. Sub Gerente Administrativo
4. Coordinación de Enfermería
5. Coordinador de mantenimiento
6. Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo
7. Jefe de personal
8. Coordinador de la Brigada de Emergencias

En el caso que se modifique la planta de cargos, se entenderá que reemplaza la persona que desempeñe las funciones del cargo desaparecido o modificado incluido en este artículo, quedando a discreción del gerente la modificación del presente acto administrativo.

A fin de garantizar la continuidad en la operación del Comité Hospitalario de Emergencias, la gerencia en coordinación con los diferentes responsables de las áreas funcionales, dependencia o proceso contratado establecerá los suplentes respectivos, en documento que hará parte integral del presente acto administrativo.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal S.S. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 16/05/2022
		TRD: PÁGINA: 5 de 8

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS.

1. Son responsabilidades del Comité Hospitalario para Emergencias (CHE):
2. Verificar la señalización de las instalaciones internas y externamente, para facilitar la identificación de las áreas, servicios, rutas, de evacuación y en general la disposición funcional del hospital. Velar por que se realice el análisis de las amenazas internas y externas, así como de la vulnerabilidad funcional en el contexto hospitalario.
3. Verificar las necesidades de insumos o suministros, estableciendo el período de autonomía del hospital con base en sus reservas de medicamentos, agua, combustible, equipos y alimentos.
4. Determinar la capacidad del hospital para recibir y atender los lesionados provenientes de la situación crítica.
5. Proponer y supervisar que se realicen las acciones necesarias para reducir el riesgo y mitigar los efectos de probables emergencias internas o externas que puedan afectar el centro asistencial.
6. Proponer áreas externas e internas para expandir la capacidad de los servicios en caso de emergencia.
7. Facilitar el enlace y coordinación del hospital con el CMGRD (Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres) del municipio.
8. Apoyar la consolidación del Plan Hospitalario para Emergencias (PHE).
9. Plantear alternativas para la disposición del personal de refuerzo por turnos y áreas críticas en caso de situaciones de emergencia.
10. Promover la conformación de la Brigada para Emergencias, con personal de las diferentes áreas, servicios y turnos.
11. Liderar y conducir los procesos de evaluación posteriores a una situación de emergencia o desastre para retroalimentar el plan y sus preparativos.
12. Desempeñar el rol que el plan le ha fijado, de acuerdo con su cargo y niveles de responsabilidad y competencia. Hacer observaciones, y de ser posible, tomar nota de los aspectos positivos o por mejorar para ser utilizados como insumos en sus obligaciones de asesoría y evaluación posterior.
13. Mantener permanentemente comunicados o disponibles a los integrantes del CHE, para reunirse a tomar las decisiones correspondientes, según lo considere en Coordinador de Emergencias.
14. Determinar el nivel de respuesta del hospital ante el evento adverso.
15. Verificar la disponibilidad de recursos hospitalarios
16. Determinar la necesidad de solicitar apoyo externo.
17. Evaluar la cancelación de consulta externa y salida de pacientes dados de alta en observación.
18. Coordinar la referencia y contra referencia de pacientes.
19. Determinar la conveniencia y necesidad de enviar personal de salud al lugar del evento.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS SESIONES DEL COMITÉ. El comité hospitalario de emergencias y desastres (CHE) podrá sesionar con el 50% de sus integrantes, pero será indispensable la presencia de la gerencia o su delegado y uno de los subgerentes para que sus decisiones tengan validez, las decisiones que allí se tomen se adoptaran por la mayoría simple. De cada reunión se realizará un acta soportada con un listado de asistencia donde se relacionen los temas tratados, así como las decisiones que se lleguen a tomar, las cuales serán en consenso y mutuo acuerdo de sus integrantes.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 16/05/2022
		TRD: PÁGINA: 6 de 8

1. En condiciones habituales (normales) el CHE se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, para verificar la ejecución de las estrategias de prevención, mitigación, preparación, coordinar la realización de simulacros, la evaluación y actualización del plan de emergencias y los diferentes planes de contingencia.
2. En forma extraordinaria, en caso de ser activado el plan hospitalario de emergencias, por parte del CRUE al ser declarada una ALERTA VERDE o AMARILLA por parte de la Dirección Nacional, Departamental o local de salud, o cuando a criterio de cualquiera de sus miembros se estime que se cumplan las condiciones establecidas para la declaratoria interna de este tipo de alerta.
3. En forma inmediata en caso de ser declarada la ALERTA ROJA y se considerara en sesión permanecen hasta que se declaren el retorno a la normalidad o se modifique la alerta declarada.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ. El presidente del Comité Hospitalario de Emergencias del Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E., será el subdirector científico de la institución.

ARTÍCULO SEXTO: LA LÍNEA DE MANDO HOSPITALARIA. Con el fin de garantizar la coordinación de los preparativos antes, durante y después de la emergencia, en representación de la gerencia, se designa como COORDINADOR HOSPITALARIO de los preparativos hospitalarios de emergencias y desastres quien desempeñe el cargo de subdirector científico y en adelante seguirá la siguiente línea de mando:

NIVEL	CARGO
1	Gerente
2	Sub Director científico
3	Sub Gerente administrativo
4	Coordinador de Enfermería
5	Coordinador de Mantenimiento
6	Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo
7	Jefe de Personal
8	Coordinador de la Brigada de Emergencias

En caso de activación del plan, la coordinación será ejercida en el orden previsto según la presencia física en el hospital y se hará entrega del mando a medida que se haga presente el funcionario de mayor rango hasta la gerencia.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-01
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 16/05/2022
		TRD:
		PÁGINA: 7 de 8

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL PLAN HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

- Mantener permanente comunicación con los diferentes grupos que atienden la emergencia.
- Impartir las instrucciones correspondientes a cada grupo.
- Autorizar el ingreso de grupos de apoyo siempre que sea necesario, dando aviso a la brigada para emergencias. Designar un responsable para el manejo de la información y las relaciones públicas.
- Activar el Plan Hospitalario para emergencias activando la cadena de llamadas que se haya acordado previamente.
- Informar a la red de salud local, sobre la emergencia ocurrida.
- Estableciendo un canal de comunicación para proporcionar información o solicitar apoyo adicional.
- Si lo considera necesario convocará a sesión al CHE para tomar las decisiones correspondientes.
- Superada la emergencia, convocará al CHE para establecer las necesidades prioritarias en la rehabilitación de las diferentes áreas internas que hayan sido utilizadas para expansión de los servicios.
- Gestionar la reposición de insumos e implementos para garantizar las condiciones de funcionalidad del hospital en situaciones posteriores.

Si el evento afectó sistemas, instalaciones o la funcionalidad de áreas, debe gestionar las reparaciones o reposiciones necesarias para garantizar su recuperación.

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- Fungir como representante y enlace general del Comité.
- Representar al Comité en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo.
- Ejercer las funciones de liderazgo estratégico en la conducción del Comité.
- Fomentar la coordinación y el trabajo en equipo entre los Integrantes del Comité.
- Vigilar la observancia y cumplimiento de los acuerdos y compromisos. - Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias, dirigir los debates y declarar los puntos de acuerdo.
- Elaborar y someter a consideración del Comité, el programa anual de actividades, y el calendario de sesiones ordinarias.
- Autorizar las convocatorias y órdenes del día.
- Autorizar y convocar las sesiones extraordinarias del Comité.
- Someter en las sesiones del Comité los asuntos que planteen el resto de integrantes.
- En caso de desastre es quien hará la declaratoria de activación del Comité y del Plan Hospitalario frente a emergencias y desastres: él mismo es quien debe desactivarlos cuando cese la emergencia.

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- Procurar y verificar que se integre el quórum.
- Elaborar las minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y recabar las firmas de los participantes.



Hospital Departamental
SANRAFAEL
de Zarzal S.A.
Transformamos la atención en salud

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.
VALLE DEL CAUCA
NIT: 891900441-1

RESOLUCIÓN

CÓDIGO: TH-SS-RE-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 16/05/2022

TRD:

PÁGINA: 8 de 8

- Dar lectura a las actas y minutas de la sesión previa.
- Citar a los integrantes del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Enviar oportunamente la agenda de trabajo a los integrantes del Comité
- Presentar a los miembros del Comité en cuestión, los casos a tratar en cada una de las reuniones, así como la situación que guarda el seguimiento de los casos hasta su solución.
- Preparar las recomendaciones y sugerencias técnicas decididas por el Comité para la corrección de los problemas detectados.
- Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas por el Comité hasta su solución.
- Mantener ordenado y actualizado el archivo del Comité.
- Integrar un portafolio de evidencias que contenga el programa anual de trabajo, calendario de sesiones, órdenes del día, actas, minutas, inspecciones oculares individuales o en grupo en la unidad médica y el seguimiento de acuerdos.

ARTÍCULO OCTAVO: El Plan Hospitalario de Emergencias será revisado y actualizado anualmente por parte del Comité Hospitalario de Emergencias (CHE), esta actualización será previa de la realización del simulacro de emergencias.

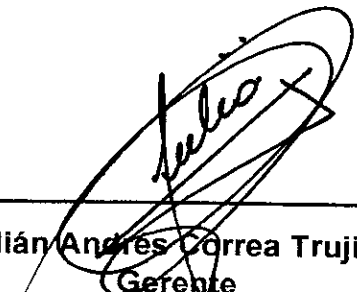
Para los eventos que como el resultado del análisis de riesgo hospitalario o a requerimiento de alguna entidad superior sean clasificados como de ALTO RIESGO, se deberá elaborar e implementar un plan de contingencia específico.

En el caso de las patologías de interés en salud pública con alto potencial epidémico será obligatorio el diseño e implementación del plan de contingencia en asocio con la dirección local de salud correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las resoluciones anteriores y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal – Valle del Cauca a los 11 días (11) del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente

Proyectó: Claudia Milena Villegas Giraldo. Coordinadora del SGSST

Revisó: Juan Carlos Buitrago. Sub Gerente Administrativo

aprobó: Julian Andres Correa Trujillo. Gerente

Calle 5 No. 6-32, Zarzal – Valle del Cauca, Tel: 2220046 – 2220043 – Ext 104, Ext 221, Urgencias 2221011

www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co – siau@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-04
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 02/01/2024
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 5

**RESOLUCIÓN No. 043
(11 de febrero de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
SANITARIA**

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael De Zarzal E.S.E., Valle del Cauca, en uso de las atribuciones Legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

Que Decreto Ley 2811 de 1974 y las Leyes 9 de 1979 y 430 de 1998, reglamenta todo lo concerniente al tema de Gestión integral de los Residuos Hospitalarios y similares, que debe ser creado e implementado al interior de las instrucciones prestadoras de Salud a humanos y/o animales.

Que según las Normas que regulan la materia, tanto a las personas naturales como jurídicas que prestan servicios de salud a humanos y/o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo e instalación, deben implementar a su interior un comité que planee e implemente articuladamente todas y cada una de las actividades realizadas al interior de la empresa, sobre residuos hospitalarios.

Que el comité de Gestión integral de los residuos hospitalarios y similares deben cumplir su función ajustándose a los lineamientos legales que los concibieron, para lo cual se deberán armonizar juiciosamente, con el mecanismo interno de adopción y con el cumplimiento de sus compromisos institucionales que generen orden y calidad en la prestación del servicio.

Que la Resolución 1164 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares, en el artículo 1° se Adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, MPGIRH, adjunto a la presente Resolución, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 4° y 21 del Decreto 2676 de 2000.

Que en el Artículo 2°, de la Resolución 1164 de 2002 los procedimientos, procesos, actividades y estándares establecidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, serán de obligatorio cumplimiento por los generadores de residuos hospitalarios y similares y prestadores de los servicios de desactivación y especial de aseo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2676 de 2000.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transición hacia la atención integral en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-04
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 02/01/2024
		TRD: PÁGINA: 2 de 5

Que el Decreto 780 de 2016, título 10 de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, en sus artículos 2.8.10.1, 2.8.10.2, tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

Que en merito de lo expuesto, el Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E, en uso de sus facultades estatutarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el Comité de Gestión integral de Residuos Hospitalarios, como sustancias, materiales o subproductos sólidos, líquidos o gaseosos, generados por tarea productiva resultante de la actividad ejercida por el Hospital Departamental San Rafael E.S.E de Zarzal Valle, en ejercicio de servicio que se le ha encomendado.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO ESENCIAL se traduce en, el desarrollo de todas las actividades realizadas en el interior de la entidad, incluyendo actividades de generación, segregación en la fuente, desactivación, movimiento interno, almacenamiento y entrega de los residuos del prestador del servidor especial, sustentándose en criterios técnicos, económicos, sanitarios y ambientales, garantizando mediante un programa de vigilancia y control del cumplimiento del plan.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS INTEGRANTES. Participan en la reunión con VOZ y VOTO, son de carácter permanente.

1. El Gerente de la empresa, quien lo presidirá y/o su delegado
2. El Subgerente Administrativo
3. Subgerente Científica
4. Enfermera Jefe
5. Coordinador de Calidad
6. Coordinador de SST
7. Coordinador de servicios generales

ARTÍCULO CUARTO: EL SECRETARIO. Por mayoría de los miembros del comité le fue asignada la función como secretario, el coordinador de salud ocupacional y/o quien haga sus veces; quien tendrá como función específica:

- a. Realizar el acta de cada sesión, dejando constancia de cada tema tratado.
- b. Verificar la asistencia de los miembros del comité.
- c. Suministrar la información que solicite el empleador o las autoridades competentes.
- d. Llevar el archivo de la información de las actas.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Tratamiento integral de la salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-04
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 02/01/2024
		TRD:
		PÁGINA: 3 de 5

- e. Convocar a los miembros del comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y extender la invitación a las personas que deban participar en las mismas.
- f. Realizar el seguimiento a los compromisos y planes de trabajo que sean responsabilidad del comité y/o sus miembros.
- g. Las demás que por naturaleza corresponden como secretario del comité.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ: Comprenden:

1. Evaluar la ejecución del plan y tomar los ajustes pertinentes que permitan su cumplimiento.
2. Realizar el diagnóstico situación ambiental, y sanitario en relación con el manejo de los residuos Hospitalarios y similares.
3. Formular compromiso institucional sanitario y ambiental, claro realista y valedero con propuesta de mejoramiento continuo de los procesos, orientado a la minimización de riesgos para la salud y el medio ambiente. El compromiso debe ser divulgado ampliamente y responder a las preguntas que como, donde porque, para que y con quien.
4. Diseñar el plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
5. Diseñar la estructura funcional y asignar responsabilidades específicas que garanticen su ejecución.
6. Definir y establecer mecanismos de coordinación, para garantizar la ejecución del plan.
7. Gestionar el presupuesto para la ejecución del plan.
8. Velar por la ejecución del PGIRASA
9. Elaborar informes y reportes a las autoridades ambientales y de control.
10. Las demás que por competencia le corresponden al comité.

ARTICULO SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

1. Garantizar la Gestión integral de sus residuos Hospitalarios en atención en salud y otras actividades y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el manual para tales efectos.
2. Velar por el manejo de los residuos Hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o provechada en el caso de los mercuriales. Esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y sus productos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud y al medio ambiente.
3. Garantizar ambiente y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los ministerios del medio ambiente y salud.

 Hospital Departamenta SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-04
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 02/01/2024
		TRD:
		PÁGINA: 4 de 5

4. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al medio ambiente, como consecuencia de un contenido químico o biológico no declarado a la entidad.
5. Diseñar un plan para la gestión ambiental y sanitaria interna de sus residuos hospitalarios y otras actividades conforme a los procedimientos exigidos por la autoridad competente que así lo exija.
6. Capacitar técnicamente a sus funcionarios en las acciones y actividades exigidas en el plan para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
7. Obtener las autorizaciones a que haya lugar.
8. Realizar la desactivación a todos los residuos hospitalarios y similares, peligrosos e infecciosos y químicos mercuriales, previa entrega para su gestión externa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS SESIONES: Las sesiones serán:

ORDINARIAS: Se reunirán una vez cada 3 meses

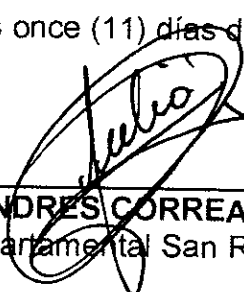
EXTRAORDINARIAS: Cuando los casos así lo ameriten

ARTÍCULO OCTAVO: DEL QUÓRUM. El comité sesionará legalmente por lo menos con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Zarzal Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de febrero de 2025


JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO
 Gerente Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.

Proyectó: Claudia Milena Villegas Giraldo. Coordinadora del SGSST

Revisó: Juan Carlos Buitrago. Sub Gerente Administrativo

aprobó: Julian Andres Correa Trujillo. Gerente

Calle 5 No. 6-32, Zarzal – Valle del Cauca, Tel: 2220046 – 2220043 – Ext 104, Ext 221, Urgencias 2221011

www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co – siau@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.044 DE 2025
(14 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO DEFINITIVO DE UNA EMPLEADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E., PARA QUE ESTA PUEDA ACCEDER A SU PENSION DE VEJEZ”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial en las conferidas en el artículo 4 del Decreto Ley No 0139 de 1996, el artículo 119 del Decreto 1950 de 1973, el artículo 38 y siguientes de la Ley 100 de 1993, el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública No. 1083 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- 1 Que la señora **Gladys Castro Mejía**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.29.993.477 expedida en Zarzal**, Valle del Cauca y, quien ocupa el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), código 412, grado 7, de esta Institución, mediante oficio radicado No.000202-1 del 14 de febrero de 2025, presenta su renuncia formal por haber cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio para acceder a su pensión.
- 2. Que entre las causales de Retiro del Servicio Público que tratan el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública No. 1083 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Modificatorio No. 648 del 19 de abril de 2017, se encuentra la causal denominada como **“RETIRO POR PENSION”**.
- 3. Que de acuerdo a lo preceptuado en el **Decreto 2245 de 2012**, legalmente para que los servidores públicos sean incluidos en nómina de Pensionados deben allegar al respectivo Fondo de Pensiones el **Acto Administrativo de Retiro o Certificación de Retiro**, con la fecha **Expresa y Exacta** a partir de la cual se efectuará la correspondiente desvinculación laboral.
- 4. Que la empleada pública **Gladys Castro Mejía**, en el oficio en comento manifiesta que su retiro será efectivo a partir del 3 de marzo de 2025.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del tres (03) de marzo del año 2025, **Ordénese el RETIRO DEFINITIVO** de la señora **Gladys Castro Mejía**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.29.993.477 expedida en Zarzal**, Valle del Cauca, del ejercicio de sus funciones públicas como **Auxiliar Área de la Salud (Enfermería)**, código **412**, grado **7** que desempeña en el **Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.**; en razón de que la misma presenta su renuncia formal por haber cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio para acceder a su pensión; decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Manifiéstese a la señora **Gladys Castro Mejía**, que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Institución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación de esta providencia.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	RESOLUCIONES	TRD: PÁGINA: 2 de 2

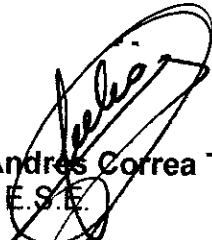
RESOLUCIÓN No.044 DE 2025
(14 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO DEFINITIVO DE UNA EMPLEADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E., PARA QUE ESTA PUEDA ACCEDER A SU PENSION DE VEJEZ”

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir del 03 de marzo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones.

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	COMUNICACIÓN INTERNA	TRD: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 07:30 horas, compareció la señora **Gladys Castro Mejía**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.993.477 expedida en Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.044 de fecha 14 de febrero de 2025, por la cual se ordena el retiro definitivo de un empleado.

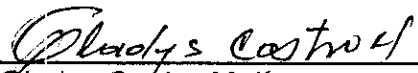
Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora



Dioselina Ural Sánchez.
Técnico Administrativo (E)

La Notificada



Gladys Castro Mejía
C.C. No.29.993.477 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 19 de febrero de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.044 de fecha 14 de febrero de 2025, por la cual se ordena el retiro definitivo de un empleado, procédase a darle cumplimiento.



Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo. Gerente ESE
Transcribió: Dioselina Ural S.



26

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.045 DE 2025
(14 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto Ley 0139 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **Bercy Montaña Ramírez**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.31.628.918** de Florida, Valle, se encuentra vinculada a esta Institución, desde el 15 de diciembre de 2015, ocupando en la actualidad el cargo de Auxiliar Área Salud (Enfermería), Código 412, Grado 07.
2. Que con Radicación No.000204-1 del 14 de febrero de 2025, la mencionada servidora pública solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un Anticipo de Cesantías Parciales por la suma de **Tres millones seiscientos veintinueve mil pesos m/cte. (\$3.629.000)**, con el fin de realizar reparaciones locativas a su vivienda.
3. Que con la citada solicitud la peticionaria anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
4. Que la señora **Bercy Montaña Ramírez**, a la fecha posee cesantías equivalentes a la suma de **Tres millones seiscientos veintinueve mil novecientos cuarenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos m/cte. (\$3.629.943.34)**, según Certificación expedida por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, del 28 de febrero de 2024, por ser funcionario cobijado por el Régimen de Cesantías de Ley 50 de 1990.
5. Que este Despacho es competente para reconocer y ordenar el pago y retiro de las Cesantías Parciales solicitado, de conformidad a lo expresado en el Artículo 4º del Decreto No.0193 de 1996 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor de la señora **Bercy Montaña Ramírez**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.31.628.918** de Florida, Valle, y quien ocupa el cargo de Auxiliar Área Salud (Enfermería), Código 412, Grado 07 en esta Institución, de la suma de **Tres millones seiscientos veintinueve mil pesos m/cte. (\$3.629.000)**, correspondiente al Anticipo de Cesantías Parciales que dicha servidora solicitó, con el fin de realizar reparaciones locativas a su vivienda ubicada en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello y/o los exigidos por dicha Entidad.

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nít: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.045 DE 2025
(14 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

ARTICULO TERCERO: Que el Anticipo de Cesantías Parciales aprobado y autorizado mediante la presente Resolución, sólo será válido para el Empleado en cuanto lo haya aplicado a los fines previstos en la Ley 1429 de 2010, demostrando la correcta inversión dentro de la forma y términos a que se refiere la Resolución 1512 de 2000.

ARTICULO CUARTO: Que se hará seguimiento por parte de la Empresa al Anticipo de Cesantías solicitado por los empleados para reparaciones locativas a vivienda, y el funcionario deberá demostrar en un término de seis (6) meses a la Oficina de Recursos Humanos que el retiro parcial de las cesantías se aplicó en la actividad para la cual ha sido autorizado su retiro.

ARTICULO QUINTO: Ordenase al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la Hoja de Vida del peticionario y en el Registro de Control de Pagos Parciales de Cesantías.

ARTICULO SEXTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	COMUNICACIÓN INTERNA	TRD: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 08:20 horas, compareció la señora **Bercy Montaña Ramírez**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.628.918 de Florida, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.045 de fecha 14 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

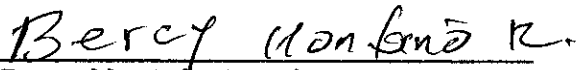

Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)

La Notificada


Bercy Montaña Ramírez
C.C. No.31.628.918 de Florida, Valle

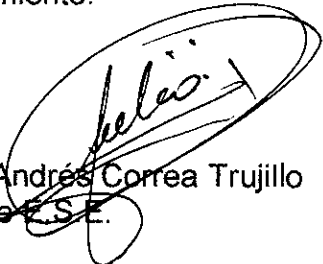
Zarzal, Valle del Cauca, 19 de febrero de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.045 de fecha 14 de febrero de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Bercy Montaña Ramírez
C.C. No.31.628.918 de Florida, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 19 de febrero de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.045 de fecha 14 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo. Gerente ESE
Transcribió: Dioselina Ural S.

 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 08/01/2021
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 046
(17 de febrero del 2025)

"POR LA CUAL SE LAMENTA SENSIBLE FALLECIMIENTO Y SE EXPRESAN CONDOLENCIAS"

EL GERENTE DE LA E.S.E del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

1. Que el día domingo (16) de febrero del año en curso acaeció el sensible fallecimiento del señor OSCAR ERAZO MILLÁN, quien en vida fuese padre del compañero WILLIAM ALBERTO ERAZO BERNAL y abuelo de los compañeros VALENTINA LLANOS ERAZO, WILLIAM STIVEN ERAZO ZAPATA y WILDER FABIAN ERAZO ÁLVAREZ en el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E
2. Que la administración del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E, siente el deber de manifestar a sus familiares especialmente a los compañeros VALENTINA LLANOS ERAZO, WILLIAM STIVEN ERAZO ZAPATA, WILDER FABIAN ERAZO ÁLVAREZ y WILLIAM ALBERTO ERAZO BERNAL las más sentidas expresiones de condolencia.
3. Que los integrantes de la comunidad Hospitalaria San Rafael honran la memoria del señor, OSCAR ERAZO MILLÁN, y en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Lamentar, como en efecto lo hace, el sensible deceso y rendir homenaje póstumo a la memoria del padre y abuelo de los compañeros WILLIAM ALBERTO ERAZO BERNAL, VALENTINA LLANOS ERAZO, WILLIAM STIVEN ERAZO ZAPATA, y WILDER FABIAN ERAZO ÁLVAREZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expresar en nombre de la Comunidad Hospitalaria San Rafael, un mensaje de solidaridad a su señora esposa, hijos, nietos y demás familiares y amigos; elevando nuestras oraciones para que su dolor se transforme en luz y esperanza.

ARTÍCULO TERCERO: Cursar a su familia en nota de estilo, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Zarzal – Valle del Cauca a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


JULIÁN ANDRÉS CORREA TRUJILLO
 Gerente

Elaboro: Alexis Devia Gallego – Asesor de talento humano
 Revisó: Ruth Cepita Álvarez – Asesora jurídica externa
 Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo – Gerente



89

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.047 DE 2025
(18 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto Ley 0139 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **Luz Stella Valencia Castañeda**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.66.676.504** de Zarzal, Valle, se encuentra vinculada a esta Institución, desde el 15 de diciembre de 2015, ocupando en la actualidad el cargo de Auxiliar Área Salud (Enfermería), Código 412, Grado 06.
2. Que con Radicación No.000214-1 del 17 de febrero de 2025, la mencionada servidora pública solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un Anticipo de Cesantías Parciales por la suma de **Tres millones quinientos cincuenta mil pesos M/cte. (\$3.550.000)**, para realizar abono a compra de vivienda ubicada en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca.
3. Que con la citada solicitud la peticionaria anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
4. Que la señora **Luz Stella Valencia Castañeda**, a la fecha posee cesantías equivalentes a la suma de **Tres millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con setenta y dos centavos m/cte. (\$3.551.468.72)**, según Certificación expedida por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., del 10 de febrero de 2025, por ser funcionario cobijado por el Régimen de Cesantías de Ley 50 de 1990.
5. Que este Despacho es competente para reconocer y ordenar el pago y retiro de las Cesantías Parciales solicitado, de conformidad a lo expresado en el Artículo 4º del Decreto No.0193 de 1996 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor de la señora **Luz Stella Valencia Castañeda**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.66.676.504** de Zarzal, Valle, y quien ocupa el cargo de Auxiliar Área Salud (Enfermería), Código 412, Grado 06 en esta Institución, de la suma de **Tres millones quinientos cincuenta mil pesos M/cte. (\$3.550.000)**, correspondiente al Anticipo de Cesantías Parciales que dicha servidora solicitó, con el fin de realizar abono a compra de vivienda ubicada en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD:
		PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.047 DE 2025
(18 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello y/o los exigidos por dicha Entidad.

ARTICULO TERCERO: Que el Anticipo de Cesantías Parciales aprobado y autorizado mediante la presente Resolución, sólo será válido para el Empleado en cuanto lo haya aplicado a los fines previstos en la Ley 1429 de 2010, demostrando la correcta inversión dentro de la forma y términos a que se refiere la Resolución 1512 de 2000.

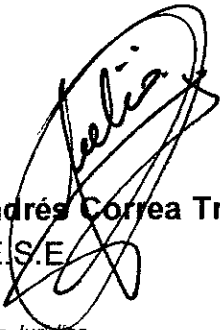
ARTICULO CUARTO: Que se hará seguimiento por parte de la Empresa al Anticipo de Cesantías solicitado por los empleados para reparaciones locativas a vivienda, y el funcionario deberá demostrar en un término de seis (6) meses a la Oficina de Recursos Humanos que el retiro parcial de las cesantías se aplicó en la actividad para la cual ha sido autorizado su retiro.

ARTICULO QUINTO: Ordenase al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la Hoja de Vida del peticionario y en el Registro de Control de Pagos Parciales de Cesantías.

ARTICULO SEXTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN INTERNA	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

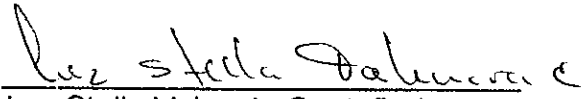
En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 16:15 horas, compareció la señora **Luz Stella Valencia Castañeda**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.676.504 de Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.047 de fecha 18 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

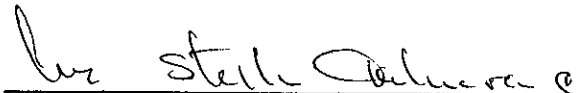
La Notificada


Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)


Luz Stella Valencia Castañeda
C.C. No.66.676.504 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 19 de febrero de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.047 de fecha 18 de febrero de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Luz Stella Valencia Castañeda
C.C. No.66.676.504 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 19 de febrero de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.047 de fecha 18 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo. Gerente ESE
Transcribió: Dioselina Ural S.



 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

91

RESOLUCIÓN No.048 DE 2025
(18 de febrero)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE OTORGA PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la ley 584 de 2000, el Convenio 151 de 1978 de la OIT, ratificado mediante la Ley 411 de 1997, la ley 584 del 2000 reglamentada por el Decreto 2813 de 2000, el Decreto Nacional 160 de 2014, el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que el día 14 de febrero de 2025, se recibió a través de correo electrónico de esta Institución el oficio de Anthoc Seccional Departamental Valle del Cauca No.07022025 J.D.D.P.S-04, la solicitud de Permiso Sindical para la señora Luz Erenia Saac Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía No.66.679.123, con el fin de participar en la 56° Asamblea Nacional Ordinaria de delegados de Anthoc, a realizarse en la ciudad de Pereira, los días 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2025.
- Que de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política y la Sentencia T-464 de 2010 de la Honorable Corte Constitucional, se reconoce a los Representantes Sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.
- Que es necesario la protección de los mecanismos para el cabal ejercicio del derecho a la Asociación y a la actuación Sindical en la institución.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado, a la directiva de Anthoc seccional Zarzal, señora Luz Erenia Saac Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía No.66.679.123, con el fin de participar en la 56° Asamblea Nacional Ordinaria de delegados de Anthoc, a realizarse en la ciudad de Pereira, los días 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2025, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

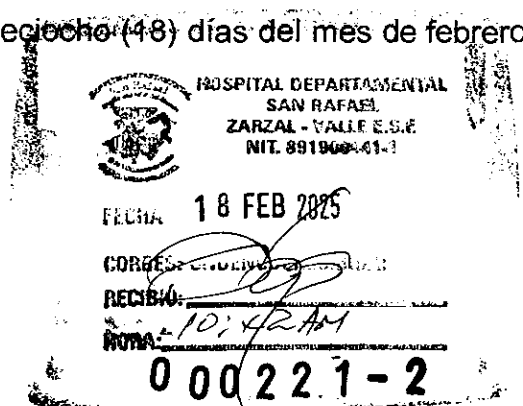
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Cristian Andres Vasquez Sanchez- Asesor Jurídico.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo





**SECCIONAL DEPARTAMENTAL
VALLE DEL CAUCA**

Filial: CUT - IHS

Distrito Especial Santiago de Cali,
Febrero 14 de 2025.

Nº. 048-18 FEB 20-2025

Oficio: 07022025 J.D.D.P.S-04

Doctor:

JULIAN A CORREA TRUJILLO

Gerente

Hospital San Rafael

Empresa Social del Estado

Zarzal Valle.

Referencia: **SOLICITUD DE PERMISO SINDICAL REMUNERADO.**

Cordial saludo.

En nuestra condición de representantes legales de los trabajadores afiliados a ANTHOC, nos permitimos, de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, regulado por el artículo 416 A del Código Sustantivo del Trabajo adicionado por el artículo 13 de la ley 584 de 2000¹ y reglamentado por 2813 de 2000, solicitar permiso sindical remunerado, para los días **24, 25, 26, 27 y 28 de febrero** del presente año, todo el día; esto es con el fin de participar en la 56ª Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados de Anthoc, a realizarse en las fechas antes mencionadas en la ciudad de Pereira.

El permiso es para la delegada de Anthoc.

LUZ ERENIA SAAC HURTADO

C.C. #6.679.123

Se anexa convocatoria.

Notificaciones. Las recibiré en la carrera 11B # 22 – 36, Cali V, Teléfono 4866851.

Atentamente,

MARIA ISABEL SILVA ALTAMIRANO
Presidente

JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ TELLO
secretario general

c.c. Archivo sindical.

¹ LEY 584 DE 2000, de junio de 2000 ... ARTICULO 13. Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416-A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales.



JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 0489 de 1973

RUT No. 860403871-9

Filial CUT- UIS

*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores
Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia*



RESOLUCION No. 025

(diciembre 3 de 2024)

Por medio de la cual se convoca la 56ª Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC".

La Junta Directiva Nacional de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC", en uso de sus facultades legales y estatutarias, y:

CONSIDERANDO

- Que, en reunión de Junta Directiva Nacional celebrada durante los días 9 al 12 de septiembre de 2024, se deliberó, analizó y decidió por unanimidad convocar a la 56ª Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados de ANTHOC a celebrarse en la ciudad de Pereira, del 24 al 28 de febrero de 2025.
- Que es de vital importancia deliberar, analizar y decidir el papel de la Organización Sindical respecto de temas que van a ser tratados en la agenda legislativa de la vigencia 2025, como es la reforma social -Reforma de Salud y Régimen Laboral de los Trabajadores del Sector Salud.
- Que igualmente se debe deliberar y adoptar los pliegos de peticiones y solicitudes para la negociación colectiva de los sectores público y privado, motivo por el cual se debe contar con los pliegos petitorios, de solicitudes, negociadores, asesores y posibles árbitros para cada uno de estos procesos, para su respectiva aprobación por parte de la Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados y cumplir las formalidades legales del caso.
- Que es necesario adoptar el plan de acción a realizar durante la vigencia 2025 y demás acciones que permitan mantener a la organización sindical como actor activo en el desarrollo político, económico, social, comunal y toda forma de representación incidente en nuestro país.

En mérito de lo anterior,

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424

Correo electrónico: nacionalanthoc@yahoo.es

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia



Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores
Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia



JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 0489 de 1973

RUT No. 860403871-9

Filial CUT- UIS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR la 56ª Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC", para los días: 24 al 28 de febrero de 2025, la cual se celebrará en la ciudad de Pereira. La Junta Directiva Nacional oportunamente informará el sitio donde se desarrollará la 56ª Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados.

ARTICULO SEGUNDO: Las Seccionales Departamentales, Distrito Capital de Bogotá y Distrito Especial de Medellín (Centros de Costo) deben remitir al correo institucional nacionalanthoc@yahoo.es por tardar el 31 de enero de 2025, los siguientes documentos:

- a) Parte Pertinente del acta de Asamblea de Delegados Departamental, Distrito Capital de Bogotá y Distrito Especial de Medellín, donde conste la elección de la Junta Directiva Seccional Departamental y/o Distrital, Órgano de Control (Tribunal Departamental de Disciplina) y los delegados nacionales, constancia que no debe ser superior a tres (3) años conforme lo establece el estatuto, cumpliendo las formalidades del caso, es decir, firmados por presidente y secretario general.
- b) Listado General de Afiliados actualizado a 31 de diciembre de 2024, discriminado por municipio, entidad, documento de identidad y cuota sindical (certificación expedida por cada Entidad en original), que permita condensar la información en el Censo Sindical, la cual debe ser certificada por el secretario general de la respectiva Junta Directiva Departamental y/o Distrital.
- c) Estados financieros de la vigencia 2024 (Que contenga notas contables y firma de contador e integrantes de la Comisión Administrativa y Financiera de la Seccional Departamental y/o Distrital), conforme lo establece el artículo 53 del estatuto vigente.

ARTICULO TERCERO: Las Seccionales Departamentales, del Distrito Capital de Bogotá y Del Distrito Especial de Medellín que requieran reunión con la Comisión Administrativa y Financiera de la Junta Directiva Nacional, se programará durante los días del 27 al 30 de enero de 2025.

ARTICULO CUARTO: La fecha máxima para estar a paz y salvo las Seccionales Departamentales, el Distrito Capital de Bogotá, el Distrito Especial de Medellín con la Junta Directiva Nacional será hasta el 7 de febrero de 2025.

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 -- 2880280- 2873424

Correo electrónico: nacionalanthoc@yahoo.es

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia





Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores
Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia



JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 0489 de 1973
RUT No. 860403871-9
Filial CUT- UIS

Los centros de costos que entreguen información después del 31 de enero de 2025 o realicen consignación para estar a paz y salvo posterior al 7 de febrero de 2025, se tendrán como si no hubieran cumplido con los parámetros para habilitar la participación de los delegados de la Seccional Departamental, Distrito Capital de Bogotá y Distrito Especial de Medellín en la 56ª Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Seccionales Departamentales, Distrito Capital de Bogotá y Distrito Especial de Medellín, deben haber cumplido con lo establecido en el Inciso Primero de Parágrafo Segundo del artículo 50 del estatuto, so pena de quedar inmerso en el Parágrafo Quinto del mismo artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las Seccionales Departamentales, del Distrito Capital y Distrito Especial de Medellín deben haber cumplido con lo establecido en el artículo 53 del Estatuto vigente, so pena de quedar inmerso en el Parágrafo del mismo artículo.

PARAGRAFO TERCERO: Las Seccionales Departamentales, Distrito Capital de Bogotá y Distrito Especial de Medellín que sean objeto de medida administrativa por incumplimiento de los artículos 50 y s.s. del Estatuto no podrán asistir con sus delegados a la Asamblea Nacional de Delegados.

PARAGRAFO CUARTO: La medida administrativa y las acciones disciplinarias aplicadas a los miembros de las comisiones administrativas y financieras de las seccionales renuentes a presentar la información requerida o a estar a paz y salvo, conforme lo decidió la Junta Directiva Nacional, serán notificadas el 14 de febrero de 2025.

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
ANTHOC**


WILFER JHON PINZON FUENTES
Presidente


MARIA ESNEIDA LAVERDE DONATTO
Secretaria General

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424

Correo electrónico: nacionalanthoc@yahoo.es

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia





Asociación nacional sindical de trabajadores
y funcionarios públicos de la salud, la seguridad
Social integral y servicios complementarios
De Colombia.



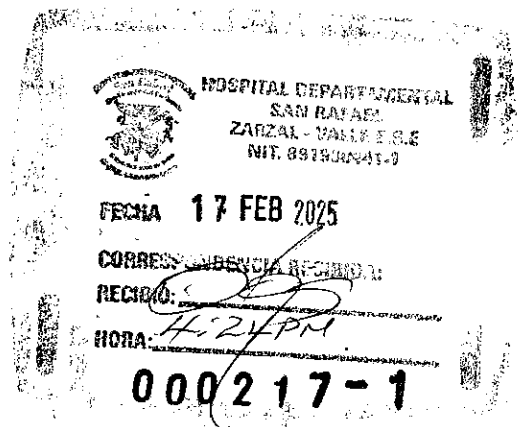
SUBDIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC ZARZAL

Zarzal Valle del Cauca, 17 de febrero de 2025.

Dr. JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO
Gerente
Hospital Departamental San Rafael, E.S.E
Zarzal Valle del cauca

Ref. PERMISO SINDICAL REMUNERADO

Cordial Saludo,



En mi condición de representante legal de los trabajadores afiliados a ANTHOC Seccional Zarzal, me permito, de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, regulado por el artículo 416 A del Código Sustantivo del Trabajo adicionado por el artículo 13 de la ley 584 de 2000 y reglamentado por 2813 de 2000, solicito permiso sindical remunerado, para los días referenciados al frente de mi nombre, el permiso es para realizar tarea sindical en el departamento de Risaralda, donde asistiré como Directiva Nacional y Delegada Departamental del Valle del Cauca a la Asamblea Nacional de delegados que se realizara en esta región del país.

Nombre completo	Documento identidad	Fecha permiso febrero-2025
Luz Erenia Saac Hurtado	66.679.123	24,25,26,27,28

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

LUZ ERENIA SAAC HURTADO
Presidente



*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores
Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia*



RESOLUCION No. 025

(diciembre 3 de 2024)

Por medio de la cual se convoca la 56ª Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC".

La Junta Directiva Nacional de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC", en uso de sus facultades legales y estatutarias, y:

CONSIDERANDO

- Que, en reunión de Junta Directiva Nacional celebrada durante los días 9 al 12 de septiembre de 2024, se deliberó, analizó y decidió por unanimidad convocar a la 56ª Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados de **ANTHOC** a celebrarse en la ciudad de Pereira, del 24 al 28 de febrero de 2025.
- Que es de vital importancia deliberar, analizar y decidir el papel de la Organización Sindical respecto de temas que van a ser tratados en la agenda legislativa de la vigencia 2025, como es la reforma social -Reforma de Salud y Régimen Laboral de los Trabajadores del Sector Salud.
- Que igualmente se debe deliberar y adoptar los pliegos de peticiones y solicitudes para la negociación colectiva de los sectores público y privado, motivo por el cual se debe contar con los pliegos petitorios, de solicitudes, negociadores, asesores y posibles árbitros para cada uno de estos procesos, para su respectiva aprobación por parte de la Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados y cumplir las formalidades legales del caso.
- Que es necesario adoptar el plan de acción a realizar durante la vigencia 2025 y demás acciones que permitan mantener a la organización sindical como actor activo en el desarrollo político, económico, social, comunal y toda forma de representación incidente en nuestro país.

En mérito de lo anterior,





*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores
Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia*



JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 0489 de 1973

RUT No. 860403871-9

Filial CUT- UIS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR la 56ª Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC", para los días: 24 al 28 de febrero de 2025, la cual se celebrará en la ciudad de Pereira. La Junta Directiva Nacional oportunamente informará el sitio donde se desarrollará la 56ª Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados.

ARTICULO SEGUNDO: Las Seccionales Departamentales, Distrito Capital de Bogotá y Distrito Especial de Medellín (Centros de Costo) deben remitir al correo institucional nacionalanthoc@yahoo.es por tardar el 31 de enero de 2025, los siguientes documentos:

- a) Parte Pertinente del acta de Asamblea de Delegados Departamental, Distrito Capital de Bogotá y Distrito Especial de Medellín, donde conste la elección de la Junta Directiva Seccional Departamental y/o Distrital, Órgano de Control (Tribunal Departamental de Disciplina) y los delegados nacionales, constancia que no debe ser superior a tres (3) años conforme lo establece el estatuto, cumpliendo las formalidades del caso, es decir, firmados por presidente y secretario general.
- b) Listado General de Afiliados actualizado a 31 de diciembre de 2024, discriminado por municipio, entidad, documento de identidad y cuota sindical (certificación expedida por cada Entidad en original), que permita condensar la información en el Censo Sindical, la cual debe ser certificada por el secretario general de la respectiva Junta Directiva Departamental y/o Distrital.
- c) Estados financieros de la vigencia 2024 (Que contenga notas contables y firma de contador e integrantes de la Comisión Administrativa y Financiera de la Seccional Departamental y/o Distrital), conforme lo establece el artículo 53 del estatuto vigente.

ARTICULO TERCERO: Las Seccionales Departamentales, del Distrito Capital de Bogotá y Del Distrito Especial de Medellín que requieran reunión con la Comisión Administrativa y Financiera de la Junta Directiva Nacional, se programara durante los días del 27 al 30 de enero de 2025.

ARTICULO CUARTO: La fecha máxima para estar a paz y salvo las Seccionales Departamentales, el Distrito Capital de Bogotá, el Distrito Especial de Medellín con la Junta Directiva Nacional será hasta el 7 de febrero de 2025.

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424

Correo electrónico: nacionalanthoc@yahoo.es

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia





Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores
Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia



JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 0489 de 1973

RUT No. 860403871-9

Filial CUT- UIS

Los centros de costos que entreguen información después del 31 de enero de 2025 o realicen consignación para estar a paz y salvo posterior al 7 de febrero de 2025, se tendrán como si no hubieran cumplido con los parámetros para habilitar la participación de los delegados de la Seccional Departamental, Distrito Capital de Bogotá y Distrito Especial de Medellín en la 56ª Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Seccionales Departamentales, Distrito Capital de Bogotá y Distrito Especial de Medellín, deben haber cumplido con lo establecido en el Inciso Primero de Parágrafo Segundo del artículo 50 del estatuto, so pena de quedar inmerso en el Parágrafo Quinto del mismo artículo.

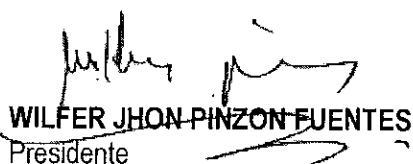
PARAGRAFO SEGUNDO. Las Seccionales Departamentales, del Distrito Capital y Distrito Especial de Medellín deben haber cumplido con lo establecido en el artículo 53 del Estatuto vigente, so pena de quedar inmerso en el Parágrafo del mismo artículo.

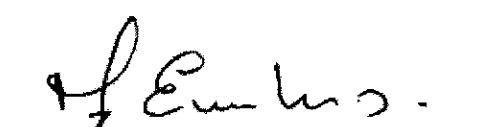
PARAGRAFO TERCERO: Las Seccionales Departamentales, Distrito Capital de Bogotá y Distrito Especial de Medellín que sean objeto de medida administrativa por incumplimiento de los artículos 50 y s.s. del Estatuto no podrán asistir con sus delegados a la Asamblea Nacional de Delegados.

PARAGRAFO CUARTO: La medida administrativa y las acciones disciplinarias aplicadas a los miembros de las comisiones administrativas y financieras de las seccionales renuentes a presentar la información requerida o a estar a paz y salvo, conforme lo decidió la Junta Directiva Nacional, serán notificadas el 14 de febrero de 2025.

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
ANTHOC


WILFER JHON PINZON FUENTES
Presidente


MARIA ESNEIDA LAVERDE DONATTO
Secretaria General

Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424

Correo electrónico: nacionalanthoc@yahoo.es

<http://www.anthoc.org/>

Bogotá, D.C., - Colombia

100

100

100

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.049 DE 2025
(18 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto Ley 0139 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **Ana Liliana Zabala Sáenz**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.66.682.006** de Zarzal, Valle, se encuentra vinculado a esta Institución, desde el 28 de enero de 2004, ocupando en la actualidad el cargo de Enfermera, Código 243, Grado 02.
2. Que con Radicación No.000216-1 del 17 de febrero de 2025, la mencionada servidora pública solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un Anticipo de Cesantías Parciales por la suma de **Cinco millones ochocientos mil pesos m/cte. (\$5.800.000)**, para realizar arreglos locativos a su vivienda ubicada en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca.
3. Que con la citada solicitud la peticionaria anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
4. Que la señora **Ana Liliana Zabala Sáenz**, a la fecha posee cesantías equivalentes a la suma de **Cinco millones ochocientos veintinueve mil quinientos setenta y un pesos con cuatro centavos (\$5.829.571,04)**, según Certificación expedida por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, del 27 de febrero de 2025, por ser funcionario cobijado por el Régimen de Cesantías de Ley 50 de 1990.
5. Que este Despacho es competente para reconocer y ordenar el pago y retiro de las Cesantías Parciales solicitado, de conformidad a lo expresado en el Artículo 4º del Decreto No.0193 de 1996 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor de la señora **Ana Liliana Zabala Sáenz**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.66.682.006** de Zarzal, Valle, y quien ocupa el cargo de Enfermera, Código 243, Grado 02 en esta Institución, de la suma de **Cinco millones ochocientos mil pesos m/cte. (\$5.800.000)**, correspondiente al Anticipo de Cesantías Parciales que dicha servidora solicitó, con el fin de realizar arreglos locativos a su vivienda ubicada en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello y/o los exigidos por dicha Entidad.

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	RESOLUCIONES	TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.049 DE 2025
(18 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

ARTICULO TERCERO: Que el Anticipo de Cesantías Parciales aprobado y autorizado mediante la presente Resolución, sólo será válido para el Empleado en cuanto lo haya aplicado a los fines previstos en la Ley 1429 de 2010, demostrando la correcta inversión dentro de la forma y términos a que se refiere la Resolución 1512 de 2000.

ARTICULO CUARTO: Que se hará seguimiento por parte de la Empresa al Anticipo de Cesantías solicitado por los empleados para reparaciones locativas a vivienda, y el funcionario deberá demostrar en un término de seis (6) meses a la Oficina de Recursos Humanos que el retiro parcial de las cesantías se aplicó en la actividad para la cual ha sido autorizado su retiro.

ARTICULO QUINTO: Ordenase al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la Hoja de Vida del peticionario y en el Registro de Control de Pagos Parciales de Cesantías.

ARTICULO SEXTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp



Hospital Departamental

SAN RAFAEL

de Zarzal E.S.E.

Transformando la atención en Salud

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.

VALLE DEL CAUCA

Nit: 891900441-1

COMUNICACIÓN INTERNA

CÓDIGO: GC-SO-FO-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 21/09/2020

TRD:

PÁGINA: 1 de 1

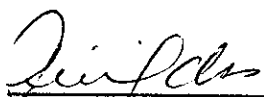
NOTIFICACION PERSONAL

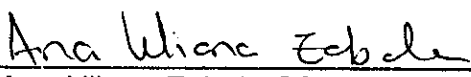
En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 09:10 horas, compareció la señora **Ana Liliana Zabala Sáenz**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.682.006 de Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.049 de fecha 18 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

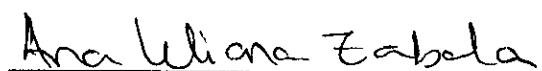
La Notificada


Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)


Ana Liliana Zabala Sáenz
C.C. No.66.682.006 de Zarzal, Valle

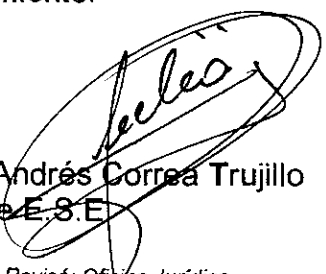
Zarzal, Valle del Cauca, 19 de febrero de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.049 de fecha 18 de febrero de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Ana Liliana Zabala Sáenz
C.C. No.66.682.006 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 19 de febrero de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.049 de fecha 18 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo. Gerente ESE
Transcribió: Dioselina Ural S.

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.050 DE 2025
(18 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto Ley 0139 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **Omaira Arco Cruz**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.66.680.155** de Zarzal, Valle, se encuentra vinculada a esta Institución, desde el 15 de diciembre de 2015, ocupando en la actualidad el cargo de Auxiliar Área Salud (Enfermería), Código 412, Grado 07.
2. Que con Radicación No.000215-1 del 17 de febrero de 2025, la mencionada servidora pública solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un Anticipo de Cesantías Parciales por la suma de **Tres millones seiscientos mil pesos M/cte. (\$3.600.000)**, para realizar reparaciones locativas del inmueble con matrícula inmobiliaria número 384-641 ubicado en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca.
3. Que con la citada solicitud la peticionaria anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
4. Que la señora **Omaira Arco Cruz**, a la fecha posee cesantías equivalentes a la suma de **Tres millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos treinta y un pesos con treinta y ocho centavos M/cte. (\$3.662.931.38)**, según Certificación expedida por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, del 17 de febrero de 2025, por ser funcionario cobijado por el Régimen de Cesantías de Ley 50 de 1990.
5. Que este Despacho es competente para reconocer y ordenar el pago y retiro de las Cesantías Parciales solicitado, de conformidad a lo expresado en el Artículo 4º del Decreto No.0193 de 1996 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor de la señora **Omaira Arco Cruz**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.66.680.155** de Zarzal, Valle, y quien ocupa el cargo de Auxiliar Área Salud (Enfermería), Código 412, Grado 07 en esta Institución, de la suma de **Tres millones seiscientos mil pesos M/cte. (\$3.600.000)**, correspondiente al Anticipo de Cesantías Parciales que dicha servidora solicitó, con el fin de realizar reparaciones locativas del inmueble con matrícula inmobiliaria número 384-641 ubicado en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello y/o los exigidos por dicha Entidad.

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.050 DE 2025
(18 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

ARTICULO TERCERO: Que el Anticipo de Cesantías Parciales aprobado y autorizado mediante la presente Resolución, sólo será válido para el Empleado en cuanto lo haya aplicado a los fines previstos en la Ley 1429 de 2010, demostrando la correcta inversión dentro de la forma y términos a que se refiere la Resolución 1512 de 2000.

ARTICULO CUARTO: Que se hará seguimiento por parte de la Empresa al Anticipo de Cesantías solicitado por los empleados para reparaciones locativas a vivienda, y el funcionario deberá demostrar en un término de seis (6) meses a la Oficina de Recursos Humanos que el retiro parcial de las cesantías se aplicó en la actividad para la cual ha sido autorizado su retiro.

ARTICULO QUINTO: Ordenase al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la Hoja de Vida del peticionario y en el Registro de Control de Pagos Parciales de Cesantías.

ARTICULO SEXTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nít: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	COMUNICACIÓN INTERNA	TRD:
	PÁGINA: 1 de 1	

103

NOTIFICACION PERSONAL

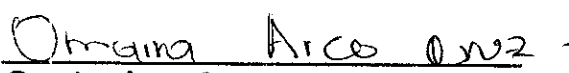
En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 13:15 horas, compareció la señora **Omaira Arco Cruz**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.680.155 de Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.050 de fecha 18 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

La Notificada


Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)


Omaira Arco Cruz
C.C. No.66.680.155 de Zarzal, Valle

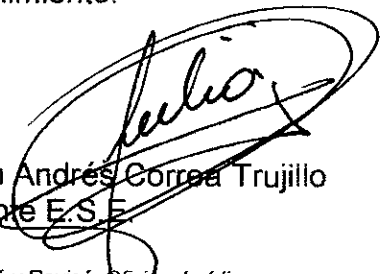
Zarzal, Valle del Cauca, 20 de febrero de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.050 de fecha 18 de febrero de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Omaira Arco Cruz
C.C. No.66.680.155 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 20 de febrero de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.050 de fecha 18 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo. Gerente ESE
Transcribió: Dioselina Ural S.

 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 1

104

RESOLUCION No.051
(18 Febrero de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que el Doctor Julian Andres Correa Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E., tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.058 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar al Doctor Julian Andres Correa Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, expedida en Zarzal Valle del Cauca funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña el cargo de Gerente E.S.E., la suma de Cuatrosientos dieciséis mil ochenta y siete Pesos M/cte. (\$416.087.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali, el día 19 de febrero de 2025, Junta Directiva Ordinaria en la Secretaria de Salud en la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio



FO-M9-P3-04-V02

CIRCULAR No. _

1.220. 2023000271

Santiago de Cali, 08 de Enero de 2025

PARA: GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E.
DEPARTAMENTALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DE: SECRETARIA DE SALUD

Asunto: AGENDA DE JUNTAS DIRECTIVAS ORDINARIAS VIGENCIA 2025

Acorde a las competencias de esta secretaria y teniendo presente que las juntas directivas se deben realizar al menos cada dos meses, exceptuando la del Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia", que se realizará mensualmente. Les estoy invitando para que se prioricen las respectivas agendas de los meses de enero a diciembre del 2025, se notifique a los miembros de las juntas. Este cronograma no afecta las Juntas extraordinarias que se requieran.

Reitero a los Gerentes la instrucción de organizar y enviar la información previamente, como mínimo con ocho (8) días de anticipación a la celebración de las juntas ordinarias para que los miembros de la misma tengan tiempo de revisar y plantear sus inquietudes, así mismo subir la información al drive establecido para tal fin.

CRONOGRAMA JUNTAS DIRECTIVAS MES DE ENERO 2025			
HOSPITAL	FECHA	HORA	LUGAR
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	ENERO 30/2025	4:00 p. m.	Piso 16 Despacho de la Gobernadora
CRONOGRAMA JUNTAS DIRECTIVAS MES DE FEBRERO 2025			
HOSPITAL	FECHA	HORA	LUGAR
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	FEBRERO 27/2025	4:00 p. m.	Piso 16 Despacho de la Gobernadora
HOSPITAL DEPTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE	FEBRERO 17/2025	12:00 m.	POR DEFINIR
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE	FEBRERO 18/2025	8:00 a. m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA R	FEBRERO 18/2025	1:00 P.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ROLDANILLO VALLENIT	FEBRERO 19/2025	9:00 A.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	FEBRERO 19/2025	1:00 P.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA	FEBRERO 20/2025	9:00 A.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E S E	FEBRERO 20/2025	1:00 P.m.	POR DEFINIR

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 08/01/2021
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCION No.052
(18 febrero de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que el señor Juan Carlos Buitrago Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.540.277, expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña en el cargo de Sub-Gerente E.S.E., tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.058 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar al señor Juan Carlos Buitrago Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.540.277, expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña el cargo de Sub-Gerente E.S.E., la suma de Trescientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos M/cte. (\$342.557.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali, el día 19 de febrero de 2025, Junta Directiva Ordinaria en la Secretaría de Salud en la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año Dos Mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Aprobó: Julián Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor María Correa Osorio



FO-M9-P3-04-V02

CIRCULAR No. _

1.220. 2023000271

Santiago de Cali, 08 de Enero de 2025

**PARA: GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E.
DEPARTAMENTALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

DE: SECRETARIA DE SALUD

Asunto: AGENDA DE JUNTAS DIRECTIVAS ORDINARIAS VIGENCIA 2025

Acorde a las competencias de esta secretaria y teniendo presente que las juntas directivas se deben realizar al menos cada dos meses, exceptuando la del Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia", que se realizará mensualmente. Les estoy invitando para que se prioricen las respectivas agendas de los meses de enero a diciembre del 2025, se notifique a los miembros de las juntas. Este cronograma no afecta las Juntas extraordinarias que se requieran.

Reitero a los Gerentes la instrucción de organizar y enviar la información previamente, como mínimo con ocho (8) días de anticipación a la celebración de las juntas ordinarias para que los miembros de la misma tengan tiempo de revisar y plantear sus inquietudes, así mismo subir la información al drive establecido para tal fin.

CRONOGRAMA JUNTAS DIRECTIVAS MES DE ENERO 2025			
HOSPITAL	FECHA	HORA	LUGAR
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	ENERO 30/2025	4:00 p.m.	Piso 16 Despacho de la Gobernadora
CRONOGRAMA JUNTAS DIRECTIVAS MES DE FEBRERO 2025			
HOSPITAL	FECHA	HORA	LUGAR
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	FEBRERO 27/2025	4:00 p.m.	Piso 16 Despacho de la Gobernadora
HOSPITAL DEPTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE	FEBRERO 17/2025	12:00 m.	POR DEFINIR
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CAMINO ESE	FEBRERO 18/2025	8:00 a.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA R	FEBRERO 18/2025	1:00 P.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ROLDANILLO VALLENT	FEBRERO 19/2025	9:00 A.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	FEBRERO 19/2025	1:00 P.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA	FEBRERO 20/2025	9:00 A.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E S E	FEBRERO 20/2025	1:00 P.m.	POR DEFINIR

108

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
	CERTIFICADO DE PERMANENCIA	FECHA: 08/01/2021
		TRD: PÁGINA: 5 de 7

AUTORIZACIÓN DE LA COMISION

DEPENDENCIA: SUB GERENTE

Los suscritos Gerente o Subgerente, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.

Autoriza a: JUAN CARLOS BUITRAGO VALENCIA con C.C. No.16.540.677 de Zarzal Valle del Cauca

Titular del cargo de: SUB GERENTE

para que se desplace a la Ciudad de: Santiago de Cali, el día 19 febrero de 2025

El objeto de la comisión es: la ciudad de Santiago de Cali, el día 19 de febrero 2025, Junta Directiva Ordinaria en la Secretaria de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca. Con corte al 31 diciembre de 2024

FIRMA DEL GERENTE Y/O SUBGERENTE

Las fechas de la autorización de viaje; del cumplido y/o del acta de reunión debe ser la misma, no se aceptarán inconsistencias.

CERTIFICADO DE PERMANENCIA

El suscrito (a)

HACE CONSTAR

Que el señor (a) _____ permaneció en _____

Durante el(los) día(s) _____ del mes de _____ de 2025, cumpliendo

comisión relacionada con _____

**NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO
QUE RECIBE AL COMISIONADO.
TELEFONO:**

CIUDAD Y FECHA



 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 08/01/2021
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 1

109

RESOLUCION No.052
(18 febrero de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Ho la suma de Trescientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y siete Pesos M/cte. (\$342.557.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali,spital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que el señor Juan Carlos Buitrago Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.540.277,expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña en el cargo de Sub-Gerente E.S.E., tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.058 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

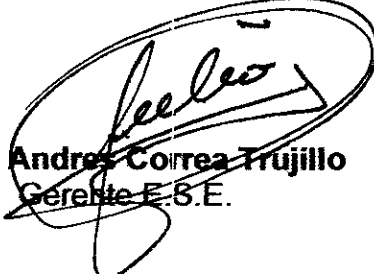
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar al señor Juan Carlos Buitrago Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.540.277, expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña el cargo de Sub-Gerente E.S.E., la suma de Trescientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos M/cte. (\$342.557.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali, el día 19 de febrero de 2025, Junta Directiva Ordinaria en la Secretaria de Salud en la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año Dos Mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
 Gerente E.S.E.

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio



FO-M9-P3-04-V02

CIRCULAR No. _

1.220. 2023000271

Santiago de Cali, 08 de Enero de 2025

PARA: GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E.
DEPARTAMENTALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DE: SECRETARIA DE SALUD

Asunto: AGENDA DE JUNTAS DIRECTIVAS ORDINARIAS VIGENCIA 2025

Acorde a las competencias de esta secretaría y teniendo presente que las juntas directivas se deben realizar al menos cada dos meses, exceptuando la del Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia", que se realizará mensualmente. Les estoy invitando para que se prioricen las respectivas agendas de los meses de enero a diciembre del 2025, se notifique a los miembros de las juntas. Este cronograma no afecta las Juntas extraordinarias que se requieran.

Reitero a los Gerentes la instrucción de organizar y enviar la información previamente, como mínimo con ocho (8) días de anticipación a la celebración de las juntas ordinarias para que los miembros de la misma tengan tiempo de revisar y plantear sus inquietudes, así mismo subir la información al drive establecido para tal fin.

CRONOGRAMA JUNTAS DIRECTIVAS MES DE ENERO 2025			
HOSPITAL	FECHA	HORA	LUGAR
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	ENERO 30/2025	4:00 p. m.	Piso 15 Despacho de la Gobernadora
CRONOGRAMA JUNTAS DIRECTIVAS MES DE FEBRERO 2025			
HOSPITAL	FECHA	HORA	LUGAR
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	FEBRERO 27/2025	4:00 p. m.	Piso 15 Despacho de la Gobernadora
HOSPITAL DEPTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE	FEBRERO 17/2025	12:00 m.	POR DEFINIR
HOSPITAL ISMAEL DUARTE CANO ESE	FEBRERO 18/2025	8:00 a. m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA R	FEBRERO 18/2025	1:00 P.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO NOLDANILLO VALLENIT	FEBRERO 19/2025	9:00 A.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	FEBRERO 25/2025	1:00 P.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA	FEBRERO 26/2025	9:00 A.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E S E	FEBRERO 26/2025	1:00 P.m.	POR DEFINIR



 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCION No.053
(18 febrero de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que el doctor Pedro Pablo Escobar Pérez, identificado con cédula identificación No.6.645.855 expedida en Palmira Valle del Cauca, tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.058 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar al Doctor Pedro Pablo Escobar Pérez identificado con cédula identificación No.6.645.855 expedida en Palmira Valle del Cauca, quien se desempeña en el cargo de Subcientífico del Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E, la suma de Trescientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos M/cte. (\$342.557.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali día 19 de febrero de 2025, Junta Directiva Ordinaria en la Secretaria de Salud en la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año Dos Mil veinticinco (2025).



Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.
Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E..

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio



FO-M9-P3-04-V02

CIRCULAR No. _

1.220. 2023000271

Santiago de Cali, 08 de Enero de 2025

PARA: GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E.
DEPARTAMENTALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DE: SECRETARIA DE SALUD

Asunto: AGENDA DE JUNTAS DIRECTIVAS ORDINARIAS VIGENCIA 2025

Acorde a las competencias de esta secretaria y teniendo presente que las juntas directivas se deben realizar al menos cada dos meses, exceptuando la del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García", que se realizará mensualmente. Les estoy invitando para que se prioricen las respectivas agendas de los meses de enero a diciembre del 2025, se notifique a los miembros de las juntas. Este cronograma no afecta las Juntas extraordinarias que se requieran.

Reitero a los Gerentes la instrucción de organizar y enviar la información previamente, como mínimo con ocho (8) días de anticipación a la celebración de las juntas ordinarias para que los miembros de la misma tengan tiempo de revisar y plantear sus inquietudes, así mismo subir la información al drive establecido para tal fin.

CRONOGRAMA JUNTAS DIRECTIVAS MES DE ENERO 2025			
HOSPITAL	FECHA	HORA	LUGAR
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	ENERO 30/2025	4:00 p.m.	Piso 16 Despacho de la Gobernadora
CRONOGRAMA JUNTAS DIRECTIVAS MES DE FEBRERO 2025			
HOSPITAL	FECHA	HORA	LUGAR
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	FEBRERO 27/2025	4:00 p.m.	Piso 16 Despacho de la Gobernadora
HOSPITAL DEPTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE	FEBRERO 17/2025	12:00 m.	POR DEFINIR
HOSPITAL ISAÍAS QUARTE CANCINO ESE	FEBRERO 18/2025	8:00 a.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA R	FEBRERO 18/2025	1:00 P.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO NOLDANILLO VALLENIT	FEBRERO 19/2025	9:00 A.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	FEBRERO 23/2025	1:00 P.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA	FEBRERO 24/2025	9:00 A.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E S E	FEBRERO 24/2025	1:00 P.m.	POR DEFINIR

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/04/2022
	RESOLUCIÓN	TRD: PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCION No.054
(18 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que la jefa Sandra Milena Loaiza Mesa, identificada con cédula de identificación No.66.681.648 expedida en Zarzal Valle del Cauca, tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.064 del 01 de enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

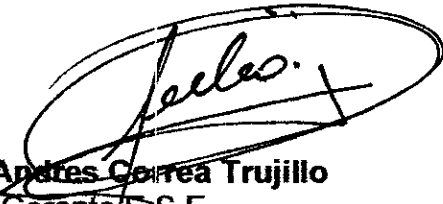
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar a la jefe Sandra Milena Loaiza Mesa, identificada con cedula de identificación No. 66.681.648, expedida en Zarzal Valle del Cauca, quien se desempeña en el cargo de Profesional Especializado en el Área de la Salud, en el Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E, la suma de Trescientos Cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos mcte. (\$342.557.00) por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali, el día 19 de febrero de 2025, Junta Directiva Ordinaria en la Secretaría de Salud en la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año Dos Mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.
Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E..

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio rea Osorio



FO-M9-P3-04-V02

CIRCULAR No. _

1.220. 2023000271

Santiago de Cali, 08 de Enero de 2025

**PARA: GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E.
DEPARTAMENTALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

DE: SECRETARIA DE SALUD

Asunto: AGENDA DE JUNTAS DIRECTIVAS ORDINARIAS VIGENCIA 2025

Acorde a las competencias de esta secretaría y teniendo presente que las juntas directivas se deben realizar al menos cada dos meses, exceptuando la del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García", que se realizará mensualmente. Les estoy invitando para que se prioricen las respectivas agendas de los meses de enero a diciembre del 2025, se notifique a los miembros de las juntas. Este cronograma no afecta las Juntas extraordinarias que se requieran.

Reitero a los Gerentes la instrucción de organizar y enviar la información previamente, como mínimo con ocho (8) días de anticipación a la celebración de las juntas ordinarias para que los miembros de la misma tengan tiempo de revisar y plantear sus inquietudes, así mismo subir la información al drive establecido para tal fin.

CRONOGRAMA JUNTAS DIRECTIVAS MES DE ENERO 2025			
HOSPITAL	FECHA	HORA	LUGAR
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	ENERO 30/2025	4:00 p.m.	Piso 16 Despacho de la Gobernadora
CRONOGRAMA JUNTAS DIRECTIVAS MES DE FEBRERO 2025			
HOSPITAL	FECHA	HORA	LUGAR
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	FEBRERO 27/2025	4:00 p.m.	Piso 16 Despacho de la Gobernadora
HOSPITAL DEPTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE	FEBRERO 17/2025	12:00 m.	POR DEFINIR
HOSPITAL ISAÍAS OJARTE CANGINO ESE	FEBRERO 18/2025	8:00 a.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA R	FEBRERO 18/2025	1:00 P.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ROLDANILLO VALLENT	FEBRERO 19/2025	9:00 A.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	FEBRERO 19/2025	1:00 P.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA	FEBRERO 20/2025	9:00 A.m.	POR DEFINIR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E S E	FEBRERO 20/2025	1:00 P.m.	POR DEFINIR

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

115

RESOLUCIÓN No.055 DE 2025
(20 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto Ley 0139 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, y;

1. Que la señora **Edith Yorleny García Cardona**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.1.112.098.375 de Andalucía, Valle**, se encuentra vinculada a esta Institución, desde el 01 de noviembre de 2016, ocupando en la actualidad el cargo de Auxiliar Área Salud (Enfermería), Código 412, Grado 07.
2. Que con Radicación No.000230-1 del 20 de febrero de 2025, el mencionado servidor público solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un anticipo de cesantías parciales por la suma de **Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$2.850.000)**, con el fin de realizar pago de matrícula posgrado especialización en epidemiología.
3. Que con la citada solicitud el peticionario anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
4. Que la señora **Edith Yorleny García Cardona**, a la fecha posee cesantías equivalentes a la suma de **Dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos con veintinueve centavos m/cte. (\$2.855.272.29)**, según Certificación expedida por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., del 10 de febrero de 2025, por ser funcionario cobijado por el Régimen de Cesantías de Ley 50 de 1990.
5. Que este Despacho es competente para reconocer y ordenar el pago y retiro de las Cesantías Parciales solicitado, de conformidad a lo expresado en el Artículo 4 del Decreto No.0193 de 1996 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor de la señora **Edith Yorleny García Cardona**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.1.112.098.375 de Andalucía, Valle**, y quien ocupa el cargo de Auxiliar Área Salud (Enfermería), Código 412, Grado 07, en esta Institución, de la suma de **Cinco millones trescientos mil pesos m/cte. (\$5.300.000)**, correspondiente al Anticipo de Cesantías Parciales que dicho servidor solicitó, con el fin de realizar pago de matrícula posgrado especialización en epidemiología, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia y específicamente al beneficiario relacionado en éste Artículo, así:

Beneficiario: **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**
 Identificación: **Nit: 860.517.302-1**
 Valor Aprobado: **\$2.850.000**

 Hospital Departamental SAN RAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.055 DE 2025
(20 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

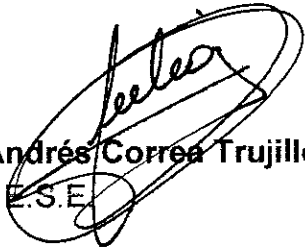
ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello y/o los exigidos por dicha Entidad.

ARTICULO TERCERO: Ordenase al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la Hoja de Vida del peticionario y en el Registro de Control de Pagos Parciales de Cesantías.

ARTICULO CUARTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

117

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

**RESOLUCION No.056
(21 Febrero de 2025)**

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que el Doctor Julian Andres Correa Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E., tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.058 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

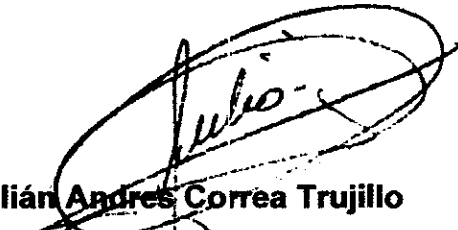
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar al Doctor Julian Andres Correa Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, expedida en Zarzal Valle del Cauca funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña el cargo de Gerente E.S.E., la suma de Cuatrocientos dieciséis mil ochenta y siete pesos M/cte. (\$416.087.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali, el día 24 de febrero de 2025, a las 2:00 p.m. en la Gobernación del Valle del Cauca, Información de SDS para los Gerentes entre ellas estrategias de calidad servicios, innovación, Nueva organización de red, Hospital padrinos entre ellos se entregaran insumos críticos en la ciudad de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, al veintiuno (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	RESOLUCIONES	TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.057 DE 2025
(26 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto Ley 0139 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **Luz Mary Peña García**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.29.993.930** de Zarzal, Valle, se encuentra vinculada a esta Institución, desde el 15 de diciembre de 2015, ocupando en la actualidad el cargo de Auxiliar Área Salud (Enfermería), Código 412, Grado 07.
2. Que con Radicación No.000243-1 del 25 de febrero de 2025, la mencionada servidora pública solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un Anticipo de Cesantías Parciales por la suma de **Tres millones quinientos mil pesos m/cte. (\$3.500.000)**, para realizar arreglos locativos a su vivienda ubicada en la zona rural del municipio de Zarzal, Valle del Cauca.
3. Que con la citada solicitud la peticionaria anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
4. Que la señora **Luz Mary Peña García**, a la fecha posee cesantías equivalentes a la suma de **Tres millones quinientos dos mil setecientos seis pesos con un centavo m/cte. (\$3.502.076.01)**, según Certificación expedida por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A., del 18 de febrero de 2025, por ser funcionario cobijado por el Régimen de Cesantías de Ley 50 de 1990.
5. Que este Despacho es competente para reconocer y ordenar el pago y retiro de las Cesantías Parciales solicitado, de conformidad a lo expresado en el Artículo 4º del Decreto No.0193 de 1996 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor de la señora **Luz Mary Peña García**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.29.993.930** de Zarzal, Valle, y quien ocupa el cargo de Auxiliar Área Salud (Enfermería), Código 412, Grado 06 en esta Institución, de la suma de **Tres millones quinientos mil pesos m/cte. (\$3.500.000)**, correspondiente al Anticipo de Cesantías Parciales que dicha servidora solicitó, con el fin de realizar arreglos locativos a su vivienda ubicada en la zona rural del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello y/o los exigidos por dicha Entidad.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO- 07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.057 DE 2025
(26 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

ARTICULO TERCERO: Que el Anticipo de Cesantías Parciales aprobado y autorizado mediante la presente Resolución, sólo será válido para el Empleado en cuanto lo haya aplicado a los fines previstos en la Ley 1429 de 2010, demostrando la correcta inversión dentro de la forma y términos a que se refiere la Resolución 1512 de 2000.

ARTICULO CUARTO: Que se hará seguimiento por parte de la Empresa al Anticipo de Cesantías solicitado por los empleados para reparaciones locativas a vivienda, y el funcionario deberá demostrar en un término de seis (6) meses a la Oficina de Recursos Humanos que el retiro parcial de las cesantías se aplicó en la actividad para la cual ha sido autorizado su retiro.

ARTICULO QUINTO: Ordenase al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la Hoja de Vida del peticionario y en el Registro de Control de Pagos Parciales de Cesantías.

ARTICULO SEXTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp



Hospital Departamental

SANRAFAEL

de Zarzal E.S.E.

Transformando la atención en Salud

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.

VALLE DEL CAUCA

Nit: 891900441-1

COMUNICACIÓN INTERNA

CÓDIGO: GC-SO-FO-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 21/09/2020

TRD:

PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

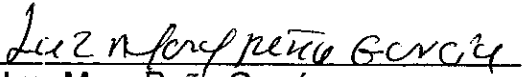
En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día veintisiete (27) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 09:05 horas, compareció la señora **Luz Mary Peña García**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.993.930 de Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.057 de fecha 26 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

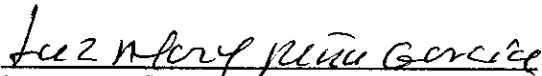

Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)

La Notificada


Luz Mary Peña García
C.C. No.29.993.930 de Zarzal, Valle

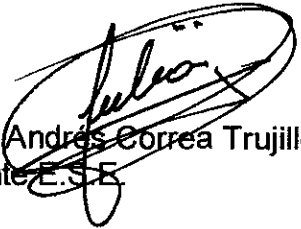
Zarzal, Valle del Cauca, 27 de febrero de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.057 de fecha 26 de febrero de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Luz Mary Peña García
C.C. No.29.993.930 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 27 de febrero de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.057 de fecha 26 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo. Gerente ESE
Transcribió: Dioselina Ural S.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.058 DE 2025
(26 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto Ley 0139 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **Sandra Patricia Bullas Perea**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.66.679.565** de Zarzal, Valle, se encuentra vinculada a esta Institución, desde el 19 de febrero de 2015, ocupando en la actualidad el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02.
2. Que con Radicación No.000245-1 del 25 de febrero de 2025, la mencionada servidora pública solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un Anticipo de Cesantías Parciales por la suma de **Dos millones cuatrocientos mil pesos m/cte. (\$2.400.000)**, con el fin de realizar reparaciones locativas a su vivienda.
3. Que con la citada solicitud la peticionaria anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
4. Que la señora **Sandra Patricia Bullas Perea**, a la fecha posee cesantías equivalentes a la suma de **Dos millones cuatrocientos veintiún mil setecientos setenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos m/cte. (\$2.421.771.48)**, según Certificación expedida por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., del 25 de febrero de 2025, por ser funcionario cobijado por el Régimen de Cesantías de Ley 50 de 1990.
5. Que este Despacho es competente para reconocer y ordenar el pago y retiro de las Cesantías Parciales solicitado, de conformidad a lo expresado en el Artículo 4º del Decreto No.0193 de 1996 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor de la señora **Sandra Patricia Bullas Perea**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.66.679.565** de Zarzal, Valle, y quien ocupa el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02 en esta Institución, de la suma de **Dos millones cuatrocientos mil pesos m/cte. (\$2.400.000)**, correspondiente al Anticipo de Cesantías Parciales que dicha servidora solicitó, con el fin de realizar reparaciones locativas a su vivienda ubicada en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello y/o los exigidos por dicha Entidad.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.058 DE 2025
(26 de febrero)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

ARTICULO TERCERO: Que el Anticipo de Cesantías Parciales aprobado y autorizado mediante la presente Resolución, sólo será válido para el Empleado en cuanto lo haya aplicado a los fines previstos en la Ley 1429 de 2010, demostrando la correcta inversión dentro de la forma y términos a que se refiere la Resolución 1512 de 2000.

ARTICULO CUARTO: Que se hará seguimiento por parte de la Empresa al Anticipo de Cesantías solicitado por los empleados para reparaciones locativas a vivienda, y el funcionario deberá demostrar en un término de seis (6) meses a la Oficina de Recursos Humanos que el retiro parcial de las cesantías se aplicó en la actividad para la cual ha sido autorizado su retiro.

ARTICULO QUINTO: Ordenase al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la Hoja de Vida del peticionario y en el Registro de Control de Pagos Parciales de Cesantías.

ARTICULO SEXTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

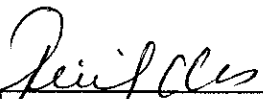
 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN INTERNA	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

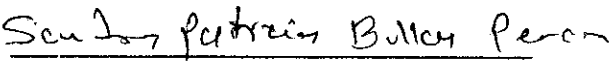
En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día veintisiete (27) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 11:10 horas, compareció la señora **Sandra Patricia Bullas Perea**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.679.565 de Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.058 de fecha 26 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

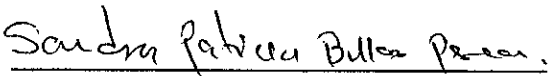

Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)

La Notificada


Sandra Patricia Bullas Perea
C.C. No.66.679.565 de Zarzal, Valle

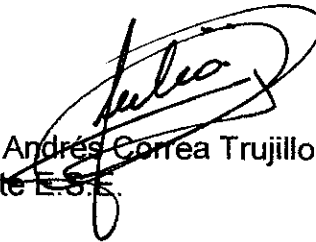
Zarzal, Valle del Cauca, 27 de febrero de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.058 de fecha 26 de febrero de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Sandra Patricia Bullas Perea
C.C. No.66.679.565 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 27 de febrero de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.057 de fecha 26 de febrero de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo. Gerente ESE
Transcribió: Dioselina Ural S.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCION No.059
(26 Febrero de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

- 1. Que el Doctor Julian Andres Correa Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E., tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
- 2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.058 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

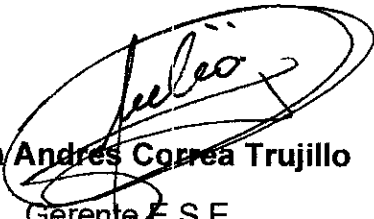
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar al Doctor Julian Andres Correa Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, expedida en Zarzal Valle del Cauca funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña el cargo de Gerente E.S.E., la suma de Cuatrocientos dieciséis mil ochenta y siete pesos M/cte. (\$416.087.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali, el día 27 de febrero de 2025, a las 8:00 a.m. en el Auditoria Manzano HUV Dialogo ciudadano para mostrar la crisis financiera y la afectación a la población. En la ciudad de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, al veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo
Transcribió: Fior María Correa Osorio

 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando vidas por la salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 08/01/2021
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.060-2025
(27 de febrero)

POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNOS RECARGOS, DOMINICALES, FESTIVOS, HORAS ADICIONALES Y HORAS EXTRAS A UNOS SERVIDORES DEL HOSPITAL.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que es necesario contar con personal del Área de la Salud y Operativo las 24 horas, laborando en la Institución con el propósito de brindar servicios con oportunidad, calidad y calidez a los usuarios.
2. Que las Empresas Sociales del Estado como prestadoras de servicios de salud, deben contar con profesionales, técnicos y auxiliares laborando para garantizar la prestación de los servicios durante las 24 horas en algunas áreas.
3. Que de acuerdo al Decreto Ley 1042 de 1978 en sus artículos 35, 36 y 37, se debe reconocer a los funcionarios el pago de recargos, dominicales, festivos, horas adicionales y horas extras.
4. Que la Oficina de Personal presentó a la Gerencia, solicitud y necesidad del personal requerido para cada Área de Prestación de Servicio de Salud a los usuarios de la Institución.
5. Que existe la respectiva Disponibilidad Presupuestal para ordenar el reconocimiento y pago de estas obligaciones laborales.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Ordenar el reconocimiento y pago de recargos, dominicales, festivos, horas adicionales y horas extras correspondiente al mes de febrero de 2025, al personal del Área de la Salud y Operativo de la Institución que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CARGO	RO	DF	RF	HA OD	HA ON	HA FD	HA FN	VALOR EN \$
Acevedo Leandro Fauricio	Aux. Área Salud	71	33	3	0	0	0	0	839.329
Arboleda Sandra Patricia	Aux. Área Salud	57	23	8	0	0	0	0	726.591
Arco Cruz Omaira	Aux. Área Salud	68	22	2	0	0	0	0	621.567
Ballesilla Torres Macilli	Aux. Área Salud	47	23	8	0	0	0	0	696.584
Benavides Elssy Viviana	Médico General	64	11	1	11	1	0	0	1.384.545
Bonilla C. Carlos Andres	Médico SSO	60	15	1	1	6	0	0	1.463.025
Bravo Caicedo Luz Dary	Aux. Área Salud	44	23	8	0	0	0	0	687.582
Caicedo C. Laura Isabel	Médico SSO	52	9	16	0	0	2	9	2.414.168
Castro Mejía Gladys	Aux. Área Salud	57	24	14	0	0	0	0	864.621
Cifuentes E. Edinson F.	Médico General	91	22	12	0	0	0	0	2.437.595
García Calero Ana Milena	Téc. Área Salud	45	33	3	0	0	0	0	743.607
González L. Norbelly	Aux. Área Salud	49	24	14	0	0	0	0	840.616
Hernández Laura Sofia	Médico SSO	52	14	11	30	16	0	4	3.154.465
Herrera Mónica Amparo	Bacterióloga	122	0	10	0	0	0	0	1.055.916

 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando vidas, mejorando la salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1		CÓDIGO: DE-GG-FO-04
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 08/01/2021
	RESOLUCIÓN		TRD:
			PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.060-2025
(27 de febrero

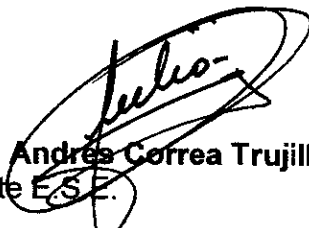
POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNOS RECARGOS, DOMINICALES, FESTIVOS, HORAS ADICIONALES Y HORAS EXTRAS A UNOS SERVIDORES DEL HOSPITAL.

Hoyos Zabala Lina María	Aux. Área Salud	55	23	8	0	0	0	0	720.590
Hurtado Ibarbo Elvia	Aux. Área Salud	7	33	3	0	0	0	0	647.287
Isaza Ortiz Juliana	Médico SSO	65	22	13	34	17	0	0	3.613.637
Libreros Jenniffer A.	Médico General	0	0	0	11	1	11	1	933.573
Montaño R. Bercy	Aux. Área Salud	61	24	14	0	0	0	0	876.624
Muriel Serna Alba Lucia	Médico General	0	0	0	11	1	11	1	933.573
Murillo V. Luz Stella	Aux. Área Salud	21	33	3	0	0	0	0	689.296
Naranjo P. Carol Ximena	Enfermera	9	33	3	0	0	0	0	1.215.421
Ortiz L. María del Socorro	Aux. Área Salud	61	24	14	0	0	0	0	876.624
Peña García Luz Mary	Aux. Área Salud	10	33	3	0	0	0	0	656.289
Posso Franci Elena	Aux. Área Salud	61	24	14	0	0	0	0	876.624
Preciado Cristhian Camilo	Médico SSO	32	2	18	0	0	0	0	1.347.061
Rivas M. Maria Emma	Aux. Área Salud	56	23	8	0	0	0	0	723.590
Rodríguez Yanny Juliana	Aux. Área Salud	41	33	3	0	0	0	0	749.309
Rueda O. José Alejandro	Médico SSO	57	8	1	0	0	0	0	897.260
Saac Hurtado Luz Erenia	Enfermera	0	0	0	0	0	31	2	1.200.268
Serna G. German Adolfo	Aux. Área Salud	7	33	3	0	0	0	0	647.287
Torres Balanta Alicia	Aux. Área Salud	51	24	14	0	0	0	0	846.617
Valderrama Paola Andrea	Aux. Área Salud	48	24	14	0	0	0	0	837.615
Valencia Luz Stella	Aux. Área Salud	12	33	3	0	0	0	0	662.290
Zabala Sáenz Ana Liliana	Enfermera	0	0	0	0	0	33	3	1.315.909
TOTAL		1533	705	250	98	42	88	20	39.196.955

PARAGRO: DENOMINACIONES. **DF:** Dominical y Festivo; **RO:** Recargo Ordinario; **RF:** Recargo Festivo; **HAOD:** Hora adicional ordinario diurno; **HAON:** Hora adicional ordinario nocturno; **HAFD:** Hora adicional festiva diurna; y **HAFN:** Hora adicional festiva nocturna.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.

Aprobó: Pedro Pablo Escobar Perez.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 1 de 4

RESOLUCION No. 061
(28 FEBRERO 2025)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LEGALIZACION DE LOS GASTOS REALIZADOS CON CARGO A LA CAJA MENOR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E., DURANTE EL MES DE FEBRERO 2025

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4° del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- Que mediante Resolución No.001 del 02 de enero del 2025, el Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., resolvió crear la Caja Menor de esta Institución para la vigencia fiscal del 2025, en una cuantía equivalente a Treinta y ocho millones Cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos pesos M/cte. (\$38.434.500.00) anuales, con destino a cubrir aquellos gastos que se presentan ocasionalmente; y de conformidad con la norma, se podrá manejar en efectivo hasta Tres millones doscientos dos mil ochocientos setenta y cinco Pesos M/cte. (\$3.202.875.00).
- Que la normatividad legal vigente para los reembolsos de los gastos ocasionados con cargo a las Cajas Menores, exige que estas se hagan en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los Rubros Presupuestales afectados.
- Que el doctor JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO, quien desempeña actualmente el cargo de Gerente, código 085, grado 03, de esta Institución, y funcionario autorizado para el manejo de la Caja Menor, efectuó durante el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero 2025, gastos varios con cargo a dicha Caja Menor por la suma de Tres millones doscientos dos mil Ochocientos setenta y cinco Pesos M/cte. (\$3.202.875.00), según relación que se enuncia a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL: 21202010030012		
ARTICULOS PARA ESCRITORIO Y OFICINA (PEAJES – SERVIENTREGA)		
DETALLE	FECHA	VALOR
PEAJES	1/02/2025	\$ 35.000,00
PEAJES	3/02/2025	\$ 51.200,00
PEAJES	3/02/2025	\$ 49.600,00
PEAJES	4/02/2025	\$ 51.200,00
SERVIENTREGA	6/02/2025	\$ 27.950,00
SERVIENTREGA	6/02/2025	\$ 23.950,00
SERVIENTREGA	6/02/2025	\$ 23.950,00
SERVIENTREGA	6/02/2025	\$ 23.950,00
TRANSOCCIDENTE	6/02/2025	\$ 13.400,00
LIBRERÍA Y PAPELERIA FENIX	6/02/2025	\$ 59.000,00
PEAJE	7/02/2025	\$ 25.600,00
PEAJE	9/02/2025	\$ 49.600,00
PEAJE	9/02/2025	\$ 51.200,00
PEAJE	10/02/2025	\$ 24.800,00
PEAJE	10/02/2025	\$ 49.700,00
TRANSPORTADORA	10/02/2025	\$ 11.800,00

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 2 de 4

PEAJE	11/02/2025	\$ 35.000,00
PEAJE	11/02/2025	\$ 49.800,00
PEAJE	11/02/2025	\$ 51.200,00
LA CEIBA	14/02/2025	\$ 100.000,00
SERVIENTREGA	19/02/2025	\$ 25.432,00
TOTAL		\$ 833.332,00

CODIGO PRESUPUESTAL: 21202010030013		
IMPLEMENTOS DE ASEO -VARIOS		
DETALLE	FECHA	VALOR
ARA-ASEO	3/02/2025	\$ 67.500,00
D1	13/02/2025	\$ 23.850,00
PEAJE	17/02/2025	\$ 51.200,00
PEAJE	17/02/2025	\$ 49.600,00
PEAJE	18/02/2025	\$ 35.000,00
PEAJE	19/02/2025	\$ 51.200,00
PEAJE	19/02/2025	\$ 49.800,00
EL MAIZAL	19/02/2025	\$ 241.000,00
TRANSOCCIDENTE	22/02/2025	\$ 14.400,00
LAURA CAMILA RENGIFO	24/02/2025	\$ 18.500,00
PEAJE	24/02/2025	\$ 51.200,00
PEAJE	24/02/2025	\$ 49.625,00
TOTAL.....		\$ 702.875,00

CODIGO PRESUPUESTAL : 212020200603		
SERVICIO DE COMEDOR		
DETALLE	FECHA	VALOR
SABAN FRUIT	3/02/2025	\$ 23.100,00
LAS DELICIAS DE JUANJO	3/02/2025	\$ 20.000,00
LAS DELICIAS DE JUANJO	4/02/2025	\$ 20.000,00
MARTIN BIRRIERA	6/02/2025	\$ 60.000,00
MARTIN BIRRIERA	10/02/2025	\$ 21.000,00
MARTIN BIRRIERA	11/02/2025	\$ 115.000,00
LAS DELICIAS DE JUANJO	11/02/2025	\$ 60.000,00
SAN JORGE RESTURANTE	18/02/2025	\$ 20.000,00
PASTELERIA PAN	26/02/2025	\$ 25.000,00
PASTELERIA	26/02/2025	\$ 52.567,00
TOTAL.....		\$ 416.667,00

CODIGO PRESUPUESTAL : 2120202008312		
MANTENIMIENTO HOSPITAL		
DETALLE	FECHA	VALOR
LAURA CAMILA RENGIFO	3/02/2025	\$ 37.000,00
OSCAR HUMBERTO GONZALEZ	4/02/2025	\$ 50.000,00

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 3 de 4

MONTALLANTAS	12/02/2025	\$ 141.000,00
ESCARMEDICAL	13/02/2025	\$ 90.000,00
OSCAR HUMBERTO GONZALEZ	14/02/2025	\$ 50.000,00
RADIO SONY	17/02/2025	\$ 20.000,00
TECNOLOGIAS	17/02/2025	\$ 5.200,00
JPARQUIN	19/02/2025	\$ 23.467,00
TOTALES.....		\$ 416.667.00

CODIGO PRESUPUESTAL: 245020603		
SERVICIO DE TRANSPORTE-PEAJES GASOLINA		
DETALLE	FECHA	VALOR
PEAJES	3/02/2025	\$ 38.000,00
PEAJES	4/02/2025	\$ 50.800,00
PEAJES	5/02/2025	\$ 35.000,00
ESTACION SERVICIO	6/02/2025	\$ 70.000,00
PEAJES	6/02/2025	\$ 50.500,00
PEAJES	6/02/2025	\$ 25.200,00
JL PARKING	6/02/2025	\$ 4.000,00
PEAJES	7/02/2025	\$ 35.000,00
PEAJES	10/02/2025	\$ 51.200,00
PEAJES	10/02/2025	\$ 56.967,00
TOTALES.....		\$ 416.667.00

CODIGO PRESUPUESTAL: 2450208315		
MANTENIMIENTO HOSPITAL-OTROS		
DETALLE	FECHA	VALOR
TORNIREPUESTOS LA ZETA	5/02/2025	\$ 59.500,00
TORNIREPUESTOS LA ZETA	5/02/2025	\$ 47.000,00
PUBLIGRAFIKS	7/02/2025	\$ 240.000,00
TRANSOCCIDENTE	13/02/2025	\$ 13.400,00
CASA DE EMPAQUE	26/02/2025	\$ 15.000,00
JAVIER SIERRA SIERRA	27/02/2025	\$ 41.767,00
TOTALES.....		\$ 416.667.00

TOTALES PRESUPUESTALES:

CODIGOS	
21202010030102 30012	\$833.332.00
21202010030013	\$702.875.00
212020200603	\$416.667.00
2120202008312	\$416.667.00
215020603	\$416.667.00
2450208315	\$416.667.00
TOTALES.....	\$3.202.875.00

1. de los gastos en mención, el cual se ejecutará con cargo al Rubro Presupuestal De Gastos del Hospital de la vigencia fiscal 2025 de la siguiente manera:



	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 4 de 4

RUBRO	CAJA MENOR AÑO 2025	INICIAL
21202010030012	ARTICULOS PARA ESCRITORIO Y OFICINA	\$ 10.000.000,00
21202010030013	IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA ASEO	\$ 8.434.500,00
212020200603	SERVICIO DE TRANSPORTE-VIATICOS	\$ 5.000.000,00
2120202008312	MANTENIMIENTO HOSP INF INST	\$ 5.000.000,00
245020603	SERVICIO DE TRANSPORTE-VIATICOS	\$ 5.000.000,00
2450208315	MANTENIMIENTO HOSP INF OTROS	\$ 5.000.000,00
		\$ 38.434.500,00

2. De Gastos del Hospital de la vigencia fiscal 2025

En merito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

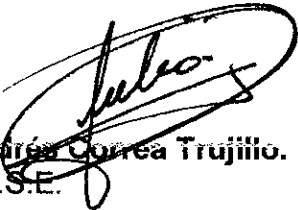
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elaboración del Comprobante de Egreso correspondiente a lo ejecutado de la Caja Menor del Hospital durante el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero 2025 y procédase a la legalización de los gastos ocasionados a través de la misma para el cumplimiento de los servicios que brinda esta Institución, por la suma de Tres millones doscientos dos mil ochocientos setenta y cinco pesos mcte. (\$3.202.875.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la expedición del respectivo Registro Presupuestal de los Rubros Presupuestales afectados con los gastos causados con cargo a la Caja Menor de la E.S.E. durante el mes de enero 2025.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del Dos mil veinticinco. (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo.
Gerente E.S.E.

Revisaron: Clara Rosa Rodas Otero-. Contabilidad
Revisó. Cristian Andres Vasquez Sánchez - Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa. Gerente E.S.E.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.062 DE 2025
(04 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto Ley 0139 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que la doctora **Jenniffer Alexandra Libreros Bermúdez**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.66.684.535 de Zarzal, Valle**, se encuentra vinculado a esta Institución, desde el 01 de marzo de 2024, ocupando en la actualidad el cargo de Médico General, Código 211, Grado 04.
2. Que con Radicación No.000269-1 del 28 de febrero de 2025, la mencionada servidora pública solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un Anticipo de Cesantías Parciales por la suma de **Seis millones doscientos veinte mil pesos m/cte. (\$6.220.000)**, con el fin de realizar reparaciones locativas del inmueble con matrícula inmobiliaria número 384-149742.
3. Que con la citada solicitud la peticionaria anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
4. Que la doctora **Jenniffer Alexandra Libreros Bermúdez**, a la fecha posee cesantías equivalentes a la suma de **Seis millones trescientos dieciocho mil novecientos cincuenta pesos con cincuenta y cuatro centavos m/cte. (\$6.318.950.54)**, según Certificación expedida por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., del 25 de febrero de 2025, por ser funcionario cobijado por el Régimen de Cesantías de Ley 50 de 1990.
5. Que este Despacho es competente para reconocer y ordenar el pago y retiro de las Cesantías Parciales solicitado, de conformidad a lo expresado en el Artículo 4º del Decreto No.0193 de 1996 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor de la doctora **Jenniffer Alexandra Libreros Bermúdez**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.66.684.535 de Zarzal, Valle**, Valle, y quien ocupa el cargo de Médico General, Código 211, Grado 04 en esta Institución, de la suma de **Seis millones doscientos veinte mil pesos m/cte. (\$6.220.000)**, correspondiente al Anticipo de Cesantías Parciales que dicha servidora solicitó, con el fin de realizar reparaciones locativas del inmueble con matrícula inmobiliaria número 384-149742, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello y/o los exigidos por dicha Entidad.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.062 DE 2025
(04 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

ARTICULO TERCERO: Que el Anticipo de Cesantías Parciales aprobado y autorizado mediante la presente Resolución, sólo será válido para el Empleado en cuanto lo haya aplicado a los fines previstos en la Ley 1429 de 2010, demostrando la correcta inversión dentro de la forma y términos a que se refiere la Resolución 1512 de 2000.

ARTICULO CUARTO: Que se hará seguimiento por parte de la Empresa al Anticipo de Cesantías solicitado por los empleados para reparaciones locativas a vivienda, y el funcionario deberá demostrar en un término de seis (6) meses a la Oficina de Recursos Humanos que el retiro parcial de las cesantías se aplicó en la actividad para la cual ha sido autorizado su retiro.

ARTICULO QUINTO: Ordenase al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la Hoja de Vida del peticionario y en el Registro de Control de Pagos Parciales de Cesantías.

ARTICULO SEXTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

129

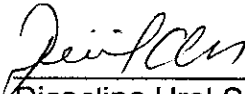
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN INTERNA	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

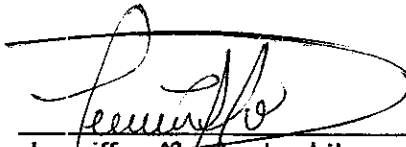
En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 10:15 horas, compareció la doctora **Jennifer Alexandra Libreros Bermúdez**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.684.535 de Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.062 de fecha 04 de marzo de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

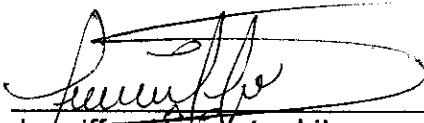

Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)

La Notificada


Jennifer Alexandra Libreros Bermúdez
C.C. No.66.684.535 de Zarzal, Valle

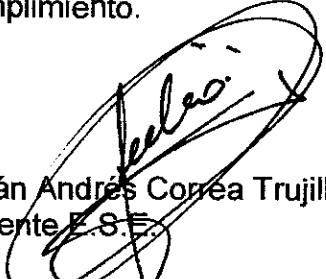
Zarzal, Valle del Cauca, 05 de marzo de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.062 de fecha 04 de marzo de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Jennifer Alexandra Libreros Bermúdez
C.C. No.66.684.535 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 05 de marzo de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.062 de fecha 04 de marzo de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Proyecto y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo. Gerente ESE
Transcribió: Dioselina Ural S.

130

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nít: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN INTERNA	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

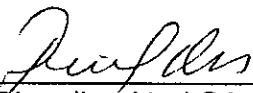
NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día siete (07) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 08:30 horas, compareció la señora **Maria Neubelly Arana Rivera**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.993.658 de Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.063 de fecha 04 de marzo de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

La Notificada


Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)


Maria Neubelly Arana Rivera
C.C. No.29.993.658 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 07 de marzo de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.063 de fecha 04 de marzo de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Maria Neubelly Arana Rivera
C.C. No.29.993.658 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 07 de marzo de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.063 de fecha 04 de marzo de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo.
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.

131

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.063 DE 2025
(04 de marzo)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por el Decreto Ley No. 1045 de 1978, el artículo 4º del Decreto ley No. 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que la señora **María Neubelly Arana Rivera**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.993.658 de Zarzal, Valle del Cauca y quien ocupa el cargo de Auxiliar Área de la Salud, código 412, grado 07, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., en la actualidad se le adeuda el disfrute legal de vacaciones correspondiente al período comprendido del tres (03) de marzo de 2024 hasta el dos (02) de marzo de 2025.
2. Que según estipulación del artículo 12 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y su concordante el artículo 45 del Decreto Reglamentario No.1848 de 1969, *“...causado el correspondiente derecho a las vacaciones, deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho.”*
3. Que a partir de la vigencia del Decreto Ley 1919 de 2002, los empleados públicos que se vinculen a las entidades territoriales gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.
4. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la circular 13 del 25 de octubre de 2005, determinó las 19 prestaciones sociales que gozan los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, incluyendo entre ellas la **Bonificación Especial por Recreación**. De allí cuando un empleado sale a disfrutar de sus vacaciones, tiene derecho al pago de quince (15) días hábiles por año de servicios por ellas y a quince (15) días de salario por concepto de prima de vacaciones, los cuales se liquidan con los factores salariales que el empleado esté percibiendo a la fecha del disfrute y al reconocimiento de los dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de disfrutar el respectivo periodo vacacional, por **Bonificación Especial por Recreación**.
5. Que conforme a lo señalado en el artículo 17 del Decreto Ley No.1045 de 1978, para efecto de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones de que trata el artículo 25 del Decreto Ley No.1045 de 1978, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:
 - La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - Los gastos de representación;
 - La prima técnica;
 - Los auxilios de alimentación y de transporte;
 - La prima de servicios, y
 - La bonificación por servicios prestados.
6. Que de acuerdo al Sueldo Básico Mensual y demás Factores Salariales necesarios legalmente para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones (Decreto Ley 1045 de 1978, artículo 17), y la bonificación especial por recreación en mención, el valor de estas en este caso equivale a la suma de **Tres millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos M/cte. (\$3.264.536)**, según liquidación anexa que ace parte integral de esta providencia.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.063 DE 2025
(04 de marzo)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

- 7. Que existe la respectiva Disponibilidad Presupuestal para ordenar el reconocimiento y pago de esta obligación laboral.
- 8. Que este Despacho es competente para conceder estas vacaciones de conformidad a lo expresado en el artículo 9 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a partir del 10 de marzo de 2025, el disfrute del período legal de vacaciones adeudado la señora **María Neubelly Arana Rivera**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.993.658 de Zarzal, Valle del Cauca, por haber desempeñado el cargo de Auxiliar Área de la Salud, código 412, grado 07, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., durante el periodo comprendido entre el tres (03) de marzo de 2024 hasta el dos (02) de marzo de 2025, debiéndose reintegrar a sus funciones laborales el martes 01 de abril de 2025.

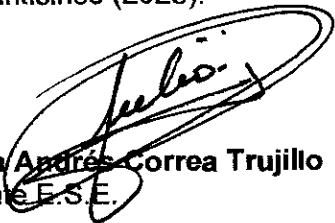
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenase el reconocimiento y pago a favor de la señora **María Neubelly Arana Rivera**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.993.658 de Zarzal, Valle del Cauca, de la suma de **Tres millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos M/cte. (\$3.264.536)**, correspondiente a las **Vacaciones** (22 días calendarios) y la **Prima de Vacaciones** (15 días de salario) por el mencionado periodo laboral.

ARTICULO TERCERO: El valor aquí reconocido será cancelado con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales: 21102010505 Prima de Vacaciones OP y 211020101 Vacaciones OP, del Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., de la presente vigencia fiscal, según Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el Recurso Legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Institución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S..
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.064 DE 2025
(04 de marzo)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por el Decreto Ley No. 1045 de 1978, el artículo 4º del Decreto ley No. 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que la doctora **Jenniffer Alexandra Libreros Bermúdez**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.66.684.535 de Zarzal, Valle**, y quien ocupa el cargo de Médico General, código 211, grado 04, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., en la actualidad se le adeuda el disfrute legal de vacaciones correspondiente al período comprendido del 01 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025.
2. Que según estipulación del artículo 12 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y su concordante el artículo 45 del Decreto Reglamentario No.1848 de 1969, *“...causado el correspondiente derecho a las vacaciones, deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho.”*
3. Que a partir de la vigencia del Decreto Ley 1919 de 2002, los empleados públicos que se vinculen a las entidades territoriales gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.
4. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la circular 13 del 25 de octubre de 2005, determinó las 19 prestaciones sociales que gozan los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, incluyendo entre ellas la **Bonificación Especial por Recreación**. De allí cuando un empleado sale a disfrutar de sus vacaciones, tiene derecho al pago de quince (15) días hábiles por año de servicios por ellas y a quince (15) días de salario por concepto de prima de vacaciones, los cuales se liquidan con los factores salariales que el empleado esté percibiendo a la fecha del disfrute y al reconocimiento de los dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de disfrutar el respectivo periodo vacacional, por **Bonificación Especial por Recreación**.
5. Que conforme a lo señalado en el artículo 17 del Decreto Ley No.1045 de 1978, para efecto de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones de que trata el artículo 25 del Decreto Ley No.1045 de 1978, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:
 - La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - Los gastos de representación;
 - La prima técnica;
 - Los auxilios de alimentación y de transporte;
 - La prima de servicios, y
 - La bonificación por servicios prestados.
6. Que de acuerdo al Sueldo Básico Mensual y demás Factores Salariales necesarios legalmente para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones (Decreto Ley 1045 de 1978, artículo 17), y la bonificación especial por recreación en mención, el valor de estas en este caso equivale a la suma de **Siete millones seiscientos siete mil ochocientos**

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.064 DE 2025
(04 de marzo)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

treinta y seis pesos m/cte. (\$7.607.836), según liquidación anexa que hace parte integral de esta providencia.

- 7. Que existe la respectiva Disponibilidad Presupuestal para ordenar el reconocimiento y pago de esta obligación laboral.
- 8. Que este Despacho es competente para conceder estas vacaciones de conformidad a lo expresado en el artículo 9 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a partir del 13 de marzo de 2025, el disfrute del período legal de vacaciones adeudado la doctora **Jennifer Alexandra Liberos Bermúdez**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.66.684.535 de Zarzal, Valle**, por haber desempeñado el cargo de Médico General, código 211, grado 04, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025, debiéndose reintegrar a sus funciones laborales el viernes 04 de abril de 2025.

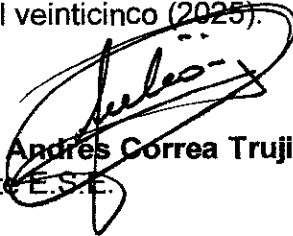
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenase el reconocimiento y pago a favor de la doctora **Jennifer Alexandra Liberos Bermúdez**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.66.684.535 de Zarzal, Valle**, de la suma de **Siete millones seiscientos siete mil ochocientos treinta y seis pesos m/cte. (\$7.607.836)**, correspondiente a las **Vacaciones** (22 días calendarios) y la **Prima de Vacaciones** (15 días de salario) por el mencionado periodo laboral.

ARTICULO TERCERO: El valor aquí reconocido será cancelado con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales: 21102010505 Prima de Vacaciones OP y 211020101 Vacaciones OP, del Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., de la presente vigencia fiscal, según Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el Recurso Legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Institución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del em

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	COMUNICACIÓN INTERNA	TRD: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

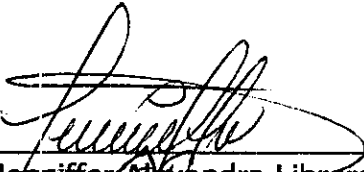
En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día once (11) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 10:30 horas, compareció la doctora **Jenniffer Alexandra Libreros Bermúdez**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.684.535 de Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.064 de fecha 04 de marzo de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

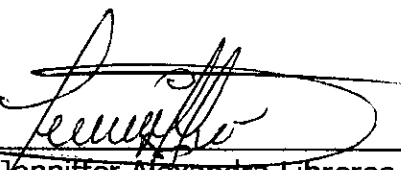

Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)

La Notificada


Jenniffer Alexandra Libreros Bermúdez
C.C. No.29.993.658 de Zarzal, Valle

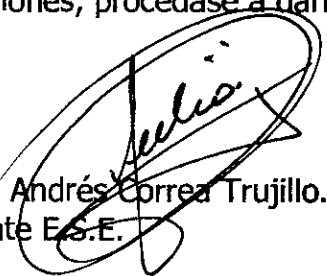
Zarzal, Valle del Cauca, 11 de marzo de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.064 de fecha 04 de marzo de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Jenniffer Alexandra Libreros Bermúdez
C.C. No.29.993.658 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 11 de marzo de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.064 de fecha 04 de marzo de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo.
Gerente E.S.E.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	RESOLUCIONES	TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.065 DE 2025
(04 de marzo)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por el Decreto Ley No. 1045 de 1978, el artículo 4º del Decreto ley No. 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que el señor **Olmedo Vidal Ocampo**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.559.904 de Zarzal, Valle del Cauca y quien ocupa el cargo de Auxiliar Área de la Salud, código 412, grado 02, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., en la actualidad se le adeuda el disfrute legal de vacaciones correspondiente al período comprendido del cuatro (04) de enero de 2024 hasta el tres (03) de enero de 2025.
2. Que según estipulación del artículo 12 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y su concordante el artículo 45 del Decreto Reglamentario No.1848 de 1969, *"...causado el correspondiente derecho a las vacaciones, deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho."*
3. Que a partir de la vigencia del Decreto Ley 1919 de 2002, los empleados públicos que se vinculen a las entidades territoriales gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.
4. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la circular 13 del 25 de octubre de 2005, determinó las 19 prestaciones sociales que gozan los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, incluyendo entre ellas la **Bonificación Especial por Recreación**. De allí cuando un empleado sale a disfrutar de sus vacaciones, tiene derecho al pago de quince (15) días hábiles por año de servicios por ellas y a quince (15) días de salario por concepto de prima de vacaciones, los cuales se liquidan con los factores salariales que el empleado esté percibiendo a la fecha del disfrute y al reconocimiento de los dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de disfrutar el respectivo periodo vacacional, por **Bonificación Especial por Recreación**.
5. Que conforme a lo señalado en el artículo 17 del Decreto Ley No.1045 de 1978, para efecto de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones de que trata el artículo 25 del Decreto Ley No.1045 de 1978, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:
 - La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - Los gastos de representación;
 - La prima técnica;
 - Los auxilios de alimentación y de transporte;
 - La prima de servicios, y
 - La bonificación por servicios prestados.
6. Que de acuerdo al Sueldo Básico Mensual y demás Factores Salariales necesarios legalmente para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones (Decreto Ley 1045 de 1978, artículo 17), y la bonificación especial por recreación en mención, el valor de estas en este caso equivale a la suma de **Dos millones setecientos veintiséis mil setecientos veintiún pesos m/cte. (\$2.726.721)**, según liquidación anexa que hace parte integral de esta providencia.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.065 DE 2025
(04 de marzo)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

- 7. Que existe la respectiva Disponibilidad Presupuestal para ordenar el reconocimiento y pago de esta obligación laboral.
- 8. Que este Despacho es competente para conceder estas vacaciones de conformidad a lo expresado en el artículo 9 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a partir del 17 de marzo de 2025, el disfrute del período legal de vacaciones adeudado al señor **Olmedo Vidal Ocampo**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.559.904 de Zarzal, Valle del Cauca, por haber desempeñado el cargo de Auxiliar Área de la Salud, código 412, grado 02, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., durante el periodo comprendido entre el cuatro (04) de enero de 2024 hasta el tres (03) de enero de 2025, debiéndose reintegrar a sus funciones laborales el martes 08 de abril de 2025.

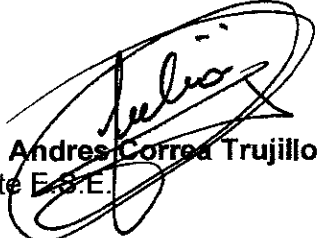
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenase el reconocimiento y pago a favor del señor **Olmedo Vidal Ocampo**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.559.904 de Zarzal, Valle del Cauca, de la suma de **Dos millones setecientos veintiséis mil setecientos veintiún pesos m/cte. (\$2.726.721)**, correspondiente a las **Vacaciones (22 días calendarios)** y la **Prima de Vacaciones (15 días de salario)** por el mencionado periodo laboral.

ARTICULO TERCERO: El valor aquí reconocido será cancelado con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales: 211010101 Vacaciones y 21101010505 Prima de Vacaciones AD, del Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., de la presente vigencia fiscal, según Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el **Recurso Legal de Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Institución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andres Correa Trujillo
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp.



Hospital Departamental

SANRAFAEL

de Zarzal E.S.E.

Transformando la atención en Salud

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.

VALLE DEL CAUCA

Nit: 891900441-1

COMUNICACIÓN INTERNA

CÓDIGO: GC-SO-FO-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 21/09/2020

TRD:

PÁGINA: 1 de 1

135

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 10:30 horas, compareció el señor **Olmedo Vidal Ocampo**, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.559.904 de Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.065 de fecha 04 de marzo de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

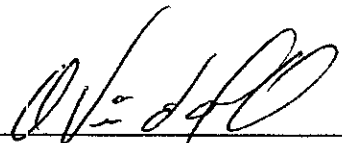
Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora



Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)

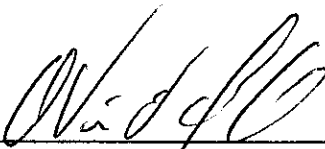
El Notificado



Olmedo Vidal Ocampo
C.C. No.6.559.904 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 13 de marzo de 2025

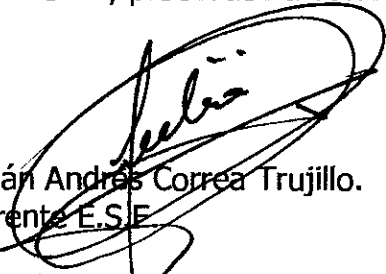
Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.065 de fecha 04 de marzo de 2025, hoy a mi notificada personalmente.



Olmedo Vidal Ocampo
C.C. No.6.559.904 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 13 de marzo de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.065 de fecha 04 de marzo de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, procédase a darle cumplimiento.



Julián Andrés Correa Trujillo.
Gerente E.S.E.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.066 DE 2025
(04 de marzo)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE OTORGA PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la ley 584 de 2000, el Convenio 151 de 1978 de la OIT, ratificado mediante la Ley 411 de 1997, la ley 584 del 2000 reglamentada por el Decreto 2813 de 2000, el Decreto Nacional 160 de 2014, el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que el día 04 de marzo de 2025, se radicó en la Ventanilla Única de esta Institución el oficio con No.000277-1 la solicitud de Permiso Sindical, para las subdirectivas del Sindicato SINDESS NACIONAL, con el fin de desarrollar acciones sindicales, así:

Rubiela Libreros Botero, CC No.66.675.566, los días 13 y 14 de marzo
Eucaris Galvis Restrepo, CC No.66.676.773, los días 13 y 14 de marzo
Adriana Méndez Libreros, CC No.66.678.309, el día 14 de marzo
María Norby Padilla, CC No.259.992.304, los días 13 y 14 de marzo
Olmedo Vidal Ocampo, CC No.6.559.904, los días 13 y 14 de marzo
- Que de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política y la Sentencia T-464 de 2010 de la Honorable Corte Constitucional, se reconoce a los Representantes Sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.
- Que es necesario la protección de los mecanismos para el cabal ejercicio del derecho a la Asociación y a la actuación Sindical en la institución

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado a los funcionarios del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., a las subdirectivas del Sindicato SINDESS NACIONAL, con el fin de desarrollar acciones sindicales, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia, así:

Rubiela Libreros Botero, CC No.66.675.566, los días 13 y 14 de marzo
Eucaris Galvis Restrepo, CC No.66.676.773, los días 13 y 14 de marzo
Adriana Méndez Libreros, CC No.66.678.309, el día 14 de marzo
María Norby Padilla, CC No.259.992.304, los días 13 y 14 de marzo
Olmedo Vidal Ocampo, CC No.6.559.904, los días 13 y 14 de marzo

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

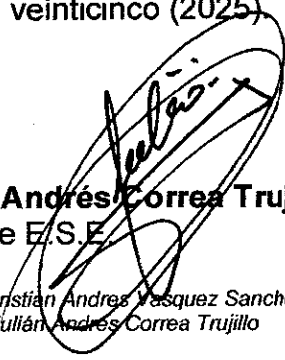
 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.066 DE 2025
(04 de marzo)

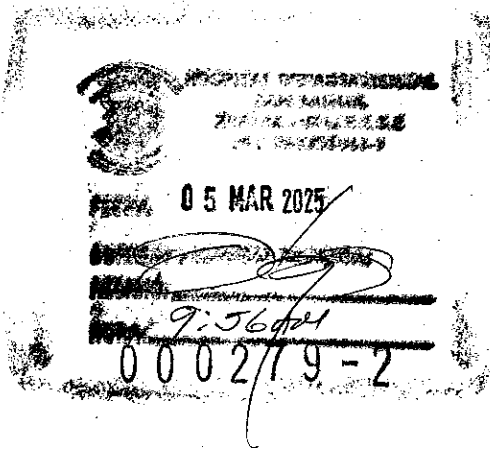
“POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE OTORGA PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL”

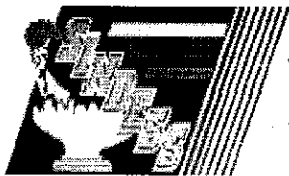
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Cristian Andres Vasquez Sanchez- Asesor Jurídico.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo





Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social
SINDESS SUBDIRECTIVA ZARZAL
Personería Jurídica No 001131 del 15 de marzo 1993
NIT. No. 800.223.344-8



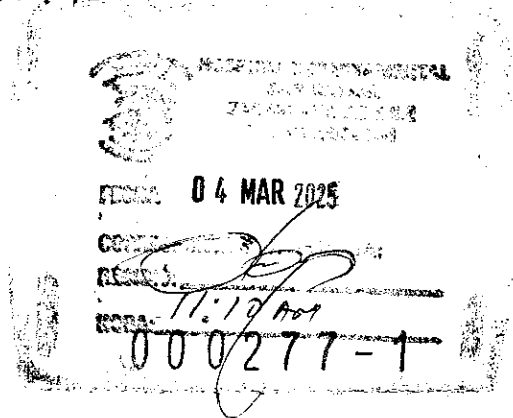
137

Zarzal, marzo 04 de 2025 No. 066 - M072004/2025

Doctor

JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO

Gerente Hospital Dptal. San Rafael E.S.E.
Zarzal Valle del Cauca.



REF: PERMISO SINDICAL REMUNERADO.

Cordial saludo.

En mi condición de representante legal de los trabajadores afiliados al sindicato SINDESS, subdirectiva Zarzal y de conformidad con el artículo 39 de la constitución Política de Colombia, regulado por el artículo 416 A del Código Sustantivo del Trabajo adicionado por el artículo 13 de la Ley 584 de 2000 y reglamentado por 2813 de 2000, me permito solicitar permiso sindical remunerado, a partir de las 7:00 am, los días 13 y 14 de marzo el fin de desarrollar Acciones Sindicales.

Este permiso es para la subdirectiva

RUBIELA LIBREROS BOTERO, los días 13 y 14 marzo de 2025
MARIA NORBY PADILLA, los días 13 y 14 marzo de 2025
OLMEDO VIDAL OCAMPO, los días 13 y 14 marzo de 2025
EUCARIS GALVIS RESTREPO, los días 13 y 14 marzo de 2025
ADRIANA MENDEZ LIBREROS el día 14 marzo de 2025

Gracias por su valiosa colaboración.

Atentamente,

RUBIELA LIBREROS BOTERO.

Presidenta Sindicato SINDESS Zarzal V

VoBo

Copia Archivo Sindess

138

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 08/01/2021
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 067
(6 de marzo del 2025)

“POR LA CUAL SE LAMENTA SENSIBLE FALLECIMIENTO Y SE EXPRESAN CONDOLENCIAS”

EL GERENTE DE LA E.S.E del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

1. Que el día martes (4) de marzo del año en curso acaeció el sensible fallecimiento de la señora ROSALBA CABRERA DE VARELA, quien en vida fuese abuela de la compañera ISABEL CRISTINA VARELA ARCINIEGAS en el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E
2. Que la administración del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E, siente el deber de manifestar a sus familiares especialmente a la compañera ISABEL CRISTINA VARELA las más sentidas expresiones de condolencia.
3. Que los integrantes de la comunidad Hospitalaria San Rafael honran la memoria de la señora ROSALBA CABRERA DE VARELA, y en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Lamentar, como en efecto lo hace, el sensible deceso y rendir homenaje póstumo a la memoria de la abuela de la compañera ISABEL CRISTINA VARELA ARCINIEGAS.

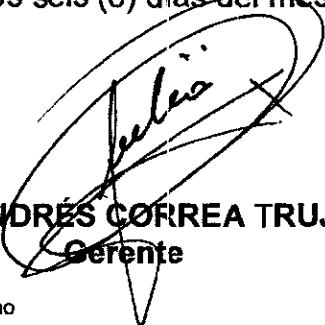
ARTÍCULO SEGUNDO: Expresar en nombre de la Comunidad Hospitalaria San Rafael, un mensaje de solidaridad a sus hijos, nietos y demás familiares y amigos; elevando nuestras oraciones para que su dolor se transforme en luz y esperanza.

ARTÍCULO TERCERO: Cursar a su familia en nota de estilo, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Zarzal – Valle del Cauca a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


JULIÁN ANDRÉS CORREA TRUJILLO
Gerente

Elaboro: Alexis Devia Gallego – Asesor de talento humano
Reviso: Ruth Cecilia Álvarez – Asesora jurídica externa
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo – Gerente

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.068 DE 2025
(11 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto Ley 0139 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **Mónica Amparo Herrera Ospina**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.30.339.928** de Manizales, se encuentra vinculada a esta Institución, desde el 07 de enero de 2015, ocupando en la actualidad el cargo de Profesional Área de la Salud (Bacterióloga), Código 237, Grado 02.
2. Que con Radicación No.000300-1 del 10 de marzo de 2025, la mencionada servidora pública solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un Anticipo de Cesantías Parciales por la suma de **Seis millones setecientos mil pesos m/cte. (\$6.700.000)**, para realizar abono a compra de inmueble ubicado en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca.
3. Que con la citada solicitud la peticionaria anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
4. Que la señora **Mónica Amparo Herrera Ospina**, a la fecha posee cesantías equivalentes a la suma de **Seis millones setecientos cincuenta mil quinientos siete pesos con sesenta y ocho centavos m/cte. (\$6.750.507.68)**, según Certificación expedida por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., del 11 de marzo de 2025, por ser funcionario cobijado por el Régimen de Cesantías de Ley 50 de 1990.
5. Que este Despacho es competente para reconocer y ordenar el pago y retiro de las Cesantías Parciales solicitado, de conformidad a lo expresado en el Artículo 4º del Decreto No.0193 de 1996 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor de la señora **Mónica Amparo Herrera Ospina**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.30.339.928** de Manizales, y quien ocupa el cargo de Profesional Área de la Salud (Bacterióloga), Código 237, Grado 02 en esta Institución, de la suma de **Seis millones setecientos mil pesos m/cte. (\$6.700.000)**, correspondiente al Anticipo de Cesantías Parciales que dicha servidora solicitó, con el fin de realizar abono a compra de inmueble ubicado en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello y/o los exigidos por dicha Entidad.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.068 DE 2025
(11 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

ARTICULO TERCERO: Que el Anticipo de Cesantías Parciales aprobado y autorizado mediante la presente Resolución, sólo será válido para el Empleado en cuanto lo haya aplicado a los fines previstos en la Ley 1429 de 2010, demostrando la correcta inversión dentro de la forma y términos a que se refiere la Resolución 1512 de 2000.

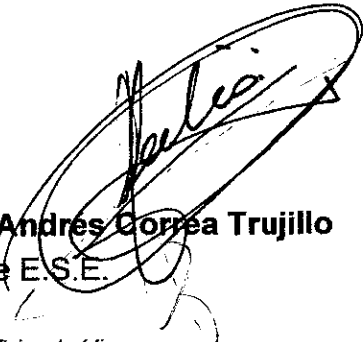
ARTICULO CUARTO: Que se hará seguimiento por parte de la Empresa al Anticipo de Cesantías solicitado por los empleados para reparaciones locativas a vivienda, y el funcionario deberá demostrar en un término de seis (6) meses a la Oficina de Recursos Humanos que el retiro parcial de las cesantías se aplicó en la actividad para la cual ha sido autorizado su retiro.

ARTICULO QUINTO: Ordenase al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la Hoja de Vida del peticionario y en el Registro de Control de Pagos Parciales de Cesantías.

ARTICULO SEXTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	COMUNICACIÓN INTERNA	TRD: PÁGINA: 1 de 1

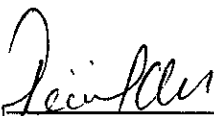
NOTIFICACION PERSONAL

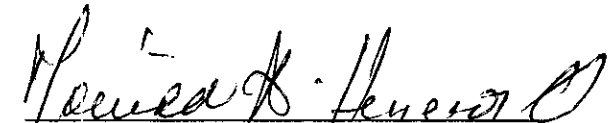
En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día once (11) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 09:30 horas, compareció la señora **Mónica Amparo Herrera Ospina**, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.339.928 de Manizales, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.068 de fecha 11 de marzo de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

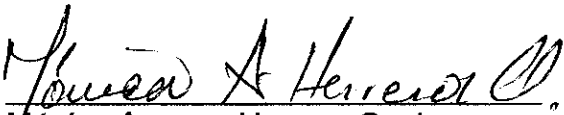
La Notificada


Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)


Mónica Amparo Herrera Ospina
C.C. No.30.339.928 de Manizales

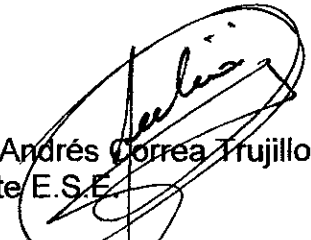
Zarzal, Valle del Cauca, 11 de marzo de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.068 de fecha 11 de marzo de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Mónica Amparo Herrera Ospina
C.C. No.30.339.928 de Manizales

Zarzal, Valle del Cauca, 11 de marzo de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.068 de fecha 11 de marzo de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo. Gerente ESE
Transcribió: Dioselina Ural S.





Hospital Departamental

SANRAFAEL

de Zarzal E.S.E.

Transformando la atención en Salud

HOSPITAL DEPARTAMENTAL

SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.

VALLE DEL CAUCA

NIT: 891900441-1

RESOLUCIÓN

CÓDIGO: DE-PL-FO-06

VERSIÓN: 01

FECHA: 18/04/2022

TRD:

PÁGINA: 1 de 1

**RESOLUCION No.069
(11 Marzo de 2025)**

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que el Doctor Julian Andres Correa Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E., tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.058 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

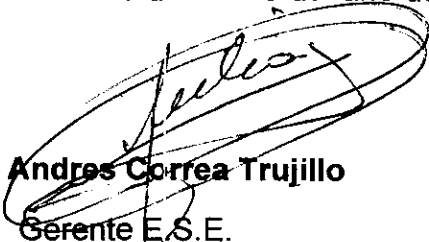
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar al Doctor Julian Andres Correa Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, expedida en Zarzal Valle del Cauca funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña el cargo de Gerente E.S.E., la suma de Ochocientos Treinta y dos mil ciento setenta y cuatro pesos M/cte. (\$832.174.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali, el día 12 de marzo de 2025, a las 2:00 p.m. en el despacho de salud piso 11 de la gobernación para tratar el tema citado en la prestación de servicio s – corredor dulce. Y el día 13 de marzo de 2025 en el salón Gobernadores (Mezanine) de la Gobernación del Valle del Cauca a partir de las 2:00 p.m. Capacitación e el seguimiento en la plataforma integrada de inversión pública – PIIP subprocesos de planear la ejecución y reporte avance.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, al once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo
Transcribió: Fior Maria Correa Osorio





FO-M9-P3-02-V04

1.220.04-23- 2025025271

Santiago de Cali, 11 de Marzo de 2025

Doctora

CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO

Gerente Hospital Departamental Centenario de Sevilla

gerenciahdcs@hdcentenario.gov.co

Doctor

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO

Gerente Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo

gerencia@hdsa.gov.co

Doctor

JULIAN ANDRES CORREA TRUJILO

Gerente Hospital Departamental San Rafael

gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

Asunto: REUNION URGENTE PRESENTACION RED DE PRESTACION DE SERVICIOS – CORREDOR DULCE

Cordial saludo.

Comendidamente se les convoca de manera indelegable el próximo 12 de marzo a las 2:00 Pm en el despacho de salud piso 11 de la gobernación para tratar el tema citado en el asunto.

Atentamente,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: Leonardo Ángel –subdirector Técnico para la Gestión de la Salud – STGS
Revisó: Leonardo Ángel – Subdirector Técnico para la Gestión de la Salud – STGS



1.110.10.01 – 2025008777

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2025

CIRCULAR No. 49

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE OFICINA, GERENTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS,

ASUNTO: CAPACITACIÓN EN EL SEGUIMIENTO EN LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA – PIIP, SUBPROCESOS DE PLANEAR LA EJECUCION Y REPORTAR AVANCE

Con el fin de fortalecer las capacidades de los funcionarios responsables de la formulación, estructuración, presentación, actualización, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión, así como de la rendición de avance de metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Liderazgo que transforma", el Departamento Administrativo de Planeación ha programado una jornada de capacitación presencial el 13 de marzo del 2025 en el Salon Gobernadores (Mezanine) de la Gobernación del Valle del Cauca a partir de las 2pm, en donde se abordaran los siguientes temas:

- Lineamientos PIIP – Planear la Ejecución y Reporte de Avance
- Presentación del cronograma de modificaciones presupuestales para la vigencia 2025
- Conceptualización de destinación de fuentes de financiación y de tramites presupuestales como: modificaciones al presupuesto, vigencias futuras, procesos de selección en trámite, reservas presupuestales, pasivos exigibles, y presupuesto de las Entidades Descentralizadas.

Agradecemos la atención prestada y estaremos atentos a cualquier requerimiento que se presente sobre el asunto.

Atentamente,


RICARDO JOSÉ CASTRO IRAGORRI
Director Departamento Administrativo Planeación

Redactor: Gianna Storino Angel – Profesional especializada SIP *ES*
Revisó: Lina María Sarria Duarte, Subdirectora de Inversión Pública.



 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

144

RESOLUCIÓN No.070 DE 2025
(12 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto Ley 0139 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

- Que la señora **Norbelly Gonzalez Londoño**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.31.491.388 de Zarzal, Valle**, se encuentra vinculado a esta Institución, desde el 15 de diciembre de 2015, ocupando en la actualidad el cargo de Auxiliar Área Salud (Enfermería), Código 412, Grado 07.
- Que con Radicación No.000311-1 del 12 de marzo de 2025, la mencionada servidora pública solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un anticipo de cesantías parciales por la suma de **Once millones de pesos m/cte. (\$11.000.000)**, con el fin de realizar reparaciones locativas en su vivienda, ubicada en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca.
- Que con la citada solicitud el peticionario anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
- Que la señora **Norbelly Gonzalez Londoño**, a la fecha posee cesantías equivalentes a la suma de **Veinte millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos seis pesos con treinta y tres centavos m/cte. (\$20.241.606,33)**, según Certificación expedida por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., del 06 de marzo de 2025, por ser funcionario cobijado por el Régimen de Cesantías de Ley 50 de 1990.
- Que este Despacho es competente para reconocer y ordenar el pago y retiro de las Cesantías Parciales solicitado, de conformidad a lo expresado en el Artículo 4º del Decreto No.0193 de 1996 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Norbelly Gonzalez Londoño**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.31.491.388 de Zarzal, Valle**, y quien ocupa el cargo de Auxiliar Área Salud (Enfermería), Código 412, Grado 07, en esta Institución, de la suma de **Once millones de pesos m/cte. (\$11.000.000)**, correspondiente al Anticipo de Cesantías Parciales que dicha servidora solicitó, con el fin de realizar reparaciones locativas en su vivienda, ubicada en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello y/o los exigidos por dicha Entidad.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.070 DE 2025
(12 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

ARTICULO TERCERO: Que el Anticipo de Cesantías Parciales aprobado y autorizado mediante la presente Resolución, sólo será válido para el Empleado en cuanto lo haya aplicado a los fines previstos en la Ley 1429 de 2010, demostrando la correcta inversión dentro de la forma y términos a que se refiere la Resolución 1512 de 2000.

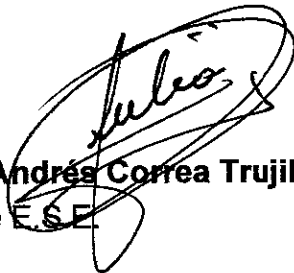
ARTICULO CUARTO: Que se hará seguimiento por parte de la Empresa al Anticipo de Cesantías solicitado por los empleados para reparaciones locativas a vivienda, y el funcionario deberá demostrar en un término de seis (6) meses a la Oficina de Recursos Humanos que el retiro parcial de las cesantías se aplicó en la actividad para la cual ha sido autorizado su retiro.

ARTICULO QUINTO: Ordenase al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la Hoja de Vida del petionario y en el Registro de Control de Pagos Parciales de Cesantías.

ARTICULO SEXTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp



Hospital Departamental

SANRAFAEL

de Zarzal E.S.E.

Transformando la atención en Salud

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE

ZARZAL E.S.E.

VALLE DEL CAUCA

Nit: 891900441-1

COMUNICACIÓN INTERNA

CÓDIGO: GC-SO-FO-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 21/09/2020

TRD:

PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 15:45 horas, compareció la señora **Norbelly Gonzalez Londoño**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.491.388 de Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.070 de fecha 12 de marzo de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

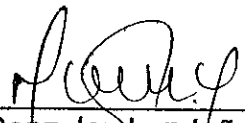
Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora



Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)

La Notificada



Norbelly Gonzalez Londoño
C.C. No.31.491.388 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 13 de marzo de 2025

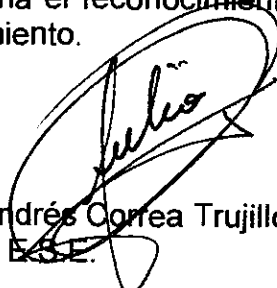
Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.070 de fecha 12 de marzo de 2025, hoy a mi notificada personalmente.



Norbelly Gonzalez Londoño
C.C. No.31.491.388 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 13 de marzo de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.070 de fecha 13 de marzo de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, procédase a darle cumplimiento.



Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo. Gerente ESE
Transcribió: Dioselina Ural S.



 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 08/01/2021
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCION No.071
(12 marzo de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que el señor Juan Carlos Buitrago Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.540.677, expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña en el cargo de Sub-Gerente E.S.E., tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.058 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

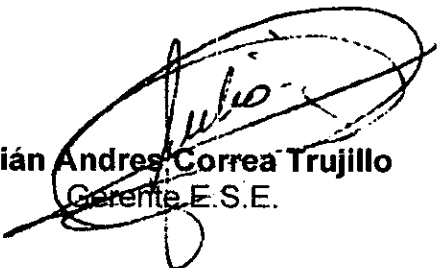
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar al señor Juan Carlos Buitrago Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.540.277, expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña el cargo de Sub-Gerente E.S.E., la suma de Trescientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos mcte (\$342.557.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali, el día 13 de marzo de 2025 en el salón Gobernadores (Mezanine) de la Gobernación del Valle del Cauca a partir de las 2:00 p.m. en la capacitación en el seguimiento en la plataforma integrada de inversión pública-PIIP, Subprocesos de planear la ejecución y reporte avance..

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de marzo del año Dos Mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
 Gerente E.S.E.

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio



1.110.10.01 – 2025008777

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2025

CIRCULAR No. 49

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE OFICINA, GERENTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS,

ASUNTO: CAPACITACIÓN EN EL SEGUIMIENTO EN LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA – PIIP, SUBPROCESOS DE PLANEAR LA EJECUCIÓN Y REPORTAR AVANCE

Con el fin de fortalecer las capacidades de los funcionarios responsables de la formulación, estructuración, presentación, actualización, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión, así como de la rendición de avance de metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Liderazgo que transforma", el Departamento Administrativo de Planeación ha programado una jornada de capacitación presencial el 13 de marzo del 2025 en el Salon Gobernadores (Mezanine) de la Gobernación del Valle del Cauca a partir de las 2pm, en donde se abordaran los siguientes temas:

- Lineamientos PIIP – Planear la Ejecución y Reporte de Avance
- Presentación del cronograma de modificaciones presupuestales para la vigencia 2025
- Conceptualización de destinación de fuentes de financiación y de tramites presupuestales como: modificaciones al presupuesto, vigencias futuras, procesos de selección en trámite, reservas presupuestales, pasivos exigibles, y presupuesto de las Entidades Descentralizadas.

Agradecemos la atención prestada y estaremos atentos a cualquier requerimiento que se presente sobre el asunto.

Atentamente,


RICARDO JOSÉ CASTRO IRIGORRI
Director Departamento Administrativo Planeación

Redactor: Gianna Storino Angel – Profesional especializada SIP
Revisó: Lina María Sarria Duarte, Subdirectora de Inversión Pública.



	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 08/01/2021
	RESOLUCION	TRD: PÁGINA: 1 de 1

148

RESOLUCION No.071
(12 marzo de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que el señor Juan Carlos Buitrago Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.540.677, expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña en el cargo de Sub-Gerente E.S.E., tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.058 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

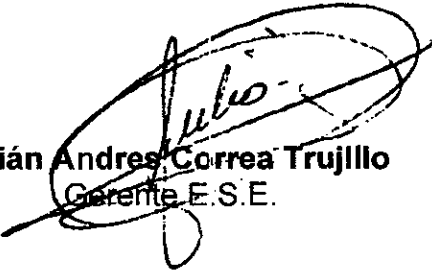
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar al señor Juan Carlos Buitrago Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.540.277, expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña el cargo de Sub-Gerente E.S.E., la suma de Trescientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos mcte (\$342.557.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali, el día 13 de marzo de 2025 en el salón Gobernadores (Mezanine) de la Gobernación del Valle del Cauca a partir de las 2:00 p.m. en la capacitación en el seguimiento en la plataforma integrada de inversión pública-PIIP, Subprocesos de planear la ejecución y reporte avance..

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de marzo del año Dos Mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio



1.110.10.01 – 2025008777

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2025

CIRCULAR No. 49

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE OFICINA, GERENTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS,

ASUNTO: CAPACITACIÓN EN EL SEGUIMIENTO EN LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA – PIIP, SUBPROCESOS DE PLANEAR LA EJECUCION Y REPORTAR AVANCE

Con el fin de fortalecer las capacidades de los funcionarios responsables de la formulación, estructuración, presentación, actualización, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión, así como de la rendición de avance de metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Liderazgo que transforma", el Departamento Administrativo de Planeación ha programado una jornada de capacitación presencial el 13 de marzo del 2025 en el Salon Gobernadores (Mezanine) de la Gobernación del Valle del Cauca a partir de las 2pm, en donde se abordaran los siguientes temas:

- Lineamientos PIIP – Planear la Ejecución y Reporte de Avance
- Presentación del cronograma de modificaciones presupuestales para la vigencia 2025
- Conceptualización de destinación de fuentes de financiación y de tramites presupuestales como: modificaciones al presupuesto, vigencias futuras, procesos de selección en trámite, reservas presupuestales, pasivos exigibles, y presupuesto de las Entidades Descentralizadas.

Agradecemos la atención prestada y estaremos atentos a cualquier requerimiento que se presente sobre el asunto.

Atentamente,


RICARDO JOSÉ CASTRO IRAGORRI
Director Departamento Administrativo Planeación

Redactor: Gianna Storino Angel – Profesional especializada SIP
Revisó: Lina María Sarria Duarte, Subdirectora de Inversión Pública.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 3

RESOLUCIÓN No.072 DE 2025
(12 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

- 1 Que el señor **Juan Carlos Buitrago Valencia**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.16.540.677** expedida en Zarzal, Valle del Cauca, se encuentra vinculado a esta Institución, desde el 18 de agosto de 1992, siendo Empleado Público del régimen retroactivo de cesantías y desempeña en la actualidad el cargo de Subgerente, Código 90, Grado 1.
- 2 Que, con oficio del 12 de marzo de 2025, el mencionado empleado solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías por la suma de **Diez millones de pesos m/cte. (\$10.000.000)**, con el fin de realizar adecuaciones a su vivienda.
- 3 Que con la citada solicitud el peticionario anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1966 y el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
- 4 Que la liquidación parcial de Cesantías del señor **Juan Carlos Buitrago Valencia**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.16.540.677** expedida en Zarzal, Valle del Cauca, es la siguiente:

Análisis del Tiempo Servido: Cesantías del 18 de agosto de 1992 a 31 de diciembre de 2024.

Años: 32 Meses: 04 Días: 13 Total días de servicio: 11.653.

- **Factores de Liquidación;(Artículo 45 del Decreto Ley 1045 de 1978)**

1.	Asignación básica mensual			\$4.306.608
2.	Prima de Servicios	\$1.969.875	(1/12)	\$ 164.157
3.	Prima de Navidad	\$4.896.844	(1/12)	\$ 408.070
4.	Prima de Vacaciones	\$2.051.953	(1/12)	\$ 170.996
5.	Bonificación por servicios prestados	\$1.339.834	(1/12)	\$ 111.653
	Suma el promedio mensual para liquidar:			\$5.161.484

Liquidación de las cesantías a la fecha:

Cesantías a la fecha **5.161.484 x 11.653= \$167.074.370**
360

Que del anterior valor el peticionario se le ha reconocido y cancelado anticipos de cesantías equivalentes a la suma de Sesenta y nueve millones once mil ciento noventa y nueve pesos m/cte. (\$69.011.199), según autorizaciones dadas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN No.072 DE 2025
(12 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

FECHA ANTICIPO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR	VALOR CONSOLIDADO A LA FECHA
30/12/1998	28-A	1.064.822	1.064.822
09/03/1999	10-A	1.920.895	2.985.717
28/05/2000	20-A	300.000	3.285.717
16/07/2001	035-A	1.600.000	4.885.717
09/05/2003	155	1.600.000	6.485.717
04/03/2005	094	1.500.000	7.985.717
24/02/2006	084	2.000.000	9.985.717
13/03/2007	094	3.000.000	12.985.717
12/03/2008	122	2.000.000	14.985.717
20/01/2009	021	1.000.000	15.985.717
23/06/2011	199	2.000.000	17.985.717
13/09/2013	337	3.000.000	20.985.717
31/03/2017	213	10.000.000	30.985.717
14/02/2018	097	1.809.000	32.794.717
09/08/2018	530	1.989.900	34.784.617
29/01/2019	0126	1.183.700	35.968.317
13/05/2019	0623	4.000.000	39.968.317
23/07/2019	0978	1.888.189	41.856.506
13/02/2020	0181	1.886.170	43.742.676
17/06/2021	0131	11.000.000	54.742.676
25/07/2022	192	1.865.750	56.608.426
25/07/2022	194	3.164.169	59.772.595
26/12/2022	383	5.015.743	64.788.338
05/06/2023	155	3.552.861	68.341.199
13/12/2023	335	670.000	\$69.011.199

En razón a lo anterior, a la fecha el mencionado servidor **posee Cesantías Netas por valor de: \$98.063.171.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor del señor **Juan Carlos Bultrago Valencia**, identificado con la **cédula de ciudadanía No.16.540.677** expedida en Zarzal, Valle del Cauca, y quien ocupa el cargo de Subgerente, Código 90, Grado 1 de esta Institución, de la suma de **Diez millones de pesos m/cte. (\$10.000.000)**, correspondiente al Anticipo Parcial de Cesantías que dicho Empleado solicitó con el fin de realizar adecuaciones a su vivienda; decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de **Cuenta Global No.7181429** que el Hospital posee en la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías “Protección S.A.” con NIT: 800.170.494-5.

ARTICULO TERCERO: Ordenase al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la hoja de vida dela peticionaria y en el Registro de Control de Pago Parciales de Cesantías.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 3 de 3

151

RESOLUCIÓN No.072 DE 2025
(12 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

ARTICULO CUARTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el Recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp





Hospital Departamental

SANRAFAEL

de Zarzal E.S.E.

Transformando la atención en Salud

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE

ZARZAL E.S.E.

VALLE DEL CAUCA

Nit: 891900441-1

COMUNICACIÓN INTERNA

CÓDIGO: GC-SO-FO-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 21/09/2020

TRD:

PÁGINA: 1 de 1

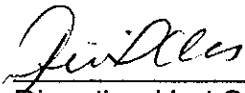
152

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 16:15 horas, compareció el señor **Juan Carlos Buitrago Valencia**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.540.677 de Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.072 de fecha 12 de marzo de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

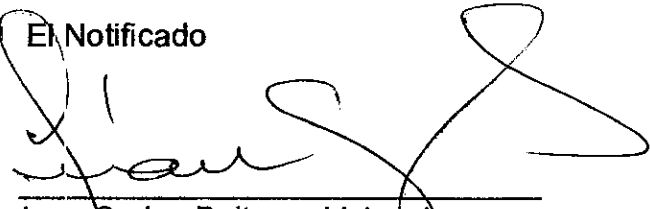
La Notificadora



Dioselina Ural Sánchez

Técnico Administrativo (E)

El Notificado

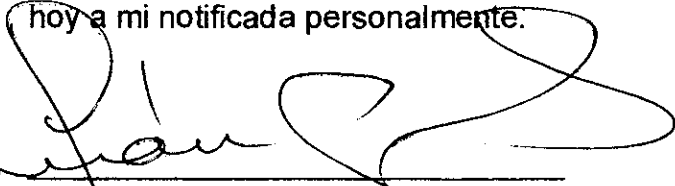


Juan Carlos Buitrago Valencia

C.C. No.16.540.677 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 13 de marzo de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.072 de fecha 12 de marzo de 2025, hoy a mi notificada personalmente.

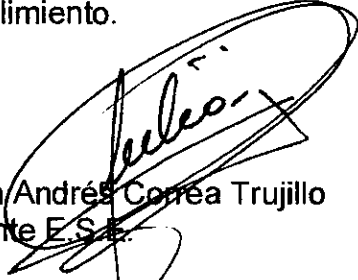


Juan Carlos Buitrago Valencia

C.C. No.16.540.677 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 13 de marzo de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.072 de fecha 12 de marzo de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, procédase a darle cumplimiento.



Julián Andrés Correa Trujillo

Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo. Gerente ESE
Transcribió: Dioselina Ural S.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 8391900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 1

153

**RESOLUCION No.073
(13 Marzo de 2025)**

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que el Doctor Julian Andres Correa Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E., tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.058 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

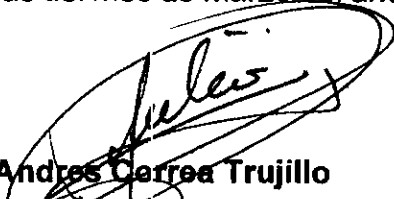
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar al Doctor Julian Andres Correa Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, expedida en Zarzal Valle del Cauca funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña el cargo de Gerente E.S.E., la suma de Ochocientos Treinta y dos mil ciento setenta y cuatro pesos M/cte. (\$416.087.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali, el día 17 de marzo de 2025, a las 8:00 a.m. – 10:00 a.m. Club de Ejecutivo Avenida 4 norte No.2DN65, Reunión en la Superintendencia Nacional de salud. La importancia de preservar las relaciones contractuales con la red de intervención de la EPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

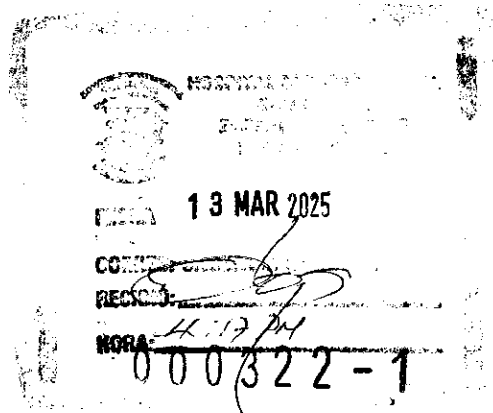
Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2025

Estimados Señores

HOSPITAL ZARZAL

Cali



Cordial saludo,

En cumplimiento a los compromisos adquiridos en la reunión en la Superintendencia Nacional de Salud, aunada a la importancia de preservar las relaciones contractuales con la red tras la intervención de la EPS, y con el propósito que se continúe garantizando la prestación de los servicios a nuestros afiliados con calidad y oportunidad, se organizó mesa de trabajo para el día 18 de marzo de 2025 a las 11:00 am en donde abordaremos los siguientes puntos:

- **CONTRATACIÓN:** Firma y legalización de minutas contractuales.
- **CUENTAS MÉDICAS:** Presentación de nueva plataforma de radicación y cronograma de conciliación de glosas y devoluciones.
- **FINANCIERA:** Se mantienen los compromisos adquiridos en las mesas de circular 030 llevadas a cabo del 18 al 21 de febrero de 2025; revisión estado de pagos y verificación de radicación en Intervención.

Por lo anterior, agradecemos nos acompañe a la **REUNIÓN GENERAL DE APERTURA EL 17 DE MARZO A LAS 08:00 – 10:00 AM Club de Ejecutivos, Avenida 4 Norte #2DN 65 (Barrio San Vicente).**

Deberá asistir el representante legal de la IPS y funcionario delegado de la institución, 2 cupos por entidad.

Cordialmente,



EDUARDO VERBEL DE LA ROSA

Chief Medical Officer

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCION No.074
(14 Marzo de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que la señora Isabel Cristina Loaiza Correa, identificada con cédula identificación No.1.116.433.768, expedida en Zarzal Valle del Cauca, tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.058 del 01 Enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

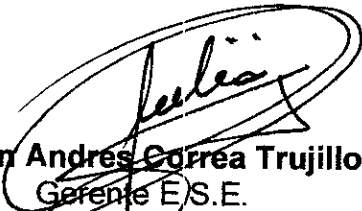
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar a la señora Isabel Cristina Loaiza Correa, identificada con cédula identificación No.1.116.433.768, expedida en Zarzal Valle del Cauca quien se desempeñan en el cargo de Auxiliar Administrativo del Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E, en el Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E., la suma de Trescientos Setenta y Cuatro mil Cuatrocientos dos pesos m/cte. (\$374.402.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali, los días 17 y 18 de marzo de 2025 Gestión de Facturación Cartera y Cuentas Medicas, Actualidad Normativa en Bases generales de la facturación dentro del sistema general de seguridad social y su impacto en la crisis de la salud en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

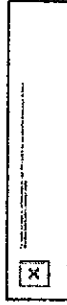
Dada en Zarzal Valle, a los catorce (14) días del mes de marzo del año Dos Mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.
Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E..

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio

cartera@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

De: Centro de Proyectos Estratégicos <mercadeo@cpe.com.co>
Enviado el: sábado, 22 de febrero de 2025 10:18 a. m.
Para: cartera@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co
Asunto:  Seminario Gestión de Facturación Cartera y Cuentas Médicas 



GESTIÓN DE FACTURACIÓN

CARTERA Y CUENTAS MEDICAS

Actualidad Normativa

Cali., 17 y 18 de marzo

Virtual en Vivo. 28 y 29 de marzo



Temario

1. Bases generales de la facturación dentro del sistema general de seguridad social y su impacto en la crisis de la salud en Colombia
 - Sistema general de seguridad social, Ley 100 de 1993 y sus reformas
 - Ley 1122 de 2027 y Ley 1438 de 2011.
2. La factura como título valor , RIPS (JSON) y como implementar

- Resolución 2806 de 2022 Rips Facturación Electrónica
- Resolución 1557 de 2023 Rips Facturación Electrónica
- Resolución 2275 de 2023 Rips Facturación Electrónica (Proyecto modificatorio / 2024).

3. Cómo establecer procesos de facturación, radicación, cuentas médicas, cartera y cobro en instituciones de salud, acuerdos de voluntades

- Resolución 2335 de 2023

4. La prescripción y demás glosas injustificadas, glosas en servicios SOAT, Manual Único de Glosas y Devoluciones

- Resolución 3047 de 2008
- Decreto 441 de 2022
- Resolución 2284 de 2023 (Proyecto modificatorio / 2024).

5. Manuales Tarifarios

- Decreto 2423 de 1996-soat SDMLV
- Anexo técnico 1 DUR 780 de 2016-UVT
- Decreto 2644 de 2022 – UVT
- Acuerdo 256 de 2001
- Estructura manual tarifario SOAT – ISS

6. Incremento UPC (Conversatorio)

7. Indicadores de gestión y tableros de control

8. Cómo implementar proyectos en instituciones hospitalarias (proyectos tecnológicos)

9. La importancia del manejo de DATOS (cubos de información) en la atención en salud.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCION No.075
(14 Marzo de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

- 1. Que la señora Maria del Rosario Libreros Gomez, identificada con cédula identificación No.66.678.438, expedida en Zarzal Valle del Cauca, tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
- 2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.058 del 01 Enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

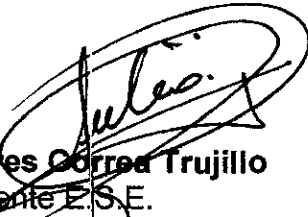
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar a la señora Maria del Rosario Libreros Gomez, identificada con cédula identificación No.66.678.438 expedida en Zarzal Valle del Cauca quien se desempeñan en el cargo de Auxiliar Administrativo del Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E, en el Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E., la suma de Trescientos Setenta y Cuatro mil Cuatrosientos dos pesos m/cte. (\$374.402.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali, los días 17 y 18 de marzo de 2025 Gestión de Facturación Cartera y Cuentas Medicas, Actualidad Normativa en Bases generales de la facturación dentro del sistema general de seguridad social y su impacto en la crisis de la salud en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los catorce (14) días del mes de marzo del año Dos Mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.
Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E..

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio

cartera@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

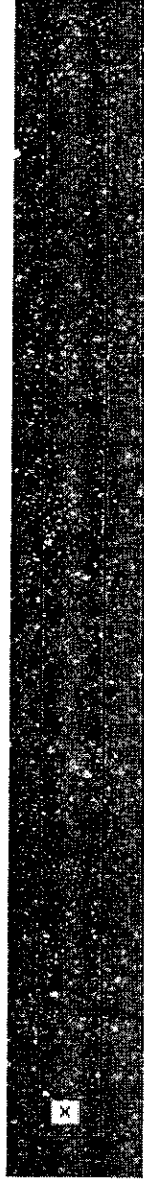
De: Centro de Proyectos Estratégicos <mercadeo@cpe.com.co>
Enviado el: sábado, 22 de febrero de 2025 10:18 a. m.
Para: cartera@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co
Asunto: Seminario Gestión de Facturación Cartera y Cuentas Médicas 



GESTIÓN DE FACTURACIÓN

CARTERA Y CUENTAS MEDICAS
Actualidad Normativa

Cali., 17 y 18 de marzo
Virtual en Vivo. 28 y 29 de marzo



Temario

1. Bases generales de la facturación dentro del sistema general de seguridad social y su impacto en la crisis de la salud en Colombia
 - Sistema general de seguridad social, Ley 100 de 1993 y sus reformas
 - Ley 1122 de 2027 y Ley 1438 de 2011.
2. La factura como título valor , RIPS (JSON) y como implementar

- Resolución 2806 de 2022 Rips Facturación Electrónica
- Resolución 1557 de 2023 Rips Facturación Electrónica
- Resolución 2275 de 2023 Rips Facturación Electrónica (**Proyecto modificadorio / 2024**).

3. Cómo establecer procesos de facturación, radicación, cuentas médicas, cartera y cobro en instituciones de salud, acuerdos de voluntades

- Resolución 2335 de 2023

4. La prescripción y demás glosas injustificadas, glosas en servicios SOAT, Manual Unico de Glosas y Devoluciones

- Resolución 3047 de 2008
- Decreto 441 de 2022
- Resolución 2284 de 2023 (**Proyecto modificadorio / 2024**).

5. Manuales Tarifarios

- Decreto 2423 de 1996-soat SDMLV
- Anexo técnico 1 DUR 780 de 2016-UVT
- Decreto 2644 de 2022 – UVT
- Acuerdo 256 de 2001
- Estructura manual tarifario SOAT – ISS

6. Incremento UPC (Conversatorio)

7. Indicadores de gestión y tableros de control

8. Cómo implementar proyectos en instituciones hospitalarias (proyectos tecnológicos)

9. La importancia del manejo de DATOS (cubos de información) en la atención en salud.

Descuentos, tarifas y método de pago

VIRTUAL EN VIVO
INVERSIÓN POR
ASISTENTE

\$799.900 IVA Incluido.

En este link encontrara Descuentos,
tarifas y método de pago



Descuentos, tarifas y método de pago



PRESENCIAL
INVERSIÓN POR
ASISTENTE

\$949.900 IVA Incluido.

En este link encontrara Descuentos,
tarifas y método de pago.

Centro de Proyectos Estratégicos
Ltda

Contact Center

Celular: 3222932000

WhatsApp: 3222932000

Email:

capitacion@cpe.com.co

anamaria.chaves@cpe.com.co



Se ha enviado este a cartera@hospitalisaniafaeizarzal.gouv.co Ha recibido este e-mail porque está suscrito a CENTRO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS LTDA

Cancelar la suscripción



© 2024 CENTRO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS LTDA

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: GJ-DJ-FO-01
		VERSIÓN: 1
	COMUNICACIÓN INTERNA	FECHA: 08/01/2021
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

160

RESOLUCION No. 076 DE 2025
(MARZO 14)

**" POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA OBLIGACION
COMERCIAL DEL HOSPITAL"**

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que la doctora VICTORIA EUGENIA MONTAÑO con cedula de ciudadanía 30236333, ha prestado el servicio profesional como medica psiquiatra en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.
2. Que dicho servicio como medica psiquiatra genero factura electrónica de venta FVP 138 de febrero 19 del año 2025, y que corresponde a consulta por primera vez, citas de control y seguimiento por psiquiatría e interconsulta.
3. Que dicho valor se pagará con cargo al Rubro Presupuestal No.2450209101 Honorarios Agremiaciones.

En mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

1. **ARTICULO UNICO:** Ordénese el reconocimiento y pago a favor de la doctora VICTORIA EUGENIA MONTAÑO con cedula de ciudadanía 30236333, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1'230.900, oo), por concepto de atención de pacientes en el área de psiquiatría en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Zarzal Valle del Cauca a los 14 días de marzo de 2025.


JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO
Gerente E.S.E.



 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.077 DE 2025
(17 de marzo)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE OTORGA PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la ley 584 de 2000, el Convenio 151 de 1978 de la OIT, ratificado mediante la Ley 411 de 1997, la ley 584 del 2000 reglamentada por el Decreto 2813 de 2000, el Decreto Nacional 160 de 2014, el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que el día 14 de marzo de 2025, se radicó en la Ventanilla Única de esta Institución el oficio con No.000328- la solicitud de Permiso Sindical, para los afiliados y directivos de Anthoc seccional Zarzal, para realizar tareas sindicales dentro y fuera del municipio de Zarzal, así:
- Luz Erenia Saac, C.C.No.66.679.123, los días 20, 26, 27 de marzo
- Luz Mary Peña García, C.C.No.29.993.930, los días 20, 26 de marzo
- Paola Andrea Valderrama, C.C.No.66.681.830, los días 26, 27, 31 de marzo
- Norbelly González, C.C.No.31.491.388, los días 26, 27 de marzo
- Omaira Arco Cruz, C.C.No.66.680.155, los días 25, 26, 27, 31 de marzo
- Yamileth Anchico Montaña, C.C. No.66.679.288, el día 27 de marzo
- Elvia Hurtado Ibarbo, C.C.No.66.679.659, los días 19, 26, 27 de marzo
- Que de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política y la Sentencia T-464 de 2010 de la Honorable Corte Constitucional, se reconoce a los Representantes Sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.
- Que es necesario la protección de los mecanismos para el cabal ejercicio del derecho a la Asociación y a la actuación Sindical en la institución.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado, a los afiliados y directivos de Anthoc seccional Zarzal, para realizar tareas sindicales dentro y fuera del municipio de Zarzal, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia, así:

- Luz Erenia Saac, C.C.No.66.679.123, los días 20, 26, 27 de marzo
- Luz Mary Peña García, C.C.No.29.993.930, los días 20, 26 de marzo
- Paola Andrea Valderrama, C.C.No.66.681.830, los días 26, 27, 31 de marzo
- Norbelly González, C.C.No.31.491.388, los días 26, 27 de marzo
- Omaira Arco Cruz, C.C.No.66.680.155, los días 25, 26, 27, 31 de marzo
- Yamileth Anchico Montaña, C.C. No.66.679.288, el día 27 de marzo
- Elvia Hurtado Ibarbo, C.C.No.66.679.659, los días 19, 26, 27 de marzo

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

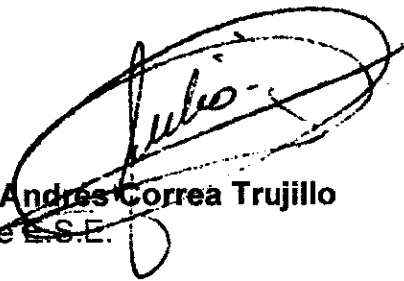
RESOLUCIÓN No.077 DE 2025
(17 de marzo)

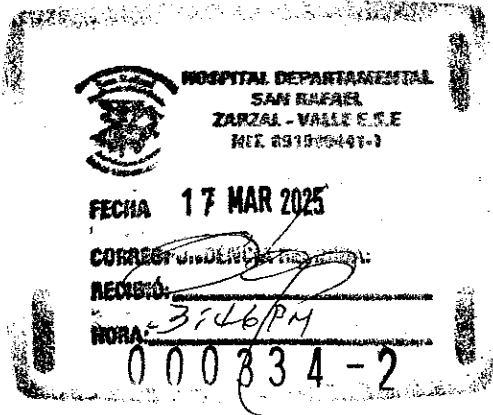
“POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE OTORGA PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.



Revisó: Cristian Andres Vasquez Sanchez- Asesor Jurídico.
Aprobó: Julián Andres Correa Trujillo



Asociación nacional sindical de trabajadores
y funcionarios públicos de la salud, la seguridad
Social integral y servicios complementarios
De Colombia.



162

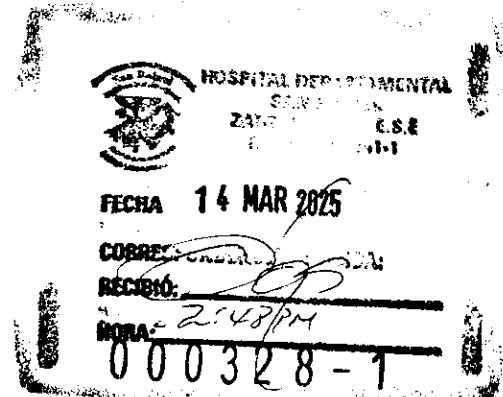
SUBDIRECTIVA MUNICIPAL ANTHOC ZARZAL

Zarzal Valle del Cauca, 14 de marzo de 2025. No. 077. Marzo 17/2025

Dr. JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO
Gerente
Hospital Departamental San Rafael, E.S.E.
Zarzal Valle del cauca

Ref. PERMISO SINDICAL REMUNERADO

Cordial Saludo,

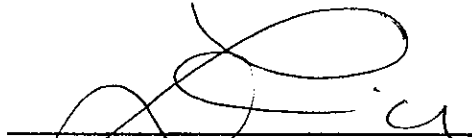


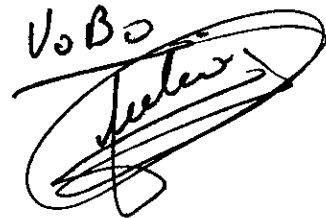
En nuestra condición de representantes legales de los trabajadores afiliados a ANTHOC Seccional Zarzal, me permito, de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, regulado por el artículo 416 A del Código Sustantivo del Trabajo adicionado por el artículo 13 de la ley 584 de 2000 y reglamentado por 2813 de 2000, solicitar permiso sindical remunerado, para los días referenciados al frente de cada afiliada y directiva sindical, el permiso es para realizar tareas sindicales dentro y fuera del municipio de Zarzal.

Nombre completo	Documento identidad	Fecha permiso marzo-2025
Luz Erenia Saac Hurtado	66.679.123	20, 26, 27
Luz Mary Peña	29.993.930	20, 26
Paola Andrea Valderrama	66.681.830	26, 27, 31
Norbely González	31.491.388	26, 27
Omaira Arco Cruz	66.680.155	25, 26, 27, 31
Yamileth Anchico	66.679.288	27
Elvia Hurtado Ibarbo	66.679.659	19, 26, 27

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


LUZ ERENIA SAAC HURTADO
Presidente



RESOLUCIÓN No.078 DE 2025
(17 de marzo)

“POR LA CUAL SE RECONOCE CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL TIPO A CON REDENCION NORMAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E. en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios 1299 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 3798 de 2003 y el decreto ordenanza 2575 de 2008,

CONSIDERANDO

1. Que la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR, el 03 de enero de 2025 solicitó al Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., el reconocimiento de la cuota parte de Bono Pensional Tipo A de la señora MARIA VICTORIA ALVAREZ AGUILAR identificada con la cédula de ciudadanía No.66.701.636, por los servicios prestados al Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E, desde el 01/01/1994 hasta 12/07/1994.
2. Que el artículo 115 de la Ley 100 contempla: “Tendrá derecho a bono pensional los afiliados que con anterioridad a su ingreso al régimen de Ahorro Individual cumplan alguno de los siguientes requisitos: ... a) que hubiesen estado vinculados al estado o a sus entidades descentralizadas como servidores públicos”. En concordancia con lo estipulado en el artículo 120 de la misma Ley, las entidades pagadoras de pensiones tienen la obligación de contribuir con la cuota parte correspondiente en proporción al tiempo de servicios en cada entidad.
3. Que la fecha de redención normal del bono es el 19 de marzo de 2026, cuando la señora MARIA VICTORIA ALVAREZ AGUILAR cumple 60 años de edad, fecha en que procede el pago del respectivo cupón por parte de la Nación, en caso de no presentarse una redención anticipada.
4. Que el valor del Bono Pensional a la fecha de Corte, esto es 13 de julio de 1994 es de Ciento sesenta y siete mil quinientos cincuenta pesos (\$167.550), distribuido de la siguiente manera:

Entidad	Días	%	Valor
Departamento del Valle del Cauca	261	57	\$96.323
Hospital Dptal. San Rafael E.S.E.	193	43	\$71.227
TOTAL	454	100	\$167.550

5. Que de conformidad con el Decreto 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 3798 de 2003, la cuota parte de bono pensional a cargo del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., esto es Setenta y un mil doscientos veintisiete pesos (\$71.227), se actualizará y capitalizará desde la fecha de corte hasta la fecha de redención normal y sólo se actualizará desde la fecha de corte hasta la fecha de pago.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.078 DE 2025
(17 de marzo)

“POR LA CUAL SE RECONOCE CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL TIPO A CON REDENCION NORMAL”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la cuota parte del bono pensional de la señora MARIA VICTORIA ALVAREZ AGUILAR identificada con la cédula de ciudadanía No.66.701.636, por valor de Setenta y un mil doscientos veintisiete pesos (\$71.227) a la fecha de corte, esto es 13 de julio de 1994, valor que se actualizará y capitalizará el 19 de marzo de 2026, fecha en que cumple los requisitos de ley, por el tiempo laborado al servicio del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar la cuota parte del Bono Pensional por redención normal a partir del 19 de marzo de 2026, a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., o a la administradora de pensiones donde se encuentre afiliado, cuando la señora MARIA VICTORIA ALVAREZ AGUILAR, reúna los requisitos para pensionarse por vejez o pagarlo anticipadamente en los casos previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Dicha cuota parte de bono pensional deberá ser capitalizado y actualizado desde la fecha de corte hasta la fecha de redención y solo se actualizará desde la fecha de redención hasta la fecha del respectivo pago.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., para los fines legales y pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones.

RESOLUCIÓN No.079 DE 2025
(18 de marzo)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y CANCELA UNA CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL TIPO A CON REDENCION NORMAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E. en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios 1299 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 3798 de 2003 y el decreto ordenanza 2575 de 2008,

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante la Resolución No.0227 de diciembre 09 de 2021 se reconoció la cuota parte de Bono Pensional Tipo A de la señora ROSALBA AGUDELO TABORDA identificada con la cédula de ciudadanía No.31.490.744, por los servicios prestados al Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E, desde el 01/02/1994 hasta 12/07/1994.
- 2. Que la fecha de redención normal del Bono Pensional se hizo efectiva el 21 de noviembre de 2024.
- 3. Que el valor del Bono Pensional a la fecha de Corte, esto es el 30 de junio de 1992, con una asignación básica de Setenta mil doscientos sesenta pesos (\$70.260), distribuido de la siguiente manera:

Entidad	Días	%	Valor
Nación	1.167	88	\$1.234.326
Hospital Dptal. San Rafael E.S.E.	162	12	\$171.346
TOTAL	1.329	100	\$1.405.672

- 4. Que de conformidad con el Decreto 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 3798 de 2003, la cuota parte de bono pensional a cargo del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., esto es Setenta mil doscientos sesenta pesos (\$70.260), la cual actualizada y capitalizada desde la fecha de corte hasta la fecha de redención normal y actualizada a la fecha de pago 31 de marzo de 2025, es de Tres millones seiscientos treinta y tres pesos (\$3.633.000).

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Cancelar la cuota parte del Bono Pensional por redención normal de la señora ROSALBA AGUDELO TABORDA identificada con la cédula de ciudadanía No.31.490.744, a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. por valor de Setenta mil doscientos sesenta pesos (\$70.260) a la fecha de corte, esto es 13 de julio de 1994, la cual actualizada y capitalizada desde la fecha de corte hasta la fecha de redención normal y actualizada a la fecha de pago 31 de marzo de 2025, es de Tres millones seiscientos treinta y tres pesos (\$3.633.000), por el tiempo laborado al servicio del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.079 DE 2025
(18 de marzo)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y CANCELA UNA CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL TIPO A CON REDENCION NORMAL”

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., para los fines legales y pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones.

165

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCION No.080
(18 Marzo de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que el Doctor Julian Andres Correa Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E., tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.058 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

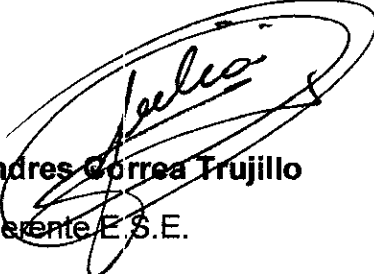
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar al Doctor Julian Andres Correa Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, expedida en Zarzal Valle del Cauca funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña el cargo de Gerente E.S.E., la suma de Ochocientos Treinta y dos mil ciento setenta y cuatro pesos M/cte. (\$416.087.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali, el día 20 de marzo de 2025, a las 9:30 a.m. – 2:00 p.m. en el Centro de salud Rivera, ubicado en la carrera 1G No.65-35 en la ciudad de Santiago de Cali, en la Jornada de fortalecimiento Atención Primaria Integral en Salud Equipos Básicos en Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor María Correa Osorio

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	20254100000512761
Fecha:	12-03-2025
Expediente:	2024410001901000045E

Bogotá,

Doctor(a)

JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.
REPRESENTANTE LEGAL
CL 5 No 6 32
gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co
ZARZAL VALLE DEL CAUCA

Asunto: Jornada de fortalecimiento Atención Primaria Integral en Salud, Equipos Básicos en Salud.

Respetado (a) doctor (a).

La Superintendencia Nacional de Salud en el marco de la Atención Primaria Integral en Salud, que busca garantizar la ejecución de recursos con resultados que impacten en la salud de la población, a través de acciones de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como pilares fundamentales de la gestión integral de los riesgos en salud, considera relevante generar un espacio para la realización de orientaciones técnicas que permitan afianzar el deber como prestador, así como de reiterar la responsabilidad que les asiste en el cumplimiento de las características del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en Salud.

En este sentido, la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud, se permite convocarlo a una jornada de fortalecimiento de competencias, la cual se llevará a cabo el **jueves 20 de marzo de 2025** de 9:30 am a 2:00 pm, en el Centro de Salud Rivera, ubicado en la carrera 1 G. # 65 – 35 en la ciudad de Cali.

Al respecto es pertinente precisar que, a esta jornada debe asistir el gerente de la entidad o su delegado y un (1) líder del proceso que considere pertinente.

Para lo anterior se dispone el siguiente link, para que registre los datos del o los asistentes al evento. Este link estará dispuesto para su diligenciamiento hasta el día 18 de marzo de 2025 a las 4:00 pm.

Link: <https://forms.gle/pxkd1iotJTjpf7oc7>

La utilización de este medio electrónico se ajusta a las políticas de racionalización de trámites, la cual está orientada a simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos, para reducir costos, tiempos, procesos y pasos en su interacción con los ciudadanos y entre las mismas entidades públicas, por ser el medio más eficaz para dar a conocer nuestras decisiones y atender en forma expedita las solicitudes presentadas por los usuarios.



Esta comunicación se expide por correo electrónico, firmado electrónicamente.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Emilse Brijaldo Vega 41000

CAROLINA EMILSE BRIJALDO VEGA.
Directora de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud

Proyecto: Leidy Magnolia Sandoval Espinosa
Revisó y Aprobó: Carolina Emilse Brijaldo Vega



	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 1

167

**RESOLUCION No.081
(18 Marzo de 2025)**

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que la señora Paola Andrea Triana Patiño, identificada con cédula identificación No.1.116.443.593, expedida en Zarzal Valle del Cauca, tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.058 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

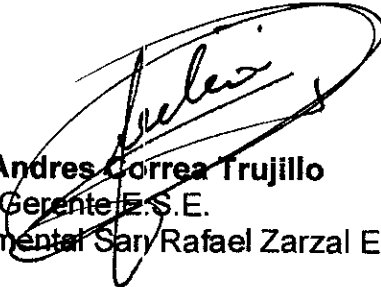
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar a la señora Paola Andrea Triana Patiño, identificada con cédula identificación No.1.116.443.593, expedida en Zarzal Valle del Cauca quien se desempeñan en el cargo de Tesorera del Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E, en el Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E., la suma de Doscientos sesenta y cuatro mil trescientos pesos mcte. (\$264.300.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali, Entrega de documentación soporte pago subsidio a la oferta en la Gobernación del Valle del Cauca, y convenio de desempeño 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año veinte veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
 Gerente E.S.E.
 Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E..

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio

RESOLUCIÓN No.082 DE 2025
(25 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996, Artículo1 Decreto No.2755 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

- 1 Que la señora **María Neubelly Arana Rivera**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.29.993.658** expedida en Zarzal, Valle del Cauca, se encuentra vinculada a esta Institución, desde el 03 de marzo de 1981, siendo Empleado Público del régimen retroactivo de cesantías y desempeña en la actualidad el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), Código 412, Grado 7, en Carrera Administrativa.
- 2 Que con Radicación No.000346-1 del 21 de marzo de 2025, la mencionada empleada solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías por la suma de **Tres millones de pesos m/cte. (\$3.000.000)**, con el fin de realizar reparaciones locativas a su vivienda.
- 3 Que con la citada solicitud el peticionario anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1966 y el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
- 4 Que la liquidación parcial de Cesantías de la señora **María Neubelly Arana Rivera**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.29.993.658** expedida en Zarzal, Valle del Cauca, es la siguiente:

Análisis del Tiempo Servido: Cesantías del 03 de marzo de 1981 a 31 de diciembre de 2024.

Años: 43 Meses: 09 Días: 28 Total días de servicio: 15.778

• **Factores de Liquidación:** (Artículo 45 del Decreto Ley 1045 de 1978)

1.	Asignación básica mensual	\$2.057.601		\$2.057.601
2.	Auxilio de Transporte	\$ 162.000		\$ 162.000
3.	Auxilio de Alimentación	\$ 92.458		\$ 92.458
4.	Festivos y Nocturnos	\$7.240.184	(1/12)	\$ 603.349
4.	Prima de Servicios	\$1.198.896	(1/12)	\$ 99.908
5.	Prima de Navidad	\$2.601.771	(1/12)	\$ 216.814
6.	Prima de Vacaciones	\$1.243.834	(1/12)	\$ 103.653
7.	Bonificación por servicios prestados	\$1.028.801	(1/12)	\$ 85.733
	Suma el promedio mensual para liquidar:			\$3.421.516

Liquidación de las cesantías a la fecha:

Cesantías a la fecha **3.421.516 x 15.778 = \$149.957.443**
360

Que del anterior valor a la peticionaria se le ha reconocido y cancelado anticipos de cesantías equivalentes a la suma de Ciento siete millones quinientos setenta y nueve mil

RESOLUCIÓN No.082 DE 2025
(25 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

cuatrocientos veintisiete pesos m/cte. (\$107.579.427), según autorizaciones dadas en las siguientes Resoluciones:

FECHA ANTICIPO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR	VALOR CONSOLIDADO A LA FECHA
01/07/1990	301	300.000	300.000
30/08/1991	417	500.000	800.000
03/08/1993	000	600.000	1.400.000
18/06/1998	330	1.079.427	2.479.427
16/12/1998	000	7.000.000	9.479.427
09/03/1999	10-A	1.500.000	10.979.427
30/03/2000	18-A	3.000.000	13.979.427
12/03/2001	016-A	3.000.000	16.979.427
05/03/2002	010-A	2.000.000	18.979.427
23/01/2003	020	2.000.000	20.979.427
21/05/2003	158	1.500.000	22.479.427
15/12/2004	321	1.600.000	24.079.427
07/04/2005	126	2.000.000	26.079.427
23/06/2005	186	2.500.000	28.579.427
06/03/2006	097	1.000.000	29.579.427
05/03/2007	087	1.000.000	30.579.427
26/02/2008	073	3.000.000	33.579.427
15/05/2008	171	3.000.000	36.579.427
14/07/2008	214	3.000.000	39.579.427
02/03/2009	065	3.000.000	42.579.427
21/10/2009	294	1.000.000	43.579.427
01/03/2010	105	2.500.000	46.079.427
08/04/2011	136	3.000.000	49.079.427
30/03/2012	098	2.500.000	51.579.427
04/04/2013	111	3.500.000	55.079.427
03/06/2014	271	5.000.000	60.079.427
09/04/2015	204	2.500.000	62.579.427
30/03/2016	188	2.000.000	64.579.427
06/03/2017	155	4.000.000	68.579.427
07/05/2018	300	2.000.000	70.579.427
30/08/2019	1180	5.000.000	75.579.427
09/11/2020	0818	5.000.000	80.579.427
22/08/2022	221	10.000.000	90.579.427
02/03/2023	068	8.000.000	98.579.427
10/04/2024	105	9.000.000	\$107.579.427

En razón a lo anterior, a la fecha la mencionada servidora **posee Cesantías Netas por valor de: \$42.378.016.**

En merito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor de la señora **María Neubelly Arana Rivera**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.29.993.658** expedida en Zarzal, Valle del Cauca, y quien ocupa el cargo de Auxiliar Área de la Salud, Código 412, Grado 7 de esta Institución, de la suma de **Tres millones de pesos m/cte. (\$3.000.000)**, correspondiente al Anticipo Parcial de Cesantías que dicha Empleada solicitó con el fin de realizar reparaciones locativas a su vivienda.; decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 3 de 3

169

RESOLUCIÓN No.082 DE 2025
(25 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

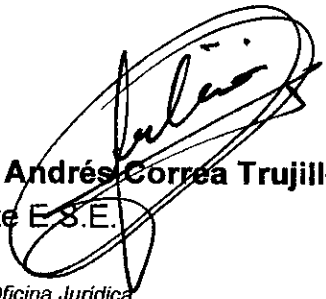
ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de **Cuenta Global No.7181429** que el Hospital posee en la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **“Protección S.A.”** con NIT: 800.170.494-5.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la hoja de vida dela peticionaria y en el Registro de Control de Pago Parciales de Cesantías.

ARTICULO CUARTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el Recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.

Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.

Transcribió: Dioselina Ural S.

Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp



	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	COMUNICACIÓN INTERNA	TRD: PÁGINA: 1 de 1

170

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 16:30 horas, compareció la señora **Maria Neubelly Arana Rivera**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.993.658 de Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.082 de fecha 25 de marzo de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

La Notificada


Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)


Maria Neubelly Arana Rivera
C.C. No.29.993.658 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 25 de marzo de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.082 de fecha 25 de marzo de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Maria Neubelly Arana Rivera
C.C. No.29.993.658 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 25 de marzo de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.082 de fecha 25 de marzo de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo, Gerente ESE
Transcribió: Dioselina Ural S.



RESOLUCIÓN No.083 DE 2025
(25 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996, Artículo1 Decreto No.2755 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

- 1 Que la señora **Luz Dary Bravo Caicedo**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.25.435.947** expedida en Guapi, Cauca, se encuentra vinculada a esta Institución, desde el 01 de enero de 1987, siendo Empleado Público del régimen retroactivo de cesantías y desempeña en la actualidad el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), Código 412, Grado 07, en Carrera Administrativa.
- 2 Que con Radicación No.000358-1 del 25 de marzo de 2025, la mencionada empleada solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías por la suma de **Seis millones de pesos m/cte. (\$6.000.000)**, con el fin de realizar reparaciones locativas de su vivienda.
- 3 Que con la citada solicitud el peticionario anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1966 y el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
- 4 Que la liquidación parcial de Cesantías de la señora **Luz Dary Bravo Caicedo**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.25.435.947** expedida en Guapi, Cauca, es la siguiente:

Análisis del Tiempo Servido: Cesantías del 01 de enero de 1987 a 31 de diciembre de 2024.

Años: 38 Meses: 00 Días: 00 Total días de servicio: 13.680

• **Factores de Liquidación; (Artículo 45 del Decreto Ley 1045 de 1978)**

1.	Asignación básica mensual	\$ 2.057.601		\$2.057.601
2.	Auxilio de Transporte	\$ 162.000		\$ 162.000
3.	Auxilio de Alimentación	\$ 92.458		\$ 92.458
4.	Festivos y Nocturnos	\$10.018.804	(1/12)	\$ 834.901
4.	Prima de Servicios	\$ 1.198.896	(1/12)	\$ 99.908
5.	Prima de Navidad	\$ 2.601.771	(1/12)	\$ 216.814
6.	Prima de Vacaciones	\$ 1.243.834	(1/12)	\$ 103.653
7.	Bonificación por servicios prestados	\$ 1.028.801	(1/12)	\$ 85.733
	Suma el promedio mensual para liquidar:			\$3.653.068

Liquidación de las cesantías a la fecha:

Cesantías a la fecha $\frac{3.653.068 \times 13.680}{360} = \$138.816.584$

RESOLUCIÓN No.083 DE 2025
(25 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

Que del anterior valor a la peticionaria se le ha reconocido y cancelado anticipos de cesantías equivalentes a la suma de Ciento siete millones ciento cinco mil ciento setenta pesos m/cte. (\$107.105.170), según autorizaciones dadas en las siguientes Resoluciones:

FECHA ANTICIPO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR	VALOR CONSOLIDADO A LA FECHA
15/02/1994	Sin Número	500.000	500.000
18/06/1998	348	1.305.170	1.805.170
12/03/1999	20-A	1.300.000	3.205.170
21/06/2000	28-A	1.500.000	4.605.170
07/09/2000	41-A	3.000.000	7.605.170
05/10/2000	39-A	1.500.000	9.105.170
16/03/2001	017-A	2.000.000	11.105.170
07/06/2002	044-A	2.000.000	13.105.170
06/02/2003	052	1.800.000	14.905.170
21/07/2003	201	1.000.000	15.905.170
13/12/2004	299	1.100.000	17.005.170
12/04/2005	135	2.500.000	19.505.170
26/03/2007	106	2.200.000	21.705.170
05/03/2008	104	4.000.000	25.705.170
28/05/2008	178	3.000.000	28.705.170
09/03/2009	093	4.000.000	32.705.170
03/03/2010	116	3.000.000	35.705.170
01/03/2012	075	7.000.000	42.705.170
26/03/2013	093	3.000.000	45.705.170
26/03/2014	155	4.500.000	50.205.170
09/03/2015	142	2.900.000	53.105.170
30/03/2016	187	3.000.000	56.105.170
06/03/2017	158	2.500.000	58.605.170
07/05/2018	299	3.500.000	62.105.170
11/04/2019	0499	5.000.000	67.105.170
20/03/2020	387	8.000.000	75.105.170
03/03/2021	065	8.000.000	83.105.170
19/08/2022	219	7.000.000	90.105.170
17/02/2023	042	9.000.000	99.105.170
21/02/2024	050	8.000.000	107.105.170

En razón a lo anterior, a la fecha la mencionada servidora **posee Cesantías Netas por valor de: \$31.711.414.**

En merito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor de la señora **Luz Dary Bravo Caicedo**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.25.435.947** expedida en Guapi, Cauca, y quien ocupa el cargo de Auxiliar Área de la Salud, Código 412, Grado 07 de esta Institución, de la suma de **Seis millones de pesos m/cte. (\$6.000.000)**, correspondiente al Anticipo Parcial de Cesantías que dicha Empleada solicitó con el fin de realizar reparaciones locativas de su vivienda; decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

172

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD:
		PÁGINA: 3 de 3

RESOLUCIÓN No.083 DE 2025
(25 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de **Cuenta Global No.7181429** que el Hospital posee en la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **“Protección S.A.”** con NIT: 800.170.494-5.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la hoja de vida dela peticionaria y en el Registro de Control de Pago Parciales de Cesantías.

ARTICULO CUARTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el Recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp



Hospital Departamental

SANRAFAEL

de Zarzal E.S.E.

Transformando la atención en Salud

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE

ZARZAL E.S.E.

VALLE DEL CAUCA

Nit: 891900441-1

CÓDIGO: GC-SO-FO-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 21/09/2020

TRD:

PÁGINA: 1 de 1

COMUNICACIÓN INTERNA

173

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 16:20 horas, compareció la señora **Luz Dary Bravo Caicedo**, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.435.947 de Guapi, Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.083 de fecha 25 de marzo de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

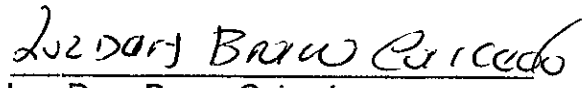
La Notificadora

La Notificada



Dioselina Ural Sánchez

Técnico Administrativo (E)

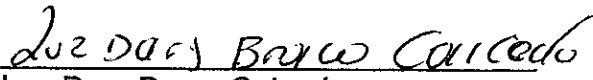


Luz Dary Bravo Caicedo

C.C. No.25.435.947 de Guapi, Cauca

Zarzal, Valle del Cauca, 25 de marzo de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.083 de fecha 25 de marzo de 2025, hoy a mi notificada personalmente.

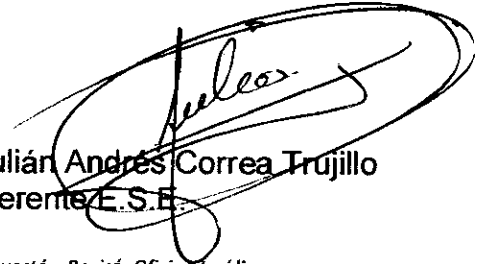


Luz Dary Bravo Caicedo

C.C. No.25.435.947 de Guapi, Cauca

Zarzal, Valle del Cauca, 25 de marzo de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.083 de fecha 25 de marzo de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un anticipo parcial de cesantías, procédase a darle cumplimiento.



Julián Andrés Correa Trujillo

Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo. Gerente ESE
Transcribió: Dioselina Ural S.



	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 1 de 4

RESOLUCION No. 084
(28 MARZO 2025)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LEGALIZACION DE LOS GASTOS REALIZADOS CON CARGO A LA CAJA MENOR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E., DURANTE EL MES DE MARZO 2025

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4° del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- Que mediante Resolución No.001 del 02 de enero del 2025, el Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., resolvió crear la Caja Menor de esta Institución para la vigencia fiscal del 2025, en una cuantía equivalente a Treinta y ocho millones Cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos pesos M/cte. (\$38.434.500.00) anuales, con destino a cubrir aquellos gastos que se presentan ocasionalmente; y de conformidad con la norma, se podrá manejar en efectivo hasta Tres millones doscientos dos mil ochocientos setenta y cinco Pesos M/cte. (\$3.202.875.00).
- Que la normatividad legal vigente para los reembolsos de los gastos ocasionados con cargo a las Cajas Menores, exige que estas se hagan en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los Rubros Presupuestales afectados.
- Que el doctor JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO, quien desempeña actualmente el cargo de Gerente, código 085, grado 03, de esta Institución, y funcionario autorizado para el manejo de la Caja Menor, efectuó durante el periodo comprendido del 01 al 31 de Marzo 2025, gastos varios con cargo a dicha Caja Menor por la suma de Tres millones doscientos dos mil Ochocientos setenta y cinco Pesos M/cte. (\$3.202.875.00), según relación que se enuncia a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL: 21202010030012		
ARTICULOS PARA ESCRITORIO Y OFICINA (PEAJES – SERVIENTREGA)		
DETALLE	FECHA	VALOR
PEAJES	2/03/2025	\$ 50.400,00
PEAJES	3/03/2025	\$ 38.000,00
SERVIENTREGA	5/03/2025	\$ 23.950,00
SERVIENTREGA	5/03/2025	\$ 23.950,00
PEAJES	5/03/2025	\$ 49.700,00
PEAJES	5/03/2025	\$ 51.200,00
SERVIENTREGA	12/03/2025	\$ 23.950,00
PEAJES	12/03/2025	\$ 25.600,00
TRANSOCCIDENTE	14/03/2025	\$ 13.400,00
PEAJES	14/05/2025	\$ 51.200,00
PEAJES	14/03/2025	\$ 49.700,00
PEAJES	15/03/2025	\$ 51.200,00
PEAJES	15/03/2025	\$ 49.800,00
PEAJES	15/03/2025	\$ 50.400,00
PEAJES	16/03/2025	\$ 50.400,00
PEAJES	17/03/2025	\$ 50.400,00

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/04/2022
	RESOLUCION	TRD:
		PÁGINA: 2 de 4

PEAJES	17/03/2025	\$	50.400,00
PEAJES	20/03/2025	\$	51.200,00
PEAJES	20/03/2025	\$	49.700,00
PARQUEADERO	20/03/2025	\$	8.000,00
SERVIENTREGA	21/03/2025	\$	16.050,00
SERVIENTREGA	21/03/2025	\$	4.732,00
TOTAL		\$	833.332,00

CODIGO PRESUPUESTAL: 21202010030013		
IMPLEMENTOS DE ASEO -VARIOS		
DETALLE	FECHA	VALOR
NATYS	3/03/2025	\$ 14.000,00
ALMACEN JUANCHO	5/03/2025	\$ 4.000,00
PAPELERIA PANORAMA	6/03/2025	\$ 11.100,00
ESCARMEDICAL	11/03/2025	\$ 300.000,00
D1	12/03/2025	\$ 83.490,00
DULCERIA LAGOS	13/03/2025	\$ 26.000,00
HOMECENTER	13/03/2025	\$ 189.900,00
PANORAMA	18/03/2025	\$ 15.900,00
TECNOLOGIAS CIWS	18/03/2025	\$ 5.200,00
CARPAS MONTOYA	20/03/2025	\$ 53.285,00
TOTAL.....		\$ 702.875.00

CODIGO PRESUPUESTAL: 212020200603		
SERVICIO DE COMEDOR		
DETALLE	FECHA	VALOR
	2/03/2025	\$ 26.999,00
RESTAURANTE LAS DELICIAS	3/03/2025	\$ 60.000,00
EL SANCOCHAZO LEÑA	4/03/2025	\$ 126.000,00
LAS DELICIAS DE JUANJO	4/03/2025	\$ 56.168,00
RESTAURANTE LA CABAÑA	5/03/2025	\$ 60.000,00
CARLOS OCTAVIO MONTOYA	5/03/2025	\$ 34.500,00
D RUBBY	6/03/2025	\$ 13.000,00
RESTAURANTE LA CABAÑA	6/03/2025	\$ 40.000,00
TOTAL		\$ 416.667.00

CODIGO PRESUPUESTAL: 2120202008312		
MANTENIMIENTO HOSPITAL		
DETALLE	FECHA	VALOR
ESCARMEDICAL	4/03/2025	\$ 238.000,00
HUGO ALBERTO RIVEROS	6/03/2025	\$ 3.600,00
ESCARMEDICAL	11/03/2025	\$ 175.067,00
TOTAL		\$ 416.667.00

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 3 de 4

CODIGO PRESUPUESTAL: 245020603		
SERVICIO DE TRANSPORTE-PEAJES GASOLINA		
DETALLE	FECHA	VALOR
ALBERTO JONAS MOLANO	5/03/2025	\$ 4.000,00
RESTAURANTE DELICIAS	17/03/2025	\$ 40.000,00
MILENA JAZMIN ESCOBAR	17/03/2025	\$ 20.000,00
HELMER QUIROZ MONDRAGON	17/03/2025	\$ 251.767,00
PEAJES	18/03/2025	\$ 51.200,00
PEAJES	18/03/2025	\$ 49.700,00
TOTAL.....		\$ 416.667.00

CODIGO PRESUPUESTAL: 2450208315		
MANTENIMIENTO HOSPITAL-OTROS		
DETALLE	FECHA	VALOR
HUGO ALBERTO RIVERO	12/03/2025	\$ 7.600,00
TRANSPORTADORA	12/03/2025	\$ 10.550,00
ESCARMEDICAL	13/03/2025	\$ 250.000,00
HELMER QUIROZ MONDRAGON	20/03/2025	\$ 148.517,00
TOTAL		\$ 416.667.00

TOTALES PRESUPUESTALES:

CODIGOS	
21202010030012	\$833.332.00
21202010030013	\$702.875.00
212020200603	\$416.667.00
2120202008312	\$416.667.00
215020603	\$416.667.00
2450208315	\$416.667.00
TOTALES.....	\$3.202.875.00

1. de los gastos en mención, el cual se ejecutará con cargo al Rubro Presupuestal De Gastos del Hospital de la vigencia fiscal 2025 de la siguiente manera:

RUBRO	CAJA MENOR AÑO 2025	INICIAL
21202010030012	ARTICULOS PARA ESCRITORIO Y OFICINA	\$ 10.000.000,00
21202010030013	IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA ASEO	\$ 8.434.500,00
212020200603	SERVICIO DE TRANSPORTE-VIATICOS	\$ 5.000.000,00
2120202008312	MANTENIMIENTO HOSP INF INST	\$ 5.000.000,00
245020603	SERVICIO DE TRANSPORTE-VIATICOS	\$ 5.000.000,00
2450208315	MANTENIMIENTO HOSP INF OTROS	\$ 5.000.000,00
		\$ 38.434.500,00

2. De Gastos del Hospital de la vigencia fiscal 2025

En merito a lo anterior, este Despacho,

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION	FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 4 de 4

RESUELVE:

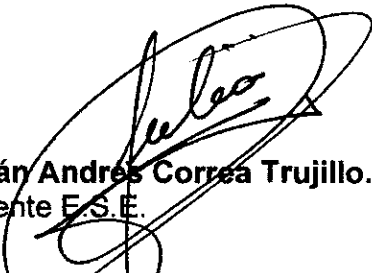
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elaboración del Comprobante de Egreso correspondiente a lo ejecutado de la Caja Menor del Hospital durante el periodo comprendido del 01 al 31 de Marzo 2025 y procédase a la legalización de los gastos ocasionados a través de la misma para el cumplimiento de los servicios que brinda esta Institución, por la suma de Tres millones doscientos dos mil ochocientos setenta y cinco pesos mcte. (\$3.202.875.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la expedición del respectivo Registro Presupuestal de los Rubros Presupuestales afectados con los gastos causados con cargo a la Caja Menor de la E.S.E. durante el mes de Marzo 2025.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo del Dos mil veinticinco. (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo.
Gerente E.S.E.

Revisaron: Clara Rosa Rodas Otero-. Contabilidad
Revisó: Cristian Andres Vasquez Sánchez - Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa. Gerente E.S.E.



 Hospital Departamental SANRAFAEL Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-GG-FO-04
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN	FECHA: 08/01/2021
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.085-2025
(28 de marzo)

POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNOS RECARGOS, DOMINICALES, FESTIVOS, HORAS ADICIONALES Y HORAS EXTRAS A UNOS SERVIDORES DEL HOSPITAL.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

- 1. Que es necesario contar con personal del Área de la Salud y Operativo las 24 horas, laborando en la Institución con el propósito de brindar servicios con oportunidad, calidad y calidez a los usuarios.
- 2. Que las Empresas Sociales del Estado como prestadoras de servicios de salud, deben contar con profesionales, técnicos y auxiliares laborando para garantizar la prestación de los servicios durante las 24 horas en algunas áreas.
- 3. Que de acuerdo al Decreto Ley 1042 de 1978 en sus artículos 35, 36 y 37, se debe reconocer a los funcionarios el pago de recargos, dominicales, festivos, horas adicionales y horas extras.
- 4. Que la Oficina de Personal presentó a la Gerencia, solicitud y necesidad del personal requerido para cada Área de Prestación de Servicio de Salud a los usuarios de la Institución.
- 5. Que existe la respectiva Disponibilidad Presupuestal para ordenar el reconocimiento y pago de estas obligaciones laborales.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Ordenar el reconocimiento y pago de recargos, dominicales, festivos, horas adicionales y horas extras correspondiente al mes de marzo de 2025, al personal del Área de la Salud y Operativo de la Institución que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CARGO	RO	DF	RF	HA OD	HA ON	HA FD	HA FN	VALOR EN \$
Acevedo Leandro Fauricio	Aux. Área Salud	61	35	15	0	0	0	0	1.085.385
Arboleda Sandra Patricia	Aux. Área Salud	57	24	19	0	0	0	0	965.358
Arco Cruz Omaira	Aux. Área Salud	32	24	18	0	0	0	0	870.193
Ballesilla Torres Macilli	Aux. Área Salud	57	33	8	0	0	0	0	898.057
Benavides Elssy Viviana	Médico General	68	11	6	17	1	0	0	1.833.174
Bonilla C. Carlos Andres	Médico SSO	50	35	15	39	30	25	6	6.442.465
Bravo Caicedo Luz Dary	Aux. Área Salud	60	44	4	0	0	0	0	1.015.083
Caicedo C. Laura Isabel	Médico SSO	55	16	12	12	3	0	5	2.559.417
Castro Mejía Gladys	Aux. Área Salud	0	11	1	0	0	0	0	208.760
Cifuentes E. Edinson F.	Médico General	56	1	16	0	0	0	0	1.386.887
García Calero Ana Milena	Téc. Área Salud	52	33	13	0	0	0	0	960.911
González L. Norbelly	Aux. Área Salud	39	34	14	0	0	0	0	982.076
Hernández Laura Sofía	Médico SSO	43	22	5	2	4	0	0	1.832.003
Herrera Mónica Amparo	Bacterióloga	83	2	27	0	0	0	0	1.539.214

RESOLUCIÓN No.085-2025
(28 de marzo)

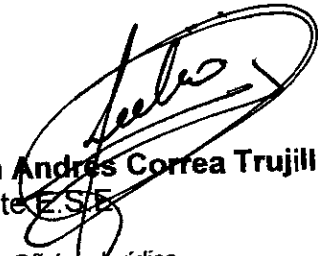
POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNOS RECARGOS, DOMINICALES, FESTIVOS, HORAS ADICIONALES Y HORAS EXTRAS A UNOS SERVIDORES DEL HOSPITAL.

Hoyos Zabala Lina María	Aux. Área Salud	36	23	13	0	0	0	0	764.313
Hurtado Ibarbo Elvia	Aux. Área Salud	7	44	4	0	0	0	0	856.048
Isaza Ortiz Juliana	Médico SSO	53	25	14	0	0	0	0	2.376.684
Libreros Jenniffer A.	Médico General	0	0	0	11	1	11	1	933.573
Montaño R. Bercy	Aux. Área Salud	60	44	4	0	0	0	0	1.015.083
Muriel Serna Alba Lucia	Médico General	0	0	0	11	6	12	7	1.530.965
Murillo V. Luz Stella	Aux. Área Salud	62	34	14	0	0	0	0	1.051.091
Naranjo P. Carol Ximena	Enfermera	43	33	3	0	0	0	0	1.405.231
Ortiz L. María del Socorro	Aux. Área Salud	61	44	4	0	0	0	0	1.018.084
Peña García Luz Mary	Aux. Área Salud	8	44	4	0	0	0	0	859.048
Posso Franci Elena	Aux. Área Salud	60	44	4	0	0	0	0	1.015.083
Preciado Cristhian Camilo	Médico SSO	19	11	6	17	0	0	0	1.399.772
Rivas M. María Emma	Aux. Área Salud	57	24	20	0	0	0	0	985.505
Rodríguez Yanny Juliana	Aux. Área Salud	42	23	23	0	0	0	0	983.791
Rueda O. José Alejandro	Médico SSO	69	14	14	0	0	0	0	2.379.027
Saac Hurtado Luz Erenia	Enfermera	0	0	0	0	0	33	3	1.315.909
Serna G. German Adolfo	Aux. Área Salud	5	22	2	0	0	0	0	432.525
Torres Balanta Alicia	Aux. Área Salud	40	34	14	0	0	0	0	985.077
Valderrama Paola Andrea	Aux. Área Salud	33	24	19	0	0	0	0	893.342
Valencia Luz Stella	Aux. Área Salud	11	44	4	0	0	0	0	868.050
Zabala Sáenz Ana Liliana	Enfermera	0	0	0	0	0	33	3	1.315.909
TOTAL		1379	856	339	109	45	114	25	46.963.093

PARAGRO: DENOMINACIONES. DF: Dominical y Festivo; RO: Recargo Ordinario; RF: Recargo Festivo; HAOD: Hora adicional ordinario diurno; HAON: Hora adicional ordinario nocturno; HAFD: Hora adicional festiva diurna; y HAFN: Hora adicional festiva nocturna.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



Julián Andrés Correa Trujillo

Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.

Aprobó: Pedro Pablo Escobar Perez.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCION No.086-2025
(28 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas en el Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decretos 1042 y 1045 de 1978, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1919 de 2002, el artículo 4 del Decreto Ley No.0139 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **Gladys Castro Mejía**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.993.477 expedida en Zarzal, Valle del Cauca, laboró en esta Institución desempeñando últimamente el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), Código 412, Grado 07, en Carrera Administrativa, en el período comprendido entre el 03 de marzo de 1981 hasta el 02 de marzo de 2025.
2. Que, con la expedición por parte del Gobierno Nacional, del Decreto No.1919 del 27 de agosto de 2002, los empleados públicos y trabajadores oficiales del nivel territorial, tienen derecho al reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales que gozan los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del Orden Nacional.
3. Que, de acuerdo al tiempo laborado, el sueldo y demás factores salariales necesarios legalmente para su liquidación a la señora **Gladys Castro Mejía**, las Prestaciones Sociales y demás emolumentos salariales adeudados ascienden a la suma de **Cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos M/cte. (\$4.284.563)**, según a la liquidación anexa que es parte integral de este Acto Administrativo.
4. Que existe la respectiva Disponibilidad Presupuestal para ordenar el reconocimiento y pago de esta obligación.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago de la suma de **Cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos M/cte. (\$4.284.563)**, a favor de la señora **Gladys Castro Mejía**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.993.477 expedida en Zarzal, Valle del Cauca, quien desempeñó el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Enfermería) Código 412, grado 7, de este Hospital, por concepto de algunos Factores Salariales y Prestacionales a ella adeudados, por sus servicios prestados a favor de este Hospital durante el período comprendido desde el 03 de marzo de 1981 hasta el 02 de marzo de 2025; decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales: 21102010501 Prima de Servicios OP, 21102010502 Prima de Navidad OP, 21102010505 Prima de Vacaciones OP, del Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, E.S.E. de la presente vigencia fiscal, según Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCION No.086-2025
(28 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES”

ARTICULO TERCERO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Institución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación de esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

*Elaboró: Dioselina Ural S.
Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del empleado*

180

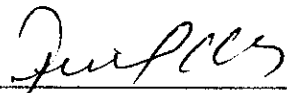
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
	COMUNICACIÓN INTERNA	TRD: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 10:35 horas, compareció la señora **Gladys Castro Mejía**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.993.477 de Zarzal, Valle, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.086 de fecha 28 de marzo de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de unas prestaciones sociales, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

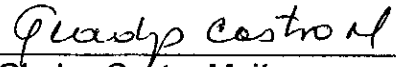

Dioselina Ural Sánchez.
Técnico Administrativo (E)

La Notificada


Gladys Castro Mejía
C.C. No.29.993.477 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 04 de abril de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.086 de fecha 28 de marzo de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Gladys Castro Mejía
C.C. No.29.993.477 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 04 de abril de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.086 de fecha 28 de marzo de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de unas prestaciones sociales, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo.
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.



RESOLUCION No.087-2025
(28 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO DEFINITIVO DE CESANTIAS”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial en las conferidas en el Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decretos 1042 y 1045 de 1978, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1919 de 2002, el artículo 4 del Decreto Ley No 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la señora **Gladys Castro Mejía**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.993.477 expedida en Zarzal, Valle del Cauca, laboró en esta Institución desempeñando últimamente el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), Código 412, Grado 07, en Carrera Administrativa, en el período comprendido entre el 03 de marzo de 1981 hasta el 02 de marzo de 2025.
- 2. Que legalmente los Servidores Públicos tiene derecho a un Auxilio Definitivo de Cesantías equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicios y proporcionalmente por la fracción correspondiente.
- 3. Que, de acuerdo al tiempo laborado, el sueldo y demás factores salariales necesarios legalmente para su liquidación, el valor del Auxilio Definitivo de Cesantías de la señora **Gladys Castro Mejía**, equivale a la suma de **Ciento sesenta y dos millones quinientos treinta y tres mil ciento cuarenta pesos m/cte. (\$162.533.140)**, valor que resulta de efectuar la siguiente liquidación:

Periodo de servicios: Del 03 de marzo de 1981 hasta el 02 de marzo de 2025.
Tiempo de servicios: 44 años, 0 meses, 0 días; interrupción: 0 días.
Total, días laborados: 15.840.

• **Factores de Liquidación; (Artículo 45 del Decreto Ley 1045 de 1978)**

1.	Asignación básica mensual	\$ 2.057.601		\$2.057.601
2.	Auxilio de Transporte	\$ 200.000		\$ 200.000
3.	Auxilio de Alimentación	\$ 92.458		\$ 92.458
4.	Festivos y Nocturnos	\$10.029.207	(1/12)	\$ 835.767
4.	Prima de Servicios	\$ 1.198.896	(1/12)	\$ 99.908
5.	Prima de Navidad	\$ 2.601.771	(1/12)	\$ 216.814
6.	Prima de Vacaciones	\$ 1.267.850	(1/12)	\$ 105.654
7.	Bonificación por servicios prestados	\$ 1.028.801	(1/12)	\$ 85.733
	Suma el promedio mensual para liquidar:			\$3.693.935

Liquidación de las cesantías a la fecha:

Cesantías a la fecha $\frac{3.693.935 \times 15.840}{360} = \$162.533.140$

- 4. Que del anterior valor a la peticionaria se le ha reconocido y cancelado anticipos de cesantías equivalentes a la suma de Sesenta y seis millones quinientos catorce mil trescientos sesenta y un pesos m/cte. (\$66.514.361), según autorizaciones dadas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCION No.087-2025
(28 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO DEFINITIVO DE CESANTIAS”

FECHA ANTICIPO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR	VALOR CONSOLIDADO A LA FECHA
01/02/1991	017	400.000	400.000
18/02/1992	2552	480.000	880.000
01/08/1993	000	500.000	1.380.000
18/06/1998	330	1.734.361	3.114.361
18/12/1998	21-A	4.000.000	7.114.361
10/03/1999	11-A	2.200.000	9.314.361
04/04/2001	029-A	3.500.000	12.814.361
21/07/2003	201	2.000.000	14.814.361
06/02/2003	054	4.000.000	18.814.361
03/03/2003	083	4.000.000	22.814.361
20/12/2004	337	1.500.000	24.314.361
21/04/2005	149	3.000.000	27.314.361
22/03/2006	107	1.500.000	28.814.361
27/08/2007	219	2.000.000	30.814.361
03/03/2008	099	5.000.000	35.814.361
28/05/2008	179	5.000.000	40.814.361
11/03/2009	101	3.300.000	44.114.361
03/03/2010	114	2.500.000	46.614.361
24/03/2011	098	4.000.000	50.614.361
08/03/2012	080	3.500.000	54.114.361
10/04/2013	119	3.000.000	57.114.361
26/03/2014	154	3.400.000	60.514.361
04/06/2015	330	3.000.000	63.514.361
28/06/2016	329	3.000.000	\$66.514.361

En razón a lo anterior, a la fecha la mencionada servidora **posee Cesantías Netas por valor de: \$96.018.779.**

- 5. Que el valor del Auxilio Definitivo de Cesantías que aquí se reconoce y ordena pagar será cancelado a través de la cuenta Global de Cesantías No.7181429, que el Hospital posee en el Fondo de Pensiones y Cesantías de “**PROTECCION S.A.**”.
- 6. Que este Despacho es competente para reconocer y ordenar el pago de Auxilio de Cesantías Definitivas, de conformidad a lo expresado en el artículo 4 del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes.

En merito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor de la señora **Gladys Castro Mejía**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.993.477 expedida en Zarzal, Valle del Cauca, de la suma de **Noventa y seis millones dieciocho mil setecientos setenta y nueve pesos M/cte. (\$96.018.779)** por concepto del pago del Auxilio definitivo de Cesantías a que tiene derecho por haber laborado a favor de esta Institución, desempeñando últimamente el cargo de Auxiliar Área de la Salud (Enfermería), Código 412 Grado 07, durante el periodo comprendido desde el 03 de marzo de 1981 hasta el 02 de marzo de 2025; decisión que se sustenta con la parte considerativa de esta providencia

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 3 de 3

102

RESOLUCION No.087-2025
(28 de marzo)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO DEFINITIVO DE CESANTIAS”

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de **Cuenta Global No.7181429** que el Hospital posee en la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **“PROTECCION S.A.”** con NIT: 800.170.494-5.

ARTICULO TERCERO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el Recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación de esta providencia.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN INTERNA	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

183

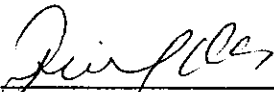
NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 10:40 horas, compareció la señora **Gladys Castro Mejía**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.993.477 de Zarzal, Valle, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.087 de fecha 28 de marzo de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un Auxilio Definitivo de Cesantías, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

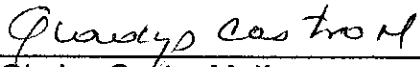
La Notificada


Dioselina Ural Sánchez.
Técnico Administrativo (E)


Gladys Castro Mejía
C.C. No.29.993.477 de Zarzal, Valle

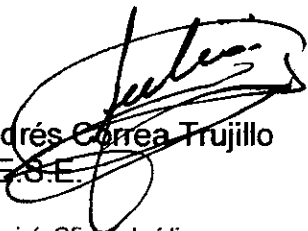
Zarzal, Valle del Cauca, 04 de abril de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.087 de fecha 28 de marzo de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Gladys Castro Mejía
C.C. No.29.993.477 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 04 de abril de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.087 de fecha 28 de marzo de 2025, por la cual se ordena el reconocimiento y pago de un auxilio definitivo de cesantías, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo. Gerente ESE
Transcribió: Dioselina Ural S.

RESOLUCIÓN No.088
(28 Marzo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL EQUIPO PARA LIDERAR EL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL"

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la normatividad vigente en la LEY 134 DE 1994 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA." 1757 DE 2015: POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, se debe designar un equipo para liderar el proceso de Rendición de Cuentas, por lo tanto,

RESUELVE:

Designar como equipo líder del proceso de Rendición de Cuentas del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal a:

Cedula	Nombre	Cargo
94.228.157	Alvaro Tamayo Morales	Asesor de Planeación
66.679.932	Sandra Milena Rincón	Coordinadora de Sistemas
1.112.632.103	Luisa María Muriel Vinasco	Comunicaciones
1.116.439.723	Cesar Augusto Mosquera Arco	Coordinador Servicios Generales

Durante el periodo gerencial a cargo del representante legal Julián Andrés Correa Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía No 94.230.060, expedida en Zarzal Valle del Cauca, y cuyas responsabilidades serán las siguientes:

- Identificar el estado actual de la rendición de cuentas, identificación de grupos de interés, análisis del entorno y definición de objetivos.
- Liderar el diseño de la estrategia de rendición de cuentas definiendo actividades, responsables, recursos, tiempos y observaciones, con la validación de los actores involucrados
- Desarrollar el componente de comunicaciones para la estrategia de rendición de cuentas.
- Preparar la información requerida para la ejecución del ejercicio de rendición de cuentas, incluida la información priorizada derivada del análisis del entorno
- Liderar la implementación de la estrategia de rendición de cuentas, garantizando la información, el dialogo y la responsabilidad



 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/04/2022
	RESOLUCION	TRD:
		PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.088
(28 Marzo de 2025)

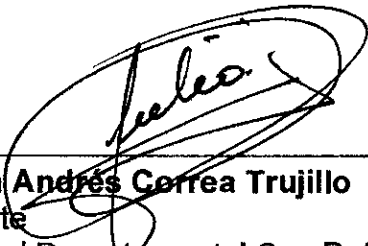
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL EQUIPO PARA LIDERAR EL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL"

- Hacer seguimiento periódico a la implementación de la estrategia de rendición de cuentas.
- Determinar y gestionar los requerimientos y apoyos de asistencia técnica que demande la entidad para el proceso de rendición de cuentas.
- Capacitar y sensibilizar a los grupos de interés en todo el proceso.
- Informar a los funcionarios y los grupos de interés los resultados del seguimiento a la Estrategia, generar alertas tempranas y tomar las decisiones para el cumplimiento del objetivo.
- Sistematizar el proceso de rendición de cuentas e identificar las lecciones aprendidas y las buenas prácticas para su difusión

La aceptación de la designación como equipo líder del proceso de rendición de cuentas tiene carácter voluntario. Su duración será hasta el 2027, si y solo si, el representante legal sea el Doctor Julián Andrés Correa Trujillo o salvo renuncia expresa formulada con, al menos 3 meses de antelación, el nombramiento se prorrogará automáticamente por periodos anuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Zarzal Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente
Hospital Departamental San Rafael E.S.E.

Elaboró: Álvaro Tamayo Morales – Asesor de planeación
Revisó: Álvaro Hernán Libreros – Asesor de Planeación
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo – Gerente

186

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN EXTERNA	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCION No. 089
(31 Marzo de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que la señora Dioselina Ural Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.678.372, expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña en el cargo de Técnico Administrativo (E) E.S.E. tienen derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.058 del 01 Enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar a la señora Dioselina Ural Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.678.372 expedida en Zarzal Valle del Cauca, funcionario del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., quien desempeña el cargo de Técnico Administrativo (E) E.S.E., la suma de Doscientos veintisiete mil ciento cuarenta Pesos M/cte. (\$227.140.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Santiago de Cali el día 02 de Abril de 2025, Convocatoria Socialización Lineamientos ingreso y ajustes de información en el sistema de Certificación Electrónica de tiempos CETIL.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los treinta y uno (31) días del mes de Marzo del año Dos Mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E.

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo
Transcribió: Flor Maria Correa Osorio



✓



FO-M9-P3-04-V04

CIRCULAR INFORMATIVA No. 2

1.220.10.01

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2.024

PARA: GERENTES DE HOSPITALES

HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO E.S.E.
HOSPITAL SANTA ANA E.S.E. - BOLIVAR
HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E - BUGALAGRANDE
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER E.S.E. - CAICEDONIA
UNIDAD DE SALUD CARLOS CARMONA MONTOYA E.S.E. - CALI
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. - CALI
HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE
HOSPITAL SAN JORGE DE CALIMA EL DARIEN E.S.E.
HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA E.S.E.
HOSPITAL LOCAL JOSE RUFINO VIVAS E.S.E. - DAGUA
HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. - EL CAIRO
HOSPITAL SANTA LUCIA DE EL DOVIO E.S.E.
HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA E.S.E. - FLORIDA
HOSPITAL DEL ROSARIO E.S.E. - GINEBRA
HOSPITAL GONZALO CONTRERAS E.S.E. - LA UNION
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS E.S.E. - LA VICTORIA
HOSPITAL SAN JOSE DE RESTREPO E.S.E.
HOSPITAL KENNEDY E.S.E. - RIOFRIO
TRUJILLO HOSPITAL SANTA CRUZ E.S.E. - TRUJILLO
HOSPITAL LOCAL PEDRO SAENZ DIAZ DE ULLOA E.S.E.
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO E.S.E - VERSALLES
HOSPITAL LOCAL DE YOTOCO E.S.E.
HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. - YUMBO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E. S. E. - TULUA

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

ASUNTO: CONVOCATORIA SOCIALIZACION LINEAMIENTOS INGRESO Y
AJUSTES DE INFORMACION EN EL SISTEMA
DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS-CETIL.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el 2024 expedido las Resoluciones por medio de las cuales reconoció y determinó el monto del pasivo prestacional de los beneficiarios retirados causado a treinta y uno (31) de diciembre de



1993, para los hospitales anteriormente mencionados, y según lo dispuesto en el Artículo 2.12.4.4.7. del Decreto 586 de 2.017 se establecen la responsabilidad de las entidades territoriales y las instituciones hospitalarias para el pago de dicho pasivo a las entidades que reconocieron las pensiones:

"ARTÍCULO 2.12.4.4.7. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS. Las entidades territoriales y las instituciones hospitalarias deberán impartir instrucciones claras, precisas y oportunas, a los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos, las administradoras de pensiones, los fondos de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 1299 de 1994, o los fideicomisos a que se refiere el artículo 19, numeral 3 del mismo Decreto Ley, según el caso, para que los recursos girados por los conceptos mencionados, se ejecuten en cumplimiento de las finalidades del presente Capítulo y demás normas que regulan la materia."

Por lo anterior se realiza presente la convocatoria con el fin de socializar los lineamientos de ingreso y ajuste de la información en el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados - CETIL, y de esta manera realizar el correcto y oportuno pago a las diferentes Administradora de Fondos de Pensiones.

Se recomienda la asistencia de las personas que manejan directamente la plataforma CETIL

FECHA: Miércoles, 2 de abril de 2025

LUGAR: Salón Gobernadores, Mezanine, Palacio de San Francisco.

HORA: 02:00 p.m.

Atentamente,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director del Departamento Administrativo de
Desarrollo Institucional

Transcribió: Héctor Pinzón Sánchez - Líder Programa Pasivo Pensional - DADI
Revisó: Ana Karina Mina Velásquez - Subdirectora de Gestión Humana
Nazly Romero Zamorano - Profesional Especializado - Grupo Pasivo/Salud
Alberto Ocampo - Subsecretario Administrativo y Financiero

Archivos: Circulares Informativas.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.090 DE 2025
(02 de abril)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto Ley 0139 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **Sandra Milena Loaiza Mesa**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.66.681.648** de Zarzal, Valle, se encuentra vinculado a esta Institución, desde el 07 de diciembre de 2020, ocupando en la actualidad el cargo de Profesional Especializados en el Área de la Salud, Cócligo 242, Grado 1.
2. Que con Radicación No.000378-1 del 01 de abril de 2024, la mencionada servidora pública solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de un Anticipo de Cesantías Parciales por la suma de **Seis millones novecientos veintiocho mil pesos m/cte. (\$6.928.000)**, para realizar abono a compra de vivienda ubicada en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca.
3. Que con la citada solicitud la peticionaria anexó los documentos exigidos por el Artículo 1 del Decreto No.2755 de 1996, el Artículo 1 del Decreto No.888 de 1991 y demás normas concordantes, para autorizar el reconocimiento y pago parcial de la cesantía solicitada.
4. Que la señora **Sandra Milena Loaiza Mesa**, a la fecha posee cesantías equivalentes a la suma de **Seis millones novecientos veintiocho mil ciento setenta y tres pesos con sesenta y dos centavos (\$6.928.173,62)**, según Certificación expedida por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A., del 01 de abril de 2025, por ser funcionario cobijado por el Régimen de Cesantías de Ley 50 de 1990.
5. Que este Despacho es competente para reconocer y ordenar el pago y retiro de las Cesantías Parciales solicitado, de conformidad a lo expresado en el Artículo 4º del Decreto No.0193 de 1996 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el reconocimiento y pago a favor de la señora **Sandra Milena Loaiza Mesa**, identificada con la **cédula de ciudadanía No.66.681.648** de Zarzal, Valle, y quien ocupa el cargo de Profesional Especializados en el Área de la Salud, Código 242, Grado 1 en esta Institución, de la suma de **Seis millones novecientos veintiocho mil pesos m/cte. (\$6.928.000)**, correspondiente al Anticipo de Cesantías Parciales que dicha servidora solicitó, con el fin de realizar abono a compra ubicada en la zona urbana del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El valor aquí reconocido será cancelado a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCION S.A.**, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello y/o los exigidos por dicha Entidad.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.090 DE 2025
(02 de abril)

“POR LA CUAL SE ORDENA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN ANTICIPO PARCIAL DE CESANTIAS A UN SERVIDOR DEL HOSPITAL”

ARTICULO TERCERO: Que el Anticipo de Cesantías Parciales aprobado y autorizado mediante la presente Resolución, sólo será válido para el Empleado en cuanto lo haya aplicado a los fines previstos en la Ley 1429 de 2010, demostrando la correcta inversión dentro de la forma y términos a que se refiere la Resolución 1512 de 2000.

ARTICULO CUARTO: Que se hará seguimiento por parte de la Empresa al Anticipo de Cesantías solicitado por los empleados para reparaciones locativas a vivienda, y el funcionario deberá demostrar en un término de seis (6) meses a la Oficina de Recursos Humanos que el retiro parcial de las cesantías se aplicó en la actividad para la cual ha sido autorizado su retiro.

ARTICULO QUINTO: Ordenase al Jefe de la Unidad de Personal de la Institución o quien haga sus veces, que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la Hoja de Vida del peticionario y en el Registro de Control de Pagos Parciales de Cesantías.

ARTICULO SEXTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el recurso legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN E X T E R N A	FECHA: 18/04/2022
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

190

RESOLUCION No.091
(02 Abril de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que la Doctora Jenniffer Alexandra Libreros, identificada con cédula identificación No.66.684.535 expedida en Zarzal Valle del Cauca, tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 064 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

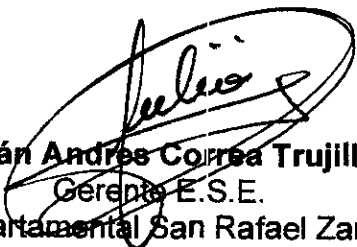
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar a la Doctora Jenniffer Alexandra Libreros, identificada con cédula identificación No.66.684.535 expedida en Zarzal Valle del Cauca, quien se desempeña en el cargo de Medico General en el Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E, la suma de Ciento setenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos M/cte. (\$171.279.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Tuluá invitación a la articulación con el nuevo prestador quien garantizara el seguimiento a los usuarios en estadio 3,4,y 5 entre los prestadores primarios. El día 7 de abril de 2025, a las 9:00 a.m. en el Hospital Rubén Cruz Vélez.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los dos (02) días del mes de Abril del año Dos Mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
 Gerente E.S.E.
 Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E..

Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo- Gerente
Transcribió: Flor María Correa Osorio - Secretaria



NOS CONECTAMOS

contigo

Tulua 27 de marzo del 2024

Señores
IPS

Cordial Saludo:

Asunto: Articulación entre el nodo de Endosalud e IPSs primarias

Muy respetuosamente nos permitimos invitarlos a la articulación con el nuevo prestador quien garantizará el seguimiento a los usuarios en estadio 3, 4 y 5. Es importante fortalecer la buena comunicación entre los prestadores primarios y complementario, esperemos contar con su asistencia.

Lunes: 7 de abril 2025

Hora: 9:00 am

Lugar: Tulua

Dir: Calle 20 # 14 - 45, Hospital Rubén Cruz Vélez

Cordialmente;

Yeneisy Sanchez Mosquera Gestora Integral ECNT

EMSSANAR S.A.S.

Celular: +57 312290522



* The Day, Angel

* The Mountains

* The World

* The World

Taken

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 18/04/2022
	COMUNICACIÓN E X T E R N A	TRD: PÁGINA: 1 de 1

RESOLUCION No.091
(02 Abril de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el Artículo 4º del Decreto Ley 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

- 1. Que la Doctora Jenniffer Alexandra Libreros, identificada con cédula identificación No.66.684.535 expedida en Zarzal Valle del Cauca, tiene derecho al reconocimiento de los viáticos y/o gastos de transporte que por razón del ejercicio de sus funciones y de las necesidades de los programas de la Institución fueren comisionados a trasladarse a sitios diferentes al de su sede de trabajo.
- 2. Que el Área de Presupuesto del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 064 del 01 enero de 2025, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

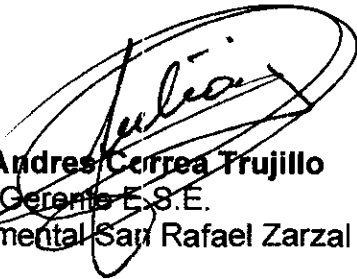
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y cancelar a la Doctora Jenniffer Alexandra Libreros, identificada con cédula identificación No.66.684.535 expedida en Zarzal Valle del Cauca, quien se desempeña en el cargo de Medico General en el Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E, la suma de Ciento setenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos M/cte. (\$171.279.00), por concepto de viáticos y/o gastos de transporte a la ciudad de Tuluá invitación a la articulación con el nuevo prestador quien garantizara el seguimiento a los usuarios en estadio 3,4,y 5 entre los prestadores primarios. El día 7 de abril de 2025, a las 9:00 a.m. en el Hospital Rubén Cruz Vélez.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Zarzal Valle, a los dos (02) días del mes de Abril del año Dos Mil veinticinco (2025).


Julián Andres Correa Trujillo
Gerente E.S.E.
Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E..

Aprobó: Julian Andres Correa Trujillo- Gerente
Transcribió: Flor María Correa Osorio - Secretaria



NOS CONECTAMOS

centiga

Tulua 27 de marzo del 2024

Señores
IPS

Cordial Saludo:

Asunto: Articulación entre el nodo de Endosalud e IPSs primarias

Muy respetuosamente nos permitimos invitarlos a la articulación con el nuevo prestador quien garantizará el seguimiento a los usuarios en estadio 3, 4 y 5. Es importante fortalecer la buena comunicación entre los prestadores primarios y complementario, esperemos contar con su asistencia.

Lunes: 7 de abril 2025

Hora: 9:00 am

Lugar: Tulua

Dir: Calle 20 # 14 - 45, Hospital Rubén Cruz Vélez

Cordialmente;

Yeneisy Sanchez Mosquera Gestora Integral ECNT

EMSSANAR S.A.S.

Celular: +57 312290522



 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.092 DE 2025
(03 de abril)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por el Decreto Ley No. 1045 de 1978, el artículo 4º del Decreto ley No. 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que la señora **Ana Milena García Calero**, identificada con cédula de ciudadanía No.66.873.012 de Roldanillo, Valle del Cauca y quien ocupa el cargo de Técnico Área de la Salud, código 323, grado 01, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., en la actualidad se le adeuda el disfrute legal de un periodo de vacaciones comprendido del veintitrés (23) de agosto de 2024 hasta el veintidós (22) de febrero de 2025.
2. Que según estipulación del artículo 12 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y su concordante el artículo 45 del Decreto Reglamentario No.1848 de 1969, *"...causado el correspondiente derecho a las vacaciones, deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho."*
3. Que a partir de la vigencia del Decreto Ley 1919 de 2002, los empleados públicos que se vinculen a las entidades territoriales gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.
4. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la circular 13 del 25 de octubre de 2005, determinó las 19 prestaciones sociales que gozan los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, incluyendo entre ellas la **Bonificación Especial por Recreación**. De allí cuando un empleado sale a disfrutar de sus vacaciones, tiene derecho al pago de quince (15) días hábiles por año de servicios por ellas y a quince (15) días de salario por concepto de prima de vacaciones, los cuales se liquidan con los factores salariales que el empleado esté percibiendo a la fecha del disfrute y al reconocimiento de los dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de disfrutar el respectivo periodo vacacional, por **Bonificación Especial por Recreación**.
5. Que conforme a lo señalado en el artículo 17 del Decreto Ley No.1045 de 1978, para efecto de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones de que trata el artículo 25 del Decreto Ley No.1045 de 1978, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:
 - La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - Los gastos de representación;
 - La prima técnica;
 - Los auxilios de alimentación y de transporte;
 - La prima de servicios, y
 - La bonificación por servicios prestados.
6. Que de acuerdo al Sueldo Básico Mensual y demás Factores Salariales necesarios legalmente para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones (Decreto Ley 1045 de 1978, artículo 17), y la bonificación especial por recreación en mención, el valor de estas en este caso equivale a la suma de **Tres millones doscientos ochenta mil ciento cuatro pesos M/cte. (\$3.280.104)**, según liquidación anexa que hace parte integral de esta providencia.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.092 DE 2025
(03 de abril)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

- 7. Que existe la respectiva Disponibilidad Presupuestal para ordenar el reconocimiento y pago de esta obligación laboral.
- 8. Que este Despacho es competente para conceder estas vacaciones de conformidad a lo expresado en el artículo 9 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a partir del 07 de abril de 2025, el disfrute de un período legal de vacaciones adeudados a la señora **Ana Milena García Calero**, identificada con cédula de ciudadanía No.66.873.012 de Roldanillo, Valle del Cauca, por haber desempeñado el cargo de Técnico Área de la Salud, código 323, grado 01, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., durante el periodo comprendido entre el veintitrés (23) de agosto de 2024 hasta el veintidós (22) de febrero de 2025, debiéndose reintegrar a sus funciones laborales el miércoles 30 de abril de 2025.

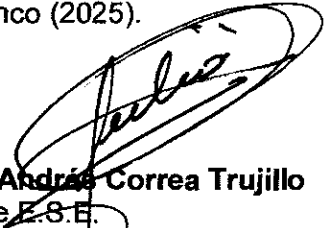
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenase el reconocimiento y pago a favor de la señora **Ana Milena García Calero**, identificada con cédula de ciudadanía No.66.873.012 de Roldanillo, Valle del Cauca, de la suma de **Tres millones doscientos ochenta mil ciento cuatro pesos M/cte. (\$3.280.104)**, correspondiente a las **Vacaciones** (23 días calendarios) y la **Prima de Vacaciones** (15 días de salario) por el mencionado periodo laboral.

ARTICULO TERCERO: El valor aquí reconocido será cancelado con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales: 21102010505 Prima de Vacaciones OP y 211020101 Vacaciones OP, del Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., de la presente vigencia fiscal, según Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el Recurso Legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Institución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S..
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN INTERNA	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 1

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 10:30 horas, compareció la señora **Ana Milena García Calero**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.873.012 de Roldanillo, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.092 de fecha 03 de abril de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

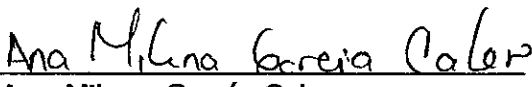
El Notificado


Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)


Ana Milena García Calero
C.C. No.66.873.012 de Roldanillo, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 04 de abril de 2025

Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.092 de fecha 03 de abril de 2025, hoy a mi notificada personalmente.


Ana Milena García Calero
C.C. No.66.873.012 de Roldanillo, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 04 de abril de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.092 de fecha 03 de abril de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, procédase a darle cumplimiento.


Julián Andrés Correa Trujillo.
Gerente E.S.E.



 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.093 DE 2025
(03 de abril)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por el Decreto Ley No. 1045 de 1978, el artículo 4° del Decreto ley No. 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que la señora **Yamileth Anchico Montaña**, identificada con cédula de ciudadanía No.66.679.288 de Zarzal, Valle del Cauca y quien ocupa el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 03, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., en la actualidad se le adeuda el disfrute legal de vacaciones correspondiente al período comprendido del diecinueve (19) de febrero de 2024 hasta el dieciocho (18) de febrero de 2025.
2. Que según estipulación del artículo 12 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y su concordante el artículo 45 del Decreto Reglamentario No.1348 de 1969, *“...causado el correspondiente derecho a las vacaciones, deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho.”*
3. Que a partir de la vigencia del Decreto Ley 1919 de 2002, los empleados públicos que se vinculen a las entidades territoriales gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.
4. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la circular 13 del 25 de octubre de 2005, determinó las 19 prestaciones sociales que gozan los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, incluyendo entre ellas la **Bonificación Especial por Recreación**. De allí cuando un empleado sale a disfrutar de sus vacaciones, tiene derecho al pago de quince (15) días hábiles por año de servicios por ellas y a quince (15) días de salario por concepto de prima de vacaciones, los cuales se liquidan con los factores salariales que el empleado esté percibiendo a la fecha del disfrute y al reconocimiento de los dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de disfrutar el respectivo periodo vacacional, por **Bonificación Especial por Recreación**.
5. Que conforme a lo señalado en el artículo 17 del Decreto Ley No.1045 de 1978, para efecto de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones de que trata el artículo 25 del Decreto Ley No.1045 de 1978, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:
 - La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - Los gastos de representación;
 - La prima técnica;
 - Los auxilios de alimentación y de transporte;
 - La prima de servicios, y
 - La bonificación por servicios prestados.
6. Que de acuerdo al Sueldo Básico Mensual y demás Factores Salariales necesarios legalmente para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones (Decreto Ley 1045 de 1978, artículo 17), y la bonificación especial por recreación en mención, el valor de estas en este caso equivale a la suma de **Dos millones novecientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos M/cte. (\$2.938.765)** según liquidación anexa que hace parte integral de esta providencia.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.093 DE 2025
(03 de abril)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

- 7. Que existe la respectiva Disponibilidad Presupuestal para ordenar el reconocimiento y pago de esta obligación laboral.
- 8. Que este Despacho es competente para conceder estas vacaciones de conformidad a lo expresado en el artículo 9 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a partir del 14 de abril de 2025, el disfrute del período legal de vacaciones adeudado la señora **Yamileth Anchico Montaño**, identificada con cédula de ciudadanía No.66.679.288 de Zarzal, Valle del Cauca, por haber desempeñado el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 03, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., durante el periodo comprendido entre el diecinueve (19) de febrero de 2024 hasta el dieciocho (18) de febrero de 2025, debiéndose reintegrar a sus funciones laborales el jueves 8 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenase el reconocimiento y pago a favor de la señora **Yamileth Anchico Montaño**, identificada con cédula de ciudadanía No.66.679.288 de Zarzal, Valle del Cauca, de la suma de **Dos millones novecientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos M/cte. (\$2.938.765)**, correspondiente a las **Vacaciones** (24 días calendarios) y la **Prima de Vacaciones** (15 días de salario) por el mencionado periodo laboral.

ARTICULO TERCERO: El valor aquí reconocido será cancelado con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales: 211010101 Vacaciones y 21101010505 Prima de Vacaciones AD, del Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., de la presente vigencia fiscal, según Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el Recurso Legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Institución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp



	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

198

RESOLUCIÓN No.094 DE 2025
(03 de abril)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por el Decreto Ley No. 1045 de 1978, el artículo 4º del Decreto ley No. 0139 de 1996 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que al señor **German Adolfo Serna Gálvez**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.116.433.695 de Zarzal, Valle del Cauca y quien ocupa el cargo de Auxiliar Área de la Salud, código 412, grado 01, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., en la actualidad se le adeuda el disfrute legal de vacaciones correspondiente al período comprendido del veintitrés (23) de febrero de 2024 hasta el veintidós (22) de febrero de 2025.
2. Que según estipulación del artículo 12 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y su concordante el artículo 45 del Decreto Reglamentario No.1348 de 1969, *"...causado el correspondiente derecho a las vacaciones, deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho."*
3. Que a partir de la vigencia del Decreto Ley 1919 de 2002, los empleados públicos que se vinculen a las entidades territoriales gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.
4. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la circular 13 del 25 de octubre de 2005, determinó las 19 prestaciones sociales que gozan los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, incluyendo entre ellas la **Bonificación Especial por Recreación**. De allí cuando un empleado sale a disfrutar de sus vacaciones, tiene derecho al pago de quince (15) días hábiles por año de servicios por ellas y a quince (15) días de salario por concepto de prima de vacaciones, los cuales se liquidan con los factores salariales que el empleado esté percibiendo a la fecha del disfrute y al reconocimiento de los dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de disfrutar el respectivo periodo vacacional, por **Bonificación Especial por Recreación**.
5. Que conforme a lo señalado en el artículo 17 del Decreto Ley No.1045 de 1978, para efecto de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones de que trata el artículo 25 del Decreto Ley No.1045 de 1978, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:
 - La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - Los gastos de representación;
 - La prima técnica;
 - Los auxilios de alimentación y de transporte;
 - La prima de servicios, y
 - La bonificación por servicios prestados.
6. Que de acuerdo al Sueldo Básico Mensual y demás Factores Salariales necesarios legalmente para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones (Decreto Ley 1045 de 1978, artículo 17), y la bonificación especial por recreación en mención, el valor de estas en este caso equivale a la suma de **Tres millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos M/cte. (\$3.433.583)**, según liquidación anexa que hace parte integral de esta providencia.

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.094 DE 2025
(03 de abril)

POR LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE VACACIONES Y DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACION.

- 7. Que existe la respectiva Disponibilidad Presupuestal para ordenar el reconocimiento y pago de esta obligación laboral.
- 8. Que este Despacho es competente para conceder estas vacaciones de conformidad a lo expresado en el artículo 9 del Decreto Ley No.1045 de 1978 y demás normas concordantes.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a partir del 16 de abril de 2025, el disfrute del período legal de vacaciones adeudado al señor **German Adolfo Serna Gálvez, identificado con cédula de ciudadanía No.1.116.433.695** de Zarzal, Valle del Cauca, por haber desempeñado el cargo de Auxiliar Área de la Salud, código 412, grado 01, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., durante el periodo comprendido entre el veintitrés (23) de febrero de 2024 hasta el veintidós (22) de febrero de 2025, debiéndose reintegrar a sus funciones laborales el lunes 12 de mayo de 2025.

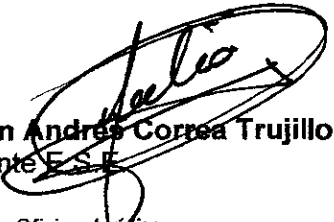
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenase el reconocimiento y pago a favor del señor **German Adolfo Serna Gálvez, identificado con cédula de ciudadanía No.1.116.433.695**, de Zarzal, Valle del Cauca, de la suma de **Tres millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos M/cte. (\$3.433.583)**, correspondiente a las **Vacaciones** (24 días calendarios) y la **Prima de Vacaciones** (15 días de salario) por el mencionado periodo laboral.

ARTICULO TERCERO: El valor aquí reconocido será cancelado con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales: 21102010505 Prima de Vacaciones OP y 211020101 Vacaciones OP, del Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., de la presente vigencia fiscal, según Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente Resolución procede el Recurso Legal de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de esta Institución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S..
Archivado en: Carpeta Resoluciones y hoja de vida del emp



Hospital Departamental

SANRAFAEL

de Zarzal E.S.E.

Transformando la atención en Salud

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.

VALLE DEL CAUCA

Nit: 891900441-1

COMUNICACIÓN INTERNA

CÓDIGO: GC-SO-FO-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 21/09/2020

TRD:

PÁGINA: 1 de 1

199

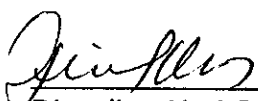
NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 13:30 horas, compareció el señor **German Adolfo Serna Gálvez**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.116.433.695 de Zarzal, Valle del Cauca, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No.094 de fecha 03 de abril de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, haciéndole saber que contra el contenido de esta providencia procede el recurso Legal de **Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante, el Gerente de la E.S.E., en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo expresado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

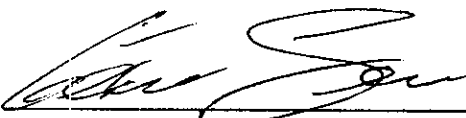
Con el fin de darle cumplimiento a la exigencia del artículo 67 del mismo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace entrega a la compareciente de la copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo aquí notificado,

La Notificadora

El Notificado



Dioselina Ural Sánchez
Técnico Administrativo (E)



German Adolfo Serna Gálvez
C.C. No.1.116.433.695 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 08 de abril de 2025

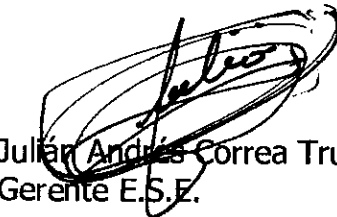
Renuncio al término de Ejecutoria de la Resolución No.094 de fecha 03 de abril de 2025, hoy a mi notificada personalmente.



German Adolfo Serna Gálvez
C.C. No.1.116.433.695 de Zarzal, Valle

Zarzal, Valle del Cauca, 08 de abril de 2025

Una vez **EJECUTORIADA** la Resolución No.094 de fecha 03 de abril de 2025, por la cual se ordena el disfrute de un periodo vacacional, y el reconocimiento y pago de la prima de vacaciones, procédase a darle cumplimiento.



Julián Andrés Correa Trujillo.
Gerente E.S.E.

Proyectó y Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.

200

 Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN No.095 DE 2025
(07 de abril)

“POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL VALLE”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal Valle, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, El literal 17 del Artículo 3º del Decreto 139 de 1996 y literal d) del artículo 25 del Acuerdo 015 del 24 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8º del Decreto 1227 de 2012 de la CNSC, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, en el evento de no exista empleado de carrera que pueda ser encargado del respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional.

Que mediante Acuerdo No.026 de diciembre 17 de 2024 se aprobó por Junta Directiva la planta de Cargos del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal Valle.

Que según certificación del área de Talento Humano del día tres (03) de enero de 2025 se encuentra vacante en forma definitiva el cargo Enfermera, código 243 grado 2.

Que el servidor público encargado del área de Talento Humano mediante constancia de fecha tres (03) de enero de 2025, indicó que analizada la hoja de vida de la profesional **Carol Ximena Naranjo Paredes, identificada con cédula de ciudadanía número 66.681.943** de Zarzal, Valle del Cauca, cumple con los requisitos y el perfil para ser nombrada provisionalmente en el cargo Enfermera, código 243 grado 2, exigidos en el Manual Especifico de funciones y Competencias de la Planta de cargos y demás normas y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que en la entidad no existe personal de carrera que pueda ser encargado, de acuerdo con el análisis llevado a cabo de las hojas de vida de los empleados de la planta de personal de la institución.

Que el Consejo de Estado, mediante auto de mayo 05 de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la totalidad de la Circular 05 de 2012, expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, y como consecuencia de la misma, la CNSC expidió la Circular 003 de 2014, dejando de presente que a partir de junio 12 de 2014, esa entidad no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, quedando en el nominador de cada entidad la facultad de proveer esos empleos, con sujeción a las normas vigentes sobre la materia, mientras se surte el proceso de selección.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter Provisional a la profesional **Carol Ximena Naranjo Paredes, identificada con cédula de ciudadanía número 66.681.943** de Zarzal, Valle del Cauca, en el cargo de Enfermera, código 243 grado 2, de la planta globalizada del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal, con una asignación básica mensual de Tres millones setenta mil ochocientos once pesos M/cte. (\$3.828.097), mientras se surte el proceso de selección, prorrogado cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el termino señalado, hasta cuando pueda ser realizada.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIONES	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN No.095 DE 2025
(07 de abril)

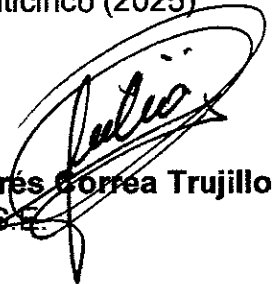
“POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL VALLE”

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del año 2025.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el momento en que el servidor público nombrado tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025)


Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente E.S.E.

Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo.
Transcribió: Dioselina Ural S.
Archivado en: Carpeta Resolu